PIERRE ROSANVALLON

LA CONTRADEMOCRACIA

La politica en la era de la desconfianza

MANANTIAL

El ideal democrático hoy no tiene rival en el mundo, pero los regímenes que lo reivindican suscitan casi en todas partes fuertes críticas. La erosión de la confianza en los representantes es por lo tanto uno de los principales problemas de nuestro tiempo. Pero, aunque los ciudadanos vayan menos a las urnas, no han devenido por ello en pasivos: los vemos manifestar en las calles, cuestionar, movilizarse por Internet... Para comprender ese nuevo Janus ciudadano, esta obra propone aprehender los mecanismos para instituir la confianza y la expresión social de la desconfianza como dos esferas y dos momentos distintos de la vida de las democracias. La actividad electoral-representativa se organiza en torno de la primera dimensión: su estudio es clásico. Pero la segunda nunca ha sido explorada de manera sistemática.

Pierre Rosanvallon se aboca a ello y propone una historia y una teoría del papel estructurante de la desconfianza en las democracias. Este cambio radical de perspectiva lleva a explorar un continente político que pasó desapercibido durante mucho tiempo: el de la "contrademocracia". Éste resulta de un conjunto de prácticas de control, de obstrucción y de enjuiciamiento, a través de las cuales la sociedad ejerce su poder de corrección y de presión. Junto al pueblo-elector, esto da voz y rostro a las figuras de un pueblo-vigilante, de un pueblo-veto y de un pueblo-juez. En ello está su virtud, pero también su problema. Porque, al valorar en demasía las propiedades de control y de resistencia del espacio público, puede también hacerle el juego al populismo y la "impolítica", al impedir la formulación positiva de un mundo común.

Pierre Rosanvallon es profesor en el Collège de France y preside La Rèpublique des Idées. Esta obra inaugura un nuevo ciclo de sus trabajos. Entre sus libros anteriores se encuentran *La nueva cuestión social. Repensar el Estado providencia* (1995) y *La nueva era de las desigualdades* (1997), este último junto a Jean Paul Fitoussi, publicados por Ediciones Manantial.

ISBN 978-987-500-107-7

MANANTIAL

PIERRE ROSANVALLON

LA CONTRADEMOCRACIA

La politica en la era de la desconfianza

Título original: *La contre-démocratie.*
La politique à l'âge de la défiance
Éditions du Seuil, París
©Éditions du Seuil, 2006

Traducción: Gabriel Zadunaisky
Revisión técnica: Carlos de Santos

Diseño de tapa: INICIATIVA, Rey/Cané

Cet ouvrage, publié dans le cadre du Programme d'Aide à la Publication Victoria Ocampo, bénéficie du soutien du Ministère français des Affaires Etrangères et du Service de Coopération et d'Action Culturelle de l'Ambassade de France en Argentine.
Esta obra, publicada en el marco del Programa de Ayuda a la Publicación Victoria Ocampo, recibió el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia y del Servicio de Cooperación y Acción Cultural de la Embajada de Francia en la Argentina.

Rosanvallon, Pierre
La contrademocracia : la política en la era de la desconfianza. - 1a ed. - Buenos Aires : Manantial, 2007.
320 p. ; 14x21 cm.

ISBN 978-987-500-107-7

1. Teoría Política. I. Título
CDD 320.1

BY NC SA

Hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en la Argentina

© 2007, de la edición en castellano y de la traducción,
Ediciones Manantial SRL
Avda. de Mayo 1365, 6° piso
(1085) Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4383-7350 / 4383-6059
info@emanantial.com.ar
www.emanantial.com.ar

ISBN 978-987-500-107-7

Índice

DESCONFIANZA Y DEMOCRACIA.
(INTRODUCCIÓN) 19

La sociedad de la desconfianza 23

La disociación de la legitimidad y de la confianza. La confianza como "institución invisible". Las instituciones destinadas a compensar la erosión de la confianza por la organización de la desconfianza. Desconfianza liberal y desconfianza democrática. Las formas de esta última delinean una contrademocracia. Definiciones. Los factores de orden científico, económico y sociológico que explican el advenimiento de una sociedad de la desconfianza. El telón de fondo de las mutaciones de la democracia.

Las tres dimensiones de la contrademocracia 30

Los poderes de control. El término y la cosa. La puesta a prueba de la reputación de un poder. Los poderes de sanción y de obstrucción. Los factores formales y sociológicos de su multiplicación. El consiguiente advenimiento de un pueblo-veto. El fortalecimiento del pueblo-juez.

El mito del ciudadano pasivo 35

Más allá de la cuestión de la abstención. La diversificación de los repertorios, de los vectores y de los objetivos de la actividad política. Democracia de expresión, de implicación y de intervención. Los fenómenos emergentes a conceptualizar y sintetizar.

¿Despolitización o impolítica? 38

La inadecuación de la noción de despolitización. El problema no es el de la pasividad sino el de la impolítica. La superposición de una actividad democrática y de efectos no políticos. La evolución hacia una "democracia civil".

Releer la historia de la democracia 39

El carácter a la vez "post" y "pre-democrático" de los tres poderes indirectos. Ejemplos. La historia como laboratorio en actividad del presente. La política como espacio de experiencia. Una desoccidentalización de la mirada.

I. LA DEMOCRACIA DE CONTROL 43

1. VIGILAR, DENUNCIAR, CALIFICAR 49

La vigilancia 49

La vigilancia como disposición política. Los dos registros de la voluntad y de la atención. La historia del término "control" [*surveillance*] y la idea de gobierno indirecto. El poder de censura de la opinión pública se ejerce sin representación: los análisis del período revolucionario en Francia. El público como termostato regulador de la acción gubernamental.

La denuncia 56

1789 y la "electricidad de la denuncia". La figura del escándalo. El ejemplo de los *muckrakers* estadounidenses. Las funciones de *agenda* y de institución. La economía de la reputación en las democracias de opinión. El poder de la vergüenza.

La calificación 66

La puesta a prueba de la competencia de los gobernantes. Las prácticas de evaluación como forma de crítica política: elementos de historia. El control, entre racionalización del Estado y apropiación ciudadana.

2. LOS ACTORES DEL CONTROL 71

El ciudadano vigilante 72

La visión del filósofo Alain. La democracia definida por el control y la interpelación. Una visión escéptica de la política, a doble distancia del universo militante y del parlamentarismo republicano.

La nueva militancia 74

Los movimientos sociales de la década de 1970: nuevos actores, nuevos campos y nuevas formas. La necesidad de pensar también su funcionamiento propiamente democrático. Su especificidad se organiza en torno de las actividades de vigilancia, de denuncia y de calificación. Tienen más por objeto tratar situaciones que representar poblaciones.

Internet, forma política 78

Los "medios-asociaciones". Internet no es sólo un medio. Es una forma social y una forma política. La década de 1980 y el optimismo "e-democrático". La situación de Internet como encarnación de la función de control.

El control funcional de los notables 82

Las autoridades independientes y la función de vigilancia. El ejemplo de la Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad en Francia.

Las agencias internas de auditoría y evaluación 84

El efecto del *New Public Management*. Las tres figuras de un tercero vigilante en las democracias contemporáneas: como funcionalidad, ética o actividad social.

3. EL HILO DE LA HISTORIA 87

Los tres momentos 87

El surgimiento de la democracia y la competencia por el ejercicio del control y la rendición de cuentas. El objetivo del control precede al del ejercicio del poder. El parlamentarismo como institucionalización y

racionalización de estos contrapoderes. La visión de John Stuart Mill. La república jacobina es también visceralmente parlamentaria.

El dualismo democrático: los elementos de una larga historia 94

Procedimientos electorales-representativos y poderes de control: el dualismo griego. Las categorías de magistrados encargados del control en Atenas. El rol de los éforos. La visión del siglo XVIII sobre esas magistraturas. La creación de un consejo de censores por la Constitución de 1776 en Pensilvania. Los proyectos franceses de 1791 a 1793.

La institucionalización imposible 101

El fracaso ejemplar de la experiencia de Pensilvania. El Tribunado del año VIII en Francia. ¿Cómo hacer existir una institución puramente funcional, exterior al juego político? Los proyectos de institucionalización de un poder de control en los socialistas franceses de 1830 a 1848.

4. EL CONFLICTO DE LAS LEGITIMIDADES 111

La pluma y la tribuna 111

La competencia de las democracias simbolizadas por las figuras del diputado y del periodista. El periodismo como "función pública" en 1789. La crítica bonapartista del poder mediático. La visión jacobina. La libertad y la institución. El decisionismo opuesto a la noción de control.

Las tres legitimidades 118

Legitimidad institucional y legitimidad de experiencia. La calidad de generalidad en el fundamento de la legitimidad política. Las tres modalidades de la generalidad: el número, la independencia, el universal moral. Las tres legitimidades: social-procedimental, por imparcialidad, sustancial. La dimensión histórica de esa tipología.

Las nuevas vías de la legitimidad 121

La nueva percepción sociológica y política de la noción de mayoría. La desacralización de la elección. La reducción de esta última a un

modo de designación de los gobernantes. La noción jurídica de órgano aplicada a los medios: condiciones y consecuencias.

II. LA SOBERANÍA DE OBSTRUCCIÓN 125

1. DEL DERECHO DE RESISTENCIA A LA SOBERANÍA COMPLEJA ... 131

Las teorías medievales de la resistencia y del consentimiento 131

La idea de consentimiento del pueblo es anterior al surgimiento del ideal democrático. La centralidad de la noción de tiranía. La formación de una teoría política negativa.

La era de la Reforma 133

La profundización de la noción de derecho de resistencia. Las obras de Calvino, John Knox y John Ponet. Los "*monarchomaques*" franceses y su tentativa de dar un cuadro constitucional y ya no solamente moral a la resistencia. Althusius y la idea de éforos elegidos por el pueblo.

La Ilustración, el poder negativo y los tribunos del pueblo 138

La lectura del tribunado romano por Montesquieu y Rousseau. Poder negativo y división de poderes en el siglo XVIII. La transformación del término "veto".

La experiencia revolucionaria francesa 141

Los debates de 1791 y 1793 sobre la institucionalización de un poder de obstrucción. Condorcet y su visión de una soberanía compleja. La retórica jacobina y la cuestión de la insurrección.

Fichte y la idea de un eforado moderno 145

Fichte y el proyecto de establecimiento de un "poder de prohibición". Su visión de la división de los poderes entre "fuerza positiva" y "fuerza absolutamente negativa". El problema: ¿cómo hacer existir el eforado según un modelo puramente funcional?

El sentido de un olvido 149

De la noción de eforado a la visión liberal de la limitación de poderes. La empresa de Mommsen para borrar la dimensión constitucional del tribunado. El derecho de resistencia en el siglo XX.

2. LAS DEMOCRACIAS CRÍTICAS DE SÍ MISMAS 153

La lucha de clases como política negativa 154

La cultura obrera de la resistencia en el siglo XIX. La huelga como poder de obstrucción. Proudhon y la separación social. Jaurès y el proyecto de transformar la "fuerza negativa" del proletariado en "fuerza positiva". El reconocimiento de una legitimidad social específica.

Las metamorfosis de la oposición 158

La organización de una oposición como modalidad del poder de obstrucción. Las visiones liberales del rol de la oposición. La aprehensión constructiva y funcional de Guizot. La oposición como "sistema" en Inglaterra: de John Stuart Mill a la idea contemporánea de un "estatuto".

El rebelde, el resistente y el disidente 161

Las diferentes figuras morales y políticas del rebelde: Wilkes en la Inglaterra del siglo XVIII; Thoreau y Emerson en el Estados Unidos del siglo XIX; Blanqui en Francia. El resistente y su negativa a ceder al fatalismo. El disidente o el "hombre que sobra", fuerza de descalificación del poder, heraldo de una antipolítica.

La declinación de la dimensión crítica en las democracias 168

La soberanía crítica conforma un sistema con los mecanismos electorales representativos. Las condiciones de su erosión: el desdibujamiento de las identidades sociales ligado a las transformaciones del capitalismo; el rol estructurante de la oposición minado por la declinación de los partidos; los descontentos han reemplazado a los rebeldes. El advenimiento consiguiente de una soberanía negativa mucho más estrecha.

3. LA POLÍTICA NEGATIVA 173

La era de la "deselección" 173

La entrada en una democracia de sanción. Las elecciones de ruptura. El juicio del pasado, variable decisiva. El nuevo estilo de las campañas electorales. El ejemplo estadounidense de la prioridad dada a la denigración del adversario. La democracia de rechazo.

Obstrucción y veto 179

El rol creciente del veto. Los diferentes regímenes están definidos cada vez más por las posibilidades de bloqueo por los diferentes actores. Las razones de esta evolución: los factores ideológicos; la transformación del "liberalismo del miedo"; la mayor facilidad para organizar coaliciones reactivas heterogéneas. La eficacia aparentemente superior de las acciones negativas. No confundir política negativa y despolitización.

La democracia débil 184

Pasividad y consentimiento por ausencia de protesta. La necesidad de interesarse por las zonas grises de la política, por las energías débiles. El ejemplo del procedimiento de elección tácita (un candidato es nombrado sin que se realice la elección si es el único que se presenta). La democracia por defecto, por falta de elección explícita, y la actitud de los "rechazantes" contemporáneos.

III. EL PUEBLO-JUEZ 189

1. REFERENCIAS PARA UNA HISTORIA 195

El ejemplo griego 195

El ciudadano es a la vez jurado y miembro de la asamblea. Los juicios "políticos" en Atenas: procedimientos de invalidación de decretos y procedimientos de denuncia. El sentido de la atracción por los juicios. Mayorías compuestas y minorías compactas.

El impeachment *inglés* 201

El poder de juzgar, primer poder. Acto jurídico y evaluación política se mezclan. La contribución de Coke. Del procedimiento de *impeachment* al voto de desconfianza. Responsabilidad penal y responsabilidad política.

El recall *estadounidense* 205

El procedimiento y su campo de aplicación. ¿Es una forma de democracia directa? Los ciudadanos que votan en un *recall* son jueces y no electores. Tres ejemplos de petitorios de *recall*. *Recall* e *impeachment*.

2. LOS CUASILEGISLADORES 211

La calidad democrática del jury 211

La historia "racionalista" y "probabilística" del jury. El jury es también una institución política. Las experiencias revolucionarias americana y francesa. Historias cruzadas del jury y del sufragio universal.

La producción de las normas en competencia 216

Los jurados como productores de normas. La cuestión de las "absoluciones escandalosas" en el siglo XIX. Las decisiones de los jurados en materia política en la Revolución Francesa. Los jurados como "protectores del pueblo" y "actores políticos" en Estados Unidos.

Los legisladores en las sombras 220

Los *conseils des prud'hommes* [tribunales laborales] en Francia. La distancia de sus decisiones respecto de la ley. Las estrategias jurídicas de las grandes asociaciones estadounidenses. El ejemplo de la ACLU.

3. LA PREFERENCIA POR EL JUICIO 223

La cuestión de la judicialización de lo político 223

Lo político y lo penal. El pasaje de democracias de confrontación y representación a democracias de imputación. Las formas de puesta a prueba de los gobernantes. La demanda de enjuiciamiento.

El imperativo de justificación 226

El proceso obliga a las partes a explicarse y justificarse públicamente. La diferencia entre un juicio y una campaña electoral en este sentido. Las condiciones de la argumentación.

La obligación de decidir 228

Gobernar y juzgar. El juicio, conjunción del entendimiento y la voluntad. Una modalidad de la acción para formar un mundo común.

El espectador activo 229

El juicio mira al pasado, la decisión política, al futuro. El juez es un espectador activo que participa de la institución y de la regulación de la *polis*. Política del juicio *vs.* política de la voluntad.

El hecho de la teatralidad 231

Los ritos de soberanía. Arquitectura política comparada de una sala de audiencia y una cámara parlamentaria. La función de institución social de una corte de justicia.

El espacio de la particularidad ejemplar 233

El juicio, entre particularidad y generalidad. La aporía expuesta por Platón en *La Política*. Una manera de relacionar los hechos y los valores.

Votar y juzgar 235

Un mismo "poder de la última palabra". La competencia de juicios. Esbozo de una economía general del juicio político. La oposición como juicio simbólico hecha al gobierno.

IV. LA DEMOCRACIA IMPOLÍTICA 241

1. SENTIMIENTO DE IMPOTENCIA Y FIGURAS DE LA DESPOLITIZACIÓN 247

La era de la impolítica 247

La organización de la desconfianza mina el supuesto de una confianza surgida de las urnas. La era del consumismo político. La declinación de la legibilidad y la visibilidad de lo político. La noción de impolítica.

El horizonte de la transparencia 250

El problema es el de una forma de democracia. La perspectiva de la transparencia sustituye el ejercicio de la responsabilidad.

Las dos despolitizaciones 252

La noción de gobernanza: las razones de un éxito. Tres características. Despolitización por descentramiento y despolitización por vaciamiento.

2. LA TENTACIÓN POPULISTA 257

Una patología de la democracia electoral-representativa 258

Populismo y visión sustancialista de la representación. Un criterio insuficiente.

Populismo y contrademocracia 259

Una patología del control. El encierro de la soberanía negativa en su inmediatez. La exacerbación destructora de la idea del pueblo-juez. La superioridad de una caracterización funcional sobre una aprehensión ideológica.

3. LECCIONES DE ECONOMÍA IMPOLÍTICA 265

El regreso de un término 265

La reaparición del término "control" ["*surveillance*"] en la década de 1970. Significación y relaciones.

La función económica de control 266

El mercado y la necesidad de un supervisor, de un tercero corrector. El rol de las agencias de calificación como tercero evaluador. Un mecanismo de mano visible. Certificación y control experto. Los mecanismos de auditoría. Los *whistleblowers*.

El mercado o el triunfo del veto 272

El mercado y el forum. *Exit* y *Voice*. La expresión lograda de una soberanía negativa. El mercado es más el revelador que la causa de la impolítica contemporánea. Es la figura absolutizada de la "democracia civil".

La economía impolítica 274

Desarrollo de las formas indirectas de regulación y declinación del modelo representativo en economía. Consecuencia sobre la idea de nacionalización. Las visiones concurrentes de un control eficaz. El capitalismo puede al mismo tiempo estar más regulado y ser más injusto.

EL RÉGIMEN MIXTO DE LOS MODERNOS. (CONCLUSIÓN) 279

Las nuevas vías de la democracia electoral-representativa 282

Las tensiones estructurantes. Pueblo-principio y pueblo-sociedad. El desarrollo de las formas de democracia participativa. El ejemplo francés. El riesgo de una "democracia disminuida". El giro deliberativo y sus límites.

Consolidar la contrademocracia 288

Retorno sobre la historia. La imposibilidad de hacer existir una "institución pura". La pluralización necesaria de las formas contrademocráticas. Algunas propuestas. Las condiciones de una apropiación ciudadana: la obligación permanente de justificación puede ser más eficaz que la elección periódica. Hacia nuevos poderes de obstrucción y juicio.

Repolitizar la democracia 294

Superar la impolítica. Una democracia definida por sus trabajos y no sólo por sus estructuras. La dimensión cognitiva de lo político. Gobernar significa hacer inteligible el mundo y dar a los ciudadanos los medios para manejarse. Reconsiderar la cuestión de la voluntad en política. Cómo recuperar una cierta teatralidad de lo político. Las condiciones de un trabajo de resimbolización.

El régimen mixto de los modernos 300

Los tres pilares de la expresión democrática y sus respectivos demonios. La base de una comparación ampliada. De lo nacional a la cosmopolítica.

El experto y el ciudadano 302

Un nuevo tipo de realismo político. Rechazar la opción entre la ironía y el radicalismo, la razón fría y el compromiso ciego.

Índice de nombres 305

DESCONFIANZA Y DEMOCRACIA

(INTRODUCCIÓN)

El ideal democrático hoy no tiene rival, pero los regímenes que lo reivindican suscitan casi en todas partes fuertes críticas. Éste es el gran problema político de nuestro tiempo. Por eso mismo, la erosión de la confianza de los ciudadanos en sus dirigentes y en las instituciones políticas es uno de los fenómenos más estudiados por la ciencia política en los últimos veinte años. Una serie de estudios importantes, tanto nacionales como comparativos, han establecido claramente el diagnóstico en la materia. Prolifera igualmente la literatura consagrada al análisis del desarrollo de la abstención electoral. Hecho significativo, ni siquiera las democracias más recientes escapan al problema, como lo testimonia la situación en los ex países comunistas de la Europa del este, así como la que predomina en aquellos de Asia o América latina donde hubo dictaduras. ¿Cómo entender estos hechos generalmente vistos como indicativos de una "crisis", de un "mal", de una "desafección" o de una "avería"? Hoy en día dominan las interpretaciones que invocan, a menudo confusamente, los efectos del crecimiento del individualismo, el pusilánime repliegue sobre la esfera privada, la declinación de la voluntad política, la aparición de elites cada vez más alejadas del pueblo. Comúnmente, el origen de lo que se estigmatiza en bloque como una funesta "declinación de lo político" se relaciona con distintas formas de ceguera o de renunciamiento de los gobernantes y con actitudes de desaliento o relajamiento de los gobernados. Se deplora una carencia o un abandono, se señala el alejamiento de un modelo

inicial, se denuncia la traición a una promesa. Estas apreciaciones están en boca de todos y aparecen en todos los escritos, vinculando de modo vago y al mismo tiempo repetido una consideración morosa o agria sobre el presente con la nostalgia de un pasado ciudadano ampliamente idealizado. Del seno de esa decepción termina por emerger de manera problemática un odio sordo hacia las democracias.

Esta obra explora otras pistas para comprender el estado actual de las democracias. Propone ampliar el campo del análisis, tomando en cuenta de manera dinámica las reacciones de la sociedad a las disfuncionalidades originales de los regímenes representativos. Históricamente, la democracia se ha manifestado siempre como una promesa y un problema a la vez. Promesa de un régimen acorde con las necesidades de la sociedad, fundada sobre la realización de un doble imperativo de igualdad y autonomía. Problema de una realidad que a menudo está muy lejos de haber satisfecho estos nobles ideales. El proyecto democrático ha quedado siempre incumplido allí donde se lo proclamó, ya sea que haya sido groseramente pervertido, sutilmente limitado o mecánicamente contrariado. En cierto sentido, jamás hemos conocido regímenes plenamente "democráticos", en la acepción más rigurosa del término. Las democracias realmente existentes han quedado inacabadas o incluso confiscadas, en proporciones muy variables según cada caso. De allí que el desencanto haya convivido permanentemente con las esperanzas que hicieron nacer las rupturas con los mundos de la dependencia y el despotismo. El principio de la construcción electoral de la legitimidad de los gobernantes y la expresión de la desconfianza ciudadana respecto de los poderes han estado así prácticamente siempre vinculados. El famoso *Acuerdo del pueblo*, publicado en Londres el 1° de mayo de 1649, que constituye el primer manifiesto democrático moderno, mostraba ya de manera ejemplar esa dualidad. Garantía de libertades civiles y religiosas, institución del juicio por jurados, sufragio universal, limitación de los mandatos electivos, estricta subordinación del poder militar a los poderes civiles, acceso de todos a las funciones públicas: todos los principios que alimentarían las revoluciones de los siglos XVII y XVIII se encontraban ya formulados en ese texto precursor. Pero es significativo que hiciera referencia al mismo tiempo a la "dolorosa experiencia" de la corrupción del poder, al

riesgo de que se impusieran los intereses particulares, a pesar de todas las precauciones tomadas, y que la representación se volviera dominación. La determinación de las condiciones de formación de un poder legítimo y la formulación de una "reserva de desconfianza" se expresaron así en conjunto desde un comienzo.

LA SOCIEDAD DE LA DESCONFIANZA

La historia de las democracias *reales* es indisociable de una tensión y un cuestionamiento permanentes. Desde un comienzo ha estado continuamente en discordancia aquello que la teoría de los gobiernos representativos-democráticos había ligado en el mecanismo electoral: la legitimidad y la confianza. Esas dos cualidades políticas que se consideran superpuestas en el resultado de las urnas no son de la misma naturaleza. La legitimidad es entendida aquí como una cualidad jurídica, estrictamente procedimental; es producida de modo perfecto y absoluto por la elección. La confianza es mucho más compleja. Constituye una especie de "institución invisible", para retomar una fórmula famosa del economista Arrow,[1] que cumple al menos tres funciones. En primer lugar, produce una *ampliación* de la calidad de legitimidad, agregando a su carácter estrictamente procedimental una dimensión moral (la integridad en sentido amplio) y una dimensión sustancial (la preocupación por el bien común). La confianza tiene también un papel temporal: permite presuponer *el carácter de continuidad en el tiempo* de esa legitimidad ampliada. Simmel destaca, de manera muy esclarecedora en esa perspectiva, que es "una hipótesis sobre una conducta futura".[2] La confianza es, en fin, un *economizador institucional*, permite ahorrarse todo un conjunto de mecanismos de verificación y prueba. Esta diso-

1. *Cf.* Kenneth J. Arrow, *The Limits of Organization*, Nueva York, Norton, 1974, pág. 26.

2. Georg Simmel, *Sociologie, Études sur les formes de la socialisation* (1908), París, PUF, 1999, págs. 355-356. "Bastante seguros porque fundamos la acción práctica basados en ella, la confianza es también un estado intermedio entre el saber y el no saber sobre el prójimo. El que sabe todo no necesita la confianza. El que no sabe nada no puede razonablemente tener confianza" (*ibid.*).

ciación de la legitimidad y de la confianza ha constituido un problema central en la historia de las democracias. La disociación ha sido la regla; la superposición, la excepción (en Francia se habla de "estado de gracia" por expresar que existe después de una elección un período muy breve en el que las dos cualidades se confunden excepcionalmente). Las reacciones a esta situación de hecho se han desarrollado en dos direcciones. Se han multiplicado en primer lugar las propuestas y las experiencias que buscan reforzar los condicionantes de la legitimidad procedimental. Se aumenta por ejemplo la frecuencia en que se recurre a las urnas, se desarrollan también mecanismos de democracia directa, se intenta además reforzar la dependencia de los elegidos. Lo que se busca en todos esos casos es la mejora de la "democracia electoral". Pero paralelamente también se ha formado todo un entrecruzamiento de prácticas, de puestas a prueba, de contrapoderes sociales informales y también de instituciones, *destinados a compensar la erosión de la confianza mediante una organización de la desconfianza.* No se puede pensar la democracia y rehacer su historia sin ocuparse de estas últimas formas.

Hay así dos dimensiones a tener en cuenta para comprender correctamente el movimiento de las diversas *experiencias democráticas*: el funcionamiento y los problemas de las instituciones electorales-representativas, por un lado, y la constitución de este universo de la desconfianza, por el otro. La primera dimensión es la que hasta ahora retuvo principalmente la atención de los historiadores y teóricos políticos. Por mi parte, yo he propuesto un abordaje sistemático de este campo al elaborar un análisis razonado de las tensiones estructurantes que operan en las instituciones de la ciudadanía, de la representación y de la soberanía.[3] Ahora es necesario ocuparse de la segunda dimensión. Ciertamente, las diversas expresiones de esa desconfianza ya han sido objeto de múltiples estudios puntuales: la historia de las resistencias y las reacciones a las presiones de los poderes, sociología de las formas de desafección cívica o de rechazo del sistema

3. Véase mi trilogía *Le Sacre du citoyen. Histoire du suffrage universel en France*, París, Gallimard, 1992; *Le Peuple introuvable. Histoire de la représentation démocratique en France*, París, Gallimard, 1998; *La Démocratie inachevée. Histoire de la souveraineté du peuple en France*, París, Gallimard, 2000.

político, etc. De esta manera se han considerado acciones y actitudes particulares. Pero no han sido resituadas en un conjunto, salvo cuando fueron relacionadas de manera muy general y vaga con el combate de los hombres y mujeres por vivir en un mundo más justo y libre. El objeto de esta obra es, por el contrario, comprender las manifestaciones de la desconfianza en un marco global que reubique de manera articulada y coherente sus características más profundas, en síntesis, entenderlas en tanto *conforman políticamente un sistema*. Sobre esta base se propondrá una comprensión ampliada del funcionamiento, de la historia y de la teoría de las democracias.

Para situar en forma adecuada el problema, es necesario señalar previamente que la expresión de esa desconfianza ha tomado dos grandes vías, la liberal y la democrática. La desconfianza liberal respecto del poder ha sido teorizada y comentada a menudo. Montesquieu le ha dado su expresión canónica[4] y los Padres Fundadores del régimen norteamericano le han dado forma constitucional. Toda la visión de un Madison, en el período de debate de la Constitución Federal, se basa en la obsesión por prevenir la acumulación de poderes. Su proyecto no fue edificar un gobierno bueno y fuerte fundado en la confianza popular, sino constituir un poder débil e institucionalizar la sospecha. El objetivo para él era más bien proteger al individuo de las invasiones del poder público antes que coronar al ciudadano. Por el lado francés, Benjamin Constant o Sismondi, un economista que fue también uno de los grandes teóricos políticos de principios del siglo XIX, defendió posiciones comparables. Para este último, la piedra angular del tipo de régimen que él defendía es la "disposición constante a la resistencia".[5] El recuerdo del antiguo régimen es determinante para estos autores. Quieren hacer imposible un regreso al despotismo. Más democracia significa, bien

4. Recordemos a título informativo la formulación en *De l'esprit des lois* (1758): "Es una experiencia eterna, que todo hombre con poder es llevado a abusar de éste; avanza hasta que encuentra límites. ¡Quién lo diría! La virtud misma necesita límites. Para que no se pueda abusar del poder es necesario que, por la disposición de las cosas, el poder contenga al poder" (libro XI, cap. 4).

5. Jean Charles Léonard Simonde de Sismondi, *Etudes sur les constitutions des peuples libres*, Bruselas, 1836, pág. 230. Continúa: "Es bajo la garantía de esa disposición que deben establecerse todas las instituciones" (*ibid*).

mecánicamente en este caso, más sospecha hacia los poderes.[6] Con ese espíritu Benjamin Constant va a considerar que la libertad presupone que la opinión sea sistemáticamente opuesta a los agentes del gobierno; habla incluso de una necesaria "vigilancia del odio".[7] Pero su verdadera originalidad se encuentra en otra parte, en el hecho de que es el primero en distinguir claramente una desconfianza "antigua", que viene del rechazo a los poderes arbitrarios impuestos a la sociedad, y una desconfianza "moderna", que tiene su raíz en la constatación de los posibles yerros de los nuevos regímenes surgidos de la voluntad general. Al evocar el "terrible ejemplo" de Robespierre, señala el divorcio que conoció la Francia de 1793 entre un proceso político en el que "la confianza universal llevó a hombres honestos a las funciones administrativas" y el hecho de que éstos "permitieron organizar empresas de asesinato".[8] Para Constant, por lo tanto, es la confianza democrática misma la que hay que igualmente limitar. En el momento en que fue adoptada en 1830 la carta de la monarquía parlamentaria, coronando el tipo de régimen que siempre defendió, hace el elogio del texto y destaca abruptamente que "toda [buena] constitución es un acto de desconfianza".[9] La desconfianza liberal se puede entender allí como un "poder de prevención", retomando una expresión apropiada de Bertrand de Jouvenel.[10] Se inscribe por ello en una perspectiva temerosa y pesimista sobre la democracia. La desconfianza es en ese caso sospecha del poder popular, temor a sus errores, reticencia a la instauración de un sufragio universal.

Existe otro enfoque, de tipo democrático, de la desconfianza. En este caso, el objetivo es velar por que el poder sea fiel a sus compromisos, buscar los medios que permitan mantener la exigencia inicial de un servicio al bien común. Es el tipo de descon-

6. *Cf.* La introducción de Mark. E. Warren a *Democracy and Trust*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.

7. *De la force du gouvernement actuel de la France et de la nécessité de s'y rallier*, s. l. (París), 1796, pág. 66.

8. *Ibid.*, pág. 67.

9. *Courrier français*, 5 de noviembre de 1829, en Benjamin Constant, *Recueil d'articles, 1829-1830*, París, Champion, 1992, pág. 53.

10. Bertrand de Jouvenel, "The Means of Constestation", *Government and Opposition*, vol. I, n° 2, enero de 1966.

fianza que nos interesa en este libro. En una era postotalitaria, es ésta la que se manifiesta principalmente. Tal desconfianza democrática se expresa y se organiza de múltiples maneras. Distinguiré tres modalidades principales: los poderes de control [*surveillance*], las formas de obstrucción, la puesta a prueba a través de un juicio. A la sombra de la democracia electoral-representativa, estos tres contrapoderes dibujan los contornos de lo que propongo llamar una *contrademocracia*. Esta contrademocracia no es lo contrario de la democracia; es más bien una forma de democracia que se contrapone a la otra, es la democracia de los poderes indirectos diseminados en el cuerpo social, la democracia de la desconfianza organizada frente a la democracia de la legitimidad electoral. Esta contrademocracia conforma de este modo un sistema con las instituciones democráticas legales. Apunta a prolongar y extender sus efectos; constituye su contrafuerte. Por eso debe ser comprendida y analizada como una verdadera *forma política* cuya caracterización y evaluación constituyen el objeto de este libro.

El impacto de esta desconfianza política, de tipo democrático, es tanto más importante en cuanto las sociedades contemporáneas están caracterizadas estructuralmente por una erosión general del papel de la confianza en su funcionamiento, así como por un consecuente acrecentamiento de las reacciones de desconfianza. Tres factores, de orden científico, económico y sociológico, explican respectivamente este advenimiento de una *sociedad de la desconfianza*. El primer factor, científico, fue aclarado correctamente por Ulrich Beck en su obra *La sociedad del riesgo*.[11] El punto de partida de su razonamiento es la constatación trivial de la entrada en un mundo que ha roto con el optimismo tecnológico que había prevalecido hasta la década de 1960. La era de las catástrofes y las incertidumbres, que es la nuestra, ha conducido así a conjugar la aprehensión respecto de las industrias y las tecnologías modernas con la noción de riesgo mucho más que con la de progreso. Esta sociedad del riesgo es estructuralmente una sociedad de la desconfianza frente al porvenir. Pero el problema

11. Ulrich Beck, *La Société du risque. Sur la voie d'une autre modernité*, París, Aubier, 2001 [trad. cast.: *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*, Barcelona, Paidós, 1986].

es que los ciudadanos a pesar de todo están condenados a confiar en los científicos; no disponen, de hecho, de elementos autónomos de apreciación sobre los problemas en cuestión. El papel de los científicos es percibido así como ineludible y problemático al mismo tiempo. La única estrategia que pueden adoptar los ciudadanos es por lo tanto obligar a estos últimos a explicarse y rendir cuentas. Intentar instituir positivamente la desconfianza, como una suerte de barrera de protección, de un condicionamiento protector de los intereses sociales. De allí la paradoja, bien formulada por los comentaristas de Beck: "El ciudadano, cuando busca resolver los problemas que los especialistas no han podido prever ni evitar, se encuentra nuevamente en sus manos. No tiene por lo tanto otra solución que mantener la delegación, pero multiplicando los dispositivos para controlarlos y supervisarlos".[12] La evolución del universo científico y técnico conduce de este modo a estructurar una cierta desconfianza social, de una manera que la reivindicación del "principio de precaución" no expresa más que muy pobremente (es el equivalente, en su registro, del poder liberal de prevención en el campo político).

La confianza también experimenta una regresión en el orden macroeconómico. Si aquella se define como una forma de saber que permite formular hipótesis sobre un comportamiento futuro, debemos constatar que el saber implicado, que en este caso se llama previsión económica, declina. Las grandes instituciones encargadas de esta tarea han dejado de proponer proyecciones confiables de mediano y largo plazo. Ya sea que son técnicamente incapaces de proveerlas o que éstas ya no son más creíbles por haberse equivocado demasiadas veces. Los tiempos en que el Parlamento votaba en Francia sobre tasas de crecimiento a plazos de cinco años parecen corresponder a otra era (¡aunque eso era aún así hace treinta años en el marco del Plan!). La entrada en un mundo económico menos previsible, porque está regido por un sistema de interacciones más abierto y complejo, participa así de la potenciación de las actitudes de desconfianza, articuladas largamente en este caso sobre un sentimiento más amplio acerca de la impotencia de las políticas públicas.

12. Michel Callon, Pierre Lascoumes y Yannick Barthe, *Agir dans un monde incertain. Essai sur la démocratie technique*, París, Seuil, 2001, pág. 311.

El advenimiento de una sociedad de la desconfianza resulta en tercer lugar de mecanismos de tipo sociológico. En una "sociedad de distanciamiento", usando la fórmula de Michael Walzer, las bases materiales de establecimiento de la confianza social se pulverizan; los individuos confían menos unos en los otros porque no se conocen lo suficiente. La falta de confianza en el prójimo y la desconfianza hacia los gobernantes aparecen bastante correlacionadas, como lo han establecido importantes estudios comparativos: Brasil, que bate todos los récords de desconfianza política, es también el país en el que los indicadores de confianza interpersonal son más bajos; la situación de Dinamarca, exactamente inversa, muestra que la confianza muy fuerte en los demás se refleja en una relación de menos recelo hacia los gobiernos.[13] Hecho significativo, la tolerancia a la corrupción es por su lado tanto mayor donde es más pronunciado el desencanto democrático.[14] Así, desconfianza democrática y desconfianza estructural coinciden y se consolidan. Estos diferentes factores son los que han llevado a hablar de la entrada en una "sociedad de la desconfianza generalizada" para calificar el mundo contemporáneo.[15] Tal sociedad constituye el telón de fondo delante del cual hay que volver a situar las transformaciones de la democracia que nos interesan aquí.

13. Sólo el 2,80% de los brasileños declara que, en un sentido general, "se puede confiar en la mayoría de la gente", la cifra alcanza el 66,50% en Dinamarca (22,20% en Francia, un puntaje que se ubica en la parte inferior de la tabla). *Cf.* Ronald Inglehart (*et al.*), *Human Beliefs and Values: A Cross-Cultural Sourcebook Based on the 1999-2002 Values Surveys*, México, Siglo XXI, 2004.

14. *Cf.* Alejandro Moreno, "Corruption and Democracy: A Cultural Assessment", en R. Inglehart (comp.), *Human Values and Social Change: Findings from the Values Surveys*, Leyde y Boston, Brill, 2003.

15. Para Francia véase la encuesta Euro RSCG, *La Société de défiance généralisée: enquête sur les nouveaux rapports de force et les enjeux relationnels dans la société française*, julio de 2004. Señalemos que este contexto es el que explica en profundidad el florecimiento actual de los trabajos sociológicos y filosóficos sobre la noción de confianza. Véanse en particular los trabajos de Russel Hardin, Diego Gambetta y Mark E. Warren. En francés, véase Vincent Mangematin y Christian Thuderoz, *Des mondes de confiance. Un concept à l'épreuve de la réalité sociale*, París, CNRS, 2003, y con Denis Harrison, *La Confiance. Approches économiques et sociologiques*, Montreal, Gaëtan Morin, 1999.

LAS TRES DIMENSIONES DE LA CONTRADEMOCRACIA

Comencemos con los poderes de control. Para comprender su naturaleza y reconstruir su génesis, debemos recordar que históricamente la idea de soberanía del pueblo se expresó de dos maneras. En primer lugar a través del derecho al sufragio ejercido por los ciudadanos para designar a sus dirigentes. Es la dimensión más evidentemente reconocida y consagrada del principio democrático. Pero la posesión de ese poder periódico de elección y de legitimación casi siempre vino acompañada de una aspiración a consagrar y prolongar sus efectos por la acción de un control más permanente. Desde un comienzo, efectivamente, el vínculo electoral apareció como insuficiente para obligar a los representantes a cumplir con sus compromisos. Se pensó ciertamente en un momento en poder hacer que ese vínculo fuera más coactivo, arraigándolo en fórmulas de mandato imperativo. Pero las condiciones de una deliberación parlamentaria abierta se vieron por ello gravemente alteradas (un verdadero debate presupone que se pueda cambiar de opinión luego de confrontar argumentos). Por lo que se abandonó en todas partes esa alternativa, y se buscó entonces mediante otros medios más indirectos formas de alcanzar la democracia. Al proyecto de una "representación utópica", que haría vivir plenamente al representado en el representante, se superpuso la práctica efectiva de un cuestionamiento permanente, de una presión sobre los elegidos organizada de manera más difusa y más exterior. La búsqueda de un "contrapoder", a la vez estabilizador y corrector, ha estado siempre subyacente en la vida de las democracias. La experiencia revolucionaria francesa mostró con claridad la centralidad de esta dualidad. Desde 1789 un término ha servido para designar esta forma complementaria de soberanía que se deseaba implementar para realizar plenamente el ideal de un gobierno de la voluntad general: el control. Se ha celebrado la vigilancia del pueblo controlador, perpetuamente activo, como el gran remedio para el mal funcionamiento de las instituciones, en particular para remediar lo que podríamos llamar la *entropía representativa* (es decir, la degradación de la relación entre elegidos y electores).

Desviado más tarde, durante el Terror, bajo las formas de una tiranía de las sociedades populares, el término "control" [*surveillance*] fue luego, de hecho, desterrado del vocabulario político.

El término, pero no la cosa. Bajo modos múltiples y cambiantes, la sociedad civil de hecho jamás cesó de ejercer formas de inspección, de control, de peritaje, de puesta a prueba a través de múltiples canales. Estos poderes incluso se desarrollaron de forma considerable. Mientras que finalmente la economía institucional de las democracias representativas no experimentó ninguna revolución mayor en dos siglos (en materia de concepción de la representación, de ejercicio de la responsabilidad, del papel atribuido a las elecciones), esos poderes de control se vieron considerablemente enriquecidos y diversificados. Estudiaremos sucesivamente sus tres modalidades principales: la *vigilancia*, la *denuncia* y la *calificación*. Cada una contribuye a encastrar la legitimidad electoral en la forma de legitimidad social más amplia que constituye el capital de reputación de una persona o de un régimen. Estos diferentes mecanismos tienen de entrada como consecuencia poner a prueba la *reputación* de un poder. La reputación es también un tipo de "institución invisible" que constituye uno de los factores estructurantes de la confianza. Estas puestas a prueba tienen muchas características diferentes. Presentan un carácter permanente (mientras que la democracia electoral es intermitente); pueden ser realizadas por individuos y no sólo por organizaciones; amplían y facilitan el campo de intervención de la sociedad (John Stuart Mill ya señaló que no se puede hacer todo pero se puede controlar todo). Es la razón por la cual esta "democracia del control" está actualmente en pleno auge.

La multiplicación de los poderes de sanción y de obstrucción constituye la segunda forma de desconfianza estructurante de la contrademocracia. En *Del espíritu de las leyes*, Montesquieu subrayó la distinción, a sus ojos central, entre la facultad de actuar y la facultad de impedir. Puso el acento en una asimetría cuya importancia no ha dejado de crecer en la medida que los ciudadanos experimentaban los límites de la democracia de mandato para realizar sus objetivos y esperanzas. Viéndose finalmente poco capaces de obligar a los gobiernos a realizar ciertas acciones o tomar ciertas decisiones, los ciudadanos recuperaron una forma de eficacia al multiplicar las sanciones con respecto al poder. Así se erigió progresivamente a la sombra de la "democracia positiva" –la de la expresión electoral y de las instituciones legales– lo que podríamos llamar una "soberanía social negativa". En primer lugar hay una razón de orden "técnico"

para esa evolución: las acciones de obstrucción producen resultados que son realmente tangibles y visibles. Lograr que se retire un proyecto de ley cumple perfectamente la intención del actor, mientras que la medida del éxito de una presión por imponer una política determinada estará en todos los casos mucho más sujeta a controversia. La voluntad se cumple completamente siempre en un acto de obstrucción, porque está polarizada sobre una decisión unívoca y clara que agota su contenido y su proyecto. El mandato o la simple autorización no poseen esas cualidades: la cuestión del cumplimiento de la voluntad queda abierta en ese marco, porque el futuro es incierto y las acciones de aquel al que se ha dado mandato quedan indeterminadas. La tensión de la promesa o del compromiso, que está en el centro de la democracia de mandato, se ve superada en el marco de una *democracia negativa*.

Desde un punto de vista sociológico, es igualmente patente que las coaliciones negativas son más fáciles de organizar que las mayorías positivas. Aquellas, en efecto, pueden acomodar muy bien sus contradicciones. Mejor aún, su heterogeneidad es lo que explica la facilidad de su formación y su éxito. Tales mayorías reactivas no necesitan ser coherentes para desempeñar su papel. Tienen un poder tanto más considerable en cuanto la intensidad de las reacciones cumple un papel esencial en el orden de las oposiciones que expresan. En la calle, en la protesta mediática o en la expresión simbólica, ya no es sólo cuestión de aritmética. En cambio, las verdaderas mayorías sociales de acción son mucho más difíciles de constituir. Por naturaleza, presuponen, en efecto, ya sea un consenso pasivo como un acuerdo positivo y deliberado. No pueden, como sucede a menudo con las mayorías electorales, y más aún con las coaliciones reactivas, fundarse en equívocos o ambigüedades. Por lo tanto son más frágiles y volátiles. La experiencia muestra de sobra que es mucho más fácil para un hombre político perder votos por declaraciones torpes que ganarlos adoptando posiciones originales o valientes. La soberanía del pueblo se manifiesta así cada vez más como poder de rechazo, ya sea a través de la expresión electoral periódica o de las reacciones permanentes ante las decisiones de los gobernantes. Se superpone de esta manera una suerte de nueva democracia de rechazo a la original democracia de proyecto. De ese modo se ha impuesto la soberanía de un *pueblo-veto*. El gobierno democrático ya no se

define sólo por un procedimiento de autorización y legitimación. Deviene esencialmente estructurado por la confrontación permanente con diferentes categorías de veto provenientes de grupos sociales, fuerzas políticas o económicas. De allí la idea planteada por algunos de que los regímenes políticos se caracterizan en la actualidad menos por su arquitectura propiamente institucional (sistema presidencial o parlamentario, bipartidista o multipartidista, etc.) que por las modalidades por las cuales las condiciones de la acción están determinadas por las posibilidades de bloqueo provenientes de los diferentes actores.

La contrademocracia está constituida en tercer lugar por el aumento del poder del *pueblo-juez*. La judicialización de la política constituye su vector más visible. Todo pasa hoy en día como si los ciudadanos esperaran del proceso judicial los resultados que desesperan de obtener por la elección. Tal judicialización se inscribe en el marco de una declinación de la "reactividad" de los gobiernos frente a las demandas de los ciudadanos. Vemos que cuanto más obligados a rendir cuentas precisas están los gobiernos (principio de la *accountability*) menos parecen escuchar las demandas de la sociedad (el principio de *responsiveness*). Hemos pasado así de las *democracias de confrontación* a las *democracias de imputación*. En los últimos veinte años se ha vuelto banal hablar, sobre la base de esta constatación, de una elevación de la figura del juez en el orden político. Pero esta apreciación no capta más que una dimensión limitada del problema. Lo esencial reside, en efecto, en la comprensión de las *propiedades comparadas* del voto y del juicio. La preferencia contemporánea por el juicio no cobra así sentido si no se refiere a las propiedades específicas de ese acto como tipo de decisión. Se trate de las condiciones de la justificación, de las formas de teatralidad o del modo de relación con la particularidad, el juicio como procedimiento de puesta a prueba de un comportamiento se ha impuesto, progresivamente, como una forma metapolítica considerada superior a la elección porque produce resultados más tangibles.

Al pueblo elector del contrato social se le han superpuesto de manera cada vez más activa las figuras del pueblo-controlador, del pueblo-veto y del pueblo-juez. De ello han resultado modos de ejercicio indirecto de la soberanía de acuerdo con formas no organizadas por las constituciones. Soberanía que bien podemos

calificar de indirecta en el sentido de que está constituida por un conjunto de *efectos*, sin proceder formalmente de una autoridad ni expresarse bajo la forma de decisiones explícitas que puedan calificarse de políticas. La democracia electoral representativa y la contrademocracia de los poderes indirectos deben tomarse en conjunto para captar en su complejidad el movimiento efectivo de apropiación social del poder. La oposición usual entre democracia real y democracia formal aparece por lo mismo como poco esclarecedora en este marco mayor. La sola distinción de las formas directas o representativas del gobierno se revela por su lado igualmente mucho menos rica. Las categorizaciones estrechas de esta naturaleza de aquí en más deben ceder su lugar a una visión multiforme de la *actividad democrática*. De allí se deriva su posibilidad de elaborar una gramática ampliada del gobierno en común de los hombres y mujeres. En su *Contrato social*, Rousseau quería "complicar" la definición de la ciudadanía. Al simple derecho de voto propuso agregar los derechos de opinar, de proponer, de dividir, de debatir.[16] En un ensayo clásico, Albert Hirschman sugirió más recientemente enriquecer el vocabulario de la acción colectiva distinguiendo las expresiones de *voice*, *exit* y *loyalty* (que podemos traducir como protesta o toma de la palabra crítica, defección e indiferencia aprobadora).[17] Tomar en cuenta la contrademocracia conduce a ampliar ese léxico con los términos "vigilancia", "calificación", "presión por revelación", "obstrucción", "sometimiento a prueba de juicio". Este trabajo está consagrado en primer lugar a la historia y la teorización de estas diferentes expresiones de la contrademocracia.

16. *Du contrat social*, libro IV, cap. I. En sus *Lettres écrites de la montagne* (7a. carta), señala en el mismo sentido: "*Deliberar, opinar, votar*, son tres cosas muy diferentes que los franceses no distinguen suficientemente. *Deliberar* es sopesar los pros y los contras; *opinar* es dar su opinión y justificarla; *votar* es sufragar, cuando no queda más que recoger los votos" (París, Gallimard, "Bibliothèque de la Pléiade", pág. 833) [trad. cast.: *Del contrato social*, Madrid, Alianza, 1982].

17. *Cf.* Albert O. Hirschman, *Exit, Voice and Loyalty: Responses to Decline in Firms, Organizations and States*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 1970.

EL MITO DEL CIUDADANO PASIVO

Los términos dentro de los cuales está comprendida la cuestión de la participación política se ven modificados por esta perspectiva, invitando a reconsiderar el sonsonete de la desafección democrática. Los indicadores de la confianza de los ciudadanos en las instituciones políticas testimonian sin duda un fuerte movimiento de declinación.[18] El crecimiento de la abstención constituye igualmente un dato observable en casi todos los países en los últimos veinte años.[19] Pero estos indicadores deben interpretarse con precaución;[20] y deben por sobre todo resituarse dentro de una comprensión más amplia de las transformaciones de la implicación ciudadana. La ciencia política se ha esforzado durante mucho tiempo por distinguir las formas de "participación no convencional", constatando que se multiplican, aunque la concurrencia a las urnas pueda parecer menos frecuente. Los indicadores de participación en huelgas o manifestaciones, la firma de petitorios, la expresión de formas de solidaridad colectivas en las situaciones extremas sugieren así que no hemos ingresado en una nueva era de apatía política y que la idea de un creciente repliegue sobre la esfera privada no tiene fundamento.[21] De modo que conviene más hablar de mutación que de

18. Para una síntesis reciente, véase Mattei Dogan (comp.), *Political Mistrust and the Discrediting of Politicians*, Leyde y Boston, Brill, 2005.

19. Véanse, por ejemplo, los datos reunidos por Jacques Capdevielle, *Démocratie : la panne*, París, Textuel, 2005, y por Mark N. Franklin (*et al.*), *Voter Turnout and the Dynamics of Electoral Competition in Established Democracies since 1945*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.

20. Las tasas de abstención deben tomarse para plazos largos, los ciclos de participación pueden depender de la naturaleza de los comicios en cuestión. Desde el período revolucionario francés, se asiste así a fuertes variaciones (Michelet señaló que "el pueblo se volvió a casa" en 1791, luego de haber votado masivamente en 1790). El fenómeno de la *intermitencia electoral* es igualmente esencial; para ello habría que hablar más bien de "itinerarios de participación" (sobre el caso francés, véase François Héran, "Voter toujours, parfois... ou jamais", en Bruno Cautrès y Nonna Mayer (comps.), *Le Nouveau Désordre électoral. Les leçons du 21 avril 2002*, así como François Clanché, "La participation électorale au printemps 2002. De plus en plus de votants intermittents", *Insee Première*, n° 877, enero de 2003). La ciencia política distingue también abstencionistas "dentro del juego" y "fuera del juego".

21. Véase, por ejemplo, entre una vasta literatura sobre el tema, Pippa Norris,

declinación de la ciudadanía. Simultáneamente, se han diversificado los *repertorios* de la expresión política, los *vectores* de esta expresión, así como sus *objetivos*. Mientras los partidos se erosionan, se desarrollan los grupos de interpelación (*advocacy groups*) y las asociaciones de diversos tipos. Las grandes instituciones de representación y de negociación han visto empequeñecerse su papel mientras se multiplican las organizaciones *ad hoc*. Los ciudadanos tienen así muchos otros medios fuera del voto para expresar sus reclamos o sus quejas. El fenómeno de la abstención y de la declinación de la confianza debe resituarse por ello en un análisis ampliado de las mutaciones de las formas de la actividad democrática. El voto es ciertamente la expresión más visible y la más institucional de la ciudadanía. Es el acto que desde hace mucho tiempo simboliza la idea de participación política y de igualdad cívica. Pero esta noción de participación es compleja. Mezcla en efecto tres dimensiones de la interacción entre el pueblo y la esfera política: la expresión, la implicación, la intervención. La *democracia de expresión* corresponde a la toma de palabra de la sociedad, a la manifestación de un sentimiento colectivo, a la formulación de juicios sobre los gobernantes y sus acciones, o también a la expresión de reivindicaciones. La *democracia de implicación* engloba el conjunto de los medios por los cuales los ciudadanos se ponen de acuerdo y se vinculan entre ellos para producir un mundo común. La *democracia de intervención* se constituye con todas las formas de acción colectiva para obtener un resultado deseado.

La vida democrática se articula en torno de esas tres formas de actividad política. Lo propio de la elección es que se propone superponer en los hechos estos diferentes modos de existencia cívica (que corresponden también a diferentes "momentos" de la vida pública); el voto ha querido constituir su modalidad aglomerada y condensada más incontestable, por ser la más organizada y visible. En la era dorada de la participación electoral, esa

---

Democratic Phoenix: Reinventing Political Activism, Cambridge, Cambridge University Press, 2002. Consultar igualmente Pascal Perrineau (comp.), *L'Engagement politique. Déclin ou mutation?*, París, Presses de la FNSP, 1994, así como Lionel Arnaud y Christine Guionnet (comps.). *Les Frontières du politique. Enquête sur les processus de politisation et de dépolitisation*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2005.

dimensión globalizante e integradora del voto estaba encastrada en su dimensión identitaria: el voto no era entonces tanto la expresión de una preferencia individual como la manifestación de una pertenencia colectiva.[22] Desde André Siegfried hasta los sociólogos políticos de la década de 1960, esta característica fue señalada en múltiples trabajos. La historia de la democracia se identificó por mucho tiempo en esa medida con un proceso de concentración del campo político del que la larga lucha por la obtención del sufragio universal ha sido a la vez el medio y el símbolo. Es dentro de ese marco que hay que apreciar las mutaciones actuales de la democracia: si la democracia de elección está incontestablemente erosionada, las democracias de expresión, de implicación y de intervención se han desplegado y afirmado. Conviene entonces hablar en todos los sentidos de un mito del ciudadano pasivo.[23] Esas mutaciones de la actividad política han sido estudiadas en numerosos trabajos científicos así como en toda una literatura de naturaleza más militante. Pero la conceptualización teórica de esos fenómenos sigue siendo imprecisa. Lo testimonia lo variable del vocabulario empleado para calificarlos. La ciencia política evoca así en la última docena de años el advenimiento de formas políticas "no convencionales", de una nueva "política de protesta" (*protest politics*), de una "ciudadanía civil", para describir esas manifestaciones proteiformes que testimonian el advenimiento de tipos inéditos de intervenciones y reacciones políticas. En el universo de los actores militantes más directamente implicados, emerge igualmente un nuevo tipo de vocabulario. Se habla así de "izquierda movimientista", de "política no gubernamental",[24] de "política de los

22. La ciencia política de la década de 1960 estableció así el "paradigma de Michigan" (el nombre de la universidad donde se realizó la investigación), mostrando que los electores no se determinaban a partir de sus conocimientos políticos, muy limitados, sino que votaban en función de identidades partidistas precozmente fijadas.

23. Es necesario señalar también el hecho de que los ciudadanos se informan más. *Cf.* los datos reproducidos por Étienne Schweisguth, "La dépolitisation en questions", en Gérard Grunberg, Nonna Mayer y Paul M. Sniderman, *La Démocratie à l'épreuve*, París, Presses de Sciences-Po, 2002, págs. 56-57.

24. Véase por ejemplo el trabajo realizado en Francia en revistas como *Multitudes* o *Vacarme*.

gobernados".[25] Las nociones de antipoder o de contrapoder son también frecuentemente utilizadas,[26] al mismo tiempo que se opera en numerosos círculos una relectura de los trabajos de Michel Foucault sobre la gubernamentalidad moderna. El concepto de contrademocracia también debe ubicarse dentro de esta perspectiva. Puede dar a la vez un lenguaje y una coherencia intelectual a estos diferentes universos proponiendo un marco sistemático para la descripción de estas múltiples transformaciones de la democracia contemporánea; este marco las integra ordenándolas en una teoría razonada de la democracia.

¿DESPOLITIZACIÓN O IMPOLÍTICA?

Si bien no hay despolitización en el sentido de un menor interés por los asuntos públicos y una declinación de la actividad ciudadana, sí se ha modificado mucho cierto tipo de relación con la cosa misma de lo político. Pero el cambio es de otro orden del que habitualmente se sugiere. El problema contemporáneo no es el de la pasividad, sino el de la *impolítica*,[27] es decir, de la falta de aprehensión global de los problemas ligados a la organización de un mundo común. Lo propio de las diferentes figuras de la contrademocracia que vamos a estudiar es en efecto que llevan al aumento de la distancia entre la sociedad civil y las instituciones. Delinean así una suerte de *contrapolítica* fundada sobre el control, la oposición, la disminución de poderes que ya no se busca prioritariamente conquistar. Estos rasgos se manifiestan de manera doble. Los diversos mecanismos o comportamientos en juego

25. *Cf.* Partha Chatterjee, *The Politics of the Governed*, Nueva York, Columbia University Press, 2004.

26. *Cf.* Miguel Benasayag y Diego Sztulwark, *Du contre-pouvoir : de la subjectivité contestataire à la construction de contre-pouvoirs*, 2da. ed., París, La Découverte, 2002, y John Holloway, *Change the World Without Taking Power*, Londres, Pluto Press, 2002.

27. Empleo esa expresión en un sentido literal, diferente del que expone Roberto Esposito en *Catégories de l'impolitique*, París, Seuil, 2005. Sobre los otros usos de ese término, véase también Étienne Balibar, "Qu'est-ce que la philosophie politique? Notes pour une topique", *Actuel Marx*, n° 28, 2do. semestre de 2000.

tienen como primera consecuencia disolver las expresiones de pertenencia a un *mundo común*. De esencia reactiva, no pueden servir para estructurar y sostener una proposición colectiva. Esta contrademocracia impolítica tiene así por rasgo distintivo superponer una *actividad* democrática y *efectos* no políticos. Es por este motivo que no se inscribe en el marco de las clasificaciones usuales de los regímenes y que constituye una forma original que escapa de las oposiciones tradicionales entre liberalismo y republicanismo, así como entre gobierno representativo y democracia directa.

Las formas diseminadas de esta contrademocracia tienen como segunda consecuencia ocultar la visibilidad y por sobre todo la legibilidad. Ahora bien, se trata de dos cualidades constitutivas de la esencia misma de lo político. No hay política si las acciones no pueden inscribirse en una misma narración ni ser representadas sobre un escenario público único. El desarrollo de las formas de contrademocracia presenta así un carácter indisociablemente complejo y problemático. Complejo porque se mezclan elementos positivos de aumento del poder social y tentaciones populistas-reactivas. Problemático también, porque la evolución hacia una "democracia civil" que se perfila conduce a formas de fragmentación y diseminación allí donde sería necesario poder afirmar el imperativo de una coherencia y de una globalidad. Creo que de allí procede profundamente el desencanto que signa a las democracias contemporáneas. No está constituido sólo por una decepción que podría ser superada (mejorando por ejemplo los procedimientos que organizan el sistema representativo), sino que está estructurado por la aporía que forma la combinación de lo democrático y de lo impolítico. Es sobre la base de esta constatación que reflexionaremos *in fine* sobre las condiciones del advenimiento de una nueva era de las democracias.

RELEER LA HISTORIA DE LA DEMOCRACIA

El abordaje que proponemos conduce igualmente a ver de manera renovada la historia de la democracia. Los distintos tipos de poderes indirectos que hemos evocado han tenido por característica ser a la vez "post" y "predemocráticos". Posdemo-

cráticos en el sentido de que se establecen en reacción ante las promesas no cumplidas de los gobiernos representativos establecidos luego de los combates contra el absolutismo en Holanda, en Gran Bretaña, en Estados Unidos y en Francia en los siglos XVII y XVIII. Pero predemocráticos también, porque el ejercicio de los poderes de control y resistencia en muchos casos constituyó una primera etapa de la emancipación humana. El derecho de resistir la tiranía se formuló en la Edad Media, cuando nadie podía imaginar una forma de soberanía popular. De la misma manera, los poderes fueron controlados y juzgados mucho antes de que se planteara su sometimiento a la elección. Esta constatación lleva a romper con las historias lineales tradicionales de la democracia que suponen la realización progresiva de un tipo-ideal, la lenta salida de un régimen de servidumbre, que alcanzarían su punto cúlmine en una autonomía lograda. Lo "viejo" y lo "nuevo", el "liberalismo" y la "democracia", el poder social informal y la vida de las instituciones regulares no dejaron de hecho de entrecruzarse. Si la contrademocracia precedió a la democracia electoral-representativa, sus historias se entrelazan de un modo complejo que trataremos de desenredar. Esto significa además que la historia social y la historia institucional de la democracia no pueden separarse. "Social" en su principio, la contrademocracia es, en efecto, fuerza material, resistencia práctica, reactividad directa. En su esencia es problema, sanción y cuestionamiento. Mientras la democracia electoral representativa obedece a los ritmos lentos de las instituciones, la contrademocracia se manifiesta de manera permanente y no obedece a ninguna restricción. De cierta manera, es vida inmediata de la democracia.

Este abordaje conduce a reforzar los lazos de la historia y la teoría política, continuando con la orientación utilizada en mis libros precedentes. He insistido a menudo en que la historia debe entenderse como el *laboratorio en actividad* de nuestro presente y no sólo como el esclarecimiento de su trasfondo. La vida de la democracia de ningún modo está hecha de la confrontación con un modelo ideal: en primer lugar es la exploración de un problema a resolver. De allí la necesidad de tomar distancia de la idea de que un cierto "modelo original" de la democracia haya sido claramente formulado y a la vez contradicho abiertamente. Partir de la complejidad de lo real y de su dimensión aporética con-

duce de manera más rica a interesarse en la "cosa misma" de lo político, a penetrar su carne, a poder explorar en consecuencia el campo de su Constitución. La historia no sólo ofrece a la teoría un repertorio de ejemplos: se ofrece más poderosamente como campo de experiencia y de puesta a prueba de representaciones del mundo. De ahí surge mi perspectiva de alcanzar el punto en el que unen sus ambiciones la curiosidad atenta del historiador y el rigor del filósofo político.

La comprensión de la política como *espacio de experiencia* se impone aún con más fuerza en el caso del estudio de la contrademocracia. Si la descripción de las instituciones puede acomodarse a veces al lenguaje estereotipado de los manuales, los poderes de control y de obstrucción no pueden apreciarse si no es en el movimiento de su actividad. Esta visión de las dos caras de la democracia como prácticas vivas no tiene sólo una dimensión metodológica. Permite también enfocar de otro modo el estudio comparativo de lo político. Si la democracia es percibida en una perspectiva clásicamente normativa, no es realmente posible ninguna comparación *útil*: no se puede hablar más que de fracasos y éxitos, no hay más que grados diferentes de realización a clasificar, tipologías a precisar. Entonces es grande el peligro de tomar los valores particulares como universales o de sacralizar los mecanismos específicos. A la inversa, si partimos de los *problemas* que la democracia debe resolver, por ejemplo la tensión entre el principio sociológico y el principio político de la representación,[28] es mucho más fácil examinar en un mismo marco la variedad de las experiencias nacionales o históricas. Las virtudes de un comparativismo de esta naturaleza aumentan mucho en el estudio de los fenómenos contrademocráticos. La contrademocracia tiene por característica ser a la vez, como hemos dicho, pre y posdemocrática. Existe bajo las formas de contrapoderes puros o bajo la forma de poderes que podríamos calificar como "complementarios". Al ampliar de este modo el análisis, procedemos a una "desoccidentalización" natural de la mirada. En efecto, existen en todas partes las prácticas de control, las expresiones de soberanía de obstrucción, las puestas a prueba a través de un juicio. Existen y existieron históricamente: se puede sentar

28. *Cf. Le Peuple introuvable*, *op. cit.*

las bases de un *comparativismo generalizado* en el tiempo y en el espacio. La voluntad de comprender mejor el presente ya no se separa en esa perspectiva de la tentativa de pensar de manera unificada, a escala del mundo, la larga lucha de los hombres y las mujeres por edificar una *polis* libre.

I

LA DEMOCRACIA DE CONTROL

1. Vigilar, denunciar, calificar
2. Los actores del control
3. El hilo de la historia
4. El conflicto de las legitimidades

La noción de poder de control tiene una larga historia. La necesidad de recurrir a ella fue invocada desde el comienzo de la Revolución Francesa para contrapesar la tendencia de los representantes a autonomizarse, a transformarse –tomando las célebres palabras de Mirabeau– en "una especie de aristocracia de hecho". Un constituyente habla en ese sentido de "la necesidad de alguien que supervise en nombre de la Nación a los representantes de la Nación misma".[1] "Amigos de la libertad, que un control eterno nos ponga al abrigo de los peligros que correremos si se confía nuestro destino por completo a nuestros ministros", advertía por su lado el editorial militante de *La Bouche de fer*.[2] Una influyente mujer de letras de la época se expresa en términos similares, estimando que "el gobierno representativo se convierte pronto en el más corrupto de los gobiernos si el pueblo deja de inspeccionar a sus representantes".[3] El ojo del control del pueblo se impone en ese contexto como un tema mayor del imaginario revolucionario. Lo volvemos a encontrar representado en las

1. *Archives parlementaires de France* (en adelante *A. P.*) 1ra. serie, t. IX, pág. 61.

2. Suplemento al n° 70, 21 de junio de 1791, pág. 1.

3. Madame Roland, carta del 31 de julio de 1791, en *Lettres de Madame Roland*, París, 1902, t. II. pág. 354. "Los franceses –señala nuevamente– confían en todo, y es así como se pierde la libertad. Es cierto que esta confianza es infinitamente cómoda: libra de la obligación de velar, de pensar y de juzgar" (*ibid.*).

medallas o los sellos, constituyendo un motivo omnipresente en las incontables alegorías grabadas del poder popular que reflejan el espíritu de aquellos tiempos. Se espera que ese contrapoder de control atenúe los problemas del sistema representativo, que permita superar las decepciones nacidas de la dificultad de instituir la confianza: es entendido como un medio para erigir la desconfianza en virtud democrática activa. "Legisladores patriotas, no calumnien la desconfianza", argumenta por este motivo Robespierre. "La desconfianza, podría decirse, es la guardiana de los derechos del pueblo; ella es para el sentimiento profundo de la libertad lo que los celos son para el amor."[4] La experiencia revolucionaria francesa amplía así el vocabulario de la ciencia política de la época para delinear los contornos de un nuevo poder de esa naturaleza.

La idea de control está asociada entonces a otro imperativo: el de la consagración de la nueva figura de la generalidad social que el término "opinión pública" busca introducir en los espíritus. La apelación a un control por la opinión pública se impone en esos años porque ofrece un lenguaje e imágenes para resolver el gran problema del período: el de la soberanía del pueblo. Va a dar legibilidad y consistencia a la abstracción dominante de Rousseau. La idea de control ilustra en efecto de un modo casi familiar el concepto de soberanía; lo hace apropiable, practicable, lo despoja de su glacial majestad. La evocación de la opinión cumple el mismo papel en su registro sociológico. Hace sensible la figura del nuevo amo social, le da un rostro cotidiano. El pueblo de este modo ya no está retirado sobre su Olimpo, dios invisible y silencioso.[5] Adopta una forma inmediatamente tangible en su expresión más común captada en las conversaciones callejeras así como en el comentario de los innumerables periódicos. "Ese término, pueblo, es un nombre vano si no significa la opinión pública" señala en este sentido un importante publicista.[6] Sin la manifestación de esa opinión, insiste, "el pueblo no tiene nombre, es un ser puramente metafísico; tampoco es un cuerpo sin alma, es

4. Citado por Lucien Jaume, *Le Discours jacobin et la Démocratie*, París, Fayard, 1989, pág. 197.

5. *Cf.* sobre ese punto *Le Peuple introuvable*, *op. cit.*

6. Fréron, *L'Orateur du peuple*, n° XXXVI, 7 frimario año II, pág. 284.

un cadáver". La referencia a la opinión permite así resolver el problema de la expresión de la voluntad general. La opinión es para los hombres de 1789 una fuerza que no cesa de manifestarse en todas partes sin estar representada ni instituida en un lugar particular. Constituye plenamente por eso el pueblo como *presencia activa y permanente.*

Aunque el término "control" [*surveillance*], marcado por los excesos del Terror, es luego abandonado, la idea y las prácticas subsisten. Existe así toda una fase, más oculta y evolutiva, de la política moderna cuya historia conviene reescribir y cuyas formas es necesario analizar con precisión. Señalamos de entrada que tomarla en cuenta conduce a describir un universo del poder opuesto al que fueron afectas a teorizar las ciencias sociales en la década de 1970. A partir de los trabajos pioneros de Michel Foucault, la sociedad de control ha sido evocada sobre todo para calificar un conjunto de dispositivos por medio de los cuales los poderes se deslizan en la intimidad del mundo para asentar más eficazmente su dominación. La figura del *panóptico* en el orden carcelario, tomada de Bentham, simboliza su forma y sus métodos. La idea de un poder cuya eficacia reposa en el trabajo invisible de un control permanente y diseminado, irrigando el conjunto de la sociedad, se impuso así en los espíritus como algo dado. Es cierto que tanto los avances de la tecnología, desde la informática hasta las cámaras de vigilancia urbana, como el desarrollo de sistemas de gestión que siguen cada vez más de cerca la conducta de los individuos, ha dado cierta consistencia a las visiones orwellianas. Pero esto no debe conducir a subestimar el fenómeno inverso: *el control del poder por la sociedad.* La contrademocracia moviliza en efecto, pero al servicio de la sociedad, mecanismos de control análogos a los descritos por Foucault. De los cuales la vigilancia, la denuncia y la calificación constituyen las tres modalidades principales.

1

Vigilar, denunciar, calificar

LA VIGILANCIA

Velar, estar en estado de alerta, estar en guardia son atributos esenciales de la ciudadanía. También son atributos originarios: el antiguo ciudadano no podía imaginarse sólo bajo las especies del elector episódico. Tal vigilancia es a la vez control y acción. Control en primer lugar, es decir, una mirada puntillosa y permanente sobre los actos de los gobernantes. "Un pueblo libre –escribe el Orador del género humano durante la Revolución Francesa–, es un pueblo vigilante, que ve todo, que oye todo, que está en todas partes y nunca duerme."[1] La vigilancia corrige las arritmias del llamado a las urnas, haciendo que el pueblo esté siempre disponible, haciendo del "pueblo dormido" evocado por Locke y Rousseau un gigante pronto a reaccionar. La vigilancia caracteriza en ese sentido una disposición: la presencia, la atención. En el lenguaje político de las décadas de 1960 o 1970 se empleaba el término "movilización" para calificar el estado en el cual debía encontrarse un grupo militante para cumplir eficazmente su papel. No se trataba tanto de definir una condición previa de la acción como de calificar una forma de presencia en el mundo y en las cosas. Lo propio de tal dis-

1. Anacharsis Cloots, *Écrits révolutionnaires (1790-1794)*, París, Champ libre, 1979, pág. 110.

posición no se refiere sólo al agente que la manifiesta: participa de la construcción de una *cualidad* global de la esfera pública.

También debe considerarse la vigilancia como una *modalidad de la acción*. Por sí misma no "produce" nada, pero no puede entenderse como una simple actitud pasiva. Define una forma particular de intervención política que no depende de la toma de decisión ni del ejercicio de una voluntad. Ante todo es creadora de posibilidades o de limitaciones, y estructura un campo general de acción. En un ensayo estimulante, *Traité de l'efficacité*, el filósofo y sinólogo François Jullien ha analizado en estos términos lo que considera la diferencia esencial de la acción entre la visión occidental y la china.[2] Por el lado occidental se impuso, desde Maquiavelo hasta Schopenhauer, la tarea de edificar un imperio del sujeto, con un hombre dueño de las situaciones, que impone a las cosas la impronta de su voluntad, erigiendo al mundo en campo de experimentación de su facultad de realizarse en la creación radical o en el enfrentamiento de las resistencias. La acción es comprendida en ese caso como un choque entre dos universos, una empresa de conquista y domesticación. No hay nada de ello en la visión china: lo esencial reside allí en una atención al mundo que permite explotar en forma permanente sus tensiones, utilizar mejor sus características. El ejercicio del poder no consiste entonces en desplegar fuerzas sino en dejarse guiar al terreno por una atención minuciosa, en optimizar el potencial de las situaciones. Antes que una "psicología de la voluntad", los chinos prefirieron una "fenomenología del efecto", escribe Jullien. Vemos claramente las diferencias que pueden derivarse de ello en materia de estrategia. Cara-a-cara clausewitziano, por un lado, con el horizonte de grandes confrontaciones decisivas; arte de la no batalla enseñado por Sun Tzu, por otro lado, con un aprovechamiento incesante y discreto del potencial de las situaciones. De ello se derivan visiones diferentes de la eficacia y del éxito y, *in fine* sin duda, dos visiones de lo político. Al arte occidental de gobernar desde arriba, imponiéndose por la fuerza, se le opone la perspectiva de un gobierno desde abajo, casi invisible, que consiste

2. François Jullien, *Traité de l'efficacité*, París, Grasset, 1997, así como *Conférence sur l'efficacité*, París, PUF, 2005.

en acercar a los demás insensiblemente a la propia posición, modelando el marco de su acción.

Debemos dejar a los historiadores la tarea de apreciar la validez de tal comparación entre los dos universos. Pero podemos considerar esta conceptualización como típica-ideal, que describe de manera esclarecedora las dos modalidades posibles de toda acción política. Aun en Occidente se podría encontrar, por otra parte, el rastro del segundo enfoque del poder. No sería difícil mostrar cómo la reflexión liberal europea de comienzos del siglo XIX sobre la gobernabilidad corresponde a aquello que Jullien considera lo propio del mundo chino.[3] Para retomar el hilo de nuestra reflexión, podemos incluir en el marco de tal distinción las dos categorías de la decisión política tradicional y de la vigilancia. La vigilancia es, si se quiere, "no-acción" o "no-batalla", pero entraña efectos políticos y conduce a su manera el mundo. Para expresar las cosas con un vocabulario más contemporáneo, se puede decir también que se oponen dos tipos de control: el de la patrulla de policía, por un lado, y el de la alarma de incendio, por el otro.[4] La patrulla policial corresponde a una concepción clásica de la acción pública que se delega en agentes especializados. Es un control directo, centralizado, voluntarista. El modelo de la alarma de incendio es más descentralizado; se apoya en dispositivos diseminados. Tiene también como característica esencial no movilizar sólo a profesionales. Recurrir a los bomberos presupone en efecto la intervención previa de particulares; su eficacia depende de una atención social difusa. Desde ese modelo de la alarma de incendio se debe abordar la eficacia de la vigilancia. Se trata de una eficacia que se manifiesta esencialmente como un resultado, definido por un estado social dado. Pero no

3. *Cf.* mis elaboraciones sobre las nociones de "gobierno interior" y "gobierno de los espíritus", en *Le Moment Guizot*, París, Gallimard, 1984. Sobre el nacimiento de la teoría liberal de la gobernabilidad, véase también Michel Foucault, *Naissance de la biopolitique*, París, Gallimard-Seuil, 2004, y *Sécurité, territoire, population*, París, Gallimard-Seuil, 2004. En esta última obra, Foucault desarrolla la idea de un "poder pastoral" como "poder individualizante", definido por las funciones de vigilia y vigilancia (págs. 130-134). Recordemos también que él había señalado que gobernar es "conducir la conducta de los otros".

4. Mathew D. McCubbins y Thomas Schwartz, "Congressional Oversight Overlooked: Police Patrols versus Fire Alarms", *American Journal of Political Science*, vol. 28, 1984.

es menos tangible e incluso puede ser superior a la de la acción de los poderes constituidos.[5]

La historia del término "control" [*surveillance*] es por otro lado interesante. Apareció a fines de la década de 1760 en las obras económicas de los fisiócratas. Baudeau y Dupont de Nemours lo emplearon por primera vez en 1768 para calificar un modo de acción y de regulación distinto a la vez de las acciones de *policía* y de los equilibrios de *mercado*. "Hay por cierto –escriben– una atención que debe tener la autoridad que vela por el buen orden y la tranquilidad pública: es la de impedir las querellas, los tumultos, los robos, las vías de hecho en los mercados. Hace falta por consiguiente un *control*."[6] El Estado que controla que preconizan es un Estado activo, que no es adepto del *laisser-faire*. Esboza un tipo inédito de poder caracterizado por la categoría de *atención*, y ya no por la de intervención. Es un *Estado que vela* (muy diferente en esto de la imagen liberal degradada de un Estado guardián nocturno pasivo). Este control tiene como característica ser "continuo y general".[7] Es un gobierno indirecto, que instituye una regulación del tercer tipo, la de una mano que guía, entre la mano invisible del mercado y la mano de hierro de la soberanía pública tradicional. La nueva potencia soberana que esos fisiócratas querían instaurar tiene así por funciones esenciales "velar, cuidar, proteger".[8] Organiza de esa manera la disposición discreta del mundo.

El ideal fisiocrático es el que pusieron en práctica los nuevos enfoques de la gobernabilidad teorizados por los liberales del comienzo del siglo XIX como Guizot.[9] Pero existe también una reapropiación cívica. Lo testimonia el hecho de que el término

5. Es la conclusión a la que llega el artículo citado más arriba.

6. Abbé Nicolas Baudeau y Pierre-Samuel Dupont de Nemours, *Avis au Peuple sur son premier besoin, ou Petits traités économiques*, en *Éphémérides du citoyen*, t. V, 1768. El término "control" [*surveillance*] está señalado por los autores.

7. Abbé Nicolas Baudeau, *Première introduction à la philosophie économique ou Analyse des États policés* (1771), en *Physiocrates*, París, édition Daire, 1846, t. II; pág. 683.

8. Guillaume-François Le Trosne, *De l'ordre social*, París, 1777, pág. 88.

9. *Cf.* particularmente los desarrollos de su obra *Des moyens de gouvernement et d'opposition dans l'état actuel de la France*, París, 1821.

"control" [*surveillance*] es inmediatamente retomado en 1789 por el mundo de las sociedades populares y los redactores de periódicos. Las potencialidades democráticas de la vigilancia aparecen entonces evidentes, en la medida que ésta califica una forma de presencia activa, accesible a todos y constituida por la acción de todos. De allí la celebración de ese poder de control durante la Revolución. El *Club des cordeliers*, que está en el corazón de la efervescencia intelectual y política que rodea la actividad de aquellos que aspiran a encontrar la vía de una soberanía viva del pueblo, se califica en ese espíritu de "sociedad de desconfianza y de control". El *Cercle social*, un club en torno al cual gravitan en 1790-1791 figuras como Brissot, Condorcet o Lanthenas, se propone por su parte ser el agente de una "vigilancia inquieta y cotidiana". Dado que es ejercido directamente, en ese control se ve el medio para compensar las debilidades y las rigideces del sistema representativo. "La opinión pública es la clase de ley por la que todo individuo puede ser el ministro", señala así *Le Tribun du peuple*.[10] La idea, repetida mil veces durante la década revolucionaria, es que los defectos inherentes a la representación se eliminan, o al menos se corrigen, por la vigilancia de la prensa. El Cercle Social teorizó esta cualidad en uno de sus primeros manifiestos: "El poder de control y de opinión (cuarto poder de censura, del que no se habla) en tanto pertenece por igual a todos los individuos, y puede ser ejercido por todos los individuos por sí mismos, *sin representación* y sin peligro para el cuerpo político, constituye esencialmente la soberanía nacional".[11] Si cada uno de los poderes ordinarios (Ejecutivo, Legislativo, Judicial o, incluso, el administrativo) es ejercido por un número limitado de individuos, no importa cómo fuesen nombrados, el poder de control es de ese modo el que da, con mayor evidencia, consistencia visible y permanente al "pueblo-rey". También es considerado como el más eficaz. Cuando examina los distintos medios de que dispo-

10. 1° de enero de 1790, pág. III.

11. Reproducido en *La Bouche de fer*, n° 1, octubre de 1790, pág. 9. "El Poder Ejecutivo tiene funcionarios electos, el poder administrativo tiene funcionarios electos, el poder representativo tiene funcionarios electos, pero el poder de censura tiene a todos los individuos", señala por su lado *Le Tribun du peuple*, marzo de 1790, t. II, pág. 134.

nen los ciudadanos para hacerse oír e influir en el cuerpo legislativo, Brissot pone en primer lugar el "poder de censura", mientras que le da menos importancia a la obligación de reelección, que los teóricos del gobierno representativo colocarán posteriormente en el punto más alto.[12]

Si la Revolución Francesa exaltó la vigilancia a la antigua del ciudadano activo, sólo mucho más tarde ésta se impuso como una actitud política ordinaria. A la *vigilancia cívica* tradicional de los hombres y mujeres preocupados por el bien público se le superpuso luego lo que podríamos llamar una *vigilancia de regulación*, que progresivamente adquirió una importancia creciente en el mundo contemporáneo. La vigilancia cívica es directamente política, manifestándose de múltiples modos: intervenciones de la prensa, de asociaciones, de sindicatos, peticiones, huelgas, etc. Cumple siempre un papel esencial de alerta y protesta, sobre todo en los períodos de crisis o de conflictos. Pero después aparece otra forma de vigilancia, más difusa, que se manifiesta como un flujo continuo de evaluaciones y de críticas de la acción de los gobernantes por los gobernados, a un nivel muy descentralizado y en los campos más diversos de las políticas públicas. Consiste en una especie de inspección continua de los diferentes dominios de la acción gubernamental.[13] Opera a través de un conjunto de canales diferentes, que van desde las encuestas hasta la edición de informes, desde la intervención en las comisiones especializadas hasta la publicación de reportajes. El desarrollo de Internet por su lado ha contribuido a multiplicar la circulación de todos esos elementos. Esta vigilancia de regulación tiene como consecuencia la construcción de la *atención pública* como una cuasi-institución, invisible y dispersa, pero al mismo tiempo productora de efectos importantes.[14] La

12. *Cf. Le Patriote français*, n° 45, 2 de agosto de 1791, pág. 232.

13. Robert Goodin ha desarrollado en esa perspectiva una comparación sugestiva entre el representante electo y la figura del inspector, en la medida que encarnan dos modalidades de la transmisión de las informaciones y paralelamente dos maneras de tomar en cuenta los intereses de la sociedad. *Cf.* "The Good Inspector", en Eugène Bardach y Robert A. Kagan, *Going by the Book: The Problem of Regulatory Unreasonableness*, Filadelfia, Temple University Press, 1982.

14. *Cf.* Bryan D. Jones, *Reconceiving Decision-Making in Democratic Politics: Attention, Choice and Public Policy*, Chicago, University of Chicago Press, 1994.

ciencia política ha hablado de "función de agenda" para caracterizarlos, señalando notoriamente que si los medios son relativamente poco capaces de influenciar a las personas sobre cuestiones de fondo, cumplen en cambio un papel decisivo para determinar los temas en torno de los cuales cristalizan los debates en la sociedad.[15] La vigilancia contribuye por ese rodeo a modelar el campo de las políticas públicas y establecer el orden de prioridades de la acción gubernamental.[16] Por este motivo se manifiesta más eficaz que muchas formas de participación institucionalizadas. El público actúa de esta manera a modo de un *termostato* regulador de las decisiones políticas.[17]

De ese modo se opera el pasaje a una suerte de *democracia difusa*, en la que el vector no es tanto la extensión de los procedimientos de participación política como el poder creciente de las distintas formas de la *atención social*. Es un elemento decisivo a tener en cuenta, destaquémoslo, para entender la cuestión de la democratización fuera del marco de los espacios nacionales. Las prácticas de vigilancia constituyen en efecto cada vez más la palanca de la intervención práctica de los ciudadanos allí donde no forman (aún) un verdadero cuerpo político. En una de sus resoluciones más famosas, la Corte de Justicia de la Unión Europea ha destacado considerablemente esta dimensión al estimar que "la vigilancia de los particulares interesados en la salvaguarda de sus derechos comporta un control eficaz" de los gobernantes.[18] La figura del ciudadano-vigilante excede así a la del ciudadano-elector.

15. Véanse los artículos fundacionales de Roger W. Cobb y Charles D. Elder, "The Politics of Agenda-Building: An Alternative Perspective for Modern Democratic Theory", *The Journal of Politics*, vol. 33, n° 4, noviembre de 1971, y de Maxwell McCombs y Donald Shaw, "The Agenda-Setting Function of Mass-Media", *Public Opinion Quarterly*, n° 36, 1972.

16. Para una presentación de la literatura reciente sobre la cuestión, *cf.* Jacques Gerstlé, "Démocratie représentative, réactivité politique et imputabilité", *Revue française de science politique*, vol. 53, n° 6, diciembre de 2003.

17. *Cf.* Christopher Wlezien, "The Public as Thermostat : Dynamics of Preferences for Spending", *American Journal of Political Science*, vol. 39, n° 4, 1995.

18. Arrêt Van Gend en Loss de 1963. *Cf.* Louis Dubouis y Claude Gueydan, *Les Grands Textes du droit de l'Union européenne*, París, Dalloz, 2002, t. I. págs. 440-442.

LA DENUNCIA

La vigilancia se declina también en un segundo modo: el de la denuncia. La Revolución Francesa integró la expresión, también en este caso, al léxico de la acción cívica. Tenemos bien presentes en ese sentido las inflamadas diatribas de un Marat, librando a la vindicta pública diariamente en su *Ami du peuple*, la lista de los enemigos de la patria y los complotados. Sabemos también cómo el Terror hizo de la política de sospecha sistemática, instituyendo la delación como imperativo cívico, un temible instrumento de represión. Pero, lejos de esas patologías exaltadas, desde 1789 se impuso un enfoque más normal y sereno de la denuncia. Si celebramos entonces la "electricidad de la denuncia" es porque participa de aquello que se entiende como un elemento de la actividad cívica: el control de los actos de los gobernantes por medio de la publicidad.[19] Mirabeau mismo se convirtió en el apóstol de la denuncia comprendida de esa manera. En su reglamento, el Club des cordeliers resume este enfoque al poner entre sus principales objetivos el proyecto de "denunciar al tribunal de la opinión pública los abusos de los distintos poderes y todo tipo de ataque contra los derechos del hombre". Lo que se privilegia es la *funcionalidad* de esta actividad, en su dimensión casi rutinaria de examen de la conducta de las personas y más aún de evaluación de sus políticas. Denunciar, es entonces simplemente, según la estricta etimología del término "hacer saber", hacer conocer, develar, revelar. Contar, de ese modo, con los efectos de la publicidad para volver a poner en orden el mundo.

Esta visión militante y casi banal de la denuncia pareció menos apremiante y urgente durante casi todo el siglo XIX cuando se trataba de conquistar o de reconquistar el derecho político más elemental: el de votar. No subsistió realmente si no su forma más excepcional: el señalamiento de problemas cuya amplitud parecía constituir de pronto una especie de espejo que magnificaba las

19. *Cf.* Jacques Guilhaumou, "Fragments of a Discourse of Denunciation (1789-1794)", en Keith Michael Baker (comp.), *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture*, vol. IV, *The Terror*, Oxford, Pergamon, 1994, así como el capítulo "La dénonciation", de la obra citada de L. Jaume, *Le Discours jacobin et la Démocratie*.

fallas y los vicios de una clase dirigente o de un sistema. Así fue como la figura del escándalo se impuso como el único objeto pertinente de la actividad social de denuncia; el escándalo que confiere a los hechos señalados, como se ha indicado, una suerte de "ultrarrealidad".[20] En esa caza de escándalos siempre se mezclan dos dimensiones: la estigmatización nihilista de los poderes, *a priori* sospechados de encarnar la corrupción del mundo, pero también la fe en las virtudes políticas de la transparencia. Volveremos luego al primer aspecto, característico de las visiones populistas. Detengámonos en el segundo. En su interesante estudio *Silhouette du scandale*, escrito entre las dos guerras, bajo la influencia del *affaire* Stavisky, Marcel Aymé subrayó los efectos de una operación de revelación y en primer lugar su papel de educación moral y política. Dado que "plantea con impudor un problema vulgar de la existencia",[21] el escándalo promueve una conversión por la mirada. Al tener una función evidente de presión y de regulación, propone también una lección de civismo. "El escándalo –escribe en este sentido Marcel Aymé– es la Fuente de Juvencia en la que la humanidad lava la suciedad de sus costumbres, el espejo en el que la sociedad, la familia, el individuo descubren la imagen violenta de su vida. Si desaparecen estas enseñanzas, será la asfixia de toda moral y el mundo entrará en un estado de somnolencia y de embrutecimiento."[22]

Denunciar un escándalo es ante todo "develarlo", hacer manifiesto aquello que estuvo oculto. Para poner límite a una situación condenable, exponiendo eventualmente a los culpables a los rigores de la ley, sin duda. Pero no sólo esto. La denuncia del escándalo descansa también en la fe en el papel directamente corrector de la publicidad. Desde los redactores de periódicos de la Revolución Francesa hasta los *muckrakers* estadounidenses,[23] se constituyó un mismo credo periodístico sobre esta base. Los

20. Marcel Aymé, *Silhouette du scandale* (1938), París, Grasset, 1973, pág. 34
21. *Ibid.*, pág. 15.
22. *Ibid*, pág. 102.
23. *Cf.* la selección de artículos presentada por Arthur Weinberg y Lila Weinberg (comps.), *The Muckrakers: The Era in Journalism that Moved America to Reform. The Most Significant Magazine Articles of 1902-1912*, Nueva York, Simon & Schuster, 1961; véase también David Mark Chalmers, *The Social and Political Ideas of the Muckrakers*, Nueva York, Simon & Schuster, 1964.

términos estadounidenses de *literature of exposure* o de *exposure journalism* probablemente reflejen mejor el significado del género que la expresión francesa "*presse à scandales*" [prensa de escándalos], con connotaciones a la vez peyorativas y mercantiles. En la década de 1900, los redactores del *Cosmopolitan*, del *McClure's* o del *Every-body's* pusieron en la picota a los "nuevos zares", que se habían apropiado de los bienes públicos. Para ellos no se trataba sólo de hacer sensacionalismo, de aumentar las tiradas denunciando las grandes y pequeñas malversaciones de una clase política corrupta. Eran también predicadores que querían redimir al mundo de sus faltas, llamarlo a la conversión. Se ha señalado justamente en este sentido que periodistas como Lincoln Steffens, el autor del resonante *The Shame of the Cities* (1904), utilizaban en sus artículos un vocabulario saturado de moralismo protestante como *shame*, *sin*, *guilt*, *salvation*, *damnation*, *pride*, *soul*.[24] La prensa tenía así para ellos una verdadera función de regeneración, indisociablemente espiritual y política. El editor del *Cosmopolitan Magazine* lo expresaba con una fórmula extraordinaria en 1906: "Nuestro objetivo es sanear con el agua pura del espíritu público las cloacas de los intereses privados corruptos".[25]

Este periodismo de denuncia redentora sin duda ha conocido cambios de acuerdo con el contexto político. Pero es posible proponer una historia suya relativamente unificada desde un punto de vista intelectual. Desde los primeros panfletarios de la revolución inglesa al periodismo de investigación contemporáneo se sigue un mismo hilo a través de la expresión de diferentes sensibilidades.[26] Se puede describir cierto número de funciones políti-

24. *Cf.* Stanley K. Schultz, "The Morality of Politics: The Muckraker's Vision of Democracy", *The Journal of American History*, vol. 52, n° 3, diciembre de 1965.

25. "Turn the waters of a pure public spirit into the corrupt pools of private interests and wash the offensive accumulations away": citado en el artículo indicado más abajo, pág. 530. En la misma veta, Louis D. Brandeis, del *Harper's Weekly*, considerado "el abogado del pueblo", señala que "si se sabe que la luz del sol es conocida como el mejor desinfectante, la luz de la publicidad es el policía más eficaz", en *Other People's Money and How the Bankers Use It* (1913), nueva edición, Nueva York, F. A. Stokes, 1932, pág. 32.

26. Para una primera aproximación véase John B. Thompson, *Political Scan-*

cas objetivas de estas empresas mediáticas de denuncia, más allá del discurso utópico que transmitían sobre ellas mismas. Los podemos mencionar muy sucintamente. Para empezar, las *funciones de agenda*. Si bien la ciencia política contemporánea ha estudiado mucho esta cuestión, ya desde fines del siglo XIX han sido señalados los papeles de dar forma al debate público y de construcción de los temas políticos importantes desempeñados por el periodismo de investigación, entendido en su sentido más amplio.[27] En Estados Unidos los escritos críticos de los *muckrakers* fueron así indisociables de la determinación de los proyectos del *Progressive movement*.[28]

En segundo lugar, podemos hablar de un *efecto de institución* de las acciones de denuncia: conducen efectivamente a reafirmar y profundizar las normas o valores colectivos. Desde Durkheim hasta Gluckman, toda una línea de antropólogos y sociólogos ha puesto el acento sobre esta dimensión.[29] Han mostrado que la denuncia sirve para reforzar la conciencia común, divulgando con estruendo aquello que contribuye a destruirla. Uno de estos autores entiende el escándalo como una suerte de "test" que pone a prueba los fundamentos de la organización colectiva,[30] mientras que otro señala la manera en la que el chismorreo y el temor al escándalo operan en las pequeñas comunidades como

---

dal: Power and Visibility in the Media Age, Londres, Polity Press, 2000, así como las dos obras de Géraldine Muhlmann, *Une histoire politique du journalisme, XIX^e-XX^e siècle*, París, PUF, 2004, y *Du journalisme en démocratie*, París, Payot, 2004.

27. En la Inglaterra de fines del siglo XIX, William T. Stead, de la *Pall Mall Gazette*, fue el primero en explicitar la importancia del papel de la prensa en la construcción de las políticas públicas (véase la obra de Thompson citada más arriba, págs. 53-58).

28. Llamamos así a la corriente política estadounidense de comienzos del siglo XX crítica del rumbo oligárquico en el orden económico y político.

29. Véanse los importantes comentarios expuestos sobre este punto en la introducción de Andrei S. Markovits y de Mark Silverstein a *The Politics of Scandal: Power and Process in Liberal Democracies*, Nueva York, Holmes & Meier, 1988. Para un comentario informado sobre el enfoque sociológico, véanse también Damien de Blic y Cyril Lemieux, "Le scandale comme épreuve. Éléments de sociologie pragmatique", *Politix*, nº 71, 2005.

30. *Cf.* el artículo fundacional de Éric de Dampierre, "Thèmes pour l'étude du scandale", *Annales E. S. C.*, julio-septiembre de 1954.

instancias centrales de mantenimiento de los valores del grupo.[31] Es también lo que sugirió Hannah Arendt en sus comentarios a la *Crítica del juicio* de Kant, al mostrar cómo la formación de un juicio contribuye a soldar una pluralidad de actores.[32] En un enfoque más psicológico de lo social y lo político, el señalamiento de una "fuerza civilizadora de la hipocresía"[33] refuerza este efecto de institución, induciendo a las personalidades políticas estigmatizadas a participar, por sus declaraciones virtuosamente defensivas, en la consolidación de los valores que se sospechan burlados.

Estos efectos de agenda y de institución pueden ser considerados como las grandes invariantes de las acciones de denuncia ligadas a la revelación de escándalos. Pero actualmente está emergiendo una nueva función moral y política de la denuncia. Está ligada a la relación inédita que las sociedades contemporáneas mantienen con la transparencia. La referencia vaga a la entrada en una era mediática no puede por cierto tomarse como una explicación en la materia. Hay que situar más atrás, en la transformación misma de la vida política, el origen de un cambio radical de gran amplitud. Creo que ha sido provocado por la "desideologización" de lo político y las formas de desencanto que entraña. Cuando la política era comprendida esencialmente como una confrontación de sistemas que se excluían, estructurada por la lucha de clases, la cuestión de los cambios de rumbo personales aparecía como secundaria. La "normalidad" de las situaciones era lo que constituía el problema para los que criticaban el estado del mundo; la denuncia de fenómenos eventuales de corrupción no podía en ese caso sustituir a una crítica del "sistema". La "ley de la ganancia" en general y no la malversación de algunos banqueros ambiciosos era lo que, por ejemplo, buscaba denunciarse. El desorden estaba en la norma misma y no en su transgresión: se lo consideraba "establecido", según la fórmula consagrada. Es llamativo constatar así que los historia-

31. *Cf.* Max Gluckman "Gossip and Scandal", *Current Anthropology*, vol. 4, nº 3, junio de 1963.

32. *Cf.* Hannah Arendt, *Juger. Sur la philosophie politique de Kant*, París, Seuil, 1991.

33. Véase sobre ese punto los análisis de Jon Elster.

dores marxistas tendieron a minimizar la importancia que se acordaba espontáneamente a los escándalos económicos y financieros. Al concluir una obra consagrada al *affaire* de Panamá, uno de ellos señala en ese espíritu: "No hay que dejarse atrapar por el prestigio de los escándalos [...]. No son ellos los que dan cuenta del desarrollo histórico. Los regímenes y los sistemas económicos y políticos no mueren jamás por sus escándalos. Mueren por sus contradicciones. Es absolutamente otra cosa".[34] En la Francia de fines del siglo XIX marcada por la revelación de toda una serie de fenómenos de corrupción, los socialistas se pronunciaban con igual vehemencia contra la "derecha moral", que se contentaba con hacer cruzadas contra las ovejas negras.

Eso es lo que cambió al final del siglo XX. El desencanto ideológico alentó un abordaje más individualizado de las cuestiones políticas. Por eso mismo se agudizó el problema de la confianza personal en los gobernantes.[35] Aumentó así la centralidad de los escándalos y, en consecuencia, de las políticas de denuncia. Eso explica una multiplicación de los "*affaires*", que no es tanto el resultado de una declinación de la moral política como de una renovada exigencia social de transparencia. Lo que ha cambiado de entrada es el instrumento de medida y la sensibilidad a los problemas.[36] Los medios no crearon el fenómeno: no hicieron más que reflejar, aunque de manera amplificadora, el advenimiento de una nueva política de la desconfianza. Los líderes políticos, a su vez, han acentuado ellos mismos su exposición mediática, haciendo de la puesta en escena de su vida privada un elemento clave de su credibilidad.[37] Si se les exige menos que

34. Jean Bouvier, *Les Deux Scandales de Panamá*, París, Julliard, 1964, pág. 204.

35. El punto es justamente señalado por J. B. Thompson, *Political Scandal, op. cit*, pág. 111.

36. *Cf.* los análisis de Suzanne Garment, *Scandal: The Crisis of Mistrust in American Politics*, Nueva York, Times Books, 1991. Sobre las condiciones de una dinámica de crisis propia de la eclosión de los escándalos, véanse los análisis de Hervé Rayner, *Les Scandales politiques: l'opération "Mains propres" en Italie*, París, Michel Houdiard éditeur, 2005.

37. *Cf.* sobre este punto los buenos comentarios de Luc Boltanski y Laurent Thévenot: "El renunciamiento al *secreto* –escriben– es [...] el precio a pagar para acceder a la condición de grande. Para ser *conocido* hay que aceptar *revelar* todo

demuestren su pertenencia a un campo, deben, en cambio, multiplicar las pruebas de su honestidad personal y manifestar su proximidad con los electores.[38] La simplicidad y la transparencia se han convertido por eso mismo en las virtudes políticas cardinales. Así, la entrada en una era política de la mediatización y la búsqueda de exposición de sí constituyen ahora un sistema que eleva la denuncia al rango de actividad democrática central.

El efecto principal de la denuncia de escándalos es afectar la reputación de los individuos involucrados; reputación que constituye una suerte de capital simbólico cuya importancia política no cesa de crecer. Ha llegado a ser, en efecto, una variable clave de la producción de confianza. En tanto que "institución invisible", la confianza es un economizador de informaciones; ella presupone algo adquirido; sustituye también procedimientos formales de compromiso (el contrato, el juramento, entre otros). Pero no puede existir en sí misma; caracteriza un estado de relaciones entre personas o grupos, entre gobernados y gobernantes por ejemplo. De modo que ese estado de relaciones debe ser producido, cultivado, en una palabra, *garantizado*, para mantenerse. En la política "tradicional", la pertenencia del electo a un partido es lo que constituye esa garantía (que es entonces indisociablemente disciplinaria e ideológica). El partido en ese caso es la institución "visible" que enmarca la relación de confianza entre los electores y sus representantes. En la "nueva" política, la reputación constituye la principal mediación organizadora de la confianza. En cierto sentido, se ha convertido en el *depósito de garantía* del hombre político.

Podemos decir que la reputación es el principio cardinal de las democracias de opinión, en el sentido de que constituye su regulador social interno, que se sobreimpone a los efectos de los mecanismos propiamente institucionales. Extrañamente, nuestras democracias contemporáneas se asemejan de esta manera a las

---

sin ocultar nada a su público" (*De la justification. Les économies de la grandeur*, París, Gallimard, 1991, pág. 226).

38. Véase el número especial de la revista *Mots* consagrado a la proximidad (n° 77, marzo de 2005), así como Christian Le Bart y Rémi Lefebvre (comps.), *La Proximité en politique : usages, rhétoriques, pratiques*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2005.

antiguas sociedades gobernadas por el honor. El honor, en efecto, es también un capital simbólico; también está constituido por el juicio social: por honor, señala Mandeville, "no entendemos otra cosa que la buena opinión de los demás".[39] Montesquieu propuso el análisis clásico, ya conocido, de la lógica del honor en las monarquías. El honor, como juego de espejos de las posiciones sociales, suerte de motor atomizado de las distinciones buscadas y reconocidas, ha terminado por sustituir, explica,[40] el gobierno de la virtud y la organización estable de los órdenes y de los cuerpos para regir las monarquías. La evolución es del mismo orden en los dos casos: La mirada de los otros se ha convertido en el poder que manda. Hay una misma visión de los efectos destructivos del descrédito, una misma obsesión por evitar la censura y la vergüenza[41] en las relaciones entre individuos tanto como entre las naciones. Poder esencialmente social para el honor, poder más político para la reputación. Así como el honor sustituye en el siglo XVIII la virtud como regulador social central, la reputación ha tendido a imponerse a fines del siglo XX a la elección como regulador político mayor. Los primeros analistas de la sociedad mediática lo presintieron. Nadie lo ha dicho mejor que Junius, el gran campeón de la denuncia política en la Inglaterra del siglo XVIII. "Los que se imaginan que nuestros periódicos no son un freno para los hombres perversos y un obstáculo para la ejecución de medidas perniciosas, no conocen nada de los asuntos de nuestros país", escribe. "[...] Nuestros ministros y magistrados tienen en realidad pocos castigos que temer y pocas dificultades para combatir, excepto la censura de la prensa y el

39. Bernard Mandeville, *La Fable des abeilles* (1714), Remarque C, París, Vrin, 1974, pág. 58.

40. *Cf. Esprit des lois*, libro III, caps. 5 y 6.

41. Sobre los efectos de la vergüenza, *cf.* Martha C. Nussbaum, *Hiding from Humanity: Disgust, Shame, and the Law*, Princeton, Princeton University Press, 2004; John Braithwaite, "Shame and Modernity", *The British Journal of Criminology*, vol. 33, n° 1, invierno de 1993 (este autor ha lanzado una gran discusión sobre los efectos de los castigos públicos estigmatizantes en la reducción de la criminalidad). Sobre el efecto propiamente político de ese "poder de la vergüenza" (*Power of Shame*) en las relaciones entre naciones, especialmente en materia de denuncia de los derechos del hombre, véanse los desarrollos de Jack Donnelly, *International Human Rights*, 2da. ed., Boulder (Co.), Westview Press, 1998.

espíritu de resistencia que ella ejerce entre el pueblo. Mientras se mantiene ese poder de censura, el ministro y el magistrado están obligados a cada instante a optar entre su deber y su reputación. Una alternativa de este tipo, perpetuamente ante ellos, no operará por cierto un milagro en su corazón; pero sin duda influirá hasta cierto punto en su conducta".[42] "*The more strictly we are watched, the better we behave*" (cuanto más estrictamente somos vigilados, mejor nos comportamos) resumirá algunos años más tarde Bentham en una célebre fórmula.

La reputación es un bien fluctuante. Es frágil y se pierde mucho más rápido que lo que se gana. Es también acumulativa, se acrecienta por el solo hecho de su duración.[43] Pero la reputación tiene igualmente una dimensión temporal en ese otro sentido de que sirve para predecir o explicar un comportamiento futuro: produce de ese modo un efecto de anticipación.[44] Para lo que nos interesa aún debemos señalar la dimensión informativa de la reputación: es un condensador de informaciones y así hace posible y racional la toma de decisiones en situaciones en las que la información es imperfecta. Éste es un punto bien establecido por la teoría económica.[45] Los economistas por su parte han mostrado que la reputación es un capital y que tiene un *valor*, que supera en el largo plazo los beneficios que se podría obtener a corto plazo de acciones o de comportamientos que serían indiferentes a esa dimensión.[46] Tomada en ese marco, la denuncia puede analizarse como una puesta a prueba de la repu-

42. Prefacio de Junius a las *Lettres de Junius*, París, Champ libre, 1977, pág. 43. Junius reconoce haber tomado la expresión "poder de censor" de la prensa de Lolme (que la utilizó en 1778 en su *Constitution de l'Angleterre*).

43. *Cf.* el capítulo X, "Del poder, de la importancia, de la dignidad, del honor y la calificación", de la primera parte del *Leviatán* ("Of Power, Worth, Dignity, Honour and Worthiness") de Thomas Hobbes.

44. *Cf.* Jonathan Mercer, *Reputation and International Politics*, Ithaca, Cornell University Press, 1996, págs. 6-9. Para una discusión de la importancia de ese factor y un desarrollo de una visión más amplia que el enfoque económico, véanse Geoffrey Brennan y Philip Pettit, *The Economy of Esteem: An Essay on Civil and Political Society*, Oxford, Oxford University Press, 1994.

45. *Cf.* David M. Kreps y Robert Wilson, "Reputation and Imperfect Information", *Journal of Economic Theory*, vol. 27, nº 2, agosto de 1982.

46. *Cf.* los aportes de D. M. Kreps, *A Course in Microeconomic Theory*, Nueva York, Harvester, 1990 (*cf.* cap. XIV, 5, "Reputation").

tación, cuya consecuencia puede ser la disminución o incluso la destrucción pura y simple de su valor. Constituye entonces un instrumento político muy poderoso. Esto es así tanto más por el hecho de que ya no tiene por objeto sólo la corrupción, sino también la simple denuncia de acciones o comportamientos que se juzgan criticables, aunque sean legales. La noción misma de escándalo se ha ampliado considerablemente, llegando a englobar lo que es considerado socialmente como "anormal" o injusto.[47] De esta manera, la norma social se transforma en el verdadero juez de las acciones y hace o destruye las reputaciones: equivale a decir que se impone de ahora en más como una figura eficaz de la soberanía. De este modo la democracia como estado social se superpone a la democracia como régimen. El poder del conformismo descrito por Tocqueville ya no rige sólo las costumbres: se ha impuesto también como fuerza política. En el antiguo mundo del honor, Pierre Bayle señaló que la denuncia pública constituía "una especie de homicidio civil".[48] En la nueva era de la publicidad, puede equivaler a un ostracismo político. La destrucción de la reputación tiene de este modo consecuencias potencialmente más perdurables y profundas que una simple derrota electoral. Hasta el punto de que se puede hablar de *democracy by disclosure* (democracia por revelación).[49]

47. *Cf.* en Francia el *affaire* Gaymard (ministro de Finanzas obligado a dimitir en febrero de 2005, al revelar a los medios que gracias a su cargo se benefició con un departamento de funcionario de 600 m^2, que la opinión pública consideró excesivo). En este tipo de caso lo que se persigue es la estigmatización moral de un comportamiento.

48. Citado por L. Boltanski, "La dénonciation", *Actes de la recherche en sciences sociales*, n° 51, 1984 pág. 4 (tomado de Reinhart Koselleck, *Le Règne de la critique* [1954], París, Minuit, 1979, págs. 94-95).

49. *Cf.* Mary Graham, *Democracy by Disclosure: The Rise of Technopopulism*, Washington, Brookings Institute, 2002. Véase también "Transparency project" en la Kennedy School (Harvard University) que reúne investigaciones sobre los efectos políticos y sociales de la publicidad.

LA CALIFICACIÓN

La calificación, y más en general la evaluación, es la tercera forma que adopta el poder de vigilancia. Consiste en una evaluación documentada, técnicamente argumentada, a menudo cuantificada, de acciones particulares o de políticas más generales. El objetivo es el peritaje de la calidad y la eficacia de una gestión. También aquí es una reputación la que se pone a prueba, pero de orden "técnico": se trata de testear la *competencia* de los gobernantes. Es interesante constatar que tal práctica de evaluación en algunos casos ha servido de sustituto o de pantalla de una crítica política imposible. Es así como en la China clásica los conflictos de poder se expresaron y se arbitraron durante mucho tiempo en el interior de la actividad burocrática de control administrativo y financiero. Como lo ha mostrado Pierre-Étienne Will, en la dinastía de los Ming, aunque allí no había evidentemente ni democracia ni formas de representación, el equivalente de las alternancias políticas se realizaba en el momento de las "grandes calificaciones" (*daji*) periódicas.[50] La administración imperial hizo de la organización de una inspección muy estructurada un elemento de su poder y eficacia. Pero esa actividad de censura y esa vigilancia funcional sirvieron a su vez de punto de apoyo para el surgimiento de contrapoderes, lo que hizo posible un cuestionamiento de las políticas públicas. Los auditores generales de la administración, que intervenían cada tres años, permitían así prácticamente el ejercicio de un poder de amonestación. Llamados los "funcionarios que se expresan" (*yanguan*), los censores unían de hecho la vigilancia profesional y el cuestionamiento. Por esa vía se hizo posible una forma de "reapropiación social" de las evaluaciones de la acción pública. De modo que no debe sorprender que Sun Yat-Sen, el padre de la República China, haya propuesto agregar a los tres poderes de Montesquieu el "poder de control"[51] (el *Yuan* de control) para constituir la arquitectura política de la China del siglo XX.

50. Pierre-Étienne Will, "Le contrôle constitutionnel de l'excès de pouvoir sous la dynastie des Ming". Agradezco al autor por haberme facilitado el manuscrito de este artículo, que aparecerá en 2007.

51. Sun Yat-Sen, que fue el primer presidente de la República China en 1912,

Esa función de evaluación y de calificación tiene una larga historia. En efecto, puede ser relacionada legítimamente con la práctica de los controles internos organizados por los poderes mismos. Desde la alta Edad Media, los normandos establecieron un sistema de jurisdicción de cuentas que marca en Europa el debut de una profesionalización y una regularización del Tesoro real.[52] El Ministerio de Hacienda inglés [Exchequer] retomará ese modelo perfeccionándolo, constituyendo la matriz del desarrollo del sistema jurídico y administrativo público. La creación en 1780 de la *Statutory Commission for Examining the Public Accounts* y, luego, en 1866, la creación por Gladstone del *Exchequer and Audit Department*, constituyeron las etapas decisivas en la materia. En el caso francés, el desarrollo de las Cámaras de cuentas fue igualmente inseparable de la génesis de un Estado moderno en el que la racionalización administrativa y financiera condiciona el desarrollo.[53] Esas técnicas de control y de evaluación siguieron el hilo de una especie de historia natural de su desarrollo técnico. Pero también estuvieron en el centro de una batalla política por la publicidad, inseparable del advenimiento de gobiernos representativos. En el mundo actual, las técnicas de evaluación son evidentemente más sofisticadas. Han sido desarrolladas notoriamente en el marco de la búsqueda de una nueva frontera entre el sector privado y el público. La perspectiva de un *New Public Management*[54] ha inducido en efecto una necesidad de medidas,

---

agregaba además el "poder de examen", consistente en elegir a los funcionarios por medio de un concurso. De lo que surge la famosa teoría de los cinco poderes. El aporte histórico de China residía según él en la definición de esos dos poderes, al estar constituido el aporte específico de Occidente por la doctrina de Montesquieu. *Cf.* Sun Yat-Sen, "La Constitution des cinq pouvoirs", anexo a *Souvenirs d'un révolutionnaire chinois* (1925), París, 1933. Véanse también los desarrollos de Tcheng Chao Yuen, *L'Évolution de la vie constitutionnelle de la Chine sous l'influence de Sun Yat-Sen et de sa doctrine (1885-1937)*, París, 1937.

52. *Cf.* Charles Homer Haskins, *Norman Institutions*, Nueva York, F. Ungar, 1960.

53. *Cf.* Philippe Contamine y Olivier Mattéoni (comps.), *La France des principautés. Les Chambres des comptes, XIV^e et XV^e siècles*, París, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, 1996.

54. Sobre el sentido y las consecuencias de esa mutación, véase P. Lascoumes y Patrick Le Galès (comps.), *Gouverner par les instruments*, París, Presses de Sciences-Po, 2004.

evaluaciones y comparaciones sin precedente. En todos los dominios no se habla de otra cosa que de *benchmarking* y ninguna organización pública escapa a ese tipo de puesta a prueba de su eficacia. La evaluación de políticas en las que intervienen un número creciente de factores ha reforzado esa necesidad. La apreciación de la eficacia de una acción se ha vuelto por lo mismo muy compleja. Eso explica la multiplicación, desde las décadas de 1970 y 1980, de las agencias que evalúan sistemáticamente las reformas públicas.[55] Por lo mismo, ya ninguna estructura pública puede ampararse detrás de un "estatuto" que baste para legitimar su existencia o sus modos de funcionamiento. Los nuevos instrumentos de evaluación condujeron así a una verdadera recomposición del Estado.

Lo mismo vale para el orden propiamente político. Una nueva atención ciudadana se enfocó en el desarrollo de los medios de investigación y de peritaje. Si la evaluación y la calificación son técnicas de gestión, también sirven en efecto de soporte a una discusión pública más argumentada; introducen una obligación más fuerte de legitimación de las acciones. Los ciudadanos ponen a prueba cada vez más sistemáticamente la competencia de los gobernantes: juzgan en forma permanente el resultado de sus acciones. Se apoyan en lo que se ha convenido en llamar su "saber de uso"; son capaces de proceder a evaluaciones que integran un conjunto de informaciones a menudo no tenidas en cuenta en las decisiones de los gobernantes, tomadas con mayor distancia. Pero por otra parte la relación entre gobernantes y gobernados ha dejado de estar caracterizada por el "desnivel de capacidades" que constituía un elemento clave de la práctica originaria de los sistemas representativos. La diseminación de la información técnica y del conocimiento experto en general, así como el aumento del nivel intelectual, ha contribuido de manera decisiva a ese juzgamiento permanente de los gobernantes, de allí en más mucho más vulnerables y más dependientes. En cierto

55. Para Francia, véase Patrick Viveret, *L'Évaluation des politiques et des actions publiques. Rapport au Premier ministre*, París, La Documentation française, 1989 (el autor hace el balance de las experiencias extranjeras en esa época), así como Bernard Perret, *L'Évaluation des politiques publiques*, París, La Découverte, 2001.

modo, se convirtieron en los alumnos de los gobernados, sometidos, como están, a un control permanente de sus acciones. Los ciudadanos han conquistado verdaderamente, bajo esta modalidad de la calificación, el equivalente de un nuevo poder: un poder aquí también prácticamente directo, que se ejerce sin representantes. La democracia por esa vía está igualmente en tren de transformarse profundamente.

2

Los actores del control

En las tres formas de control cuyos mecanismos acabamos de explorar intervienen categorías de agentes muy dispares. El control se afirmó primero como actividad multiforme de la sociedad, en un contexto de intensa movilización cívica. Luego se desarrolló principalmente bajo las formas de la actividad mediática, en el sentido más amplio del término. Así, la prensa no sólo testimonió en el siglo XIX el ejercicio vivo de una libertad: se manifestó como poder contrademocrático. La Pluma y la Tribuna se complementaron e hicieron conflictivamente sistema a partir de ese período. Pero ese cara a cara de dos poderes ligados por una misma ambición de representación se amplió en forma progresiva en el curso del siglo XX. Otros agentes y otras instancias se impusieron para participar de las acciones de vigilancia, de revelación y de calificación, siendo particularmente notable la evolución a partir de la década de 1980. Emergieron entonces nuevas organizaciones ciudadanas, hicieron su aparición autoridades de vigilancia independientes, se pusieron en pie instancias de evaluación de nuevo tipo. Se delineó así un nuevo universo del poder social de control. Pero ese imperativo tampoco dejó de manifestarse como una ética personal, como una disposición individual. El filósofo francés Alain ha ilustrado perfectamente ese tipo de actitud en los albores del siglo XX.

EL CIUDADANO VIGILANTE

Alain es un hombre que ha encarnado de una manera a la vez melancólica y ejemplar lo más generoso y auténtico que ha generado el espíritu republicano del siglo XIX. Para él, la República no es solo un régimen, es decir, un modo de legitimación y de organización de los poderes. Es inseparable de una moral pública y de un comportamiento cívico. Recupera así los acentos de sus ancestros de 1789 para llamar a los ciudadanos a "controlar, vigilar, juzgar los terribles poderes [que los gobiernan]".[1] "Querría –propone como ideal– que el ciudadano se mantuviera inflexible por su lado, inflexible de espíritu, armado con la desconfianza, y manteniendo la duda siempre en cuanto a los proyectos y las razones del jefe."[2] Pero en él este rigor está teñido de escepticismo sobre la naturaleza de la política. A sus ojos, el poder está condenado a no ser amado, los poderes electos no son al fin de cuentas mejores que los otros. Por lo mismo, le parece inevitable que "el ciudadano libre sea casi siempre un descontento".[3] Alain, que es un ardiente republicano, no es al mismo tiempo más que un demócrata moderado, incluso si la soberanía del pueblo no le inspira los temores que expresan Renouvier y Fouillée, los otros dos grandes filósofos de la República que lo precedieron inmediatamente. El autor de los *Propos* ve en el sufragio universal un mecanismo de regulación mucho más que una fuerza que comanda. La democracia es esencialmente para él "un poder de control y de resistencia".[4] A sus ojos, sólo la negativa es soberanía efectiva. "¿Donde está entonces la democracia –pregunta– si no está en ese tercer poder que la ciencia política no ha logrado definir y que yo llamo el Controlador? [...]. Ese poder se ejerció mucho tiempo a través de revoluciones y barricadas. Hoy se ejerce a través de la interpelación. La democracia será, en ese

1. *Propos sur les pouvoirs*, París, Gallimard, "Folio", 1985, pág. 160 (Proposición del 12 de julio de 1930).

2. *Ibid.*, pág. 161.

3. *Ibid*, pág. 204 (Proposición del 27 de enero de 1934).

4. *Propos de politique*, París, 1934, pág. 264. "La falsa idea de la democracia –dice nuevamente– es que el pueblo gobierna; pero tampoco es, como se dice, un error de la democracia; es un error sobre la democracia. La democracia reserva al pueblo un poder de observar y juzgar. No hace falta más" (*ibid*, pág. 324).

sentido, un esfuerzo perpetuo de los gobernados contra los abusos del poder."[5] Por eso aprueba que Auguste Comte considerara que el poder popular sólo se encuentra en la censura. La idea de un pueblo gobernante cede su lugar en él a la de un pueblo que desconfía.

Con su lenguaje de ardiente republicano, Alain se aproxima de ese modo a la visión liberal. Si habla de buen grado como Condorcet, piensa realmente como Montesquieu o Benjamin Constant. Sin embargo, la inquietud cívica lo diferencia de estos últimos, la nostalgia del ciudadano continuamente activo no deja de aflorar en su pluma, aunque no tenga la ambición de inventar las nuevas formas políticas que podrían conjurar los problemas o las desviaciones que deplora. El ciudadano más sabio es en el fondo, a sus ojos, el que renuncia al poder y se mantiene a distancia. Este compañero de ruta del radicalismo no cree en un verdadero progreso de las instituciones y de las prácticas democráticas. Para él hay una esencia del poder que es inútil pretender modificar; no piensa más que en moderarlo, enmarcarlo, limitarlo. El ciudadano vigilante en Alain se transmuta en un ciudadano fatigado, que ya no sueña: se contenta modestamente con evocar el "peso maravilloso de una buena cantidad de sabios con los pies en la tierra que juzgan al acróbata".[6] Su grandeza de alma está signada por su ausencia de cinismo. Al contrario de muchos teóricos realistas de la democracia, que erigen su minimalismo en imperativo categórico, él liga su escepticismo a una moral de la modestia y una práctica de la proximidad popular. En él, el liberalismo a la inglesa se combina de este modo con la virtud antigua. Mientras prolonga la tradición republicana original por considerar que la libertad es hija de la vigilancia, erige igualmente la sospecha en virtud política cardinal. La vigilancia que propone no está vinculada ni a una expectativa ni a una exigencia: se expresa en una actitud de retirada y no en un deseo de implicarse. Alain es un hombre entre dos mundos, entre el viejo y el nuevo, entre el liberalismo y el republicanismo, entre la dis-

5. *Propos sur les pouvoirs, op. cit*, pág. 214 (Proposición del 12 de julio de 1910). Véase al respecto el conjunto de las *Propos* reunidas por el editor con el título "La démocratie comme contre-pouvoir institutionnalisé" (págs. 213-229).

6. *Ibid.*, pág. 185 (Proposición del 26 de mayo de 1928).

tancia y la participación, entre la política y la ética. ¿Una figura de excepción? Sin duda, no, porque expresa a su manera, por sus ambigüedades, un rasgo esencial de la ciudadanía moderna: la superposición de sentimientos de rechazo y de impaciencia respecto de lo político.

El ciudadano encarnado por Alain ha marcado un hito en la historia del control democrático. Este hijo sosegado y melancólico de la imaginación revolucionaria de 1789 o de 1793 ha permanecido al mismo tiempo extraño al universo militante de su tiempo y distante del parlamentarismo republicano. Por ello quedó sin descendencia inmediata. Pero al inicio de un nuevo siglo aporta un fuerte testimonio de una historia y un problema. Adquiere de este modo una actualidad tardía, en un mundo que prácticamente ha olvidado su nombre, presentando a sus lectores un espejo que les hace comprender mejor su dificultad para conciliar la mezcla de desilusión y de rechazo de la resignación que los atraviesa sordamente. Abre así a su manera personal el camino a los movimientos y las instancias de las que vamos a hablar.

LA NUEVA MILITANCIA

Es en función de las diferentes figuras del poder de control que debe estudiarse lo que ha de calificarse como "nuevos movimientos sociales". En la década de 1970, la sociología y la ciencia política mostraron que la sociedad ya no está estructurada sólo por los conflictos de clase en torno de la cuestión del trabajo. Se subrayó entonces la importancia creciente tomada por la expresión pública y la organización de nuevas identidades colectivas (minorías sexuales, grupos generacionales, movimientos feministas, etc.). En forma paralela, ha sido muy estudiada la formación de nuevos "campos de historicidad", para utilizar el lenguaje de Alain Touraine, organizados en torno a los conflictos sociales inéditos que conciernen por ejemplo al medio ambiente, las autonomías regionales, las relaciones entre los sexos. Desde entonces las ciencias sociales no han cesado de explorar en esas dos direcciones las variaciones y los desplazamientos de la movilización social y la expresión de las identidades. El análisis de los movimientos sociales, en ese marco, fue motivado por la aprehensión de los problemas emergentes a los cuales se enfrentaron

las sociedades con mayor urgencia (globalización económica, desigualdades y precariedad social, derechos del hombre) o por la consideración de las evoluciones del individualismo moderno (creciente sensibilidad a las cuestiones de derecho y de dignidad, comprensión más compleja de la identidad sexual, por ejemplo). Las ciencias sociales han analizado también las transformaciones de los "mecanismos" de la acción colectiva (en ese sentido, por ejemplo, se ha hablado en Francia en la década de 1980 del surgimiento de un nuevo tipo de "militancia moral")[7] y han investigado las modalidades del compromiso.[8] Buscaron tomar en cuenta la multiplicidad de los repertorios de acción, y en particular las formas "no convencionales" de intervenciones ciudadanas en el campo político.[9] Finalmente, se preocuparon por estudiar precisamente las formas de movilización de recursos que han estado en juego en cada caso.[10]

Esos numerosos trabajos dieron cuenta de las transformaciones que afectaron el activismo social y político en el mundo contemporáneo. Pero no se han aplicado demasiado en cambio sobre la *función propiamente democrática* de esos diferentes movimientos. Si bien se comprobó claramente que ya no se trata de instancias de representación y de negociación, bajo el modelo sindical tradicional, han sido poco profundizadas las categorías con las cuales se puede aprehender la especificidad funcional de su tipo de protesta.[11] La fuerte atención puesta en la renovación de la militancia (por no dar más que algunos ejemplos, con asociaciones como Attac o Act-Up, los forums sociales y los diversos movimientos altermundialistas, la creciente fuerza de los *advocacy groups* y las ONG) contrasta así con la poca presencia de tra-

7. Emmanuèle Reynaud, "Le militantisme moral", en Henri Mendras (comp.), *La Sagesse et le Désordre. France 1980*. París, Gallimard, 1980.

8. *Cf.* "Devenirs militants", número especial de la *Revue française de science politique*, febrero-abril de 2001.

9. *Cf.* el volumen *La Politique ailleurs*, editado por el CURAPP, París, PUF, 1998. Véanse igualmente los numerosos trabajos sobre la evolución de las prácticas de manifestación (para Francia, las obras de Danielle Tartakowsky).

10. *Cf.* Olivier Fillieule (comp.), *Sociologie de la protestation. Les formes de l'action collective dans la France contemporaine*, París, L'Harmattan, 1993.

11. Es parcialmente una excepción la tesis de Daniel Mouchard, *Les "Exclus" dans l'espace public. Mobilisations et logiques de représentation dans la France contemporaine*, París, Institut d'études politiques, 2001.

bajos que busquen interpretar su papel en el marco de las transformaciones de la democracia misma. La noción de *poderes de control* permite avanzar sobre ese punto. La característica dominante de esos "nuevos movimientos sociales" es en efecto que se organizan en torno de las tres acciones de vigilancia, denuncia y calificación. Constituyen de este modo el vector más visible y más estructurado de contrademocracia de la que esta obra se propone hacer la historia y la teoría.

La función de vigilancia es la más evidentemente común a un gran número de esas organizaciones. Muchas operan como *watchdog committees* (comités de vigilancia) en sus dominios de intervención. El vocabulario del activismo social por lo mismo se ha ampliado. Se habla así de *whistleblowers*, de los que lanzan el alerta, para designar a los individuos o los grupos que cumplen un papel activo en el señalamiento de los problemas allí donde actúan. El fenómeno ha cobrado bastante amplitud como para que se le consagre un nuevo campo de la sociología.[12] Aunque son particularmente activos en el dominio del consumo, de la salud o del medio ambiente, las instancias que intervienen de ese modo tienden hoy en día a extenderse a casi todos los sectores de la vida política y social. La denominación misma de los grupos militantes se ha transformado con el desarrollo de esta función. En la década de 1970 se trataba de "colectivos de lucha", de "comités de defensa", de "grupos de movilización". Hoy se ve cada vez más el establecimiento de *watch groups* u "observatorios" (el *Observatorio de las desigualdades* o el *Observatorio del comunitarismo*, por sólo tomar dos ejemplos). Ese tipo de organización vincula de manera casi funcional la capacidad de experticia[13] (y prácticamente sobre todo de contraexperticia) y las actividades de interpelación. Los *advocacy groups* presentan así a menudo una doble cara, uniendo una actividad de *think-tank* y un papel de grupo de

12. Véanse sobre ese punto los estimulantes trabajos de Francis Chateauraynaud: *Les Sombres Précurseurs. Une sociologie pragmatique de l'alerte et du risque*, París, éditions de EHESS, 1999; "Qui est garant de la vigilance collective" *Environnement et société*, n° 23, 1999; "Incontournables présences : l'exercice de la vigilance", en Claude Gilbert (comp.), *Risques collectifs et situations de crise*, París, L'Harmattan, 2003.

13. *Cf.* la buena síntesis de Daniel Béland y Jean-Philippe Viriot Durandal, "L'expertise comme pouvoir : le cas des organisations de retraités face aux pou-

presión,[14] con el objetivo de poner a prueba la razón gobernante. En ese caso se muestra a veces muy delgada la frontera entre la tarea de editor y la actividad militante. Esas organizaciones producen de este modo "efectos de autoridad", por emplear una expresión de Pierre Bourdieu, pero ejercen aún más un verdadero poder, es decir, una capacidad de modificar y coaccionar la conducta de aquellos que tienen como blanco.

La función de calificación se inscribe en un registro muy cercano al de la contraexperticia. Los *ratings* de diferentes países en términos de corrupción que publica regularmente una organización no gubernamental como *Transparency International*,[15] tienen en el campo político un impacto que puede compararse con el de las calificaciones de los títulos en el campo financiero por *Moody's* o *Standard & Poors*. Un país con mala calificación ve bajar su crédito y erosionarse su capacidad de endeudamiento con las grandes instituciones financieras. A la inversa, los países que cooperan abiertamente con *Transparency* para fortalecer los dispositivos de lucha contra la corrupción se ven recompensados de muchas maneras. La sanción de la calificación puede ser en ciertos casos límite casi tan severa como una derrota electoral. La actividad de denuncia es, en fin, determinante para estos grupos que revelan situaciones a menudo disimuladas u ocultas. Las prácticas de *naming* y de *blaming* resumen bien en este sentido lo que representa el centro de su militancia.[16]

Los diferentes grupos a los que nos hemos referido cubren un espectro ideológico que puede ser muy amplio. Difieren también considerablemente en cuanto a su mayor o menor radicalidad. Un abismo separa así a los pequeños grupos que promueven acciones espectaculares perturbadoras como Act-Up de las grandes ONG muy profesionalizadas. Pero en tanto *formas políticas*, todas esas

---

voirs publics en France et aux Etats-Unis", *Lien social et politiques*, n° 50, otoño de 2003.

14. *Cf.* Lisa Young y Joanna Everitt, *Advocacy Groups*, Vancouver, University of British Columbia Press, 2004 (contiene interesantes análisis generales aunque el campo de estudio se limita a Canadá).

15. Véase www.transparency.org/surveys.

16. *Cf.* William L. F. Felstiner, Richard L. Abel y Austin Sarat, "The Emergence and Transformation of Disputes: Naming, Blaming, Claiming...", *Law and Society Review*, vol. 15, n° 3-4, 1980-1981.

organizaciones presentan muchos rasgos comunes. A diferencia de los grupos de intereses tradicionales, tienen como característica que no se definen por la defensa de sus miembros. Su relación con la noción de adherente es por lo mismo completamente diferente del de las organizaciones tradicionales. Los movimientos contrademocráticos tienen simpatizantes y donantes, pero no buscan prioritariamente miembros en sentido estricto. A la inversa de los antiguos movimientos sociales, de los que los sindicatos son el emblema, no tienen función de representación y negociación social. Su objetivo es mostrar los problemas y coaccionar a los poderes, no representar a sectores de la población. Corresponden a una era en la que el objeto de la política consiste en *tratar situaciones* más que en federar grupos estables y gestionar estructuras. Su característica común es no buscar tomar el poder si no influenciarlo: conciben en los hechos que la vida de la democracia está estructurada por la tensión entre la esfera electoral-representativa y el universo contrademocrático, y ya no por la simple libre competencia para el ejercicio del poder gubernamental. Por lo mismo, la relación de esas organizaciones con los partidos políticos ha cambiado considerablemente. Hasta la década de 1970, la cuestión de la "salida política" de las luchas sociales era esencial; dominaba una visión vertical y jerárquica de la política. Lo social no era entonces más que una especie de propedéutica de lo político. Incluso los que rechazaban con fuerza la radicalización leninista de esa visión pensaban la cuestión del poder en términos relativamente unívocos. Ya no es así. Por ello, se vio afectada la autoridad de los partidos políticos, al mismo tiempo que se relativizó la vieja noción de alternancia.

INTERNET, FORMA POLÍTICA

Algunos sociólogos han destacado la dimensión mediática que presentan a menudo esas organizaciones, y llegan incluso a hablar de ellas como "asociaciones mediáticas".[17] El paralelo se justifica ampliamente, aun si las relaciones entre los dos univer-

17. *Cf.* Érik Neveu, "Médias, mouvements sociaux, espaces publics", *Réseaux. Communication, technologie, société*, n° 98, 1999.

sos son complejas, hechas de convergencia y distancia a la vez: la publicidad es en efecto el mecanismo de estos dos mundos. "La cuestión de la visibilidad está en el corazón de todas nuestras acciones", señala así el animador de una organización militante,[18] con una fórmula que numerosos periodistas se apropiarían con gusto. Pero si la relación es pertinente, no aclara demasiado por sí misma; no hace más que remitir al objeto "publicidad y opinión pública", el cual también debe ser construido a partir de la diversidad de las funciones de control. La relación de los medios y de esos movimientos sólo cobra sentido cuando se la refiere a idénticas funciones contrademocráticas. Los medios, se podría decir, constituyen la forma rutinaria y funcional de una democracia de control en la que las organizaciones militantes de la sociedad civil encarnan de alguna manera el polo activista. Son por ello funcionalmente complementarios. Es esto lo que da consistencia a la célebre consigna: *Don't hate the media, become the media!* (¡No odien a los medios, conviértanse en los medios!).

Este comentario nos lleva a profundizar en el lugar que ocupa el desarrollo de Internet en ese nuevo universo de los poderes de control. Hasta el presente hemos pensado implícitamente Internet bajo la especie de "medio nuevo". Y es de esa manera como podemos describir en primera instancia su función de puesta en circulación de opiniones, de informaciones y análisis. Internet es sin duda un medio, con sus especificidades en términos de costos de acceso, de modo de producción, de procesos de difusión, de regulación. Pero no podemos quedarnos sólo con esa visión. La Red ha llegado así a ser una *forma social* por derecho propio, al mismo tiempo que una verdadera *forma política.* Es una forma social original en primer lugar, porque colabora de maneras inéditas en la constitución de las comunidades. El lazo social, en efecto, ya no es concebido en su caso bajo la forma de una agregación, de una coordinación o de una identificación, que son lo que estudia ordinariamente la economía o la sociología. Lo social creado por Internet es pura circulación, interacción libre, sucesión de encuentros puntuales, posibilidad abierta de ramificaciones arborescentes. Por eso las obras de Deleuze, Sim-

18. Responsable de Act-Up, en *Vacarme*, nº 31, primavera de 2005, pág. 23.

mel o Tarde[19] permiten comprenderlo mejor que las de Durkheim o de Marx, para resumir las cosas de modo extremadamente lapidario. Forma social, Internet lo es también en el sentido de que expresa de una manera inmediatamente sensible, casi física, la opinión pública. Las fórmulas realmente visionarias de los revolucionarios de 1789, para celebrar la omnipresencia y la fuerza de esta última, parecen de pronto adquirir un relieve particular. Volvámonos por ejemplo a Bergasse, un hombre de la Constituyente. "La opinión pública –escribe– [...] es realmente el producto de todas las inteligencias y de todas las voluntades; se la puede ver en cierto sentido, como la conciencia manifiesta de una nación entera."[20] Internet encarna de aquí en más de forma casi material esta fuerza invasora en la que cada uno participa sin que nadie pueda adueñarse de ella, amplificando así a un mismo tiempo las patologías y las promesas atribuidas a esta "reina del mundo". Aquí hay todo un campo nuevo para reflexionar, que en esta obra sólo se puede mencionar.

La característica de Internet como forma política, por el contrario, nos interesa más directamente. En la década de 1980 la idea dominante era que las nuevas tecnologías de la comunicación iban a revolucionar las prácticas democráticas, al permitir una intervención más directa de los ciudadanos. Repentinamente, las restricciones propiamente materiales que condujeron históricamente a privilegiar los procedimientos representativos parecían en efecto poder ser superadas. Una serie de obras han celebrado el posible advenimiento de una "teledemocracia", realizando el ideal de Rousseau de la participación inmediata de todos en las decisiones colectivas.[21] Se decía que gracias a Inter-

19. El sociólogo Gabriel Tarde tuvo como rasgo original, mal percibido por mucho tiempo, pensar lo social a partir de mecanismos de interacciones que analizó con los conceptos clave de imitación, repetición, oposición y adaptación.

20. *Sur la manière dont il convient de limiter le pouvoir législatif et le pouvoir exécutif dans une monarchie*, septiembre de 1789, reproducido en *A. P.*, 1ra. serie, t. IX, pág. 119.

21. Véase por ejemplo, entre las primeras obras sobre el tema, Benjamin R. Barber, *Strong Democracy: Participatory Politics for a New Age*, Berkeley, University of California Press, 1984 (por el lado de los entusiastas), o Christopher F. Arterton, *Teledemocracy: Can Technology Protect Democracy?*, Beverly Hills, Sage Publications, 1987 (por el lado de los reticentes).

net se podría reunir una gran comunidad virtual tan fácilmente como un pequeño grupo. Se ha reavivado por ejemplo la nostalgia estadounidense de los *town meetings* de los orígenes, con el llamado a la formación de nuevos *electronic town meetings*.[22] Gracias a Internet, se pensaba también, el costo del voto bajaría de tal manera que los ciudadanos podrían ser consultados tan fácil como frecuentemente. La idea del "televoto" ha tenido en un momento sus profetas exaltados de múltiples categorías. Ha hecho su aparición ahora todo un nuevo vocabulario: se ha hablado de "democracia electrónica", de "e-government", de "ciber-democracia".[23] Este entusiasmo se ha apagado un poco por múltiples razones. Las principales han sido intelectuales, subrayando que la democracia no podía limitarse a un proceso de decisión inmediata. La atención intelectual por lo mismo se ha visto en parte desviada hacia la temática más rica y más compleja de la deliberación. Pero la perspectiva abierta en la década de 1990 no ha dejado por ello de dibujar un horizonte que ha sido juzgado positivo en su principio general. Una obra llamativa como *Republic.com* de Cass Sunstein[24] ha ilustrado adecuadamente un nuevo enfoque, más reflexivo y más lúcido, del problema.

Sin embargo, me parece, que a estos proyectos y estas reflexiones sobre los usos políticos de Internet, más allá de todas sus diferencias, les falta lo esencial. Efectivamente, se concentran sobre las aplicaciones a la dimensión electoral representativa de la vida pública; se sitúan sobre el plano de la participación o de la deliberación para debatir acerca del progreso democrático. Sin embargo, el papel efectivo mayor de Internet no es ése: reside más bien en su adaptación espontánea a las funciones de vigilancia, de denuncia y de calificación. Mejor, Internet es la expresión *realizada* de esos poderes. Los *blogs* los difractan al infinito y ni

22. Este tema ha estado en el centro de la campaña del líder populista Ross Perot en el curso de la campaña presidencial estadounidense de 1992. Pero hay también muchos escritos militantes que van en el mismo sentido.

23. Véase en francés el número especial sobre la democracia electrónica en *Hermès*, nº 26-27, 2000.

24. Princeton, Princeton University Press, 2001. El autor hace un balance informado y equilibrado de las potencialidades y los peligros de Internet en materia de libertades, de deliberación y de participación.

siquiera los sitios más organizados dejan de solicitar la interacción en ese sentido. Es llamativo constatar que las librerías virtuales piden a sus visitantes que califiquen y comenten los libros que compran, lo que conduce a una transformación radical de la noción de crítica. Es la metáfora de lo que Internet está en camino de realizar en el orden político: un espacio generalizado de vigilancia y de evaluación del mundo. Lejos de constituir un simple "instrumento", *es* la función misma de control; es el movimiento que la define de manera particularmente adecuada, con las potencialidades, pero también los desvíos, incluso las manipulaciones, que ello puede implicar. En esta medida, Internet puede ser considerada propiamente como una *forma política.* Pero también han emergido otras modalidades organizadas del control. En numerosos países se han creado también instituciones de un nuevo tipo, así como autoridades independientes, con el objetivo de controlar la actividad de los poderes públicos en múltiples dominios.

EL CONTROL FUNCIONAL DE LOS NOTABLES

La democracia de control presenta otra forma en el período contemporáneo: el de las autoridades independientes. Las instancias de esa naturaleza se han multiplicado en todas las sociedades en los últimos treinta años. El fenómeno fue intensamente analizado y comentado. Los fundamentos de la legitimidad de tales organismos han sido ampliamente debatidos. Pero son por sobre todo instancias de regulación de las telecomunicaciones, de los mercados bursátiles, de los medios audiovisuales, las que son tomados en cuenta en las reflexiones jurídicas y políticas. Ahora bien, también existe otro tipo de instituciones emparentadas con ellas: las que tienen una función de vigilancia y control. Es de un modo general el papel de los *ombudsmen* o de los "mediadores" que pueden en ciertos casos dar a los ciudadanos una posibilidad de lograr que sus reivindicaciones o sus problemas personales sean tomados en cuenta por los sistemas burocráticos rígidos y cerrados sobre ellos mismos. Pero es más significativo el caso de las instancias que tienen como función, por ejemplo, velar para que las fuerzas policiales se atengan a las exigencias éticas y jurídicas que encuadran sus misiones. Con la policía estamos de

hecho en el corazón práctico y simbólico del Estado, cuya primera misión es proteger los derechos fundamentales de los individuos, garantizando su seguridad. En el Reino Unido, la Police Complaints Authority fue creada con ese objetivo en 1984. Tiene una función de control deontológico y supervisa directamente o controla *a posteriori* las investigaciones sobre el comportamiento de las fuerzas policiales. También podemos mencionar el Conseil de surveillance des activités de la sûreté [Consejo de control de las actividades de seguridad] de Quebec o el Comité permanent de contrôle des services de police [Comité permanente de control de los servicios de policía] en Bélgica.

En Francia se creó con el mismo objetivo una *Commission nationale de déontologie de la sécurité* [Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad] en 2000. Esta comisión es caracterizada por la ley como autoridad administrativa independiente, cuyo objetivo fijado por el Poder Legislativo es el de "velar por el respeto de la deontología por parte de las personas que ejercen actividades de seguridad en el territorio de la República".[25] Compuesta por miembros nombrados principalmente por las legislaturas y los principales cuerpos judiciales del Estado, la comisión dispone de poderes de investigación amplios. El informe público anual de sus actividades hace mención de las acciones que se han tomado a partir de las opiniones formuladas sobre los asuntos en los que ha intervenido. También opera lo que podríamos llamar una función de "control cívico delegado". El debate parlamentario que llevó a su creación llamó la atención. Numerosas voces se elevaron en el momento de ese debate para sostener que tal comisión no tendría motivo de existir si la justicia ordinaria y los controles internos de la policía funcionaran correctamente, y que era más conveniente, por lo tanto, acrecentar los medios de esas instancias ordinarias. Un diputado señaló abruptamente que una instancia de ese tipo "consagraba el fracaso de los servicios de justicia pero también el de las autoridades políticas, tanto las parlamentarias como las gubernamentales."[26] El comentario merece

25. Artículo 1° de la ley del 6 de junio de 2000.

26. *Cf.* el *Rapport fait au nom de la Commission des lois sur le projet de loi portant création d'un Conseil supérieur de la déontologie de la sécurité*, por Bruno Le Roux, diputado, 25 de febrero de 1998.

una reflexión. Si la administración y el gobierno representativo funcionasen "perfectamente", no sería necesario, en efecto, ningún poder corrector de control. El problema es justamente que se puede constatar una propensión *estructural* a su mal funcionamiento, aunque sea marginalmente. Es por este motivo que se necesita de un tercero vigilante para asegurar la buena marcha de las instituciones públicas".[27] La existencia de tales poderes exteriores de control también tiene la utilidad de consolidar indirectamente la credibilidad de las instituciones. "Aunque existen los sistemas de control internos en los servicios públicos, la sospecha de autocontrol que pesa sobre ellos no les permite intervenir eficazmente", señala el legislador francés.[28] De modo que lo que fue creado con las instituciones de este tipo es un contrapoder estructural.

LAS AGENCIAS INTERNAS DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN

El aumento espectacular del número de instancias de auditoría y evaluación internas de las estructuras públicas y gubernamentales es un fenómeno que se puede observar en la mayoría de los países democráticos. Se ha podido hablar también en ese sentido de una verdadera "industria" de la evaluación. Una estadística establecida para el caso británico revela que la administración de ese país cuenta con alrededor de 135 cuerpos e instancias de inspección, de control, de evaluación y de auditoría.[29] La mayoría de esos organismos tienen su origen, ya lo hemos recordado, en la búsqueda de un imperativo de gestión racional, cuyas exigencias se multiplicaron espectacularmente con la entrada en la era de un *New Public Management*. Pero estos instrumentos "internos" de control y de regulación no pueden entenderse sólo por su funcionalidad directa. Han evolucionado progresivamente en todas par-

27. *Cf.* Reinier H. Kraakman, "Gatekeepers: The Anatomy of a Third-Party Enforcement Strategy", *Journal of Law, Economics and Organization*, vol. 2, n° 1, primavera de 1986.

28. Informe citado.

29. *Cf.* Christopher Hood, Colin Scott, Oliver James, George Jones y Tony Travers, *Regulation inside Government: Waste-Watchers, Quality Police and Sleaze-Busters*, Oxford, Oxford University Press, 1999.

tes mostrando su permeabilidad a los otros tipos existentes de poderes de control. Aunque hay diferencias evidentes entre los modelos nacionales, la tendencia en general es a la apertura de estos dispositivos a las demandas de la sociedad,[30] que terminan por escapar de este modo en parte al control de sus creadores. Sus funciones van mecánicamente en el sentido de una ampliación y evolucionan de hecho hacia una autonomía creciente.[31] Aunque las formas y las instituciones sean claramente diferentes, se constituye de este modo en las sociedades contemporáneas un *espíritu de control democrático* que resulta de los efectos de influencia mutua que ejercen los agentes públicos, autónomos y militantes de esta función. En estos diferentes círculos se encuentran con mayor frecuencia el mismo lenguaje y las mismas referencias. La necesidad de unos de restablecer de modo durable los lazos de confianza y la sospecha organizada de los otros tienden así a converger funcionalmente y definen de conjunto la figura de un *tercero vigilante* en las democracias.

Los imperativos de credibilidad y de eficacia se superponen de esas maneras diferentes para desdoblar de hecho la representación del interés general bajo los modos de un tercero vigilante. Esto quiere decir que la democracia de aquí en más no puede florecer si no *integra en su definición sus riesgos de mal funcionamiento y no prevé entre sus instituciones el medio para criticarse a sí misma.* Este tercero vigilante puede tener tres rostros: puede existir como una *funcionalidad* (es el caso de las instancias internas a la esfera pública), como una *ética* (situación de las autoridades independientes) o como una *actividad social* (puede tratarse en este último caso de una vigilancia "profesional" difusa, al modo de lo que hacen los medios, o incluso de una vigilancia "militante" ejercida por pequeños grupos como los que hemos mencionado). Pero un mismo perfil tiende a definirse en su creciente interacción.

30 *Cf.* Steve Jacob, "La volonté des acteurs et le poids des structures dans l'institutionnalisation de l'évaluation des politiques publiques", *Revue française de science politique*, vol. 55, n° 5-6, octubre-diciembre de 2005.

31 Véanse las conclusiones de la monografía de Olivier Benoît, "Les chambres régionales des comptes face aux élus locaux. Les effets inattendus d'une institution", *Revue française de science politique*, vol. 53, n° 4, agosto de 2003. Nótese que ese tipo de evolución ha sido una característica clave del "poder de control" en la China clásica.

3

El hilo de la historia

LOS TRES MOMENTOS

La distinción de las formas y las propiedades de la contrademocracia con relación a la democracia instituida ofrece igualmente una conceptualización útil para definir un marco global a la historia de la libertad y de la soberanía colectiva. Se pueden distinguir tres tiempos. El primero es el de la conquista de poderes parciales de control en su doble dimensión liberal (imposición de límites y de controles regulares al poder existente) y democrática (ejercicio de esos controles por asambleas representativas). Esos poderes, ya lo hemos mencionado, están vinculados ellos mismos al surgimiento de un Estado regular y organizado: las cuestiones de control del Estado por sí mismo, en una perspectiva de "racionalización" y de control del Estado por parte de la sociedad, en una perspectiva de "democratización", no han cesado de cruzarse y enlazarse. El surgimiento de formas democráticas de este modo está inscripto en el movimiento de una competencia por el ejercicio del control y de la rendición de cuentas.

Sería necesario disponer de una masa de informaciones considerable para emprender, desde ese punto de vista, la redacción de una historia de las instituciones públicas en los diversos países. Sin duda no se la puede esbozar aquí. Pero ciertos datos limitados dentro de la historia de las estructuras municipales y parroquiales, en el nivel más elemental del poder social, permiten sugerir su consistencia en términos corrientes. Las comunas

de la Europa medieval ofrecen numerosos ejemplos de conflictos y reivindicaciones concernientes a las condiciones de control de la actividad de los ediles. Una documentación reunida sobre la región de Auvergne muestra la existencia de luchas permanentes entre los notables y la masa de los miembros de las corporaciones de oficios, exigiendo estos últimos que las cuentas de los ingresos y los gastos de su aldea no fueran verificadas sólo por el círculo estrecho de los grupos en el poder. Hubo negociaciones que en ciertos casos desembocaron en el reconocimiento de un derecho de control de los simples habitantes sobre la actividad de los cónsules locales.[1] La formación de una conciencia ciudadana aparecía directamente ligada a este ejercicio. La gente de oficio se pensaba así como una comunidad de control mucho antes de soñar con definirse como una comunidad de soberanía activa; son ellos ante quienes deben rendir cuentas los poderes. El examen de las condiciones de realización de investigaciones sobre la gestión de los *podestats* (alcaldes), en las comunas italianas, conduce a la misma constatación.[2]

En la misma época se descubren prácticas idénticas igualmente frecuentes en las comunidades rurales, de tamaño sin duda más restringido, en el seno de las cuales las asambleas generales de habitantes constituían la instancia de referencia para el ejercicio de las decisiones prácticas concernientes a la organización de la vida común. En esas comunidades, los *jurats*, *consuls** o *síndicos* encargados de la ejecución de las decisiones podían ser nombrados de acuerdo con fórmulas muy diversas: sorteo, rotación, cooptación por los responsables salientes, elección directa o en dos instancias. Pero casi siempre debían rendir cuentas de su actividad ante la asamblea comunitaria siguiendo el mismo tipo de procedimiento.[3] Allí nuevamente es el control el que constitu-

1. *Cf.* el capítulo "Le contrôle des comptes dans les villes auvergnates et vellaves aux XIV^{e} et XV^{e} siècles", en Albert Rigaudière, *Penser et construire l'État dans la France du Moyen Âge (XIII^{e}-XV^{e} siècle)*, París, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, 2003.

2. Para una primera visión de conjunto véase Daniel Waley, *Les Républiques médiévales italiennes*, París, Hachette, 1979.

* *Jurats*, magistrados municipales del sur de Francia; *consuls*, antiguamente, magistrados municipales (n. del t.).

3. *Cf.* las informaciones aportadas por los estudios reunidos en los *Recueils*

ye la verdadera prueba de legitimidad de los administradores de la colectividad. Lo testimonia *a fortiori* el hecho de que las condiciones técnicas de verificación de las cuentas están habitualmente mucho más formalizadas y se aplican más rigurosamente que las formas utilizadas para el nombramiento de los administradores mismos.[4] El examen de la administración de las parroquias conduce a la misma conclusión. Se constata allí también que la elección de *síndicos* o de *mayordomos de parroquia* va siempre unida al ejercicio de un procedimiento de verificación colectiva de su acción. Hecho significativo, las comunidades protestantes del siglo XVI a menudo hicieron del refuerzo y de la democratización del control de su gestión un elemento fuerte de su identidad.[5] La prehistoria de los gobiernos representativos ha consistido de esta manera en el desarrollo de esas primeras formas de control, todavía parciales, todavía frágiles.

En un segundo tiempo, la construcción de sistemas parlamentarios modernos va a institucionalizar, racionalizar y estructurar los diferentes poderes de control y de vigilancia que habían comenzado a surgir. Gran Bretaña abrió el camino. Además de un control parlamentario de las cuentas muy tempranamente organizado, también el derecho de investigación autónoma de los actos de poder constituyó uno de los atributos más celosamente ejercidos por el Parlamento. La investigación parlamentaria permitió instruir numerosos proyectos de reforma, y les dio a los representantes la posibilidad de forjar su propio juicio, técnicamente oponible a los puntos de vista del gabinete. Adoptado después por Francia, ese sistema de control suscitó al comienzo del siglo XIX la admiración de los republicanos y liberales más avan-

---

de la société Jean Bodin, "Les communautés rurales", vol. 43 y 44, 1984 y 1986. Véase igualmente *Les Structures du pouvoir dans les communautés rurales en Belgique et dans les pays limitrophes*, XII^{e}-XIX^{e} siècles, Bruselas, Crédit communal de Belgique, 1988.

4. Se encuentran interesantes indicaciones sobre ese punto en Henry Babeau, *Les Assemblées générales des communautés d'habitants en France, du XIII^{e} siècle à la Révolution*, París, 1893.

5. *Cf.* Michel Reulos, "Ressources financières et règles de gestion dans les Églises réformées françaises au XVI^{e} siècle", en *L'Hostie et le Denier. Les finances ecclésiastiques du haut Moyen Âge à l'époque moderne*, Ginebra, Labor y Fides, 1991.

zados.[6] Para ellos, el Parlamento fue ante todo el gran controlador. Así lo testimonian de manera ejemplar las fórmulas que fueron utilizadas en Francia en la Cámara de Diputados para calificar las funciones de la investigación parlamentaria en el momento en que fue consagrado su ejercicio. "Los derechos y los deberes de la Cámara, había subrayado el informante sobre esta cuestión, no se limitan a estudiar las necesidades y los deseos del país, a darle leyes o fijar sus impuestos; es necesario que se sepa también que un desorden grave no puede señalar un vicio en la Administración sin que la representación nacional se inquiete por eso, dirija su mirada escrutadora a las causas del mal y revele el resultado de sus investigaciones, no importa cuáles sean sus consecuencias".[7] Escrutar, revelar, denunciar: las funciones de representación y de legislación aparecen allí como secundarias con relación a la preocupación por vigilar los actos del poder y por ponerlos a plena luz.

En ese segundo tiempo, el Parlamento manejó, de esta forma, toda la panoplia de los instrumentos de control y de cuestionamiento del poder: el trabajo de investigación, la expresión de la oposición, el debate permanente, la atención cotidiana a los actos del gobierno, el eventual voto de desconfianza. En la Francia del siglo XIX esos contrapoderes fueron retomados de la sociedad que los había ejercido en un momento durante la Revolución. Si bien es cierto que subsisten poderes autónomos de la prensa, se puede considerar sin embargo que el parlamentarismo liberal consiste ante todo en la tentativa de atribuirse el monopolio del control, a distancia por consiguiente de todo objetivo propiamente democrático de ejercicio del poder. John Stuart Mill es quien más claramente explicitó esta perspectiva en su obra *Del gobierno representativo*. Su razonamiento reposa sobre el principio de la asimetría entre acción y control, que constituye, para él, el verdadero mecanismo de la distinción de los poderes. "Es

6. *Cf.* Léon Faucher, "Usages du Parlement britannique en matière d'enquête", *Le Courrier français*, 13 de enero de 1835, así como el artículo "Enquête" del *Dictionnaire politique* editado por Pagnerre en 1842. Véase igualmente Alain Laquièze, *Les Origines du régime parlementaire en France (1814-1848)*, París, PUF, 2002, págs. 317-329.

7. Informe de Martin (du Nord) del 10 de abril de 1832, *A. P.*, 2da. serie, t. 77, pág. 416.

radicalmente distinto controlar los actos del gobierno y ejecutarlos realmente. El mismo hombre o el mismo cuerpo puede ser apto para controlarlo todo, pero no puede hacerlo todo; y en muchos casos, cuanto menos trate de obrar por sí, tanto más eficaz será su control sobre todas las cosas."[8] Como contrapartida, el control se ejerce sobre un campo más amplio. Es un poder extensivo, se podría decir, mientras que la acción directa se caracteriza por su intensidad. Esa asimetría es la que existe, de acuerdo con su opinión, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. "La verdadera tarea de una asamblea representativa no es la de gobernar, es radicalmente inapropiada para ello –señala–; su tarea es más bien la de vigilar y controlar al gobierno, de sacar a la luz todos sus actos, exigir su explicación y justificación cuando sus actos parezcan cuestionables, acusarlos si son condenables, echar de su empleo a los hombres que componen el gobierno si abusan de su cargo o si lo ejercen de una manera contraria a la voluntad expresa de la nación y nombrar sus sucesores, sea expresa o virtualmente".[9]

Ese poder parlamentario de control es pasivo para Mill; su función es esencialmente negativa. No es de orden democrático, en el sentido de que no se articula sobre un poder de mando de la voluntad general. Hay por otra parte en este teórico del parlamentarismo liberal una distinción casi sociológica entre control y gobierno, a considerable distancia también aquí de toda perspectiva propiamente democrática: la acción requiere para él de capacidades superiores a las del control. Esta distinción funcional se deriva claramente en él de la percepción de una distancia entre las elites y la masa. "La acción –dice abruptamente–, debe estar a cargo, no de un cuerpo numeroso, sino de individuos nombrados a tal efecto, siendo la verdadera tarea de una asamblea la de vigilar y procurar que esos individuos sean elegidos honrada y acertadamente; y hecho esto no mezclarse con su conducta, a no ser para censurarlos o sugerirles alguna idea, o bien, finalmente, para concederles o negarles el sello del asentimiento

8. *Le Gouvernement représentatif*, trad. francesa, París, 1865, pág. 102 (capítulo V, "Des fonctions qui appartiennent aux corps représentatifs") [trad. cast.: *Del gobierno representativo*, Madrid, Tecnos, 2007].

9. *Ibid.*, pág. 119.

nacional. Es por falta de esta juiciosa reserva que las asambleas populares acometen empresas superiores a su aptitud, como es la de gobernar y legislar."[10] En la concepción de Mill, el parlamento es la voz central de la opinión. Aunque no llega a utilizar ese adjetivo, su idea es que expresa la única opinión "autorizada". Al constituir un "comité de quejas" y un "congreso de opiniones" encarna en efecto de manera suficiente la opinión general.

Esta concepción del parlamentarismo se inscribe casi naturalmente en forma repetitiva en la visión más minimalista de la democracia: la de un poder regulatorio y protector de las libertades. Mill reconoce sin duda la necesidad de una cierta intervención popular. Pero ésta no se parece en nada a una participación: no se la entiende más que bajo la forma de un "poder de control supremo" o de un "poder de control final".[11] La esencia del gobierno representativo reside así para él en la organización de una cascada de controles, de los que el ejercicio del sufragio para la designación de representantes no constituye más que el acto inicial. Podemos llamar "liberal" tal forma política en la cual el ejercicio directo del poder democrático (la elección) presenta la doble característica de ser a la vez *funcionalmente negativa* (no engendra más que un poder de control) y *estructuralmente "secundarizada"*: la forma de legitimación que implican la elección de los representantes y el nombramiento de los gobernantes por estos últimos está limitada por el sistema de la pirámide descendente de controles. Mill constituye así el punto teórico culminante del abandono de los esbozos anteriores de democracia dual: el Parlamento en su visión absorbe la totalidad de los poderes democráticos indirectos.

La paradoja es que la República jacobina mantuvo, también, esa misma visión de la apropiación parlamentaria de los poderes de control. Aunque sea "más democrática" al celebrar al pueblo elector, haciendo del sufragio universal "el principio incontestable" de la organización colectiva, la República jacobina no concibe sin embargo los contrapoderes más que en el marco organizado de las instituciones. En ese sentido es visceralmente parlamentaria: con ella triunfa el principio electoral y monista

10. *Ibid.*, págs. 121-122.
11. *Ibid.*, págs. 99-100.

de la democracia. Robespierre y Bonaparte la encarnaron y teorizaron, antes de que los republicanos del siglo XIX presentaran una versión de ella culturalmente desabrida pero filosóficamente fiel. Como en la teoría del parlamentarismo liberal a la inglesa, son rechazadas las intervenciones políticamente activas de la sociedad. En los dos casos, se instauró un régimen del "pueblo ausente". Una ausencia por saturación de abstracción en el caso francés; una ausencia producida por la distancia y la prudencia en el caso inglés. Pueblo ausente, pero sin embargo pueblo inquieto en los hechos, que busca hacer oír su voz fuera de las urnas. Los contrapoderes, surgidos directamente de las impaciencias de la opinión pública, y expresados en la calle o en los títulos de la prensa sensacionalista, se manifestaron regularmente bajo el registro salvaje de las luchas sociales y de los cambios de humor, estigmatizando con fuerza desde fines del siglo XIX los desórdenes y desarreglos de los poderes establecidos.

La tercera etapa es aquella que se abre en la década de 1970, cuando el debilitamiento del parlamentarismo, conjugado con el advenimiento de una sociedad civil capaz de actuar con autonomía, condujo a una expresión más socializada de las diferentes formas de democracia indirecta. Los poderes de control se desarrollaron y recompusieron. También se vieron desplazados, participando de un amplio movimiento de reapropiación de las formas de vigilancia, de investigación y de evaluación que habían terminado por ser absorbidas en el orden parlamentario en el curso de los siglos XIX y XX.[12]

12. Movimiento que no impidió que las prerrogativas del Parlamento fueran paralelamente extendidas en numerosos países. Incluso Francia, con mucho retraso en ese dominio en relación con la mayoría de las otras democracias, ha visto extenderse el derecho de investigación (*cf.* Élisabeth Vallet, "Les commissions d'enquête parlementaire sous la Cinquième République", *Revue française de droit constitutionnel*, n° 54, abril-junio de 2003) o la posibilidad para la oposición de cuestionar al gobierno mejor organizada (*cf.* Guy Carcassonne, "La place de l'opposition : le syndrome français", *Pouvoirs*, n° 85, 1998).

EL DUALISMO DEMOCRÁTICO: LOS ELEMENTOS DE UNA LARGA HISTORIA

Si la democracia se apoya sobre los dos pies de los procedimientos electorales-representativos y los poderes de control, ¿no sería necesario imaginar formas de institucionalización de estos últimos para consolidarlos? ¿No sería de este modo que se podría concretar el pasaje a una cuarta etapa de la historia de las democracias, señalando su plena madurez? Esta cuestión no concierne a la simple especulación. Retoma en efecto el hilo de una larga historia del dualismo democrático. Una historia demasiado tiempo olvidada, que es necesario recordar en sus grandes líneas para avanzar en nuestra reflexión. Es necesario remontarse a sus orígenes, es decir, a los griegos, para seguir sus etapas y comprender sus mecanismos.

En la Atenas de la era clásica, era el sorteo de los magistrados, más aún que la elección, lo que se consideraba propio de la democracia. El primer procedimiento es visto en efecto como el más radicalmente igualitario, pues presupone que todos los ciudadanos tienen una capacidad equivalente para ejercer los cargos públicos. Ese punto ha sido ampliamente documentado y discutido.[13] Pero se ha olvidado lo que era para los contemporáneos una segunda característica, también esencial, de la democracia: la institución de controles sistemáticos de la acción de aquellos que ejercían una función pública o administraban fondos colectivos. En su *Investigación,* Heródoto es el primero en subrayar esa dimensión. "En un régimen popular –escribe– la suerte distribuye los cargos, el magistrado rinde cuentas de sus actos, toda decisión es llevada ante el pueblo."[14] La rendición de cuentas al fin del mandato era la principal forma de ese tipo de control. Aunque se aleje de las prudencias aristocráticas y "tecnocráticas" de Platón respecto del nombramiento de los gobernantes, no es sobre ese último punto donde Aristóteles pone el acento para definir la democracia. El control estricto de los magistrados por los ciuda-

13. *Cf.* recientemente Bernard Manin, *Principes du gouvernement représentatif,* París Calmann-Lévy, 1995.

14. *L'Enquête,* III, 80, en Heródoto y Tucídides, *Œuvres complètes,* París, Gallimard, "Bibliothèque de la Pléiade", 1964, pág. 255.

danos es, para él, el elemento clave. Si bien *La Política* propone abordajes diferentes de la democracia, y Aristóteles parece a veces dudar, él mismo, en su definición del buen régimen, siempre afirma con fuerza ese principio del control popular. Incluso en el caso en que confía a los ciudadanos sólo poderes restringidos, Aristóteles no limita su poder de inspección sobre los magistrados. Ese poder es el que constituye al fin de cuentas el verdadero pivote de las formas de "constituciones mixtas" que él promueve. Si la democracia es en primera instancia el régimen de la isonomía, la soberanía de los ciudadanos deriva así de su calidad de *euthynoï*, es decir, de "corregidores", de "controladores".[15]

Hay muchas maneras de encarar las modalidades de ese control en Grecia. En la Atenas clásica de la que habla Aristóteles, varias categorías de magistrados (sorteados) estaban encargados de controlar a los agentes (ellos mismos sorteados o elegidos) del Ejecutivo. Se distinguen así los corregidores (*euthynoï*), los auditores de cuentas (*logistaï*), los controladores (*exétastaï*) o incluso los abogados públicos (*synègoroï*).[16] La mayoría de las demás ciudades griegas conocieron también, hasta el final de la época helenística, mecanismos equivalentes que consistían en la rendición de cuentas al fin del mandato o el control de los magistrados en ejercicio de sus cargos.[17] Las modalidades de estos procedimientos y el papel cumplido por los ciudadanos ordinarios en su aplicación constituyeron el mejor indicador del grado de democratización de las diferentes ciudades. Y su debilitamiento y posterior desaparición marcará del modo más tangible la declinación de la democracia.

Esta visión originaria del "pueblo controlador" permite igualmente comprender por qué el modo de selección de los magistrados por sorteo se había podido imponer tan fácilmente. Si los

15. Sobre esta etimología, véanse los aportes de Pierre Fröhlich, *Les Cités grecques et le Contrôle des magistrats (IVe-Ier siècle avant Jésus-Christ)*, Ginebra, Droz, 2004.

16. *Cf. La Politique*, VI, 8, 1322 b 7-12 [trad. cast.: *La política*, Madrid, Espasa Calpe, 1983].

17. *Cf.* los datos reunidos por P. Fröhlich, *Les Cités grecques...*, *op. cit.* Esta obra mayor, basada en las adquisiciones más recientes de la investigación epigráfica, y que presenta además el interés de no limitar sus investigaciones al caso único de Atenas, señala ese segundo aspecto del control en el ejercicio del cargo.

gobernantes no son más que simples ejecutantes, sometidos a controles tan estrictos como regulares, sus cualidades personales pueden en efecto ser consideradas variables relativamente secundarias. La existencia de un "buen gobierno" no depende sólo de sus virtudes o sus talentos: la eficacia de los procedimientos de control es la que debe cumplir el papel motriz. Legitimación "débil" por el sorteo y poder "fuerte" de control componían en Atenas un dispositivo institucional coherente. Podemos parafrasear sobre este punto a Adam Smith al decir que no es de la benevolencia y de la virtud del gobierno que los griegos esperaban la realización del bien común, sino más bien del interés de los gobernantes en no ser "corregidos" (las sanciones podían ser muy pesadas). No contamos con elementos para apreciar cómo se forjó esta visión. Pero es razonable pensar que fue la experiencia histórica de la exposición de los regímenes políticos a los fenómenos de corrupción lo que condujo progresivamente a hacer de la puesta a prueba de la responsabilidad de los gobernantes el instrumento de intervención más eficaz. Parecería por otra parte que ésa es la opinión de Aristóteles. Cuando critica la corruptibilidad de los gerontes de Esparta, imputa esencialmente el fenómeno a la ausencia de control de esos magistrados. "Se ha visto que hombres revestidos con esta magistratura se han dejado corromper por regalos y han sacrificado al favor los intereses del Estado; así que más seguro habría sido no hacerlos irresponsables, como lo son actualmente en Esparta."[18]

En esta perspectiva, el control ciudadano define la democracia mucho más que la simple designación popular de los dirigentes. Pero esta dualidad se volvió progresivamente ilegible para nuestros ojos modernos de tanto terminar por imponerse la elección como una suerte de institución democrática total, de la que se supone que superpone una técnica de selección de los gobernantes, un modo de organización de la confianza entre los ciudadanos y el poder, al mismo tiempo que un sistema de regulación de la acción pública. Es decisivo comprender esto para reinterpretar la historia de la democracia, y también de este modo las raíces más profundas del malestar político contemporáneo.

18. *La Politique*, II, 9, 26, 1271 a 3-6, traducción al francés de Jules Tricot, revisada por P. Fröhlich (pág. 35).

La mirada del siglo XVIII sobre Atenas no es la nuestra. La centralidad de la cuestión de los poderes de control entonces se percibía bien. La época se alimentó de la lectura de Plutarco y las instituciones de la Antigüedad eran familiares para todos los que frecuentaban un centro educativo. La referencia a los censores romanos y a los éforos de Esparta se encuentra así en todas las plumas. Montesquieu dio gran importancia a los *ephoroï*, es decir, etimológicamente, "quienes miran, observan, controlan" los poderes existentes.[19] Rousseau también apreció su rol y dedicó un capítulo entero del *Contrato social* a los censores romanos que estaban encargados de controlar las cuentas públicas y que tenían cierta jurisdicción propia en los asuntos judiciales. De Lolme y Filangieri subrayaron igualmente la importancia de un "poder censor"[20] y la *Enciclopedia* de Diderot y d'Alembert consagró artículos bien documentados a esas instituciones encargadas, según su expresión, de "contrabalancear" las autoridades gobernantes. Todos estos autores hacían votos a la vez por el desarrollo de instituciones representativas y por la instauración de poderes de control inspirados en esos modelos antiguos. La perspectiva de la puesta en práctica de contrapoderes de esa naturaleza es entonces liberal a la vez que democrática. Es de esencia liberal porque conduce a enmarcar la acción de los gobiernos sospechados de tender naturalmente al despotismo. Si bien apunta al control del poder del monarca, el autor de *El espíritu de las leyes* se preocupa también por canalizar los desbordes de un eventual poder popular. Se felicita de que en Esparta los éforos hayan sido capaces de "castigar las debilidades de los reyes, de los grandes y las del pueblo".[21] Este enfoque "liberal" del control reaparece en Inglaterra; lo reencontramos for-

19. Sobre la interpretación histórica del papel de los éforos véase Nicolas Richer, *Les Éphores. Études sur l'histoire et sur l'image de Sparte (VIII^e-III^e siècles avant Jésus-Christ)*, París, Publications de la Sorbonne, 1998.

20. Jean-Louis de Lolme, *Constitution de l'Angleterre* (1778), París, 5a. ed., 1819, pág. 297, y Gaetano Filangieri, *La Science de la législation* (1780-1785), libro I, cap. VIII, "De la nécessité d'un censeur des lois".

21. *Id.*, libro V, cap VIII, La *Enciclopedia* concluye por su lado el artículo "Éforos" subrayando "las ventajas de una magistratura creada para que la autoridad real y aristocrática no se inclinen por la dureza o la tiranía, ni la libertad popular, por la licencia y la revuelta".

mulado a lo largo del siglo XVIII. Una de las grandes voces del espíritu republicano de la época, el *Independent Whig*, hizo del ejercicio de un control y de una censura protectoras su razón de ser esencial.[22]

Otros, en cambio, captaron la esencia democrática de ese control y vieron que ella conduce a ampliar las modalidades de la intervención popular. Es la concepción de Rousseau. También lo es la de Richard Price, que habla de ella con acentos tomados tanto de Genevois como de Montesquieu.[23] Pero es por sobre todo la adopción de la Constitución de Pensilvania, en 1776, lo que simbolizará ese enfoque. Se ha reconocido que ese texto estableció el régimen más democrático de todos los estados estadounidenses: cámara única; derecho de sufragio para todos los que paguen un impuesto, sea cual fuere su monto; sistema de rotación organizado para los miembros de la Cámara de Representantes. La disposición más singular residía en la creación (artículo 47) de un *Consejo de Censores*.[24] Compuesto por fun-

22. "He claims a Right of examining all public Measures and, if they deserve it, of censuring them. As he never saw much Power possessed without some Abuse, he takes upon him to watch those that have it; and to acquit or expose them according as they apply it to the good of their country, or their own crooked Purposes." Este extracto de la selección de panfletos publicados por John Tranchard y Thomas Gordon durante el reinado de Jorge I con el título *Independent Whig* (1723) es citado aquí por Caroline Robbins, *The Eighteenth-Century Commonwealthman: Studies in the Transmission, Development and Circumstance of English Liberal Thought from the Restoration of Charles II until the War with the Thirteen Colonies*, Nueva York, Atheneum, 1968, pág. 120.

23. *Cf.* por un lado, los acentos "liberales" de su vision del control en su *Observations on the Nature of Civil Liberty* (1776): "There is nothing that requires more to be watched than power. There is nothing that ought to be opposed with a more determined resolution than its encroachments. Sleep in a state, as Montesquieu says, is always followed by slavery" (en Richard Price, *Political Writings*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, pág. 30). Por el otro, en la defensa de la Revolución Francesa, *Discourse on the Love of our Country* (1789), que publicó contra Burke, retoma la idea de la resistencia a los abusos del poder como derecho fundamental, pero va más lejos en un sentido "democrático", al hablar del derecho a "formar un gobierno para nosotros mismos" (the right "to frame a government for ourselves", *ibid.* pág. 190).

24. Sobre esta institución, véase: Lewis H. Meader, "The Council of Censors", *The Pennsylvania Magazine of History and Biography*, vol. 22, n° 3, octubre de 1898; J. Paul Selsam, *The Pennsylvania Constitution of 1776: A Study in*

cionarios populares electos, elegidos en las diferentes ciudades y condados, a ese consejo se le encargó verificar si los Poderes Ejecutivo y Legislativo cumplían correctamente o no sus funciones de "guardianes del pueblo". Al deliberar en público, tenía la autoridad de imponer reprimendas, podía impulsar procesos judiciales, dar de baja a agentes considerados en falta, recomendar la abrogación de leyes que eran juzgadas contrarias a la Constitución; también podía tomar la decisión de convocar una convención. Los estadounidenses de la época habían abrevado, igual que los europeos, en las referencias a Roma, Esparta y Atenas. Los *Roman Antiquities* de Kenneth se leían en todas las universidades. Editorialistas y autores de panfletos solían firmar "Cato", "Cassandra" o "Espartaco". Pasaron al acto con la Constitución de Pensilvania (el estado de Vermont adoptó poco tiempo después un consejo de la misma naturaleza). La medida fue ampliamente discutida en Europa. Con la ayuda de Benjamin Franklin, el duque de La Rochefoucauld tradujo al francés el texto de la Constitución a comienzos de 1777. La *enciclopedia metódica* le consagra inmediatamente un largo artículo. Brissot redacta por su lado una obra casi militante sobre el código de Pensilvania en el que aprueba calurosamente la creación del Consejo de censores.[25] Condorcet, Mably, Mirabeau y Turgot toman igualmente la pluma para discutir su función.[26] La puesta en práctica del principio representativo y la perspectiva de una institucionalización del control son entonces igualmente celebrados.

Revolutionary Democracy, Nueva York, Di Capo Press, 1971; Donald S. Lutz, *Popular Consent and Popular Control: Whig Political Theory in the Early State Constitutions*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1980.

25. Brissot de Warville: "Réflexions sur le Code de Pennsylvanie", *Bibliothèque philosophique du législateur, du politique, et du jurisconsulte*, t. III, Berlín, 1783 (véanse págs. 253-257).

26. Véanse: J. Paul Selsam y Joseph G. Rayback, "French Comment on the Pennsylvania Constitution of 1776", *The Pennsylvania Magazine of History and Biography*, vol. 76, nº 3, julio de 1952; Christian Lerat, "La première Constitution de Pennsylvanie : son rejet à Philadelphie, ses échos en France", en Jean-Louis Seurin *et al.*, *Le Discours sur les révolutions*, t. II, París, Economica, 1991; Horst Dippel, "Condorcet et la discussion des constitutions américaines en France avant 1789", en *Condorcet, homme des Lumières et de la Révolution*, París, ENS éditions, 1997.

Menos de veinte años más tarde, se formulan proyectos de organización de tal función de control de los gobernantes en los debates constitucionales franceses. Desde 1791 encontramos numerosas propuestas de esa naturaleza elaboradas en los ambientes ligados al Cercle social o al Club des cordeliers. Lavicomterie consagra así un largo capítulo de su obra programática, *Du peuple et des rois*, 1791, a exponer la utilidad de la creación de un grupo de censores. En *La Bouche de fer*, Bonneville sugiere por su lado hacer elegir en los departamentos doce tribunos del pueblo encargados de vigilar los poderes públicos; en la misma publicación se propone igualmente un proyecto de establecimiento de una "censura nacional".[27] En la primavera de 1793, la idea de un cuerpo de censores o eforato reaparece con fuerza en los proyectos constitucionales que se debaten en la Convención. Se habla allí de instaurar un "control del soberano armónicamente organizado" (Daunou), un "tribunal de éforos" (Adresse des citoyens de la section de l'Unité), un "orador del pueblo", encargado de denunciar las negligencias, las omisiones, las infidelidades y las intrigas de los gobernantes (Poultier), un "tribunal de la conciencia del pueblo" (Prunelle de Lierre), un "jury nacional" instalado junto a la representación, con el objeto de "vengar al ciudadano oprimido en su persona frente a las vejaciones del Cuerpo Legislativo y del Consejo Ejecutivo" (Hérault de Séchelles), un "tercer poder regulador" (Bacon), un "colegio de éforos" (Rouzet), un "tribunal de los censores" (Kersaint).[28] La imaginación de los convencionales es, como vemos, particularmente fértil en la materia. Bajo nombres muy diversos y de acuerdo con modalidades muy variadas, se manifiesta una misma preocupación por institucionalizar una función de vigilancia social y comprender la soberanía como la articulación dinámica, y eventualmente conflictiva, de un poder representativo y un poder de control, teniendo ambos un mismo origen popular. Proyectos similares se formularon nuevamente en Francia en

27. Recordemos que la denominación "bouche de fer" [boca de hierro] fue tomada del antiguo ejemplo veneciano de una "boca de piedra", en la cual los ciudadanos podían deslizar sus denuncias o recriminaciones respecto de los poderes.

28. Véanse los volúmenes 63 a 67 de las *A. P.*, 1ra. serie.

1799, bajo la pluma de Daunou o de Cabanis. En la misma época, en el momento de la formación de las "Repúblicas hermanas", se encontrará nuevamente su rastro.[29] La Constitución del año VIII tendrá por su parte esa marca con la institución del *Tribunado*. Pero va a fracasar. En cuanto a las constituciones de Pensilvania y de Vermont, serán revisadas y se suprimirá el Consejo de Censores. Por el lado de Gran Bretaña, el debate no se dio en esos términos. Es necesario comprender al mismo tiempo estos fracasos y esta ausencia.

LA INSTITUCIONALIZACIÓN IMPOSIBLE

Comencemos por la experiencia de Pensilvania. Creado en 1776, el Consejo de los Censores de Pensilvania se reunió por primera vez en 1783 (se preveía que cada siete años tendría una larga sesión). No tendrá otra reunión dado que una nueva constitución adoptada en 1790 lo suprimió. Por cierto que hubo motivos de orden directamente "políticos" para su eliminación. Los sentimientos revolucionarios del período de la independencia se habían en efecto debilitado. En el proceso de ratificación del proyecto de constitución federal, en el invierno de 1787-1788, la convención reunida en el estado había adherido al punto de vista de los federalistas moderados.[30] Continuando ese movimiento, el monocamarismo también fue suprimido en 1790, sospechado de no oponer ninguna barrera a la irrupción de eventuales pasiones populares. La abolición del Consejo de Censores se inscribe entonces en un contexto de reacción, dominado por la expresión de un liberalismo prudente. Pero no podemos limitarnos a esa constatación. También hay una razón de orden propiamente institucional para ese retroceso: las sesiones del Consejo estuvieron dominadas por el enfrentamiento entre radi-

29. *Cf.* por ejemplo las propuestas de Mario Pagano en Nápoles. Véase Mario Battaglini, *Mario Pagano e il progetto di Costituzione della Republica napoletana*, Roma, Archivio Guido Izzi, 1994.

30. *Cf. The Documentary History of the Ratification of the Constitution*, vol. II, Merryll Jensen (comp.), *Pennsylvania*, Madison, State History Society of Wisconsin, 1976.

cales y moderados.[31] La misión encomendada al Consejo –hacer existir un contrapoder de tipo funcional– fue entonces parasitado por esos conflictos internos. Lo propio de tal instancia de control y de propuesta es en efecto que su eficacia presupone una cierta unidad para que pueda existir plenamente como institución. Transformada en una arena política, que no hace más que reproducir los enfrentamientos del espacio público general y de la Asamblea Representativa, su misión se volvió indescifrable y efectivamente imposible. Eso explica el sentimiento mayoritario en 1790: que era finalmente más simple confiar en el juego directo de las relaciones entre la oposición y la mayoría, por un lado, y en el funcionamiento de un equilibrio *interno* de poderes (bicamarismo, existencia de una corte constitucional) por el otro. Pero al mismo tiempo se eliminó cierta dimensión democrática. La historia de este fracaso es por ello ejemplar. El examen de otro caso, el del Tribunado francés de 1800, permite prolongar este análisis.

La Constitución del año VIII se apoyaba sobre una arquitectura muy compleja que reflejaba a la vez la imaginación de Sieyès y las impaciencias de Bonaparte.[32] Instituyó tres asambleas: un Senado, un Cuerpo Legislativo y un Tribunado. El Senado tenía por función principal asegurar el control de la constitucionalidad de las leyes. El Cuerpo Legislativo votaba las leyes y el presupuesto, pero sin deliberación ni derecho de enmienda: era un "cuerpo de mudos", que ejercía en realidad simplemente un poder de juicio. Bonaparte le dio en ese punto su impronta al texto, otorgando al gobierno grandes poderes; correspondiéndole, por ejemplo, enteramente la iniciativa de los proyectos de ley. El Tribunado estaba encargado de debatir esos proyectos. Tenía el derecho de emitir opiniones sobre las iniciativas a tomar; podía además pronunciarse sobre "los abusos a corregir y las mejoras a emprender en todos los sectores de la administración

31. Sobre esta historia, véase L. Meader, "The Council of Censors", art. cit.

32. *Cf.* Jean Bourdon, *La Constitution de l'an VIII*, Rodez, 1942.

33. Artículo 29 de la Constitución. Sobre la génesis de ese artículo, véase la muy importante carta sobre las cuestiones constitucionales de Bonaparte a Talleyrand del 21 de septiembre de 1797, en *Correspondance générale*, 9na. ed., Thierry Lentz (comp.), París, Fayard, 2004, t. I, págs. 1196-1198. Bonaparte habla ahí de una magistratura de control, pero en un sentido muy restringido,

pública";[33] analizaba las peticiones; también podía denunciar a los ministros ante el Cuerpo Legislativo (encargado a su vez de acusarlos ante una Alta Corte) y discutir los casos en los que la Constitución podía ser suspendida. La institución, como vemos, retomaba así, aunque edulcoradas, un cierto número de ideas emitidas en 1791 o 1793 sobre la organización de un poder de control. La denominación de Tribunado hacía eco directamente a esos proyectos anteriores inspirados por el mundo antiguo y en particular a una institución especialmente destacada por Rousseau en el *Contrato social*. Tenía una connotación democrática, al evocar la imagen de aquellos "tribunos del pueblo", cuyas funciones fueron a menudo exaltadas a partir de 1789. *Le Tribun du peuple*: fue también el título que adoptaron sucesivamente los periódicos prestigiosos e innovadores de Bonneville y de Babeuf. Pero allí también la experiencia abortó, por motivos históricos evidentes –advenimiento del Primer Imperio y, desde el año X, instauración del Consulado vitalicio– que no es necesario detallar aquí. Pero también, de manera más interesante, la institución no había podido instaurarse, antes de sucumbir a los apetitos del Primer Cónsul. Los interrogantes y los debates suscitados desde la realización de la primera sesión del Tribunado permiten captar la medida de la cuestión.

Apenas votada la Constitución (tuvo que organizarse un plebiscito), Bonaparte resolvió amordazar esa Asamblea, desconfiando de que se transformara mecánicamente en una especie de foro de oposición organizada. El primer proyecto de ley que hizo llevar ante el Tribunado propuso así una reforma de la "formación de la ley", que buscaba encuadrar de manera tan limitante los términos y los plazos de la deliberación que mencionaba expresamente que debía considerarse que la Asamblea había dado su consentimiento si ella no se expresaba "¡en la fecha indicada por el gobierno!". De hecho, significaba dar al gobierno el poder de reducir el debate a una simple lectura, anulando materialmente toda posibilidad de examen real. Se multiplicaron entonces los artículos y los discursos para debatir el espíritu de la institución.

---

porque para él se trata, de hecho, de un poder legislativo con un campo de intervención muy reducido. Nótese que Bonaparte pidió a Talleyrand que hiciera conocer esa carta a Sieyès.

La cuestión decisiva planteada por Bonaparte era la de la relación entre su función de control y la idea de oposición. Roederer, el antiguo constituyente, que había aprobado el golpe de Estado del 18 Brumario, defiende la Asamblea en un vigoroso artículo publicado en su *Journal de Paris*. "¿Sabemos bien qué es el Tribunado? –pregunta–. ¿Es realmente la *oposición organizada*? ¿Es verdad que un tribuno está condenado a oponerse siempre sin razón y sin medida al gobierno; a atacar todo lo que hace y todo lo que propone; a declamar contra el gobierno aun cuando apruebe su conducta; a calumniarlo cuando sólo pueden decirse cosas buenas? [...] Si ése fuera el oficio del tribuno, sería el más vil y el más odioso de los oficios. Pero yo tengo otra idea. Yo veo al Tribunado como una asamblea de hombres de Estado encargados de controlar, revisar, depurar, perfeccionar la obra del Consejo de Estado y colaborar con él para el bienestar público. Un verdadero consejero de Estado es un tribuno ubicado cerca de la autoridad suprema. El verdadero tribuno es un consejero de Estado ubicado en medio del pueblo."[34] A sus ojos, el ejercicio "funcional" de un control no podía por consiguiente asimilarse mecánicamente a la manifestación, de naturaleza más "política", de una organizada oposición al poder. Pero si Roederer plantea la distinción, no la construye realmente. Benjamin Constant, miembro de la Asamblea, interviene también en el debate. Pronuncia en la Asamblea un importante discurso sobre el mismo tema.[35] También rechaza "considerar el Tribunado como un cuerpo de oposición permanente", reconociendo que ello llevaría a privarlo de su crédito y su influencia. Pero es llamativo constatar que el joven publicista, que comienza a hacerse un nombre a la medida de la hostilidad que muestra rápidamente hacia él el Primer Cónsul, fracasa igualmente en elaborar intelectualmente la diferencia entre oposición política y control institucional, que es subyacente a la función misma del Tribunado. En su intervención multiplica las negaciones y acumula las expresiones precautorias: "La oposición no tie-

34. "Du Tribunat", *Journal de Paris*, 15 nivoso del año VIII (5 de enero de 1800). Reproducido en *Œuvres du comte P. L. Roederer*, París, 1867, t. VI, pág. 399.

35. Discurso del 15 nivoso del año VIII, en B. Constant, *Discours au Tribunat*, *Œuvres complètes*, t. IV, Tübingen, Max Niemeyer Verlag, 2005, págs. 73-84.

ne fuerza si no tiene discernimiento", "el Tribunado no es una asamblea de oradores, ni tiene por ocupación hacer una oposición de tribuna". Rechaza con fuerza "la idea de una oposición perpetua y sin distinción de objeto". Pero tampoco define positivamente las instancias de su función, se contenta con hablar en términos morales de su "tenacidad valiente" o de su "independencia". El problema proviene de que Constant en efecto es incapaz de inscribir la noción de poder de control en una arquitectura democrática. Pero sólo en una perspectiva de esa naturaleza puede pensarse un poder tal, inscripto en el objetivo de una doble soberanía del pueblo. De modo que hay en él un punto ciego: no distingue entre las potencialidades democráticas del Tribunado (aumentar el poder social reduciendo la entropía representativa) y su uso liberal (proteger de los errores del gobierno). Entonces no es sorprendente que el cómplice de Madame de Staël haya abandonado posteriormente la referencia a una institución marcada por una indeterminación de esa naturaleza para convertirse más restrictivamente en el teórico de un "poder neutro", con la función clara y exclusivamente liberal.[36] Ese poder neutro, calificado de "tercer poder" entre el Legislativo y el Ejecutivo, o de "poder preservador", presenta de hecho en lo esencial los atributos de una corte constitucional. Constant señala con fuerza en ese sentido que debe ser "el poder judicial de los otros poderes".[37] También es el espíritu con el cual Sieyès esbozó desde el año III su idea de jury constitucional.[38]

Por el otro lado, la irritación de Bonaparte respecto del Tribunado estaba alimentada por las impaciencias del hombre de acción. "¿Para qué un cuerpo de cien miembros –decía, en el verano de 1800–, inútil y ridículo cuando todo va bien, pertur-

36. Da una versión elaborada de esta noción en sus *Fragments d'un ouvrage abandonné sur la possibilité d'une Constitution républicaine dans un grand pays*, edición establecida por Henri Grange, París, Aubier 1991. *Cf.* el conjunto del libro VIII, "D'un pouvoir neutre ou préservateur nécessaire dans toutes les constitutions".

37. *Ibid.*, pág. 390.

38. *Cf.* los análisis de Pasquale Pasquino, *Sieyès et l'Invention de la constitution en France*, París, Odile Jacob, 1998. Para una perspectiva general sobre el surgimiento de la idea de tercer poder en Francia en ese período, véase Marcel Gaucher, *La Révolution des pouvoirs. La souveraineté, le peuple et la représentation, 1789-1799*, París, Gallimard, 1995.

bador cuando algo sale mal, una verdadera toxina?"[39] Pero es en términos estrictamente jacobinos que rechazaba la idea de una oposición positiva y de un control activo. La soberanía del pueblo tenía sentido, para el Primer Cónsul, sólo si podía afirmarse de manera polarizada. Está claro para él que la nación no necesitaba de garantías contra el poder, dado que todas las autoridades que la constituían emanaban de ella. Bonaparte participaba de esa manera del antipluralismo dominante en Francia en ese período; a sus ojos, la democracia no puede ser más que no liberal.[40] "¿Concebimos –se pregunta en enero de 1802– una oposición contra el pueblo soberano? ¿Tribunos allí donde no hay un *patriciado*?"[41] Las imágenes de luchas revolucionarias y el espectro del caos que se perfilaban aún entonces detrás de la mera palabra "oposición" le facilitaron, es cierto, la tarea.

Si bien en Francia se dio vuelta una página decisiva con el fracaso del Tribunado en dar vida a un poder de control, la idea estuvo lejos de abandonarse. Fue retomada con insistencia en los medios republicanos radicales de la década de 1830. La Société des droits de l'homme et du citoyen señala así en el *Exposé* de sus principios que el pleno ejercicio de la soberanía del pueblo requiere de la creación de un "consejo permanente de investigación y de mejoras" que tendría especialmente por función "la revisión de las instituciones públicas".[42] La *Tribune des départe-*

39. Citado por Roederer en *Œuvres*, *op. cit.*, t. III, págs. 335-336. Thibaudeau señala que habla aún más crudamente de "metafísicos sólo buenos para echar al agua. Es una plaga que tengo sobre mí" (*Mémoires sur le Consulat*, París, 1827, pág. 204).

40. *Cf.* P. Rosanvallon, *Le Modèle politique français. La société civile contre le jacobinisme de 1789 à nos jours*, París, Seuil, 2004.

41. Citado por Roederer en *Œuvres*, *op. cit.*, t. III, pág. 427. Podemos cotejar esas expresiones con un texto significativo de 1791. "Nuestro gobierno –escribía entonces *L'Ami des patriotes*–, no tiene ninguna necesidad de oposición, y todo lo que se ha dicho y repetido sobre la necesidad de un equilibrio entre los poderes no es aplicable útilmente a ninguna relación"; el periódico denunciaba en el mismo movimiento a la oposición como "partido de intrigas, que sólo puede oponerse a que se aplique la ley" (citado por Ferdinand Brunot, *Histoire de la langue française*, París, Armand Colin, 1968, t. IX, *La Révolution de l'Empire*, 2a. parte, pág. 821).

42. *Exposé des principes républicains de la Société des droits de l'homme et du citoyen*, París, s. d. (1832), pág. 6.

ments, el periódico de la montaña de la época, que se reclama heredero de Robespierre, hizo una sugerencia análoga. Figuras importantes del socialismo naciente como Buchez o Charles Teste conciben también un órgano de control y de proposición, distinto de las asambleas representativas. En su *Programme démocratique* de 1840, Charles-François Chevé detalla detenidamente las tareas que podrían devolverse a un "comité de perfeccionamiento y de investigación" cuyos miembros serían elegidos o escogidos por concurso para representar ciertas capacidades particulares. ¿El objetivo de tal institución? Para Chevé sería erigir un "poder, desprovisto de toda autoridad política, por fuera de las preocupaciones partidistas y de actualidad [...] que sería a la vez una agencia permanente de investigación y un laborioso taller de perfeccionamiento, la gran cancillería de los reclamos populares y el laboratorio incesante de las mejoras futuras".[43] Se mezclan así en ese comité funciones de representación, de proposición y de control, disociadas de las tareas correspondientes al cuerpo legislativo. Encontramos nuevamente en 1848 rastros de proyectos de una inspiración vecina. El socialista Pierre Leroux sugiere, por ejemplo, instituir un *jury nacional* de trescientos ciudadanos sorteados en los departamentos, que tendría por misión supervisar y juzgar la representación nacional, completando de un modo específico las funciones correspondientes a la prensa (para el control) y a las elecciones (para el juzgamiento de la acción del poder).[44] Un respetado publicista republicano propuso por su parte la organización de una *Inspección*, elegida por sufragio universal, encargada de "tener los ojos abiertos sobre todo lo que se hace o de velar sobre todo lo que se haga", haciendo referencia a las instituciones del mundo antiguo.[45] En este caso también el objetivo es permitir el ejercicio de una "vigilancia continua", considerada "indispensable en el régimen republicano" porque corresponde a una de las expresiones de la voluntad soberana del

43. Charles-François Chevé, *Programme démocratique, ou Résumé d'une organisation complète de la démocratie radicale*, París, 1840, págs. 4-5.

44. Véanse los capítulos IV y V de su *Projet d'une Constitution démocratique et sociale*, París, 1848.

45. Auguste Billiard, *De l'organisation de la République française*, París, 1848, pág. 272.

pueblo, y consistente en una democratización y una ampliación de la idea judicial del *ministerio público*.[46]

Esos diversos proyectos muestran que la reflexión sobre la institucionalización de una forma de poder de control siempre está presente en Francia en la primera mitad del siglo XIX. Pero ninguno es realmente tomado en cuenta en el momento decisivo de la redacción de la Constitución de la II República. El monismo jacobino y las prudencias liberales o conservadoras de hecho se aliaron a partir de 1848 para rechazar las perspectivas de un control activamente democrático. Por cierto que hubo muchas ingenuidades en esas primeras visiones entusiastas de las virtudes del control, entre 1789 y 1848. También hubo muchos equívocos, dado que los desbordes de las sociedades revolucionarias quizá dieron a esa palabra un regusto ácido a orientación totalitaria. Sobre todo, muchas imprecisiones, el fervor patriótico de todos esos combatientes inventivos de la libertad los condujo a menudo a imaginar un pueblo ideal y desinteresado. Pero en todos los casos quedó una intuición pujante, que abrió el camino a una comprensión original de la política moderna, agregando un capítulo importante a la suma de todos los tratados políticos anteriores. Por sobre todo se restauró y se enriqueció la antigua imagen del ciudadano vigilante, el que merece indiscutiblemente la denominación de ciudadano activo. En esa exhortación omnipresente a tener los ojos abiertos sobre todo y sobre todos, en esta época se esbozó una cierta moral pública para una era democrática. Fue a continuación silenciosamente abandonada, ya que su fe en el papel de la opinión pública la hacía simultáneamente sospechosa tanto para los defensores inquietos del orden establecido como para los que cantaban el advenimiento de una nueva era positiva. Un mismo temor al poder irreflexivo del número y a las pasiones trastornadas de la multitud condujo así al siglo XIX por las aguas igualmente apaciguadas del liberalismo conservador o del socialismo científico, contentándose los republicanos con erigir el sufragio universal en el punto incontestable y suficiente de la democracia.

46. Véase el muy interesante capítulo XI, "Complément de l'organisation politique. De l'Inspection ou du Ministère public", de la obra antes citada de Billiard. Recordemos que el Ministerio Público está compuesto de magistrados encargados de representar al Estado y los intereses generales de la sociedad.

Luego, la idea de control fue reciclada. Se la inscribió en la sola perspectiva del funcionamiento regular del gobierno representativo y del régimen parlamentario del que Inglaterra dio al siglo XIX el modelo para todo el mundo. Con la excepción de la adopción de un sistema de control de la constitucionalidad de las leyes, las tres modalidades clave del control liberal del poder que constituyen la acción de la oposición, la función parlamentaria y la intervención de la opinión encontraron en efecto en ese país su puesta en práctica realizada y razonada. Es cierto que de todos modos se manifestaron formas de control social directamente democráticas, lo hemos descrito. Pero la perspectiva de su institucionalización se borrará antes incluso de que su misión fuera realmente pensada.

4

El conflicto de las legitimidades

La multiplicación de los poderes de control tiene como consecuencia decisiva generar lo que podríamos llamar una *competencia de las democracias*. El sistema electoral-representativo se ve en efecto enfrentado a la actividad de diversas formas de contrademocracia. Es una competencia en términos de funciones: control parlamentario *versus* control de autoridades independientes, por ejemplo. Pero es también, especialmente, una competencia entre categorías de actores, entre representantes, asociaciones militantes y los medios. Se desarrollan de este modo conflictos de representatividad y de legitimidad. La tensión entre los poderes establecidos y los medios de comunicación, los diputados y los periodistas, constituye un buen ejemplo. Por otra parte, no es algo nuevo.

LA PLUMA Y LA TRIBUNA

Si el pueblo *es* la opinión pública, como se decía en 1789, la cuestión de su representación es por lo mismo susceptible de dar lugar a conflictos. Por un lado el pueblo-elector, representado por aquellos que han sido designados por las urnas; por el otro, su doble, el pueblo-opinión, expresado, aunque imperfectamente, por los órganos de esa opinión. De ahí la competencia potencial entre las figuras del diputado y del periodista. La Revolución Francesa constituyó en ese sentido un terreno extraordinario de

experiencias, al permitir la comprensión, en el sentido más profundo, de los mecanismos de esa competencia entre la Pluma y la Tribuna. En 1789, los franceses en efecto tomaron la palabra y la pluma al mismo tiempo que tomaban la Bastilla. Daban igual importancia al nuevo poder de expresarse libremente como al de designar a sus representantes. El periódico se impuso en esas condiciones como una verdadera institución política encargada de observar, de censurar, de denunciar. Los nombres mismos de varias de esas hojas resumen sus intenciones: *Le Sentinelle du peuple* [El centinela del pueblo], *Le Dénonciateur* [El denunciante], *Le Censeur patriote* [El censor patriota], *Le Furet parisien* [El fisgón parisino], *Le Rôdeur français* [El merodeador francés].[1] También se honraba mucho la memoria del Junius inglés. La primera publicación de Marat adopta así el título de *Le Junius français*, mientras que Bonneville lanzó su *Tribune du peuple* remitiéndose "al ejemplo de los que *hacen sonar la alarma pública* de Inglaterra", que ese "patriota desconocido" encarnaba para los contemporáneos.[2] Las proclamas de fe de todas esas plumas, modestas o célebres, en ese punto son llamativamente repetitivas. Unas pocas citas bastan para resumir su espíritu. Camille Desmoulins llama a la formación de un "imperio de censores" por la opinión pública,[3] mientras celebra al periodista como el que tiene "el álbum del censor".[4] En su *Patriote français*, Brissot subraya que "la libertad de prensa es el único medio para que el pueblo vigile, ilumine, censure a sus representantes".[5] "Una gaceta libre es un centinela que vela sin cesar por el pueblo" proclama fieramente el epígrafe de esa hoja.

Por lo mismo, el periodista cambia de estatus. Ya no es como en el pasado el modesto plumífero de letras o el servidor asalariado de los poderosos que le dan órdenes. Se impone como una

1. *Cf.* la obra de referencia de Claude Labrosse y Pierre Rétat, *Naissance du journal révolutionnaire*, Lyon, Presses universitaires de Lyon, 1989.

2. Subrayado por él. *Cf.* su "Adresse à l'Assemblée nationale" en el *Prospectus* de junio de 1789 (*Le Vieux Tribun du peuple*, reedición, París, 1793, t. I, pág. 88).

3. *Les Révolutions de France et de Brabant*, n° 1, 28 de noviembre de 1789, pág. 3.

4. *Ibid.*, n° 2, 5 de diciembre de 1789, pág. 47.

5. *Le Patriote français*, n° X, 7 de abril de 1789, pág. 3.

figura política central, intocable y casi sagrada. Más aún, se convierte en una verdadera institución. Camille Desmoulins teorizó entonces ese nuevo papel:[6] "Hoy –escribe– los periodistas ejercen el ministerio público", cumplen "una verdadera magistratura". Michelet destaca justamente que el periodismo se impone en esa época como una "función pública".[7] Si esos hombres de letras pueden, sin sorpresa, considerarse la expresión de la opinión pública, en realidad hacen mucho más. Ejercen a la vez una tarea de representación y poseen una parte de la soberanía. Compiten con los representantes electos en expresar día tras días las expectativas de la sociedad. "Soy el ojo del pueblo, ustedes son en el mejor de los casos el dedo meñique", dice Marat, burlón y despectivo, a los representantes de la Comuna de París.[8] Desmoulins presenta igualmente y de modo reiterado al periodista como el rival del diputado, proclamándolo incluso superior a este último. ¿Su poder propio? Es el del control. Con esa palabra clave de la lengua revolucionaria, es a las antiguas funciones de los censores, de los éforos o de los eutinos, a los que numerosos contemporáneos desean dar una consistencia directa, independiente de todo soporte institucional. En este caso, el poder de control ejercido por los periódicos es visto como un poder de tipo democrático. De ese modo, ejercen una forma de soberanía política, bajo las formas de una "institución invisible"; no son solamente el medio para hacer vivir una libertad. "La prensa sin trabas tiene el lugar de Senado, de veto y de todo el andamiaje anglicano" llega a decir bruscamente uno de los más celebres periodistas de la época.[9] Los problemas de fondo que plantea la dualidad de soberanía que se deriva de ello no son tratados sin embargo durante el período revolucionario. Esa dualidad aparece indisociablemente, como un medio de ampliar la actividad

6. *Cf.* Jean-Claude Bonnet, "Les rôles du journalisme selon Camille Desmoulins", en P. Rétat (comp.), *La Révolution du journal 1788-1794*, París, ediciones del CNRS, 1989.

7. Jules Michelet, *Histoire de la Révolution française*, libro II, cap 7, París, Gallimard, Bibliothèque de la Pléiade, t. I, pág. 240.

8. Citado por C. Labrosse y P. Rétat, *Naissance du journal révolutionnaire*, *op. cit.*, pág. 197.

9. A. Cloots, citado por J.-C. Bonnet, "Les rôles du journalisme...", art. cit. pág. 180.

cívica general y de regular el sistema representativo. Pero es una visión política no construida jurídicamente. La cohabitación de un poder electo y de una prensa que se concibe como una institución política es simplemente reubicada por los contemporáneos en un movimiento de conjunto que parece superponer eficazmente sus respectivos esfuerzos.

Poco sensible en los períodos revolucionarios, tanto como en los contextos en los que falta conquistar los derechos políticos, la competencia potencial de las legitimidades que proviene de esa dualidad se manifiesta, en cambio, abiertamente, cuando el régimen de sufragio universal se ha impuesto de manera estable. El período del Segundo Imperio en Francia constituyó un laboratorio ejemplar de esa nueva configuración. Radicalizó tanto más sus términos cuanto el régimen pretendió hacer provenir su no liberalismo de una atención puntillosa a la soberanía de las urnas (entendiéndose el restablecimiento del pleno sufragio universal, luego del golpe de Estado del 2 de diciembre de 1851, como su símbolo). El argumento central de los bonapartistas para justificar las restricciones impuestas a la libertad de prensa fue en efecto decir que esta última no tenía ninguna legitimidad democrática porque no era un poder de tipo representativo. Granier de Cassagnac, uno de los principales ideólogos del régimen, desarrolló ampliamente ese argumento. "El principal rasgo de la influencia de la prensa –decía– es el de carecer totalmente de delegación. A la inversa de todos los poderes regulares, el menor de los cuales tiene su raíz y su delegación en la ley constitucional, la prensa es un poder espontáneo, voluntario, que no se remite más que a sí mismo, sus intereses, sus caprichos o sus ambiciones. El número de poderes públicos es limitado, el número de periódicos no lo es; las atribuciones de esos poderes están definidas, las atribuciones de la prensa no tienen regla ni medida."[10] La prensa, según otra de sus expresiones particularmente chocantes, es prácticamente "la rival de los poderes públicos",[11] aunque no soporta

10. Discurso del 16 de marzo de 1866, *Annales du Sénat et du Corps législatif*, París, 1866, t. 3, pág. 138.

11. *Ibid.*, pág. 139. "¿Acaso el buen sentido –dice nuevamente– no se rebela ante la idea de crear benévolamente, sin necesidad, junto a los poderes existentes, junto al Emperador, el Senado, el Cuerpo Legislativo, un poder político inmenso

ninguna obligación de legitimidad y de representatividad. Si no se contiene a la prensa, dice, ella sería "una completa y flagrante usurpación de los poderes públicos".[12] "Sin tener el derecho de elegir –destaca nuevamente–, busca dirigir las elecciones; sin tener el derecho de figurar en los cuerpos deliberantes, busca influenciar las deliberaciones; sin tener el derecho de participar en los consejos del soberano, busca provocar o prevenir los actos del gobierno. En una palabra, busca sustituir con su acción la de todos los poderes establecidos y legales, sin estar en realidad investida de un derecho propiamente dicho."[13]

Los periódicos son vistos en esa perspectiva como "cientos de pequeños Estados en medio del Estado". Un periódico es un poder público en manos de particulares: el periodista interviene con su conciencia o sus intereses personales como único mandato. No es elegido por nadie pero encarna un verdadero poder social.[14] ¿El periódico una institución privada? Los bonapartistas se convirtieron en los denunciadores implacables del periódico como estructura capitalista. Granier de Cassagnac da una definición que no sería rechazada por ciertos modernos perdonavidas de los medios: "Una sociedad de capitalistas [que] agrupa en torno de ella cierta cantidad de escritores de talento".[15] La conclusión se impone entonces lógicamente: los periódicos que

---

y nuevo, que sería además independiente en su esfera y cuya autoridad delimitada y definida se constituiría en rival del gobierno regular establecido por todos?" (*ibid.*).

12. Adolphe Granier de Cassagnac, *L'Empereur et la Démocratie moderne*, París, 1860, pág. 21.

13. *Ibid.*

14. "¿Donde está, en esta constitución habitual de la prensa periódica, el derecho político y la delegación del país?", pregunta. "¿De dónde viene la investidura de esos capitalistas o escribientes que no tienen otros lazos que sus intereses o sus conveniencias, que los convierte en directores, controladores de los cuerpos políticos, jueces del gobierno? ¿Dónde está ese sacerdocio del que algunos periodistas hablan de tanto en tanto? ¿Que se diga cómo la prensa periódica podría dominar todos los poderes públicos sin poseer las prerrogativas del menor de ellos? (*ibid*, pág. 22). Es desde ya el argumento central empleado bajo la Restauración por los adversarios de la libertad de prensa. "Para ser diputado hay que ser elegido por los electores, dicen algunos; el periodista se enviste por sí mismo de su temible ministerio" (citado por Émile Ollivier, *Solutions politiques et sociales*, París, 1894, pág. 114).

15. *L'Empereur et la Démocratie moderne*, *op. cit.* pág. 22.

sólo representan intereses parciales deben ser subordinados al interés general, no deben sustituir el sufragio universal para expresar a la opinión pública como poder de la generalidad. Al no poder concebirse una imposible elección de los periodistas, es necesario por consiguiente controlarlos, oponerles la palabra de los funcionarios electos, que se supone que expresan adecuadamente la voluntad general puesto que surgen de ella.[16] Es entonces toda una concepción de lo público lo que está en debate en la visión cesarista de lo político. El público nunca es comprendido como el espacio en el que se da la interacción y la reflexión entre los grupos y los individuos; sólo se lo percibe bajo las especies estereotipadas de la institución legal.

Los republicanos franceses no tendrán palabras demasiado duras para estigmatizar el reinado de Napoleón III. Si bien se rebelan contra los múltiples atentados a las libertades cometidos por el régimen, se ven impedidos sin embargo de criticarlo desde un punto de vista estrictamente democrático. El golpe inicial del 2 de diciembre de 1851 bastó a sus ojos para descalificar el Segundo Imperio, y los dispensaba de tener que presentar una verdadera argumentación jurídica y filosófica para desmontar la fórmula del cesarismo. Se limitaron en el fondo a una denuncia liberal de sus malas acciones y fueron, por lo mismo, ciegos a las raíces profundas del mal. El problema es que Napoleón III y sus partidarios no hicieron otra cosa que radicalizar cierta visión jacobina del monismo democrático, sacando las conclusiones últimas de su antipluralismo. Los republicanos superarán prácticamente la dificultad al proponer una versión moderada y sosa de ese jacobinismo; lo atemperarán con antiguas prudencias aristocráticas (heredadas del orleanismo) y lo cruzarán con un liberalismo prudente. Esta fórmula de compromiso definirá las condiciones de un equilibrio pragmático, pero sin darle de ese modo un verdadero fundamento intelectual. Lo que explica el hecho de

16. No sorprende entonces que el régimen soñara un momento, en ese espíritu, con el lanzamiento de un periódico muy barato que pueda dar a la palabra pública todo su lugar (véase sobre ese punto Émile de Girardin, "L'État journaliste", en *Force ou richesse. Questions de l'année 1864*, París, 1865, págs. 575-582. La expresión "Estado periodista" [*État journaliste*] fue lanzada por Havin, director del periódico republicano de oposición *Le Siècle*).

que cierto antiliberalismo reaparezca regularmente en Francia. Aunque no se manifieste ciertamente de modo práctico bajo el antiguo modo cesarista, conserva en cambio ideológicamente cierta pretensión de deslegitimar todas las expresiones de la sociedad que no han sido consagradas por las urnas. De allí procede la vieja desconfianza hacia el hecho asociativo junto con la negativa de reconocer una forma de legitimidad política a los que intervienen desde una sociedad civil siempre reducida a los límites de las particularidades que ella traduce. *Lo que se acepta como libertad se niega al mismo tiempo como institución.* Desde el estatuto restrictivo de las asociaciones a las modalidades de los derechos de petición o de manifestación, una misma visión estrechamente legal de la democracia se afirma a lo largo de la historia francesa.

Vale decir que los poderes de control no serán reconocidos como poderes democráticos en ese marco jacobino. En la perspectiva intelectualmente convergente del decisionismo se encuentran, como es lógico, igualmente descalificados. En páginas que se cuentan entre las más vigorosas de su obra, Carl Schmitt también se dedicó a denunciar el concepto de control (*Aufsicht*) como un "contraconcepto", que se opone de hecho al tipo de orientación política (*Führertum*) que prefiere.[17] Es sobre la base de ese argumento que sostiene sus ataques más fuertes a la Constitución de Weimar y exhorta a los alemanes a hacer retroceder las pretensiones de las "fuerzas indirectas" deshonradas. Para él también la soberanía no puede expresarse más que de modo único e indivisible. El desarrollo de los poderes de control al inicio del siglo XXI invita a reabrir intelectualmente ese *dossier* de la legitimidad si no se quiere permanecer en esas visiones jacobinas y decisionistas, que uno siente que están descolocadas respecto de la experiencia contemporánea. No podemos aspirar aquí a tratarlo de manera desarrollada.[18] Pero conviene al menos esbozar una presentación sumaria del marco en el que debería ser comprendido.

17. *Cf.* Carl Schmitt, *État, mouvement, peuple. L'organisation triadique de l'unité politique*, París, Kimé, 1997, págs. 53-57.

18. Esta cuestión será el objeto de una próxima obra.

LAS TRES LEGITIMIDADES

Las contribuciones prácticas que pueden aportar en sus dominios de intervención ayudan a otorgar a una asociación u organización cualquiera, "legitimidad de experiencia". Se podría hablar también en su caso de una "legitimidad-utilidad"; su acción es reconocida socialmente de ese modo. Pero hay mucha distancia entre una legitimidad de ese tipo, de orden moral o funcional, y una legitimidad propiamente política. Este segundo caso concierne en efecto a cualidades diferentes, en primer lugar, una cualidad de generalidad. Para avanzar en nuestra reflexión sobre la posibilidad de reconocer una legitimidad de tipo político a los poderes indirectos, es necesario primero profundizar en esta categoría de generalidad. Se pueden distinguir esquemáticamente tres formas con las cuales se puede manifestar: el número, la independencia, la universal moral. Tipos específicos de institucionalización se asocian a cada una de esas dimensiones.

La generalidad como número es la que se impone del modo más evidente en el orden democrático. Se considera así como legítimo un régimen que tiene el asentimiento expreso de una mayoría de la población, al estar prácticamente asimilada esta mayoría, por convención, a una forma de acuerdo unánime, en principio superior.[19] El sufragio universal es por consiguiente la institución organizadora de esa legitimidad. Se puede hablar en ese sentido de una *legitimidad social procedimental*. La generalidad como independencia define una generalidad concebida negativamente como no particularidad. Los cuerpos definidos por su imparcialidad son las instituciones adaptadas a su puesta en práctica. Ése puede ser el caso principalmente de las cortes de justicia o de las autoridades independientes. Dado que el sufragio universal establece un régimen en el que *todos* son accionistas, garantizando en principio que el poder no puede ser confiscado por algunos, se trata igualmente en este caso de conjurar esa privatización, pero de otro modo: estableciendo una institu-

19. Sobre ese pasaje del principio superior de la unanimidad al principio pragmático de mayoría, véase el sugestivo artículo de B. Manin, "Volonté générale ou délibération? Esquisse d'une théorie de la délibération politique", *Le Débat*, nº 33, enero de 1985.

ción de la que *ningún* grupo pueda declararse propietario. La distancia común de todas las partes intervinientes en el poder en cuestión garantiza el carácter plenamente público de este último. Es entonces, en el sentido fuerte del término, una *legitimidad por imparcialidad*. La tercera categoría de generalidad, la universal moral, corresponde a la afirmación de valores reconocidos por todos; también puede ser definida por un universal de tipo cognitivo, el de la razón, o por un "universal instrumental" como el que expresa el derecho. Las instituciones que expresan esas últimas formas de generalidad pueden ser múltiples, según la manera en que se entiendan las cosas, yendo desde las autoridades morales socialmente reconocidas (personalidades emblemáticas, instituciones religiosas, asociaciones caritativas, etc.) hasta las autoridades de naturaleza más intelectual. Se puede hablar en ese caso de una *legitimidad sustancial*.

El cuadro que aparece a continuación resume esta clasificación:

Tipo de legitimidad	*Formas de generalidad correspondiente*	*Institución de implementación*
Legitimidad social procedimental	La mayoría como equivalencia de la unanimidad	Sufragio universal
Legitimidad por imparcialidad	La igual distancia respecto de todas las partes implicadas	Justicia o autoridades independientes
Legitimidad sustancial	Universalidad de los valores o de la razón	Autoridades privadas diversas

Esta tipología no describe solamente formas de legitimidad. Corresponde igualmente a una historia. La legitimidad sustancial es así la más antigua, expresando desde el origen que los poderes se encastran en un orden más amplio de lo sagrado; se secularizó progresivamente con la ruptura decisiva introducida en el siglo XVII por las teorías del derecho natural. Se manifiesta hoy en las múltiples variantes de referencias a los derechos del

hombre, a filosofías de la justicia o a una moral. La visión de una legitimidad por imparcialidad se impone por su lado en los enfoques medievales de un poder esencialmente definido por la función de justicia. Luego fue racionalizada bajo las modalidades del Estado de derecho moderno y se desplegó más tardíamente bajo las modalidades de múltiples formas de autoridades independientes. Se puede señalar por otra parte con ese propósito que el término "legitimidad" hizo su aparición en la lengua política francesa al comienzo del siglo XIX para calificar en ese sentido un sistema político prioritariamente definido por el derecho[20] (en oposición implícita a la visión democrática). La concepción social procedimental, la más reciente, se impuso luego a esos diferentes enfoques para caracterizar los regímenes regidos por el sufragio universal. Esas definiciones no designan figuras mutuamente excluyentes. Las tres legitimidades no han dejado de entremezclarse o de superponerse, oponiéndose para jerarquizarse. Además del primer marco, de una distinción de las formas de generalidad que apuntan a encarnar, coinciden respecto de ciertos puntos. La legitimidad de las urnas y la legitimidad de la razón proponen por ejemplo dos interpretaciones de la soberanía del número: es banalmente aritmética en el primer caso, mientras que en el segundo pretende corresponder a una unidad de todos los espíritus, expresada por la noción de evidencia.[21] Se pueden destacar muchos otros elementos comunes.

20. Talleyrand parece haber sido el primero en emplear el término en ese sentido. Thiers subraya así que el ex prelado quería "representar al derecho" luego de haber servido a Napoleón, "al que definió con un término feliz, que tuvo un inmenso éxito, el de la legitimidad" (*Histoire du Consulat et de l'Empire*, París, s. d., t. XVII, pág. 445).

21. Es la perspectiva del racionalismo político que desarrollaron los fisiócratas en el siglo XVIII en Francia. "La evidencia –subraya así Le Mercier de la Rivière–, debe ser el principio mismo de la autoridad porque es la de la unión de las voluntades" (*cf.* mi artículo "Political Rationalism and Democracy in France in the 18th and 19th Centuries", *Philosophy and Social Criticism*, vol. 28, n° 6, 2002).

LAS NUEVAS VÍAS DE LA LEGITIMIDAD

El conflicto contemporáneo entre los poderes de control y la democracia electoral-representativa debe interpretarse en ese marco general. Pero éste ha sido modificado a su vez por dos factores políticos y sociales esenciales. El primero corresponde simplemente a la nueva percepción sociológica y política de la noción de mayoría. Ésta aparecía de modo muy fuerte cuando se trataba de oponerse a formas antiguas de dominación de clase o de luchar contra un sufragio censitario. La idea de soberanía de la mayoría encarnaría, entonces, con alguna evidencia, el combate por la emancipación colectiva; la expresión de la mayoría bien podría ser considerada en ese caso como un equivalente práctico de la unanimidad, correspondiendo a la formulación de un interés plausiblemente general. Las cosas ya no se entienden de esa manera. La idea de minoría ya no se asocia a la idea de grupo opresor. Al contrario, a menudo son las minorías las que hoy en día se consideran las más oprimidas. Así, la falta de unanimidad se ha vuelto mucho más sensible. La referencia a una legitimidad de tipo sustancial se impone en esa medida para representar la situación de las poblaciones excluidas y los grupos minoritarios, y permite por ese sesgo volver a dar sentido al ideal primero de una comunidad coherente que expresa a su manera la noción de unanimidad. Se puede considerar, para decir las cosas de otro modo, que el horizonte regulador definido por esta noción de unanimidad está articulado hoy sobre las dos formas de legitimidad mencionadas y ya no por una sola.

Un segundo factor, de orden directamente político, conduce a modificar los términos en los que se considera la cuestión de la legitimidad. Se trata de la relativización y de la desacralización del sentido de la elección. En la teoría clásica del gobierno representativo, así como en la práctica, los electores tenían por función legitimar a los gobernantes, quienes a partir de allí veían reconocérseles una capacidad de acción autónoma muy grande. Eso ya no es realmente el caso. Por una razón mayor: el mandato electoral se inscribe de ahora en más en un universo que es políticamente menos "previsible", es decir, que ya no está estructurado por organizaciones disciplinadas, con programas bien definidos, inscriptas en un campo con divisiones claramente definidas. Resulta de ello una distinción mucho más pronunciada

que en el pasado entre legitimidad de los gobernantes y legitimidad de sus acciones. Mientras que la elección en otros tiempos vinculaba las dos dimensiones, hoy en día tiene un alcance más restringido. Se puede decir que la elección no es en adelante más que un simple modo de *designación* de los gobernantes. La legitimidad de las políticas que llevan a cabo es puesta a prueba en forma permanente, debe conquistarse día tras día, o caso por caso. De ahí, aquí también, el creciente peso de una legitimidad de orden sustancial: ya no se considera que el servicio al bien común y el respeto a los valores fundantes del lazo social provengan del solo hecho de la elección. Los poderes de control que hemos estudiado se emplean para cubrir la distancia entre las dos legitimidades. Han adquirido de ese modo una mayor legitimidad.

Este "suplemento" de legitimidad de las prácticas contrademocráticas contemporáneas debe igualmente reubicarse en el marco más antiguo de la dificultad para representar el pueblo. Si hemos evocado la cuestión del estatus jurídico y material de la expresión mayoritaria, conviene en efecto volver a esa dimensión más sociológica del problema de la representación. Desde su origen, lo hemos dicho ya, las democracias modernas están atravesadas por una tensión entre su principio político (la soberanía del pueblo) y su característica sociológica (la dificultad para representar una sociedad de individuos). La libre expresión de la opinión pública debe entenderse en ese contexto: contribuye a una mayor legibilidad de lo social y participa así de la tarea de la representación. El papel de la prensa, que hemos considerado aquí como una modalidad del poder de control, está funcionalmente justificado de este modo. ¿Pero cómo *legitimarlo democráticamente*, es decir, en tanto que participa también de la expresión de la voluntad general (y no solamente de un modo "liberal" como garante de las demás libertades)? La idea es que la prensa representa la opinión pública, que es su órgano. El órgano: es justamente la palabra y el problema al mismo tiempo. La prensa es el órgano de la opinión del modo en que los representantes pudieron ser considerados en otros tiempos por ciertos juristas como el órgano de la nación.[22] En efecto, la opinión

22. Sobre esta teoría del órgano en el derecho público francés y alemán, *Cf.*

pública es, como la soberanía nacional, indivisible y permanente; nadie puede realmente pretender poseerla. Ese carácter inapropiable e irrecuperable de generalidad la constituye en poder legítimo. Daunau ha comentado ese rasgo en una fórmula fuerte: "Uno de los caracteres esenciales de la opinión pública –subraya– es que se sustrae a toda dirección imperiosa; es ingobernable. Se la puede reprimir, ahogar, incluso destruir: no se la podrá regir".[23] Quiere decir claramente que excede siempre así las expresiones que le son atribuidas en forma momentánea, y que nadie puede pretender encarnarla por sí solo.

El conflicto entre la prensa y los representantes, entre el poder de control y los poderes gobernantes, es así igualmente un conflicto entre modos diferentes de representación. En el fondo, los medios y las organizaciones equivalentes son los que ilustran realmente la teoría jurídica de la representación orgánica: la opinión no existe en sí misma, no adquiere consistencia si no es reflejada por ellos, si no es *organizada* bajo la forma de un sondeo de opinión, de una investigación, de una acción colectiva o incluso de un proceso de interpelación. La tensión inherente a la noción misma de representación –dividida entre la visión "antigua" del mandato estricto y la "moderna" de órgano– es reproducida en el seno mismo del conflicto de legitimidad siempre latente entre los poderes de control y los gobernantes. Esta noción de órgano no podría, por eso, comprenderse de manera estrecha. Sólo tiene un sentido dinámico, como expresión de un *trabajo*, abierto y permanente; no tiene nada de sustancial.[24] Los medios son un *órgano movedizo, imperfecto y siempre aproximado* de la opinión pública. Es por cierto ese rasgo el que ha llevado a distinguir progresivamente en el curso de la Revolución Francesa el carácter difuso del control ejercido por los periódicos, del tipo de control puesto en práctica por las sociedades patrióticas.[25] Estas últimas

---

Raymond Carré de Malberg, *Contribution à la théorie générale de l'État*, París, 1922, t. II, págs. 227-243.

23. *Essai sur les garanties individuelles que réclame l'état actuel de la société* (1819), París, Belin, 2000, pág. 107.

24. *Cf.* la famosa fórmula de Jellinek: "Detrás del representante existe otra persona; detrás del órgano no hay nada". Citada por R. Carré de Malberg, *Contribution...*, *op. cit.*, t. II, pág. 288.

25. Aunque las dos formas de control son consideradas como equivalentes en

fueron estructuradas como aparatos, relativamente cerrados, activando en forma permanente mecanismos de control interno, organizadas de acuerdo con principios de disciplina que tienen una función de reducción de diferencias, capaces de ejercer coerción directa. La prensa es por el contrario indisociable de la idea de *libertad de prensa*; no puede cumplir su cometido si no es bajo la forma de una diversidad y de una reflexividad permanentes. Los diversos poderes de control conjugan y amplían un trabajo abierto de esa naturaleza; no pueden entonces concebirse en reposo. Su legitimidad deriva de una actividad: aquella que lleva a una colectividad a ponerse a prueba a sí misma permanentemente. La desconfianza puede de ese modo alimentar una visión política exigente y constructiva.[26]

---

la importante literatura sobre el tema del año 1791 (Brissot o Lanthenas dicen sobre ese punto lo mismo que Robespierre), la distinción es fuertemente subrayada en el año III, dado que las prácticas vanguardistas y los abusos de autoridad en numerosas sociedades populares pusieron de manifiesto con estruendo el proceso de confiscación del poder social que se dio en esas sociedades. Es la razón por la que el principio de una libertad ilimitada de la prensa (al ser inapropiable) fue disociado del problema de la autorización de las sociedades populares sospechadas de querer sustituir a la sociedad misma. Lejos de corregir los límites del gobierno representativo, como es el caso del poder de control de la opinión pública, la actividad de las sociedades populares fue percibida como restrictiva de su alcance, pretendiendo los pequeños grupos de militantes autoproclamados sustituir la expresión del sufragio universal.

26. Esta conclusión me acerca a un Philip Pettit, permitiéndome superar la tensión entre vigilancia cívica y principio de confianza democrática sobre la que se basa su trabajo. Para Pettit, la vigilancia no está automáticamente vinculada a una actitud de desconfianza, puede por el contrario inscribirse en una relación de confianza, a condición de considerar esta última como estructurada por "un nivel de expectativas extremadamente exigente" (*Républicanisme. Une théorie de la liberté et du gouvernement*, París, Gallimard, 2004, pág. 354). Pero se puede considerar que es sobre este punto preciso que sus desarrollos son los más frágiles (*Cf.* las páginas "Confiance et vigilance" de su obra, *ibid.*, págs. 352-355).

II

LA SOBERANÍA DE OBSTRUCCIÓN

1. Del derecho de resistencia a la soberanía compleja
2. Las democracias críticas de sí mismas
3. La política negativa

"Llamo *facultad de estatuir* al derecho de ordenar por sí mismo o de corregir lo que otro ha ordenado. Llamo *facultad de impedir* al derecho de anular una resolución tomada por otro." Esta distinción de Montesquieu[1] es esencial para entender las transformaciones de la política contemporánea. Pone el acento en una dimensión negativa de la vida política que casi no es analizada. Es evidente que adquiere una importancia creciente. Lejos de limitarse a reacciones aisladas, las acciones de obstrucción* definen un campo realmente específico, constituyendo la segunda gran figura del universo contrademocrático. Esta dimensión remite a una larga historia. Mucho antes de pretender ser parte de la soberanía, los hombres y mujeres, en efecto, han manifestado su capacidad de resistencia a los poderes que les eran impuestos. Por la pasividad, la maniobra, la manipulación hábil de las reglas, han buscado aflojar la tenaza de la dominación. Múltiples trabajos han descrito las modalidades y los efectos de esos comportamientos; por ejemplo, se han estudiado a menudo las oposiciones larvadas al fisco. Pero las resistencias de la sociedad

1. *Esprit des lois*, libro XI, cap. 6.

* Se han traducido las palabras francesas *empêcher* y *empêchement* por impedir y obstrucción, y esta última significa todas las acciones de impedimento, obstrucción y bloqueo. Obstrucción es la palabra más comúnmente utilizada en el léxico de ciencia política en castellano (n. del t.).

a la autoridad han sido también frontalmente políticas. Las rebeliones, levantamientos y otras revueltas salvajes han marcado así la historia de la humanidad, y la idea de que podía ser pensado jurídica y moralmente un "derecho de resistencia" para cuestionar la legitimidad de un poder fue formulada en un tiempo en el que la noción del derecho de voto aún no tenía ningún sentido. La intervención del pueblo se ha visto entonces, de entrada, según un modo negativo, suponiéndose demostrado simétricamente su consentimiento, por la sola ausencia de resistencia de su parte.

Aparecieron nuevos enfoques de la capacidad de obstrucción con el advenimiento del sufragio universal. El proyecto de desdoblar la soberanía del pueblo entre un poder electoral positivo y un poder organizado de oposición fue así objeto de intensos debates durante la Revolución Francesa. La idea fue, allí también, que el pueblo sólo puede ser libre y tener el mando si dispone de una suerte de "reserva de desconfianza" para oponerse, si fuera necesario, al poder que él mismo consagró. En ese dominio también fueron diferentes en ese momento las lecturas liberal y democrática de esta capacidad de obstrucción. Aunque las fórmulas constitucionalizadas de lo que habría parecido una democracia de tipo dualista fueran luego abandonadas, la acción de los mecanismos de obstrucción se mantuvo muy presente bajo otras formas. Las democracias se vieron trabajadas de entrada por una tensión entre legitimidad política y legitimidad social proveniente del conflicto de clases. Se estructuraron de ese modo por cierta integración en su funcionamiento del propio cuestionamiento, distante de la visión original de un poder legitimado de modo durable y suficientemente legitimado por las urnas. El desarrollo de una oposición política y parlamentaria estructurada y la intervención permanente de voces desobedientes y discordantes consolidaron lo que podríamos llamar una *soberanía crítica*. Hay allí una dimensión esencial de la vida de las democracias que conviene no perder de vista.

El hecho dominante del período actual reside precisamente en la degradación de esa soberanía crítica, que participaba de manera constructiva de la vida conflictiva de la democracia, en una soberanía puramente negativa. La soberanía efectiva del pueblo se afirma, en adelante, mucho más en la modalidad de una sucesión de rechazos puntuales que a través de la expresión de un

proyecto coherente. Las elecciones, por ejemplo, se han convertido principalmente en ocasiones para sancionar a las autoridades salientes; expresan menos que en el pasado las opciones para el porvenir. Los votantes aparecen a menudo como "rechazantes", mientras que la vida social está cada vez más regulada, de hecho, por una enmarañada serie de vetos sucesivos. La incertidumbre frente al futuro y la dificultad de pensar una democracia compleja se han unido para acelerar el fenómeno. La vitalidad contrademocrática se ha visto, al mismo tiempo, degradada bajo las formas de corporativismos estrechos o de reacciones populistas puramente reactivas. Esto produce profundas transformaciones del campo político, que hacen necesario dedicarse a describir el tipo de sistema que insensiblemente van creando. La larga historia de los poderes de obstrucción puede dar la perspectiva necesaria para comprender mejor sus mecanismos.

1

Del derecho de resistencia a la soberanía compleja

LAS TEORÍAS MEDIEVALES DE LA RESISTENCIA Y DEL CONSENTIMIENTO

La idea de que no hay poder legítimo sin consentimiento del pueblo es bastante anterior al surgimiento del ideal democrático de un orden instituido y regulado por la colectividad. Se impone desde la Edad Media, al comienzo del siglo XIII, expresada por la célebre máxima: "Lo que concierne a todo el mundo debe por lo mismo ser aprobado por todos".[1] Los grandes autores del período, sean filósofos o teólogos, la consagran. Pero no debe ser mal interpretada, comprendida en una perspectiva democrática moderna. La máxima tiene en efecto una connotación constitucional muy laxa. No remite a procedimientos claramente definidos y no implica especialmente ninguna referencia a la idea de voto.[2] Posee sobre todo un sentido moral, asignando al Príncipe

1. Traducción de la célebre máxima latina del código Justiniano: "*Quod omnes tangit ab omnibus approbetur*". La fórmula ha conocido variantes con "*comprobetur*", "*tractari et approbari debet*", etc. Esta máxima es citada a menudo con las iniciales QOT. Acerca de su importancia, véase: André Gouron, "Aux origines médiévales de la maxime *Quod omnes tangit*", en *Histoire du droit social. Mélanges en hommage à Jean Imbert*, París, PUF, 1989; Gaines Post, "A Roman Legal Theory of Consent: *Quod Omnes Tangit*, en Medieval Representation", *Wisconsin Law Review*, 1950 (vol. único); Ralph Giesey, "*Quod Omnes Tangit: a Post-Scriptum*", *Studia Gratiana*, vol. XV, 1972.

2. Véase sobre ese punto los aportes de Arthur P. Monahan, *Consent. Coer-*

un imperativo de gobierno al servicio del bien común. Se trata simplemente de afirmar que la colectividad es la fuente de la autoridad política y que constituye también su objetivo. Si aquí se expresa una cierta idea de soberanía del pueblo, es en un sentido puramente pasivo. El acento está puesto en la afirmación solemne de un principio, con una relativa indiferencia a las condiciones de su puesta en práctica. Para todos esos autores de la Edad Media, la consideración y la definición del bien importan por sobre todo, y su realización depende de las virtudes del Príncipe. Lo esencial es pensar la diferencia entre los buenos y los malos gobernantes, marcar lo que distingue al Príncipe dedicado a la colectividad del tirano que gobierna para su propio beneficio, sin tener en cuenta las necesidades y la voluntad de sus súbditos. La noción de consentimiento es importante en esa medida: aporta el criterio que hace la diferencia práctica entre tiranía y servicio al bien común. Determina de esta manera una suerte de límite político. ¿Pero cómo trazarlo prácticamente? No puede hacerse más que de modo negativo: el consentimiento del pueblo no se aprecia más que por la ausencia de oposición de su parte. De ahí la centralidad de las nociones de tiranía y de tiranicidio en el pensamiento político medieval. La definición del mal y de las condiciones de la lucha contra éste es la que organiza las representaciones de lo político.

Como es ausencia, pérdida, destrucción, el mal es más fácil de definir y de reconocer que el bien. De Bartolus o Jean de Salisbury a Marsilio de Padua o Guillermo de Ocam, la Edad Media va a forjar poco a poco en esa dirección las grandes líneas de una teoría política negativa.[3] La política es aprehendida a partir de esos puntos de inversión y de vaivén. Por ello los regímenes van a ser juzgados principalmente bajo el criterio de su propensión a degenerar en tiranía. Y la preocupación mayor de la filosofía moral y política será, paralelamente, reflexionar sobre las acciones que apuntan a alejar ese peligro. De ahí la centralidad de la cuestión radical del tiranicidio. De ahí, también, más ampliamen-

---

cion, and Limit. The Medieval Origins of Parliamentary Democracy, Montreal y Kingston, McGill-Queen's University Press, 1987.

3. Para un enfoque sintético de esta vasta cuestion, véase Mario Turchetti, *Tyrannie et tyrannicide de l'Antiquité à nos jours*, París, PUF, 2001.

te, la importancia de la teoría del derecho de resistencia. La capacidad de *obstrucción* es por ello el modo de acción original realmente estructurante del campo político. El poder de decir que no, la posibilidad de revocar al Príncipe o a los administradores es lo que constituye así las primeras formas consideradas legítimas y viables de una intervención de la sociedad en el campo político.[4] Intervención que no se imagina evidentemente más que para casos límite, porque no se ve otro motivo vital para interferir en la acción del soberano. Si se examinan los poderes reivindicados por los primeros estados generales en Francia, son mencionados a menudo el derecho de recusar a ciertos miembros del Consejo del rey, así como el de deponer a una regente usurpadora o un rey tiránico, casi tanto como los "derechos de control", que consisten en exigir rendición de cuentas sobre la administración financiera o aquellos que buscan instaurar el principio de consentimiento del impuesto.[5] Históricamente, la referencia a los poderes de obstrucción ha ido paralela a la reivindicación de poderes de control.

LA ERA DE LA REFORMA

La noción de derecho de resistencia fue profundizada en el siglo XVI, en la era de la Reforma, por reacción ante la formulación en el campo católico de una visión absolutista de la prerrogativa real (sobre la que se apoyaban los defensores de la religión dominante para alejar de la corresponsabilidad del poder a los dignatarios ganados por las nuevas ideas). Para defenderse, los partidarios de la Reforma se valían de las teorías medievales del consentimiento popular y del derecho de resistencia. Calvino inició ese uso en el capítulo XX del libro cuarto de su *Institución*

4. Dejamos de lado aquí la cuestión del *sujeto* de esa intervención. Porque incluso cuando se trata del pueblo en ese período, en todos los casos se entiende de manera no sociológica, como una figura casi moral, representada por otros. No se trata jamás de la masa o del número que podrían actuar inmediatamente por sí mismos.

5. *Cf.* para el siglo XVI y el XVII, Arlette Jouanna, *Le Devoir de révolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne, 1559-1661*, París, Fayard, 1989 (véase cuadro pág. 301).

de la religión cristiana (1536), consagrado al gobierno civil, al evocar decididamente el deber de "oponerse y resistir a la intemperancia o crueldad de los reyes".[6] La reanimación de esas doctrinas tuvo así un motivo religioso. Pero repercutieron rápidamente en el campo político, tanto en Inglaterra como en Francia.

En Inglaterra, John Knox propuso una interpretación bastante radical de la negativa a obedecer a las autoridades juzgadas liberticidas. En su *Apology for the Protestants* (1557), ataca violentamente a María Tudor acusada de "oprimir a los inocentes contra toda equidad y justicia y además por combatir a Dios".[7] Un año más tarde resuena aún más fuerte la denuncia contra una reina juzgada idólatra y tiránica, llamando a la rebelión.[8] John Ponet, obispo de Rochester y Winchester, publicó en la misma época y con un espíritu similar, pero más estructurado intelectualmente, *A Shorte Treatise of Politike Power* (1556). A la vez que señala los límites de la autoridad civil en materia de conciencia, reconoce al pueblo el derecho de resistir y de desobedecer si los gobiernos abusan de su autoridad. Christopher Goodman y George Buchanan, otras dos grandes figuras de la religión reformada en Inglaterra y Escocia, multiplican los escritos en esa dirección. En su *Dialogus De Jure Regni apud Scotos* (1579), Buchanan sostiene enérgicamente que "el pueblo tiene más poder que los reyes, que sólo del pueblo obtienen todos los derechos

6. Jean Calvin, *Institution de la religion chrétienne*, edición publicada por Jean-Daniel Benoît, t. IV, París, Vrin, 1961, pág. 536 [trad. cast.: *Institución de la religión cristiana*, Madrid, Visor, 2003, 2 vols.]. Según Calvino, ese deber de resistencia debía ser ejercido por los "magistrados constituidos para la defensa del pueblo" (*ibid.*). Calvino pensó en los Estados generales, aproximando explícitamente su función a la de los éforos de Lacedemonia, los demarcos de Atenas y los "defensores populares" en Roma. Sobre el alcance de ese capítulo véanse los comentarios de Quentin Skinner, *The Foundations of Modern Political Thought*, vol. II, Cambridge y Nueva York, Cambridge University Press, 1979, (3ra. parte: "Calvinism and the Theory of Revolution").

7. John Knox, *Apology for the Protestants in Prison at Paris* (1557), en David Laing (comp.), *The Works of John Knox*, Edimburgo, 1846-1864, t. IV, pág. 327.

8. *Cf.* particularmente *The First Blast of the Trumpet against the Monstrous Regiment of Women* (1558), retomado en la reciente recopilación J. Knox, *On Rebellion*, Roger A. Mason (comp.), Cambridge, Cambridge University Press, 1994.

que reclaman; y en consecuencia el conjunto de los ciudadanos tiene sobre los reyes el mismo poder que éstos tienen sobre cualquier miembro del pueblo".[9]

Los autores ingleses y escoceses que acabamos de recordar dan al derecho de resistencia y al imperativo del consentimiento popular una dimensión más netamente política que los filósofos y los teólogos de la Edad Media. Sus escritos no son tratados teóricos, sino instrumentos de intervención directa en los debates y los conflictos políticos del período. Si bien no se contentan con una visión moral de los problemas, tampoco hay en ellos un verdadero pensamiento constitucional. Ése es el paso decisivo que darán por su lado los "*monarchomaques*" franceses. Con ese neologismo, que significa literalmente "los que combaten a los monarcas", se designa esencialmente a los publicistas hugonotes que defienden el derecho de resistencia a los gobiernos usurpadores o liberticidas. Algunos textos famosos, publicados después de las masacres de San Bartolomé, dieron a esa corriente un eco intelectual considerable. Se puede citar por ejemplo *Le Réveille-matin des Français* (1574), el *Franco-Gallia* de Hotman (1574), el *Vindiciae contra tyrannos* (1579) atribuido a Duplessis-Mornay, o incluso el compendio de Théodore de Bèze publicado en Ginebra, *Du droit des magistrats sur leurs sujets* (1575). Una larga tradición ha querido ver en ellos a "precursores del *Contrato social*", en tanto celebran de manera repetitiva los derechos del pueblo, exigen a los gobiernos que hagan el bien público y fustigan duramente las pretensiones absolutistas. Su perspectiva está sin embargo todavía lejos de ser la de un Rousseau; no tienen la idea de una soberanía activa del pueblo e intelectualmente están más cerca de los pensadores medievales que del mundo del individualismo democrático.[10] Son también mucho más moderados que Knox y sus pares, y no encontramos en ellos la radicalidad de tono de un Calvino. Todos esos teóricos hugonotes se diferenciaron cuidadosamente de los jefes anabaptistas de la Guerra de los campesinos y de los diversos levantamientos que marcaron los primeros años de la Reforma en Alemania. Pero

9. Citado por M. Turchetti, *Tyrannie et tyrannicide...*, *op. cit.*, pág. 407.

10. Remito sobre ese punto a mis exposiciones en *Le Sacre du citoyen*, *op. cit.*, págs. 21-38.

todos tienen en común haber intentado desarrollar un pensamiento propiamente constitucional del derecho de resistencia. Ésa es su verdadera originalidad.

La literatura *monarchomaque* pone el acento, lo que no es de sorprenderse, sobre el papel de los Estados generales. El *Franco-Gallia* de Hotman se presenta por otra parte como una historia constitucional de los orígenes de Francia, mostrando que los primeros verdaderos reyes del país, después de la fusión de los francos y los galos (de ahí el título del libro) habían sido instituidos por una asamblea general representativa. Hotman espera la organización estructurada y regular de un poder de resistencia y simultáneamente una instancia de consentimiento de la "restauración" de ese parlamentarismo antiguo. Bèze sugiere por su lado que los "magistrados inferiores" tengan también una función de control del Príncipe (se entiende por ello ciertas categorías de nobles de "alta alcurnia" así como ciertos magistrados electos de las grandes ciudades). El más original es el autor del *Vindiciae contra tyrannos*. Imagina en efecto la constitución de una especie de doble poder en el Estado. Por un lado, el poder real directamente activo, del otro, instancias de control, y sólo su unión formaba la administración pública. Tiene de ese modo la idea de un poder compartido, o al menos poderes complementarios y articulados. Los términos que utiliza son muy significativos. Habla de "éforos" y de "controladores públicos",[11] considerados como "tutores" del pueblo frente al monarca. Remitiendo a la institución lacedemonia del eforado, familiar a los espíritus colmados de la cultura antigua,[12] el *Vindiciae contra tyrannos* abre el camino a la comprensión institucionalizada de un poder de obstrucción que enfrente al gobierno activo. Aunque el *Contr' Un* de La Boétie[13] se impuso más tarde como uno de los textos emblemáticos del derecho de resistencia, continuamente reeditado hasta nuestros días, debe distinguirse de esa literatura, aunque los

11. *Vindiciae contra tyrannos*, trad. francesa de 1581, pág. 233.

12. Véase sobre ese punto "La Sparte huguenote", en Maxime Rosso, *La Renaissance des institutions de Sparte dans la pensée française (XVIe-XVIIIe siècle)*, Aix-en Provence y Marsella, Presses universitaires d'Aix-Marseille, 2005, págs. 84-101.

13. La primera edición completa es de 1576. La obra será luego editada con el título *Discours de la servitude volontaire*.

medios calvinistas buscaran apropiárselo publicando muchas ediciones piratas; la obra no contiene en efecto ninguna propuesta de orden estrictamente constitucional.

Algunos años más tarde, en un contexto intelectual muy diferente, el del surgimiento de las primeras formulaciones de la teoría del derecho natural, Althusius consagró un capítulo entero de su *Politica Methodice Digesta* (1603) a desarrollar la idea. "Los administradores de la asociación universal –escribe– son de dos tipos: los éforos y el magistrado supremo."[14] En relación con los primeros, Althusius habla de un poder de limitación y obstrucción, insistiendo en que el magistrado supremo no sea negligente o inactivo, y velando por que sus inclinaciones personales no lo conduzcan a actuar en detrimento del bien público.[15] El poder de obstrucción cambia por lo tanto de naturaleza en esa perspectiva; ya no es comprendido sólo como una intervención-límite, representando una resistencia última y radical a un poder también límite, el de la tiranía. Althusius lo integra en una arquitectura ordinaria de los poderes, una arquitectura democrática moderna incluso, dado que apela a la elección de los éforos por el pueblo entero.[16] Guardianes leales de las libertades, defensores de los intereses del pueblo frente al magistrado supremo, asegurando la regencia en los períodos de interregno y garantes del mantenimiento de los diferentes poderes en sus esferas propias de actividad, los éforos de Althusius no se limitan entonces a ejercer el derecho de deponer a un soberano que se ha vuelto tiránico.[17] Se está realmente lejos en este caso del antiguo abordaje medieval. Althusius marca la ruptura y anuncia tanto a Rousseau como la idea de la soberanía democrática. Pero innova al romper simultáneamente con la visión defendida por Bodin de una soberanía

14. Cap XVIII, "The Ephors and Their Duties". Utilizo la edición inglesa abreviada de Frederick S. Carney (Indianápolis, Liberty Fund, 1995). Aquí, pág. 99.

15. *Ibid.* págs. 99-100

16. Las modalidades de esa elección pueden ser variables a sus ojos, porque evoca la posibilidad de un sorteo tanto como de un voto en el seno de los cuerpos constituidos, o incluso un escrutinio organizado sobre la base de una simple división aritmética de los ciudadanos (*ibid.*, pág. 102).

17. Considera esa función sólo como una de las cinco tareas que les corresponden (*ibid.*, págs. 103-109).

única e indivisible.[18] Por ello es el primer pensador de una democracia dualista en la que gobierno y poder de obstrucción concurren conjuntamente a lograr la buena gestión de la *polis*.

LA ILUSTRACIÓN, EL PODER NEGATIVO Y LOS TRIBUNOS DEL PUEBLO

La cuestión de los poderes de resistencia estuvo siempre en el centro de las preocupaciones de los filósofos políticos en el siglo XVIII. Pero a partir de allí se la comprende en una perspectiva francamente constitucional. En primer lugar, se inscribe en la preocupación liberal por determinar de manera estricta los límites del poder. Remite igualmente a la búsqueda democrática de las formas más pertinentes de la soberanía del pueblo. En adelante, se retrocederá hasta la Antigüedad romana en busca de modelos que puedan responder esos interrogantes. El estudio del funcionamiento de los *tribunos del pueblo* ha servido así de referencia histórica en la época para reflexionar sobre el poder de obstrucción. Por cierto que no se trata aquí de apreciar la conformidad a la verdad histórica de las descripciones que la Ilustración hizo de la institución. Lo que importa es la manera en que la han comprendido y descrito. En los desarrollos consagrados en sus páginas a los éforos de Esparta y a los tribunos de Roma, hay que tener en cuenta el hecho de que esas instituciones fueron a menudo confundidas en el siglo XVIII; los poderes de control y de obstrucción que nos esforzamos por distinguir estaban entonces frecuentemente superpuestos. El Tribunado del año VIII se parece más al eforado, mientras que Althusius confía a sus éforos tareas que son próximas a las de los tribunos romanos. En la mayoría de los autores se advierte también una confusión entre "tribunos del pueblo" y "tribunos de la plebe" (constituyendo esta última una clase social distinta).

Veto, intercedo: me opongo, intervengo. Esa función esencial

18. *Cf.* su crítica del autor de los *Six Livres de la République, ibid.*, págs. 104-105. Althusius consagra también páginas muy críticas de su *Politica* a William Barclay. Cita el *De Regno et Regali Potestate* (1600) del católico absolutista inglés, reprochándole su visión del poder soberano (*ibid.* págs. 109-116).

de los tribunos romanos retiene la atención del siglo XVIII.[19] "Su poder consistía sobre todo en impedir antes que actuar" resume la *Enciclopedia* de Diderot y d'Alembert.[20] "Los tribunos del pueblo, precisa la *Enciclopedia metódica*, eran magistrados encargados de proteger al pueblo contra la opresión de los grandes, defender sus derechos y su libertad contra las iniciativas de los cónsules y del Senado".[21] Montesquieu y Rousseau les consagraron capítulos del *Espíritu de las leyes* y del *Contrato social*.[22] Las desviaciones de la institución, que terminó por usurpar el poder ejecutivo en lugar de simplemente contenerlo, por cierto que fueron denunciadas por los dos autores. Pero uno y otro se sintieron fascinados por ese Tribunado, que consistía en constitucionalizar un poder de orden negativo, al poder un solo tribuno detener todo con solamente pronunciar la palabra "veto". "No pudiendo hacer nada, podía impedir todo": es la característica que retiene Rousseau. El Tribunado, para hablar propiamente, no es una parte constitutiva de los poderes de la *polis* (es, señala Rousseau, "una magistratura particular que no forma parte de las otras"), pero sin embargo es una condición de su buen funcionamiento de conjunto en la medida en que "coloca de nuevo a cada término en su verdadera relación". ¿Se pueden conservar los beneficios de la institución evitando la posibilidad de sus desvíos? Es la pregunta que plantea Rousseau y sugiere que tal poder no debía manifestarse más que de manera intermitente. El *Contrato social* no agota la discusión, pero ésta es retomada algunos años más tarde en las *Lettres écrites de la montagne*,[23] en una perspectiva por cierto completamente diferente. Rousseau se opone en

19. Para una visión de conjunto de cómo eran considerados los tribunos en esa época véase Pierangelo Catalano, *Tribunato e resistenza*, Turín, Paravia, 1971.

20. Artículo "Tribun du peuple", t. XXXIV.

21. *Encyclopédie méthodique*, serie *Économie politique et diplomatique*, por Jean-Nicolas Démeunier, París, 1788, t. IV, pág. 569.

22. *Esprit des lois*: libro V, cap. 8; *Contrat social*: libro IV, cap. 5. Sobre Rousseau, véase Jean Cousin, "J.-J. Rousseau interprète des institutions romaines dans le *Contrat social*", en *Études sur le "Contrat social" de Jean-Jacques Rousseau*, París, Les Belles Lettres, 1964.

23. Las *Lettres écrites de la montagne* (1764) son una respuesta a las *Lettres écrites de la campagne* de Jean-Robert Tronchin (también de 1764).

ese texto al uso del *derecho negativo* que pretendía arrogarse en Ginebra el Pequeño Consejo (detentador del Ejecutivo) sobre la legislación o la transmisión de las críticas de los ciudadanos al Consejo General. El poder de obstrucción estaba así completamente pervertido en ese caso, porque conducía a reforzar al Ejecutivo; la fuerza de inercia que constituía no estaba al servicio de la libertad ni de los derechos del pueblo. La polémica en la que intervinieron las *Cartas* tiene aspectos muy técnicos que son difíciles de exponer sin entrar en el detalle del funcionamiento de las instituciones ginebrinas;[24] no es posible por lo tanto dedicarse aquí a tal desarrollo. Lo importante, para continuar con el hilo de nuestra investigación, es señalar lo que revela este episodio en cuanto a la centralidad de la noción misma de poder negativo en este período.

Si Rousseau se dedicó a explorar la posibilidad de un poder negativo de esencia democrática, instrumento de ampliación y de realización de la soberanía popular, fue, sin embargo, esencialmente en la perspectiva de una regulación de la separación de los poderes que se consideró esta negatividad a fines del siglo XVIII. Por otra parte, el término mismo de "veto" cambia entonces de sentido. En los años de 1750 a 1770, la *Enciclopedia* lo consideraba únicamente en su relación con la historia romana. Veinte años más tarde cobró un sentido constitucional diferente. Se lo utilizó en Estados Unidos como sinónimo de "rechazo calificado" (*qualified negative*) para designar el derecho acordado por los Padres Fundadores al presidente de bloquear la entrada en vigor de un texto adoptado por el Poder Legislativo (veto superable por una mayoría de dos tercios en cada cámara). En Francia, es la denominación que comúnmente se le dio al principio de la "sanción del rey", que suspende las leyes, acordado al Poder Ejecutivo por la Constitución de 1791. Estos mecanismos franceses y estadounidenses fueron creados en la perspectiva imaginada por Montesquieu de la articulación del poder de estatuir y del poder de impedir. Se trata entonces claramente, en esos dos

24. *Cf.* Céline Spector, "Droit de représentation et pouvoir négatif : la garde de la liberté dans la constitution genevoise", en Bruno Bernardi, Florent Guénard y Gabriella Silvestrini, *La Religion, la Liberté, la Justice. Un commentaire des "Lettres écrites de la montagne" de Jean-Jacques Rousseau*, París, Vrin, 2005.

casos, de contribuir al buen funcionamiento del equilibrio de los poderes en concordancia con la preocupación "liberal" por que se puedan contener mutuamente.[25] Pero los revolucionarios franceses no se van a conformar con esa sabia comprensión del poder de obstrucción. Lo van a retomar desde la visión democrática asociada a la referencia a los tribunos romanos, pero sin por ello lograr darle realmente forma constitucional.

LA EXPERIENCIA REVOLUCIONARIA FRANCESA

La cuestión del Tribunado resurgió en Francia desde la primavera de 1790, evocada en los ambientes del Cercle social y del Club des cordeliers por quienes se preocupaban por enraizar la soberanía popular en mecanismos más amplios que los de la representación. El abate Fauchet, uno de los comentaristas más avisados del *Contrato social*, evoca así la creación de un "poder moderador" electo, que tendría por función especial suspender las acciones o los textos juzgados contrarios a la voluntad general y de apelar al soberano para zanjar las disputas. El objetivo, explica, es que "el todo cuide al todo".[26] Lavicomterie también consagra un capítulo de su tratado democrático *Du peuple et des rois* (1791) a describir lo que podrían ser tribunos modernos, "guardianes de la soberanía del pueblo", para prevenir las tentativas de usurpación de los poderes delegados.[27] Estos magistrados debían ser al mismo tiempo para él "atemperadores" de los poderes establecidos y "conservadores" de los derechos del pueblo. Lavicomterie es consciente como Rousseau de los peligros que tal institución acarrearía si terminara por convertir su capacidad de obstrucción en una especie de poder totalizante. ¿La solución? Retoma las palabras de Rousseau para señalar la necesidad de su independencia absoluta respecto de los distintos

25. *Cf.* Christian Bidégaray y Claude Émeri, "Du pouvoir d'empêcher: veto ou contre-pouvoir", *Revue du droit public*, n° 2, 1994.

26. "Treizième discours sur l'universalité d'action du Souverain dans l'État", *La Bouche de fer*, décimo suplemento, 1791, t. VII, pág. 60.

27. *Op. cit.*, cap. X, "Des éphores ou des tribuns", págs. 78-90. Las citas que siguen provienen de ese capítulo.

cuerpos constituidos. Al organizar por sobre todo "su carácter no permanente y su no movilidad", dice, el riesgo de que ellos mismos puedan abusar de su poder será nulo. Un poder que no sea una institución, un poder puramente funcional e impersonal: tales son en el fondo las condiciones de Lavicomterie para la creación de un tribunado moderno que no se desvíe de su cometido. ¿Podrían haber sido satisfechas esas condiciones? La experiencia revolucionaria responderá negativamente a esta pregunta. El desarrollo del debate constitucional de 1793 permite comprender las razones intelectuales y políticas de ello y, por lo mismo, aclarar la larga historia de la soberanía de obstrucción.

Ya hemos evocado en el capítulo precedente los múltiples proyectos que apuntaban en 1793 a institucionalizar un poder social de fiscalización de los gobernantes. Pero la idea de constituir un poder de obstrucción está igualmente muy presente. El proyecto de Hérault de Séchelles, que sirve de base al debate en la Convención, lleva esa marca.[28] Lo atestiguan los dos artículos del título "De la soberanía del pueblo": "Artículo I. El pueblo ejerce su soberanía en las asambleas primarias. Artículo II. Nombra inmediatamente sus representantes y los miembros del jury nacional". Todo ciudadano puede recurrir a ese jury encargado de sancionar los actos de los poderes constituidos y de bloquear su acción a fin de "proteger a los ciudadanos de la opresión del Cuerpo Legislativo y del Consejo Ejecutivo". Se compone de una persona elegida en cada departamento. Hay por consiguiente dos poderes paralelos que provienen inmediatamente de la expresión popular: la representación y su control. La instancia propuesta es entonces de orden democrático, ya que participa de la soberanía; no es sólo un escudo protector, de tipo liberal, que encuadra los poderes. Esta concepción bicéfala de la soberanía del pueblo es rechazada vivamente por la Convención, marcando la imposibilidad de superar cierto culto jacobino de la totalidad: la soberanía no se ha sabido definir en Francia más que bajo la forma de lo Uno. La propuesta de creación de una instancia de control,

28. Presentación a la Convención del 10 de junio de 1793, *A. P.*, 1ra. serie, t. LXVI, págs. 256-264. Las citas que siguen son extraídas de esas páginas. Para mayor ilustración sobre los debates en torno de ese proyecto, *cf. La Démocratie inachevée, op. cit.*, págs. 66-81.

elegida al mismo tiempo y en las mismas formas que el Poder Legislativo, es acusada de implicar un dualismo que portaría en sí los gérmenes de una confusión así como de una desvalorización de la soberanía del pueblo. "Vosotros habéis decretado que la Legislatura ejercería la soberanía; es ridículo querer erigir a su lado una autoridad superior", resume en ese sentido un contradictor de Hérault de Séchelles.[29] Robespierre adelantó un razonamiento análogo para oponerse a la creación de un Tribunado. "¡Qué nos importan –dice– las combinaciones que equilibran la autoridad de los tiranos! Es la tiranía la que hay que extirpar; el pueblo no debe buscar el beneficio de poder respirar algunos instantes en medio de las peleas de sus amos; debe encontrar en sus propias fuerzas la garantía de sus derechos [...]. Hay un solo tribuno del pueblo que puedo admitir: es el pueblo mismo."[30] Esos argumentos nos retrotraen una vez más a la vieja dificultad que tiene el derecho público francés para pensar la soberanía de otro modo que como un poder único, comprendiéndose mecánicamente toda disgregación o desmultiplicación como un factor de debilitamiento. La defensa de la forma más ortodoxa del gobierno representativo termina por superponerse entre los revolucionarios franceses a la visión exaltada de un pueblo encarnado por sus dirigentes de forma adecuada.

El objetivo de aquellos que, como Condorcet[31] o Hérault de Séchelles, imaginaron la construcción de una soberanía compleja, era integrar en la organización de los poderes públicos una forma de poder de obstrucción. De ese modo veían una alternativa posible a la política concebida como una oscilación entre consentimiento pasivo y revuelta de los ciudadanos. Todo su esfuerzo en ese sentido fue el de establecer un "medio de resistencia" alternativo a la insurrección. "Cuando el cuerpo social es oprimido por el Cuerpo Legislativo –comenta en ese sentido Hérault de Séche-

29. Intervención de Thuriot, del 16 de junio de 1793 (*A. P.*, t. LXVI, pág. 577). Chabot señala por su lado el 11 de junio: "No establezcáis poderes que puedan rivalizar entre sí; no expongáis al pueblo a esa división de opiniones entre el cuerpo legislativo y el jurado nacional" (*A. P.* t. LXVI, pág. 284).

30. Discurso del 10 de mayo de 1793, *A. P.*, t. LXVI, pág. 430.

31. Véase. L. Jaume, "Condorcet: droit de résistance ou censure du peuple?" en Dominique Gros y Olivier Camy (comps.), *Le Droit de résistance à l'oppression*, París, Le Genre humain-Seuil, 2005.

lles– el único medio de resistencia es la insurrección; pero sería absurdo organizarla. Es imposible determinar la naturaleza y el carácter de las insurrecciones; hay que abandonarse al genio del pueblo y confiar en su justicia y su prudencia. Pero hay otro caso, aquel en el que el Cuerpo Legislativo oprimiría a algunos ciudadanos, entonces es necesario que esos ciudadanos encuentren en el pueblo un medio de resistencia".[32] François Robert busca los términos más sorprendentes para situar la cuestión. Al retomar la idea evocada en ese período de un cuarto poder, busca también encontrar un modo de acción intermedio entre la calle y las urnas. Si el cuerpo legislativo usurpa por ejemplo sus derechos, "¿qué hacer?", pregunta. "El pueblo no está allí en masa, no podría estar allí; ¿entonces hace falta una insurrección? No –responde– no hace falta una insurrección; *hace falta una institución que ocupe su lugar,* que asuma el lugar del pueblo, que sea considerado como el pueblo [*sic*], y que incite o reprima la acción o la inacción de todos los poderes constituidos."[33] Una institución que ocupa el lugar del pueblo y de la insurrección: esta formulación extraordinaria define perfectamente en su radicalidad lo que está en juego al darle forma a la democracia. Robespierre y sus amigos se oponen a ese enfoque. "Sujetar a formas legales la resistencia a la opresión es el último refinamiento de la tiranía" resume crudamente el Incorruptible.[34] Equivale a decir que la política sólo se concibe como tironeada entre su centro ordinario y su borde extremo. Es considerar también, de otra manera, que no hay ningún espacio de intervención, de conflicto o de negociación entre la sumisión al orden establecido y la revuelta.[35] Es cierto que el término "insurrección" termina por banalizarse en ese período. A fuerza de ser invocada como un "deber sagrado",[36] la insurrección llega a ser casi una categoría

32. *A. P.*, t. LXVII, pág. 139.

33. *A. P.*, t. LXIII, pág. 387.

34. Artículo 31 de su proyecto de *Déclaration des droits*, presentado el 24 de abril de 1793, *A. P.*, t. LXIII, pág. 199.

35. Patrice Gueniffey definió en ese sentido el espíritu de la Revolución como "un absolutismo representativo mezclado con retornos insurreccionales de la democracia directa" (*Le Nombre de la Raison*, París, ediciones de la EHSS, 1993, pág. IV).

36. *Cf.* el artículo 35 de la *Déclaration* de junio de 1793: "Cuando el gobier-

política ordinaria. La insurrección tal como hablaban de ella los *sans-culottes* del año II no remite obligadamente a un golpe armado, califica de manera más fluida todo un conjunto de acciones de resistencia, de iniciativas diversas y actitudes de control o de vigilancia, incluso algunos llegaron a hablar de "insurrección pacífica".[37] Más allá de las variaciones semánticas, en todo caso lo que está en discusión es una desinstitucionalización de lo político, y conviene comprender también en esos términos todo el período del Terror. Entre la presión difusa de la opinión y la insurrección, nombres modernos del derecho de resistencia y el tiranicidio, no hay lugar alguno a los ojos de esos jacobinos para una institución jurídicamente organizada del poder de obstrucción.

FICHTE Y LA IDEA DE UN EFORADO MODERNO

La reflexión sobre la constitucionalización de un poder de obstrucción encontrará a fines del siglo XVIII su expresión más profunda no en París sino en Jena, bajo la pluma de Fichte. El filósofo consagra así un capítulo de sus *Fondement du droit naturel* (1796-1797) al proyecto de creación de un eforado moderno.[38] Frente a los tres poderes constituidos, que son directamente activos en sus dominios respectivos, el eforado debe constituir para Fichte "un poder *absolutamente prohibitivo*", un poder de "controlar continuamente la conducta del poder público".[39] El objetivo no es tanto

---

no viola los derechos del pueblo, la insurrección es para el pueblo y para cada porción del pueblo, el más sagrado y el más indispensable de los deberes".

37. F. Brunot señala ese deslizamiento en su *Histoire de la langue française*, *op. cit.* (*cf.* t. IX, 2da. parte, *La Révolution et l'Empire*, 1937, pág. 855).

38. Johann Gottlieb Fichte, *Fondement du droit naturel selon les principes de la doctrine de la science (1796-1797)*, traducido y anotado por Alain Renaut, París, PUF, 1984, págs. 174-200. Todas las citas que siguen son tomadas de esa traducción. Véase también el comentario informado de ese proyecto de Alain Renaut en *Le Système du droit. Philosophie et droit dans la pensée de Fichte*, París, PUF, 1986 (cap. III, "La synthèse républicaine").

39. Señalado por Fichte. Es notorio que la institución que Fichte llama "eforado" tiene de hecho las características del Tribunado romano; lo impreciso de su vocabulario en ese punto es característico de la época que mantiene una relación indisociablemente fuerte y fluida con las instituciones de la Antigüedad.

a sus ojos prever la posibilidad de una oposición a decisiones particulares, lo que dependería de una acción de tipo judicial, sino instituir un poder de suspensión más global. El eforado está allí "para abolir en el momento todo procedimiento, suspender el poder público completo y en todas sus partes". Tiene así la capacidad de decretar una "interdicción de Estado", que Fichte toma de la forma de interdicción eclesiástica por la cual la Iglesia encuentra el medio infalible para obligar a obedecerla a aquellos que la necesitan. La justificación de tal poder es doble para él. Permite primero salir de la alternativa democracia directa/democracia representativa. Entre una democracia representativa que corre el riesgo de degradarse en aristocracia electiva, y una democracia directa amenazada por los bandazos demagógicos tanto como por las dificultades prácticas, el eforado abre una tercera vía: la de una *democracia reflexiva*, inscripta en un trabajo permanente de interrogación sobre sí misma. El eforado corrige en primer lugar la pesadez de la democracia representativa: si el pueblo da su confianza a los gobernantes al elegirlos, retiene siempre la posibilidad de intervención y de sanción. El eforado remedia igualmente los equívocos de la democracia directa al desdoblar de cierto modo al pueblo: comunidad general abstracta de los ciudadanos electores por un lado; sucesión de comunidades específicas frente a las cuestiones particulares, por el otro. La creación del eforado conduce por lo tanto a la formación de un régimen que es a la vez más democrático y más liberal. Resuelve la aporía del pueblo imposible de encontrar de la democracia, dándole dos rostros y dos expresiones distintas para abordarlo mejor;[40] expresiones que por otra parte tienen cada una su propia temporalidad. Evita así por lo mismo la confusión que introduciría una forma de democracia en la que el pueblo pretendiera realizarse bajo la forma de lo Uno, corriendo el riesgo de volverse implacablemente contra sí mismo al ser simultáneamente juez y parte, amo y súbdito.

Fichte ha desarrollado de esa manera las intuiciones de Condorcet sobre el desarrollo de una soberanía compleja.[41] Pero a la

40. Con el eforado, señala, "el pueblo es declarado por anticipado como comunidad por la constitución, para un caso determinado" (*Fondement...*, *op. cit.*, pág. 184).

41. Remito sobre ese punto a mis reflexiones en *La Démocratie inachevée*, *op. cit.*

vez ha radicalizado su expresión y precisado sus condiciones. Su dualismo democrático es de entrada más radical. No consiste sólo, como en Condorcet, en pensar la distinción entre una *soberanía delegada* (el Poder Legislativo representativo) y una *soberanía de control* (bajo la forma del control de constitucionalidad o del poder constituyente resucitado en las convenciones). Fichte radicaliza la cuestión de la división de los poderes, simplificándola. La distinción esencial se sitúa para él entre "poder *absolutamente positivo*" y "poder *absolutamente negativo*". El Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial son en efecto poderes activos, de manera complementaria. Fichte considera así que su separación es sólo aparente, incluso ficticia: el Ejecutivo es el verdadero poder central. La teoría liberal de la separación de los poderes es, por ello, relativamente inoperante a sus ojos, salvo en el sentido de que corresponde de hecho –lo que es cercano a la posición de un Montesquieu– a la perspectiva de un régimen mixto que equilibre democracia, aristocracia y monarquía (visión que se podría considerar actualizada a continuación por cierta concepción del equilibrio liberalismo/democracia). La división realmente operativa se sitúa de ese modo para él entre *poder positivo* (organizado en torno al Ejecutivo) y *poder negativo* (de intervención crítica autónoma). De ahí la indispensable institución del eforado.

El interés de la exposición de Fichte no se limita sólo a ese punto. Está también vinculado al análisis que propone de las condiciones formales de existencia de un eforado. Los éforos deben en primer lugar ser elegidos por el pueblo para encarnar un poder plenamente legítimo. Pero nadie puede, al mismo tiempo, presentarse como candidato a tal posición. Fichte reformula de esa manera lo que fue percibido como un imperativo central durante la Revolución Francesa: la prohibición de las candidaturas electorales, que se sospechaba que favorecían las intrigas y que desnaturalizaban la esencia de las elecciones a realizar, la de la detección de las personas más calificadas.[42] Se consideraba que la

42. *Cf.* los aportes fundamentales de P. Gueniffey, en *Le Nombre et la Raison, op. cit.* Para evitar las maniobras y las manipulaciones, es decir, la privatización del proceso político, se decidió dejar fuera de la ley el principio mismo de las candidaturas. ¡Los electores se encontraban así absolutamente libres para votar a cualquier persona! El sistema sólo se hizo posible por la existencia

elección sin candidaturas permitía que las personas quedaran eclipsadas por la función ejercida.[43] El cargo de los éforos es por consiguiente limitado en el tiempo. La fuerza del poder de obstrucción está regulada por la brevedad de los mandatos de los que lo ejercen (estos últimos debían estar sujetos a una rendición de cuentas final). Es también otra manera de disociar a las personas y las funciones. La búsqueda del mismo objetivo condujo paralelamente a Fichte a sugerir que un sistema de sanciones y recompensas juiciosamente calculadas llevaría a los éforos a realizar bien su tarea, de tal suerte que el derecho y el cuidado del bien público estuvieran ligados a su propio interés. Los que detentan el poder de prohibir deben, en fin, ser absolutamente independientes del Ejecutivo. Fichte llega a imponer que para ello sean totalmente prohibidas todas las "relaciones de frecuentación, de parentesco, de amistad" con quienes ejercen este último.[44] El conjunto de estas diversas disposiciones conduce así a despersonalizar radicalmente a los que detentan el eforado, de tal suerte que tiendan a existir sólo como *función pura*. Hay una asimetría notable entre los dos poderes. El poder positivo, por definición, está siempre ocupado en acciones particulares, amenazado por las formas de corrupción, y esa característica reclama justamente en contrapartida el despliegue de un poder negativo que debe identificarse estructuralmente con su tarea para justificar su existencia. Fichte veía por cierto que los éforos podían a su vez fracasar en su misión, y propone por ello la posibilidad de un "suplemento del eforado", bajo la forma de la insurrección popu-

---

de un sistema de dos grados. La solución revolucionaria, más allá de la ingenuidad táctica que implica, tiene su lógica: consistía en *personalizar radicalmente* la elección, situándola en un espacio de opción que podía considerarse como absolutamente no política, suponiéndose que los criterios del voto atañían únicamente a la distinción de las cualidades intelectuales y morales de los individuos.

43. "No se debe –escribe Fichte– tener la posibilidad de postularse para el eforado; aquellos hacia quienes se vuelva la mirada y la confianza del pueblo, precisamente en el interés de esa opción sublime, aquellos que se destaquen siempre por ser probos y grandes, ésos serán éforos" (*Fondement..., op. cit.*, pág. 194).

44. Se advertirá que Fichte retoma así todas las interdicciones que las comunas medievales italianas formularon para garantizar que sus *Podestats* estuvieran al servicio del interés general.

lar, como modo de control último del poder. El autor de *Fondement du droit naturel* se vincula también de esa manera a las teorías del derecho de resistencia. Pero se inscribe globalmente en una perspectiva mucho más audaz. Si termina por dudar de la viabilidad de tal organización de los poderes,[45] de todos modos aclaró magistralmente los términos de un problema esencial. En adelante no se puede reflexionar sobre las formas que podría adoptar una soberanía más realizada, por ser más compleja, sin referirse a esos desarrollos.

EL SENTIDO DE UN OLVIDO

Con Fichte se acaba el momento de los proyectos revolucionarios que buscan implementar una soberanía democrática crítica. La idea será olvidada; incluso las obras dedicadas a la historia de las ideas la ignorarán mayormente. Por cierto que la preocupación que le dio sustento no desapareció. Pero a partir de allí se expresó sobre todo a través de los dispositivos liberales de limitación de los poderes. Es en torno de las cortes constitucionales, de las técnicas de veto presidencial, del procedimiento de disolución parlamentaria que se establecieron formas de contrapoder organizadas. Así se produjo un cierto estrechamiento de la perspectiva, según el modo que hemos observado precedentemente con el fracaso de los proyectos de institucionalización de poderes de control. De esa manera, las instituciones del parlamentarismo liberal integraron doblemente, pero reduciendo radicalmente su alcance, las preocupaciones subyacentes en las diversas formulaciones de una economía compleja de la democracia. Todo sucedió como si hubiese una dimensión y una forma de la democracia que se habría querido ignorar u ocultar, para quedarse con las teorías tranquilizadoras del gobierno representativo o con una invocación simplificadora de la democracia directa.

Es entonces significativo constatar que la cuestión del tribunado será minimizada y sistemáticamente desvalorizada en el

45. Se encontrará la marca de esa distancia en los textos de 1812. *Cf.* J. G. Fichte, *Lettres et témoignages sur la Révolution française*, París, Vrin, 2002, págs. 191-192.

siglo XIX por los especialistas del derecho romano. Lo testimonia de modo brillante la gran construcción de un Mommsen que se esforzará por borrar la especificidad del poder de los tribunos. En *Droit Public Romain*, asimila así su acción negativa a una acción "anormal", considerada como una especie de desviación arcaica, que expresa una disfuncionalidad.[46] Mommsen reconoce la función social inicial de representación de la plebe, como clase olvidada, que habían tenido los tribunos. Pero no piensa en la utilidad propiamente política de su papel institucional crítico, al considerar, por lo mismo, que al reconocerse claramente un "pueblo romano" compuesto de todos, sin exclusión, habían perdido su objeto.[47] El siglo XIX, más allá de Mommsen, se dedicó a reconstruir, de la Antigüedad a la época contemporánea, una historia de las categorías de "república" y de "democracia" cuidadosamente expurgada de aquello que pudiese resultar no acorde a la estricta construcción de gobiernos liberales representativos. ¿Habría que considerar que el poder de obstrucción debe ser considerado, a semejanza del derecho de resistencia, como un "concepto de transición",[48] devenido inútil en las democracias liberales? Es cierto que desde el siglo XIX hasta nuestros días la conquista del sufragio universal y la resistencia a los demonios totalitarios han hecho de la "democracia elemental" un bien precioso por el que los hombres han luchado y continúan haciéndolo en numerosos lugares del Planeta. A su manera lo testimonian *a contrario* el hecho de que es en los antiguos países fascistas o nazis que la cuestión de un derecho constitucional de resistencia ha resurgido, siendo objeto de intensas discusiones en el siglo XX.[49] Aunque la Constitución italiana de 1948 lo desechó final-

46. Theodor Mommsen, *Le Droit public romain*, nueva edición, París, De Boccard, 1984, t. III, pág. 329 (véase globalmente págs. 323-357). Se advertirá que la minimización del Tribunado va en él junto con una celebración del poder de acción bajo su forma más radical, ligada a circunstancias excepcionales, la dictadura. Véase el largo prefacio, sabio y lúcido, de Yan Thomas, "Mommsen et l'*Isolierung* du droit", a esa edición.

47. *Cf. ibid.*, pág. 354.

48. La fórmula es empleada por Jean-Fabien Spitz en su artículo, "Droit de résistance", en Philippe Raynaud y Stéphane Rials (comps.), *Dictionnaire de philosophie politique*, París, PUF, 1996.

49. Se puede recordar paralelamente que en Alemania se desarrolló la noción

mente, figura en la Ley Fundamental alemana; es igualmente el caso en Grecia y Portugal. Pero más allá de esos casos excepcionales, el desencanto que marca el comienzo del siglo XXI incita a volver sobre esas reflexiones olvidadas, para intentar devolver su impulso y su consistencia a un ideal democrático en baja.

---

de "democracia militante" (*streitbare Demokratie*) para oponer al legalismo de la República de Weimar, que se volvió contra sí mismo, con el acceso al poder de Hitler, un enfoque moral y filosófico de la legitimidad política. Véase la decisiva reflexión de Karl Löwenstein, "Militant Democracy and Fundamental Rights", *American Political Science Review*, vol. 31, n° 3, junio de 1937.

2

Las democracias críticas de sí mismas

La arquitectura institucional de los regímenes representativos fue organizada en todas partes en la primera mitad del siglo XIX en torno a la preocupación liberal por edificar poderes limitados. Pero lo esencial de las reivindicaciones democráticas no se situó en ese momento sobre ese terreno de la ingeniería constitucional. Evidentemente, la conquista del sufragio universal se impuso, en efecto, como el combate prioritario, el eje estructurante de la historia de la democracia en todo ese período, siguiendo sin duda una cronología propia en cada país. Se esperaba todo del sufragio universal en los años de esa larga lucha: que realizara una sociedad en la que cada uno tuviera su lugar; que pusiera fin a la corrupción; que hiciera triunfar naturalmente el sentido del interés general. Se pensaba así que el reinado del número haría advenir por sí mismo una *sociedad democrática*. Los términos con los que el *Bulletin de la République* saludara en la Francia de 1848 el advenimiento del voto para todos resume bien ese estado de espíritu: "A partir de esa ley, ya no hay proletarios en Francia", leemos.[1] "Se ha encontrado la ciencia política [...]. Será de aquí en más de aplicación grande y simple" comenta líricamente Ledru-Rollin.[2] Esas expectativas ingenuas no se vieron satisfechas. Por

1. *Bulletin de la République*, n° 4, 19 de marzo de 1848. Remito sobre esa cuestión al *Sacre du citoyen, op. cit.* La literatura cartista en Gran Bretaña expresa una sensibilidad análoga.

2. *Ibid.*, n° 19, 22 de abril de 1848.

eso la centralidad de la cuestión social en la formulación de las representaciones propiamente políticas a partir de esa época. Porque considera que es "dejado afuera", según la fórmula de Blanqui, el mundo obrero se manifiesta desde entonces como una fuerza social que busca afirmar su dignidad en la reivindicación positiva de su distancia, pudiendo constituirlo colectivamente en sujeto político, a sus ojos, sólo una cierta aspiración al separatismo. Las figuras del rebelde, del resistente y del disidente esbozan paralelamente, por su lado, los contornos de una fuerza moral crítica en el mundo de la mal-democracia liberal. Se compuso de esa manera el horizonte práctico de una suerte de *soberanía crítica*. Bajo la forma de tal exterioridad social y moral se expresará a partir del siglo XIX el dualismo que algunos, durante la Revolución, buscaron institucionalizar políticamente en el centro mismo del proceso democrático. Lejos está, naturalmente, de ser la misma cosa. Pero la dinámica de una crítica no estructuraría en menor medida, de esa manera, a la sociedad, para moverla de manera positiva y hacer que se interrogara permanentemente sobre sí misma.

LA LUCHA DE CLASES COMO POLÍTICA NEGATIVA

Aunque los obreros votaron en Francia a partir de 1848, no dejaron de tener el sentimiento de que quedaban al margen. En primer lugar porque no se sentían representados por las elites republicanas, lo que explica el largo combate por encontrar la vía de una representación específica de la identidad obrera.[3] Pero también porque estaban excluidos de la prosperidad económica. El término "proletario" es indisociablemente utilizado por otra parte en un sentido social y político. Remite en forma explícita en las mentes a la que en Roma era la última clase, marginada, de los ciudadanos. El hecho del conflicto de clases es percibido así como una cuestión radical planteada a la democracia misma. Es por ello que, espontáneamente, algunos autores de la época utilizaron un vocabulario arcaico, hablando de ilotas, de proletarios o de plebe, para calificar el tipo de antagonismo social

3. Remito sobre ese punto al *Peuple introuvable, op. cit.*

estructurante del nuevo mundo del capitalismo. En consecuencia, también fueron las visiones anteriores del derecho de resistencia las que se reapropiarían los obreros de la época para expresar su relación con el orden establecido. Si bien aspiran también a que surjan tribunos, es sin embargo esencialmente en materia económica y social que quieren poder expresar su "reserva de desconfianza", reivindicando el derecho de coaligarse y oponerse para resistir su explotación. Los obreros imaginan así el ejercicio realmente eficaz de su soberanía bajo el modo de una *separación social.*

Por eso la doble importancia de la huelga, que es a la vez un medio para construir una relación de fuerzas y una forma de expresión, hecho político y social total podríamos decir. Es con la huelga como los obreros conquistaron en el siglo XIX el único poder que podían ejercer efectivamente: el poder de obstrucción. "No irritéis a ese pueblo que produce todo, y que para ser formidable sólo necesita quedar inmóvil": estas palabras de Mirabeau citadas por Jaurès resumen la idea.[4] El movimiento obrero naciente celebra de buen grado la secesión de la plebe romana;[5] se refiere así a la práctica de los artesanos de la Edad Media consistente en "poner en interdicción" a un pueblo o un taller para hacerse escuchar.[6] Se habla así también en el siglo XIX de "condenar una villa" o "hacer un bloqueo" para colocar un establecimiento bajo una especie de interdicción. La fuerza obrera se manifiesta en esos casos decretando una *interdicción social.* Si los cartistas ingleses pusieron tan rápidamente sus esperanzas en la conquista del sufragio universal, que no será más que gradual en el continente, los obreros franceses conocieron de manera más precoz la decepción, y se lanzaron por lo tanto más decididos a tal política negativa. Un mismo hilo se extiende allí, de Proudhon, el gran campeón de la separación obrera, al sindica-

4. Citado en Hubert Lagardelle, *La Grève générale et le Socialisme. Enquête internationale*, París, 1905, pág. 111.

5. Sobre este vínculo, *cf.* Jean Allemane, *Le Socialisme en France*, París, 1900, pág. 39. Sobre este tema de la secesión, véase también la obra de Proudhon y particularmente *De la capacité politique des classes ouvrières* (1865).

6. *Cf.* Émile Coornaert, *Les Compagnonnages en France, du Moyen Âge à nos jours*, París, Éditions Ouvrières, 1966, págs. 274 y 282.

lismo revolucionario, para celebrar la fuerza irrecuperable de la disidencia social.

La idea de la huelga general reúne a fines del siglo XIX la aspiración revolucionaria con la fe en las virtudes activas de una "suspensión universal y simultánea de la fuerza productiva".[7] Se unen en ella la fuerza moral del rechazo a llevar una existencia considerada indigna y la constitución de una verdadera soberanía crítica. Era, en el siglo XIX, la manera de volver a dar consistencia, bajo un modo social, al viejo derecho de resistencia. Para los defensores de esa visión, se trataba de hacer política de otra manera, de activar una energía social profundamente diferente de la de las batallas electorales. El movimiento apuntaba más allá de una simple suspensión del trabajo. Creían que ese modo era la manera más eficaz de expresar la soberanía obrera. Los grandes nombres del sindicalismo revolucionario, Pouget, Sorel, Pelloutier o Griffuelhes, se convirtieron en sus grandes teóricos. Pero posiblemente sea Émile de Girardin, ese genial entrometido, quien mejor expresó la ambición cuando abogó antes que nadie por declarar una huelga general en respuesta al golpe de Estado del 2 de diciembre de 1851. Es "por el vacío", decía, que hay que derribar a Luis-Napoleón: "¡La huelga universal: el aislamiento, la soledad, el vacío en torno de ese hombre! Que la nación se retire de él. Con sólo rodearlo cruzando los brazos, se lo hará caer".[8] El socialismo parlamentario combate esa visión. Jaurès explica, por ejemplo, que el objetivo del socialismo es transformar la "formidable fuerza negativa" del proletariado en una "fuerza positiva",[9] expresada en una mayoría electoral que es lo único que hará cambiar realmente las cosas. Jules Guesde lleva adelante también el combate contra la idea de huelga general, que él asimila con desprecio a una "barricada de holgaza-

7. La expresión es de Fernand Pelloutier, *Histoire des Bourses du Travail*, París, 1902, pág. 66. Sobre la huelga general, *cf.* Robert Brécy, *La Grève générale en France*, París, EDI, 1969, y H. Lagardelle, *La Grève générale..., op. cit.*

8. Intervención en una reunión de republicanos del 3 de diciembre de 1851. Un testimonio informa que Girardin habría hablado ahí, sería la primera ocurrencia de la expresión, de "huelga general" (Eugène Ténot, *Paris en décembre 1851*, París, 1868, pág. 208).

9. *La Petite République*, 1° de septiembre de 1901 (artículo reproducido en H. Lagardelle, *La Grève générale..., op. cit.*).

nes", cuando de lo que se trata es de organizar "la recuperación del poder político por el proletariado organizado".[10] El espectro del blanquismo y de las desilusiones producidas por la antigua cultura de las barricadas que él promovía tuvo mucho peso para descalificar la perspectiva del "poder del vacío" que implicaba la idea de huelga general. Con su rechazo, al ser asimilada a una simple variante de las viejas prácticas insurreccionales, también se repetía, sin embargo, una ceguera.

Incluso si de esa manera fue reinscripta en el marco de la política electoral, la lucha de clases no dejó de existir como hecho social. Subsistió cotidianamente el ejercicio de una oposición, una manera de existir en el conflicto, también el sentimiento de disponer de recursos propios de acción. Así se superpusieron por mucho tiempo en las democracias industriales dos formas de legitimidad. La legitimidad política de un gobierno surgido de las urnas, por un lado. Pero también, por el otro, la legitimidad propiamente social reconocida a los representantes del mundo del trabajo. Legitimidad que limitaba efectivamente a la primera y que era *prácticamente* reconocida como tal: el papel institucional específico atribuido a los sindicatos, que derogaba el derecho común de la época, lo testimonia.[11] La lucha de clases fue entonces un elemento estructural de la vida de las democracias. En la violencia misma que podía a veces expresar, planteaba una cuestión radical a la sociedad: la interpelaba sobre sus fundamentos e impedía a los gobiernos representativos considerarse cumplidos y realizados bajo la forma exclusiva de las instituciones liberales. El conflicto de las dos legitimidades, política y social, permaneció subyacente en forma ininterrumpida en la vida de las sociedades, para activarla e inquietarla.

10. Intervención en el congreso de Lille (agosto de 1904) del Partido Socialista de Francia, *ibid.*, págs. 83 y 88.

11. Es necesario recordar que los sindicatos se vieron reconocidos a partir del fin del siglo XIX en un papel de cuasi institución pública. Fueron considerados plenamente representativos del mundo obrero. *Cf.* P. Rosanvallon, *La Question syndicale. Histoire et avenir d'une forme sociale*, nueva ed., París, Hachette, 1999.

LAS METAMORFOSIS DE LA OPOSICIÓN

La organización de una oposición política y parlamentaria estructurada ha constituido otra modalidad histórica esencial de ejercicio de un poder de obstrucción. Su función propiamente democrática de ese modo, a decir verdad, ha emergido muy lentamente. Por mucho tiempo el reconocimiento de la oposición se inscribió por sobre todo en una perspectiva liberal: en primer lugar, ha sido considerada como uno de los componentes de la libertad de expresión. De Benjamin Constant a Robert Dahl, la oposición ha sido comprendida como una manifestación organizada del pluralismo.[12] En la misma dirección ha estado asociada al principio del respeto y de la protección de las minorías, al tener por función representarlas y defender sus intereses, previniendo el riesgo de tiranía de la mayoría.[13] Se la ha visto en fin como uno de los medios más eficaces para limitar el poder, prolongando y canalizando la contrafuerza difusa constituida por la opinión pública. Benjamin Constant ha sido uno de los primeros en teorizar la eficacia liberal superior de una oposición activa con relación a los diversos mecanismos de la separación de los poderes. Sólo la competencia entre las dos fuerzas de la mayoría y de la oposición permite en efecto a sus ojos limitar globalmente el dominio de la autoridad social.[14] Estos diferentes enfoques del papel de la oposición tienen en común no verla positivamente como un instrumento de acción y de intervención correspondiente a una forma de reparto del ejercicio del poder democrático.

Guizot es el primero en romper abiertamente con esta visión. Por cierto que en él no se trata de incluir la oposición en una economía general de la soberanía popular. Pero innova en tanto destaca que cumple una función plenamente política en su negatividad. En su gran obra, *Des moyens de gouvernement et d'op-*

12. *Cf.* Robert Dahl (comp.), *Political Oppositions in Western Democracies*, New Haven, Yale University Press, 1966.

13. *Cf.* Giovanni Sartori, "Opposition and Control: Problems and Prospects", *Government and Opposition*, vol. 1, nº 2, enero de 1966.

14. Véanse las exposiciones de Valérie Gérard, *L'Opposition politique : limiter le pouvoir ou le concurrencer? Deux types de légitimation de l'opposition politique : Benjamin Constant et François Guizot*, mémoire de DEA, París, Institut d'études politiques, 2002.

position,[15] muestra de manera muy novedosa que es un elemento constituyente del poder, que contribuye indirectamente a su acción. Al tener por objetivo el reemplazo del gobierno existente, la oposición lo pone constantemente a prueba; lo obliga a explicarse, a demostrar su eficacia, a justificar abiertamente sus opciones: introduce de esa manera una obligación de argumentación al mismo tiempo que contribuye a su racionalización. La oposición, resume Guizot, "sostiene, enderezándolo, el mismo poder que combate".[16] La oposición por lo tanto sólo es eficaz si no se contenta simplemente con denunciar la acción del gobierno en ejercicio. Pero si bien el carácter argumentado de su crítica le permite ejercer un verdadero contrapoder, condicionando fuertemente a la mayoría, ello a su vez la compromete: debe a su turno convencer que tiene razón contra el gobierno y que será capaz de dirigir mejor el país. "Como el ministerio –señala–, la oposición está obligada a tener un sistema y un porvenir. No gobierna, pero el gobierno es su objetivo necesario, porque si triunfa, gobernará a su vez."[17] El poder de obstrucción de la oposición tiene en ese marco una función política efectiva y no sólo restrictiva o limitativa. Este enfoque constructivo de la oposición esbozado por Guizot sin embargo no ha inspirado demasiado la práctica francesa. El monismo hexagonal en efecto ha resistido la perspectiva dualista sobre la que se basaba, dado que la legitimidad no podía ser para él más que una e indivisible. El viejo antipluralismo jacobino ha tenido en ese terreno el mismo tipo de consecuencias que en otros dominios. La reticencia a reconocer el rol de los partido políticos, la negativa a considerar

15. François Guizot, *Des moyens de gouvernement et d'opposition dans l'état actuel de la France*, París, 1821.

16. *Ibid.*, pág. 307.

17. *Ibid.* pág. 320. "El papel de la oposición –dirá– no se limita, en el gobierno representativo bien organizado, a espiar la conducta del poder, a descubrir y proclamar sus faltas; también posiblemente tenga por principal misión indicar, solicitar las mejoras, las reformas que puede recibir la sociedad [...]. Libre del peso de la gestión, exenta de la responsabilidad inmediata y positiva ligada a ella, la oposición en general se lanza primera e intrépidamente en la carrera de la civilización; señala anticipadamente sus avances, las conquistas posibles; presiona, suma el poder de apoderarse de esas conquistas para beneficio del país" (discurso del 16 de marzo de 1830, en F. Guizot, *Histoire parlementaire de France*, París, 1863, t. I, pág. 22).

la nación en sus diversos componentes y la desconfianza hacia la noción misma de oposición participan en Francia de una misma visión de las diferencias y de los conflictos, en el sentido de que éstos constituyen amenazas vitales para el cuerpo político.

En Inglaterra, John Stuart Mill ha retomado numerosos argumentos de Guizot para considerar positivamente el papel de la oposición. La crítica es también para él una de las condiciones de la eficacia gubernamental y considera igualmente que el gobierno y la oposición *componen un sistema*, de manera dinámica. Pero esos comentarios han correspondido en su caso a la experiencia británica efectiva. Así vemos desarrollarse progresivamente en el siglo XIX prácticas que conducirán a una institucionalización del papel de la oposición parlamentaria.[18] Al comienzo del siglo XX, lord Balfour teorizó la idea de "papeles" repartidos entre minoría y mayoría parlamentarias, estando las funciones de crítica y de gestión regularmente redistribuidas por el juego de los resultados electorales.[19] Luego, esta concepción será institucionalizada en forma cada vez más precisa. El primer ejemplo de gabinete fantasma (correspondiente a aquello que fue calificado en la experiencia francesa de la década de 1970 como "contragobierno") hizo su aparición en 1923, luego de la derrota laborista, y la fórmula fue definitivamente adoptada y codificada con precisión en 1955. Realmente a partir de esa fecha se puede hablar de *estatuto* de la oposición en Gran Bretaña: si la oposición reconoce la legitimidad del gobierno, éste a su vez debe reconocer a la oposición y darle los medios necesarios para funcionar en forma plena. Para eso, todo un conjunto de "derechos" y prácticas fue consagrado: consulta regular de los jefes de bancada (*whips*) de la mayoría a sus homólogos de la oposición;

18. Para esta evolución de la visión de la oposición del siglo XVIII al XX véase Archibald Foord, *His Majesty's Opposition, 1714-1830*, Oxford, Clarendon Press, 1964, así como Robert Malcolm Punnett, *Front-Bench Opposition. The Role of the Leader of the Opposition, the Shadow Cabinet and Shadow Government in British Politics*, Londres, Heinemann, 1973.

19. *Cf.* Arthur James Balfour, *Chapters of Autobiography*, Londres, Blanche E. C. Dugdale (comp.), 1930. Después de un cambio electoral, señala, los nuevos y los antiguos ministros "invierten sus roles cuando intercambian sus lugares. Aquellos que criticaban ahora deben administrar y los que administraban tiene de aquí en más por tarea criticar" (pág. 133).

designación de jornadas de la oposición (*opposition days)* en los cuales esta última determina los temas del debate parlamentario; presidencia de comisiones de control financiero y jurídico; acceso a documentos clasificados. Si bien algunos de esos elementos fueron adoptados en varios países europeos, en Gran Bretaña es donde fueron institucionalizados de la manera más completa.[20] Se puede casi hablar en ese caso de una forma de democracia *posmayoritaria*, en la cual se unen la soberanía positiva y la soberanía crítica; pero es una democracia inscripta sólo en el marco parlamentario.

En la historia política de los dos últimos siglos, los regímenes socialdemócratas han sido los únicos que integraron plenamente en su arquitectura política de conjunto el equivalente de una función de obstrucción. En efecto, han articulado estructuralmente compromisos sociales de clases (lo que suponía tomar en cuenta su existencia conflictiva) con una forma de institucionalización del papel de la oposición. Eso explica el poder de veto implícito resultante, para beneficio de esta última, respecto de las políticas a las que puede ser particularmente hostil.[21] Estos regímenes reconocen, organizándola, la distinción de hecho entre legitimidad social y legitimidad política. Las instituciones de la democracia liberal, para decir las cosas de otro modo, fueron claramente injertadas en ellos sobre un reconocimiento del hecho ineludible de la lucha de clases.

EL REBELDE, EL RESISTENTE Y EL DISIDENTE

La expresión de una soberanía crítica se declinó también bajo la forma de *actitudes* individuales, de manifestaciones de rechazo. Junto con las políticas de resistencia cuyas formas hemos buscado describir, se manifiesta también una moral, incluso una

20. *Cf.* Sylvie Giulj, "Le statut de l'opposition en Europe", París, La Documentation française, *Notes et études documentaires*, nº 4.585-4.586, 24 de septiembre de 1980.

21. Véanse sobre ese punto los trabajos de Alain Bergounioux y B. Manin: *La Social-Démocratie ou le Compromis*, París, PUF, 1979, y *Le Régime social-démocrate*, París, PUF, 1989.

metafísica, de la oposición. Albert Camus ofreció su visión en *El hombre rebelde*.[22] Para el autor de *La peste* es "un hombre que dice no", pero un no de intervención y no de renunciamiento, un no que consiste en dar media vuelta, en afirmarse en la ruptura. Expresa una exigencia, se levanta contra la injusticia del mundo: es un hombre de pie, que toma la palabra y marca con estruendo su distancia con el desorden establecido. Camus le dio una lectura filosófica al distinguir las figuras del revolucionario, del artista y del poeta. Inscripto en esa perspectiva, se puede precisar su visión mediante una tipología propiamente política de las figuras del rechazo. Distingamos, por empezar, al rebelde, al resistente y al disidente como heraldos de la negación.

Se pueden evocar distintos personajes para ilustrar al rebelde: John Wilkes en la Inglaterra del siglo XVIII, David Thoreau o Emerson en Estados Unidos del siglo XIX, Auguste Blanqui en la Francia de la misma época. Wilkes fue celebrado en toda la Europa de la Ilustración, simbolizando el combate de la libertad. Elegido para la Cámara de los Comunes en 1757, no dejó de denunciar en su periódico, el *North Briton*, los desvíos autocráticos del gobierno del rey Jorge III Perseguido por difamación, excluido del Parlamento, encarcelado, exiliado, fue inmensamente popular, y multitudes iban a las puertas de su prisión en Londres, y los salones lo festejaron en las capitales del continente cuando se refugió allí. Dos veces fue reelecto triunfalmente, para ser invalidado en cada ocasión. Su nombre fue así identificado con el combate del derecho y la democracia contra un poder represivo. Con Wilkes, el rebelde es aquel que no baja nunca los brazos en la defensa de las libertades contra el autoritarismo; perfecta encarnación de una causa, se impone en el juego de las instituciones políticas para hacer respetar y avanzar las reglas.[23] Fue de ese modo un vibrante campeón del parlamentarismo al mismo tiempo que la encarnación de un gran combate individual.

22. Albert Camus, *L'Homme révolté* [1951], en *Essais*, París, Gallimard, "Bibliothèque de la Pléiade", 1965 [trad. cast.: *El hombre rebelde*, Buenos Aires, Losada, 2004].

23. Véase la obra siempre útil de Ian R. Christie, *Wilkes, Wyvill and Reform: The Parliamentary Reform Movement in British Politics, 1760-1785*, Londres, Macmillan, 1962.

Muy distinta es la rebelión de Thoreau. Su radicalidad procede de una toma de distancia. Se hace famoso al negarse en 1845 a pagar un impuesto destinado a financiar la guerra de Estados Unidos contra México. No sólo ataca los yerros del poder: simboliza la resistencia decidida a la injusticia de las leyes mismas. El recluso de Walden[24] no es sin embargo el militante de una acción colectiva. La primera preocupación de Thoreau no es intervenir eficazmente en la vida de la *polis*. No se puede imaginar su pluma idealizando los términos de la soberanía del pueblo, del sufragio universal, o incluso de la democracia. Defiende por sobre todo el principio de una rebelión individual. El ciudadano es, para él, el hombre de pie, feroz defensor de su autonomía, pronto a hacer secesión; no es el miembro de un pueblo o de una clase. Por eso la centralidad para él de la noción de "desobediencia civil", que introduce con estrépito en el vocabulario político.[25] Hannah Arendt, fascinada por el personaje, mostró que es imposible deducir una política de tal noción y que no se la puede fundamentar jurídicamente.[26] Pero el objetivo de Thoreau no es de esa naturaleza. Por sobre todo, él quiere expresar un sobresalto moral a través de una acción heroica y singular cuya justificación reside en el descrédito arrojado sobre las instituciones políticas. Escéptico respecto de la eficacia del voto, propone como regla de conducta a sus conciudadanos: "Que vuestra vida sea una contrafricción para detener la máquina".[27] Todo poder es en efecto tiránico y peligroso para Thoreau. Este rebelde es también un renunciante. A sus ojos, ninguna política positiva podría defenderse, tan grande es la distancia entre los

24. Retirado en soledad durante dos años, allí escribirá un libro vibrante, *Walden ou La vie dans les bois* (1854).

25. *On the Duty of Civil Disobedience* fue publicado en 1849.

26. *Cf.* el ensayo sobre la desobediencia civil en su obra *Crises of The Republic* (1969). Para Hannah Arendt no se puede dar un estatus a la desobediencia civil si no es integrándola como una suerte de *speech act* de minorías, marcando un giro y una dramatización puntual y temporal de la presentación de sus reivindicaciones.

27. Henry David Thoreau, *La Désobéissance civile* [1849], París, Pauvert, 1968, pág. 74. Para apreciar la medida de su distancia con la política tradicional, se puede tomar una de sus expresiones características: "Incluso votar por lo justo es no hacer nada por la Justicia. Es tan sólo expresar débilmente el deseo de que prevalezca la Justicia".

valores eternos de justicia y de verdad que conviene defender y lo que pueden hacer las instituciones terrenas.[28] No hay por lo tanto para él otra revolución que se pueda imaginar que la de la conversión moral de los individuos y del advenimiento de un gobierno mínimo.

No se puede evocar aquí a Thoreau sin decir una palabra de Emerson, su vecino de Concord, en Massachussets, que fue su compañero de combate contra el esclavismo. Defiende también el ideal de un hombre independiente, radicalmente fiel a su singularidad, impermeable a las convenciones sociales, sin fe en otra cosa que su verdad interior. Se ve tentado igualmente por la misma sabiduría del distanciamiento, invitando simultáneamente a sus contemporáneos a desprenderse del deseo de imitar a otros y ¡rechazar los viajes que dan la ilusión de descubrir el mundo![29] Pero Emerson es posiblemente más sugestivo que Thoreau en la formulación del rechazo de los poderes. Con términos similares destaca que tener fe en los gobiernos "es una falta de confianza en uno mismo" pero define sin embargo más precisamente la vía de una verdadera política (y no sólo de una ética) acorde a la expresión de su escepticismo. "El que quiera ser un hombre debe ser un inconformista", escribe en una fórmula famosa.[30] La independencia de espíritu que defiende es también un llamado a practicar una resistencia comprometida, haciendo de la interpelación permanente a los poderes el instrumento de una actividad democrática constructiva, de una conversación cívica nutrida, que conduzca así a cada uno a encontrar su lugar y su voz en el mundo. Funda una tradición de disenso con la que se relacionan los que manifiestan que no es en su nombre (*not in*

28. Sobre esta percepción, véase George Kateb, *The Inner Ocean: Individualism and Democratic Culture*, Ithaca, Cornell University Press, 1992, así como Jack Turner, "Performing Conscience. Thoreau, Political Action and the Plea for John Brown", en *Political Theory*, vol. 33, n° 4, agosto de 2005.

29. "El viaje es un juego de engaños –escribe–. Desde nuestros primeros viajes, descubrimos la indiferencia de los lugares [...]. Esta pasión por viajar es el síntoma de un desequilibrio más profundo, que afecta todo el dominio intelectual [...]. Imitamos: ¿qué es la imitación si no el viaje del espíritu?" (Ralph Waldo Emerson, "Confiance et autonomie" [*Self-Reliance*], en *Essais*, t. I, París, Michel Houdiard editor, 1997, pág. 49).

30. *Ibid.*, pág. 31.

my name) que se toman ciertas decisiones públicas; pero se trata también de una invitación a construir una democracia más exigente y más deliberativa.[31]

A distancia de Wilkes, de Thoreau y de Emerson, Blanqui encarna una rebelión que busca conjugar el rechazo del mundo existente con la empresa de transformarlo de arriba abajo. Ha sido de ese modo el primer gran teórico de la revolución permanente. Su vida misma testimonió su decisión de rebelde, visceralmente hostil a todo compromiso, adversario irreductible de la política parlamentaria. Los treinta y cuatro años que pasó detrás de los barrotes bastan para mostrar su determinación. Aquel al que se ha llamado por ello "el encerrado" no cesó de imaginar golpes de fuerza o de soñar con un gran incendio del mundo, lo único capaz de transfigurarlo. La acción revolucionaria, para él, permite liberar a la sociedad de sus tristes pesadumbres.[32] Esa acción condensa el espacio y el tiempo de tal suerte que puede perfectamente hacer que se superpongan la realidad y su concepto. La insurrección no es por lo tanto sólo una modalidad de acción entre otras; constituye en sí misma, según una fórmula extraordinaria, "un acto fulminante de soberanía".[33] Es la forma de soberanía crítica más radical, pero al mismo tiempo la más eficaz porque da acceso a un nuevo mundo al mismo tiempo que destruye el antiguo. Encarna por ello, a la manera de un diamante negro, la idea democrática desembarazada de sus contingencias amenazantes, solución encontrada finalmente en la acción a las aporías primeras de la soberanía del pueblo. En ella toma forma así una suerte de "democracia utópica", liberada de toda disposición institucional precisa. Es también la razón que le permite a Blanqui considerar que la insurrección es un *arte* (la expresión será también retomada por Marx). Es en efecto una

31. Sobre el sentido de la política de *dissent* en Emerson, véase Sandra Laugier, *Une autre pensée politique américaine : la démocratie radicale d'Emerson à Stanley Cavell*, París, Michel Houdiard editor, 2004.

32. Para más desarrollos sobre Blanqui, véase el capítulo que le consagro en *La Démocratie inachevée*, *op. cit.*

33. Blanqui, "Pourquoi il n'y a plus d'émeutes", *Le Libérateur*, n° 1, 2 de febrero de 1834, reproducido en Louis Auguste Blanqui, *Œuvres*, t. I, *Des origines à la révolution de 1848*, textos reunidos y presentados por Dominique Le Nuz, Nancy, Presses universitaires de Nancy, 1993, pág. 268.

forma plenamente eficaz, organización directamente legible, significante perfectamente superpuesto al significado. En la rebelión de Blanqui se combinan una forma política, un movimiento social, incluso una energética pura y una postura moral. Por ello nunca dejó de fascinar, aun a quienes no comparten sus puntos de vista. Ha quedado también asociado a la imagen romántica del hombre de pie sobre la barricada, que une la radicalidad de su gesto de desafío con la constitución de una comunidad cálida, aunque efímera, de combatientes. "¡El insurgente! Su verdadero nombre es el Hombre [...]. Lo podemos ver en las barricadas descender con los camaradas", así resume su admirador Eugène Pottier, el autor de *La Internacional*.[34]

Estas tres formas de rebelión declinan diferentes expresiones históricas de la soberanía crítica como actitud política. La *resistencia* es de otro orden. Remite a una acción en el contexto mucho más limitado de una ocupación extranjera o de una imposibilidad de intervenir de manera crítica en el marco de las instituciones existentes. Si bien el término es antiguo –hemos recordado precedentemente la historia de la noción medieval del derecho de resistencia– adquirió su sentido contemporáneo y emblemático en boca del general De Gaulle en 1940.[35] El resistente nacido en esta época es aquel que une la determinación moral de rechazar el poder establecido a la perspectiva del advenimiento de un nuevo orden. Por lo tanto, no es sólo un hombre a la defensiva, que busca "poner freno". Es aquel que conjura una atmósfera de desaliento y abandono, al mantener una esperanza activa, que se niega a ceder al fatalismo y sostiene en la noche la llama del porvenir.[36] La acción de resistencia, que

34. "L'Insurgé", en Eugène Pottier, *Œuvres complètes*, París, Maspero, 1966, pág. 152.

35. *Cf.* Henry Michel, "Comment s'est formée la pensée de la Résistance", en H. Michel y Boris Mirkine-Guetzévitch (comps.), *Les Idées politiques et sociales de la Résistance*, París, PUF, 1954.

36. "La llama de la resistencia no se extinguirá jamás", dijo De Gaulle en uno de sus discursos de 1940. Sobre el uso de la expresión, véase Arlette Farge y Michel Chaumont, *Les Mots pour résister. Voyage de notre vocabulaire politique de la Résistance à aujourd'hui*, París, Bayard, 2005. Véase también Laurent Douzou, "Résister", en Vincent Duclert y Christophe Prochasson, *Dictionnaire critique de la République*, París, Flammarion, 2002.

implica en este origen empresas clandestinas, va unida a un rechazo; pero es un rechazo activo, metódico, organizado, articulado sobre una movilización. El resistente es también, de esta manera, aquel que da fuerza y consistencia al principio de *voluntad política*. De Gaulle encarnó de manera impactante esa dimensión. Su *Llamado del 18 de junio*, signado por una "sintaxis del rayo", para retomar la fórmula de Saint-John Perse, sintetizó el espíritu de resistencia: el de una voluntad que se opone a la fatalidad. La idea de resistencia se expresó por cierto, recientemente, de modos más difusos y quizá más confusos, para reflejar más ampliamente una distancia, un desacuerdo, un rechazo.[37] Pero mantiene con fuerza la idea de un imperativo moral superior, de una legitimidad primera, de una decisión soberana.

El disidente expresa de otro modo el hecho de una soberanía crítica. Si el término es aquí también antiguo, marcado en este caso por la historia religiosa,[38] en adelante tiene el sentido más directamente político que le ha dado su empleo para calificar a los opositores intelectuales en los regímenes comunistas. El disidente es aquel que testimonia acerca de las fallas de la empresa totalitaria. No puede pretender resistir e invertir el curso de las cosas en los regímenes policiales que controlan los cuerpos y los espíritus. Pero es un signo, un grano de arena cuya sola existencia testimonia la incapacidad del poder de imponer a todos su mentira. Como lo ha mostrado Claude Lefort, el disidente en la Unión Soviética era aquel que se negaba ostensiblemente a creer, que rechazaba las consignas, que desgarraba el velo de las convenciones, que invitaba a pasar del otro lado del espejo. El disidente era el *Hombre que sobra*,[39] el que con su presencia descalificaba silenciosamente el poder, que introducía una cuña en el gran ordenamiento de la ideología. Tanto como testigo de las obras ocultas del régimen (Solyenitzin), la voz del aparato devenida discordante (Sajarov), el novelista o el dramaturgo irónico del sistema (Havel o Zinoviev), el disidente fue aquel que intro-

37. *Cf.* Jacques Semelin, "Qu'est-ce que résister?", *Esprit*, enero de 1994.

38. El "disidente" es aquel que está en desacuerdo, que se separa de una comunidad religiosa. Se opone a quienes permanecen dentro de la ortodoxia.

39. *Cf.* Claude Lefort, *Un homme en trop. Réflexions sur "L'Archipel du Goulag"*, París, Seuil, 1976.

dujo la duda. De allí el peligro que representaba, aunque no ganara apoyo masivo y no constituyera una amenaza inmediatamente tangible. El disidente no podía ser más que el heraldo de una *antipolítica*,[40] expresando una fuerza moral al margen del sistema, llamando a la sociedad civil a desintoxicarse y a pensarse en su propia consistencia.

LA DECLINACIÓN DE LA DIMENSIÓN CRÍTICA EN LAS DEMOCRACIAS

El reconocimiento del hecho de la división social, la existencia de una oposición estructurada y el vigor de una cierta cultura moral de la crítica de los poderes, fueron la base durante dos siglos de la vida de las democracias, como hemos visto, al condicionarlas permanentemente para que se cuestionaran a sí mismas su funcionamiento y el tipo de sociedad que producían. Los conflictos, las manifestaciones de obstrucción e incluso las formas de separatismo que las atravesaron fueron otras tantas maneras de tomar en serio las ideas democráticas y republicanas. A su manera, buscaron darles vida, otorgando un sentido práctico a la idea de que la democracia es el régimen que sólo puede establecerse a través de una interrogación permanente sobre sí mismo; régimen que jamás estará definitivamente dado ni enteramente logrado por las instituciones que lo fundan, que permanece siempre marcado por una forma de indeterminación primera.[41] En esa perspectiva crítica, la soberanía se ha constituido en sistema con los mecanismos electorales-representativos, para dar un marco adecuado a la experiencia democrática. Ha contribuido a darle sentido a los ojos de todos. Incluso siendo radical, la crítica no fue en ese marco el vector de un desencanto; el escepticismo no se convirtió en cinismo por las mismas razones. Una y otro contribuyeron en efecto a hacer el mundo más inteligible y permitieron así pensar en su cambio.

40. Véase György Konrad, *Antipolitics: An Essay*, San Diego, Harcourt Brace Jovanovich, 1984, y Vaclav Havel, "Antipolitical Politics", en John Keane (comp.), *Civil Society and the State*, Londres, Verso, 1988.

41. Es lo que esclareció con fuerza la obra de Claude Lefort.

Los diferentes componentes de esa función crítica se vieron erosionados de conjunto, precipitando la entrada en una nueva era de la política. Los términos del conflicto de clases se vieron afectados en primer lugar por la tercera revolución industrial y la conmoción concomitante de las identidades colectivas, dando por lo mismo al mundo del trabajo un sentimiento de pérdida de su antiguo poder de obstrucción. Si bien sigue habiendo lucha de clases, se da en adelante de un modo difractado, sufrido, sin que emerja ningún sentido global. Esta evolución se superpuso a la crisis de la representación social y política para dar repentinamente la sensación de que se había creado un gran vacío, que la sociedad se había vuelto menos legible y que se había impuesto la impotencia. Las dos soberanías, social crítica y política positiva, se hundieron juntas por lo mismo, uniéndose la declinación del sindicalismo al desencanto democrático para acrecentar sus efectos.

En el orden propiamente político, el papel estructurante de la oposición ha sido muy minado por la declinación de los partidos, de lo que es testimonio su dificultad creciente para expresar y canalizar las demandas sociales más diversas. Los partidos continúan, es cierto, compitiendo por el ejercicio del poder, portadores de una cierta cantidad de expectativas. Pero ya no organizan las visiones del porvenir; ya no constituyen sistema con la opinión pública. Efectivamente, ésta se manifiesta en adelante con su lógica propia, dispersa, falta de toda preocupación constructiva. La opinión pública es en menor medida el reflejo de fuerzas que aspiran a gobernar que la expresión de cuestionamientos desnudos. Tiende por ello a realizar radicalmente su negatividad, confundiéndose con un poder de obstrucción. En Estados Unidos, se habla de *filibustering* para calificar el derecho otorgado a la minoría senatorial de prolongar indefinidamente la discusión y por lo mismo impedir la adopción de un proyecto de ley; es un derecho límite, en el cruce de las últimas consecuencias de la libertad de expresión y de la visión constructiva de una oposición responsable. Cada vez más de ese modo, pero liberada de toda responsabilidad, es cómo se afirma hoy la soberanía crítica de la opinión pública. Ese movimiento no invalida los esfuerzos que pueden hacerse en ciertos países para dar mayor consistencia a los derechos de la oposición, particularmente allí donde todavía están muy restringidos, como en

Francia.[42] Pero la institucionalización de la oposición ya no puede constituir el horizonte suficiente de una perspectiva de estructuración del poder de obstrucción en la democracia.

Las figuras del rebelde, del resistente y del disidente por su lado se han retirado en gran medida de la escena hacia fines del siglo XX. ¿Declinación del coraje, creciente sumisión al conformismo reinante, fatiga del pensamiento? Por cierto que factores de ese orden tienen su parte en este fenómeno. Pero lo esencial no se encuentra allí. Un cierto heroísmo se ha ido también con el retroceso de los regímenes liberticidas en varios continentes. Figuras como la de Aung San Suu Kyi, el infatigable opositor a la dictadura birmana, son menos numerosas porque son también menos necesarias. Si las masas desobedientes todavía hacen historia en algunos casos al obligar a un poder deshonroso a retroceder, ya no es tan frecuente como durante el gran cambio de fines de la década de 1980 en Europa. El logro de la descolonización, el derrumbe de una gran cantidad de regímenes totalitarios, la creciente presión internacional por reducir los apetitos territoriales han contribuido a "normalizar" las formas de la distancia a los poderes en un marco más abierto. Así, simplemente los avances de la democracia son los que han hecho menos vital la presencia de esas figuras del compromiso y del rechazo. Lamentablemente, se imponen en adelante demasiado a menudo sus sombras o sus caricaturas. Tristemente, son los quejosos impenitentes o los ideólogos nostálgicos los que se han puesto sus ropas. Los descontentos han reemplazado así a los rebeldes; una exigente moral militante ha cedido su lugar a un espíritu sectorial estrecho. Las palabras por lo mismo parecen gastarse a la par de los hechos. Una cierta era constructiva de la soberanía crítica se acabó de este modo. Subsiste por cierto una capacidad de distanciarse de los discursos tranquilizadores y engañosos. Pero una lucidez saludable de esa naturaleza rara vez tiene la fuerza de arrastre necesaria; a menudo está teñida de nostalgia conservadora o de desesperanza nihilista.

Si bien el proyecto de una institucionalización de un poder social de obstrucción dejó de estar a la orden del día a comien-

42. *Cf.* Marie-Claire Ponthoreau, "Les droits de l'opposition en France : penser une opposition présidentielle", *Pouvoirs*, n° 108, 2004.

zos del siglo XIX, aparecieron, como ya vimos, equivalentes: bajo la forma de una sociología, con la lucha de clases basada en la oposición de lo social y lo político; bajo la forma de una dinámica política, con el papel de una oposición organizada; bajo el modo de una moral, en fin, con las tres figuras del rebelde, del resistente y del disidente. Esos distintos sustitutos se eclipsaron, lo que explica la entrada en una nueva era de lo político. Por lo mismo, la soberanía crítica ya no se manifiesta más que de una manera empobrecida, estrechamente negativa y a veces incluso regresiva. Triunfan los rechazos y las negativas que marcan el advenimiento de una democracia debilitada.

3

La política negativa

LA ERA DE LA "DESELECCIÓN"

La modalidad más evidente de la nueva forma que adoptan los poderes de obstrucción es de orden electoral. Las elecciones contemporáneas son menos la oportunidad de optar por distintas orientaciones que juicios sobre el pasado. Por ello, el sentido mismo de la elección cambió de naturaleza. Ya no se trata, en el sentido etimológico del término, de distinguir y de seleccionar candidatos, sino más bien de proceder a eliminaciones. Se puede hablar por ello de "deselecciones". Entramos así en lo que podría llamarse una *democracia de sanción*. Las competencias electorales ya no pueden comprenderse simplemente como una confrontación entre candidatos iguales: las *disputas por la reelección* se han vuelto el caso más común. Allí hay un elemento importante de transformación de la vida de las democracias que no ha recibido suficiente atención. En la ciencia política esto ha estado velado por el análisis, por cierto que igualmente importante, de la ventaja que lleva en una competencia el candidato saliente. La especificidad estadounidense ha pesado mucho para orientar a los investigadores en esa dirección. Las tasas extraordinariamente elevadas de reelección de los candidatos salientes en ese país (actualmente son de cerca del 90% para el Senado y la Cámara de Representantes) provocan efectivamente curiosidad.[1] Y más

1. *Cf.* Stephen C. Erickson, "The Entrenching of Incumbency: Reelections in

aún teniendo en cuenta que se han incrementado en los últimos veinte años, acompañando paradójicamente un crecimiento de la abstención y del desencanto de los ciudadanos.[2] Pero más allá de ese hecho, las situaciones de disputas por la reelección son interesantes también por sí mismas. En las democracias nacientes, esas situaciones eran raras. Por una razón mayor: la brevedad de los mandatos era considerada originariamente una cualidad esencial del sistema representativo, en Estados Unidos tanto como en Europa. Por su mismo elitismo republicano, los Padres Fundadores consideraron las funciones electivas como un servicio que no debía convertirse en profesión. Las condiciones efectivas de ejercicio de esas funciones (debilidad de las dietas parlamentarias, dificultad y lentitud de los viajes a la capital) las hacían de todas maneras relativamente poco atrayentes. De tal modo que, incluso en ausencia de reglas limitantes, los candidatos a la reelección eran relativamente poco numerosos en los primeros tiempos de la República estadounidense. De ahí, en consecuencia, una fuerte rotación natural de los representantes, fundada esencialmente en un movimiento continuo de retirada de la vida política. La situación fue comparable en Francia. Los constituyentes de 1789 llegaron a prohibir que los miembros de la primera Asamblea pudieran ser elegidos en la segunda; el principio mismo de interdicción de candidaturas en el período revolucionario cambió completamente las perspectivas en la materia. Entre la realidad de que la influencia de los notables tadavía estaba poco inscripta en la vida política y la visión irénica de un elitismo desapegado, eran infrecuentes las situaciones de disputas por la reelección.

Las cosas cambiaron con el advenimiento de una vida política más directamente organizada por los partidos. La elección de Jackson en Estados Unidos en 1829 y la Revolución de 1848 en

---

the U.S. House of Representatives, 1790-1994", *Cato Journal*, vol. 14, n° 3, invierno de 1995; Albert Somit, Rudolf Wildenmann, Bernhard Boll y Andrea Römmele (comps.), *The Victorious Incumbent: A Threat to Democracy?*, Dartmouth, Aldershot, 1994.

2. *Cf.* Gary W. Cox y Scott Morgenstern, "The Increasing Advantage of Incumbency in the U.S. States", *Legislative Studies Quarterly*, vol. XVIII, n° 4 noviembre de 1993; James L. Merriner y Thomas P. Senter, *Against Long Odds: Citizens who Challenge Congressional Incumbents*, Westport (Conn.), Praeger 1999.

Francia marcaron el punto de viraje. La cuestión de la asimetría entre la posición del "saliente" y la del principal candidato opositor adquiere entonces una dimensión directamente política. La presencia del saliente en la competencia es en primer lugar un acto de defensa de una política, mientras que su *challenger* instruye por el contrario su proceso. Cada competidor se beneficia de ventajas propias en ese marco. El saliente disfruta de una suerte de prima informativa: frente a la apuesta sobre el porvenir que implica la elección, su condición contribuye a reducir el margen de incertidumbre del elector. En cambio, se ve penalizado por el hecho de que carga con un pasivo del que está libre el principal candidato opositor; está estructuralmente en posición defensiva. Las condiciones en las que incidieron los dos factores fueron variables según las épocas y los países. La ventaja del saliente ha sido así notoriamente más fuerte en Estados Unidos, y los efectos de una oposición ideológica menos pronunciada se superpusieron a variables materiales (el acceso a fondos en particular) fuertemente dependientes de la posición del candidato. Tanto en Gran Bretaña como en Francia, la confrontación más áspera de los programas condujo en cambio a una cantidad mayor de elecciones de ruptura, correspondiente a aquello que se ha llamado "votaciones de realineamiento".[3]

En la actualidad, las disputas por la reelección han cambiado de naturaleza, porque están menos vinculadas a la expresión de la adhesión a un campo. La sanción del pasado se ha convertido en la variable decisiva de las elecciones políticas. Si se toma el ejemplo francés es muy llamativo constatar que, desde 1981, todos los gobiernos, no importa qué tipo de política llevaran adelante, fueron destituidos por los electores. La situación en esta materia puede por cierto variar según los países, pero refleja bien una tendencia global que opera en las democracias. En el mismo Estados Unidos, donde la tasa de reelección de los salientes es la más fuerte,[4] se constata que para la elección presiden-

3. *Cf.*, para Estados Unidos, Bruce A. Campbell y R. J. Trilling (comps.), *Realignment in American Politics: Toward a Theory*, Austin, University of Texas Press, 1980. Para Francia, *cf.* Pierre Martin, *Comprendre les évolutions électorales : la théorie des réalignements revisitée*, París, Presses de Sciences-Po, 2000.

4. Numerosos trabajos de ciencia política han señalado el papel mayor que

cial, la más política, y posiblemente la única que es realmente política, la ruptura es igualmente muy fuerte. Si se analiza el siglo XX, hasta 1980, sólo dos presidentes salientes fueron derrotados: Howard Taft y Herbert Hoover. Debe señalarse que debieron afrontar circunstancias excepcionalmente desfavorables (la división de su partido para el primero, la crisis de 1929 para el segundo). A partir de 1980, tres presidentes salientes sobre cinco fueron rechazados: Carter, Ford y Bush (padre). Si se fuerza el argumento podría decirse que ya no hay verdaderos electos. Los gobernantes ya no son aquellos en quienes se deposita la confianza de los electores, sino sólo aquellos que se han beneficiado mecánicamente con la desconfianza de la que se hace objeto a sus competidores o sus predecesores.

La evolución del estilo de las campañas electorales testimonia bien ese cambio: se han vuelto esencialmente negativas. El fenómeno ha sido documentado con gran precisión en Estados Unidos, donde ha adquirido una amplitud espectacular. Vemos allí que los spots televisivos, que constituyen el núcleo de las campañas, están dirigidos cada vez más contra el adversario.[5] La confrontación de programas sólo aparece en un segundo plano. La tonalidad de los mensajes no es el de una crítica argumentada, adosada a proyectos de los que cada uno buscaría valorizar las cualidades. Lo que monopoliza las pantallas son los ataques personales y las denigraciones sumarias. Todo sucede como si el objetivo principal de una elección para cada candidato fuera evitar la victoria de sus oponentes. Esos mensajes televisados negativos no son una novedad en Estados Unidos. No son, en cierto sentido, más que la adaptación técnica de una literatura de denigración vulgar casi tan antigua como la democracia. Pero aquello que en otros tiempos era periférico, atributo de ciertos movi-

---

tienen los servicios brindados a los electores en la superioridad de los salientes. De ahí la noción de "voto personal". *Cf.* Bruce Cain, John Ferejohn y Morris Fiorina, *The Personal Vote: Constituency Service and Electoral Independence*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 1987. Para una discusión de la literatura sobre el tema, véase Gary King, "Constituency Service and Incumbency Advantage", *British Journal of Political Science*, vol. 21, n° 1, enero de 1991.

5. El fenómeno es debido, en cuanto al carácter excesivo de sus manifestaciones, al hecho de que la crítica no encuentra ningún límite legal y que es posible utilizar imágenes de su adversario.

mientos populistas, dependiente de casos patológicos o indicativo de competencias particularmente tensas, se convirtió en la regla. Al inicio de la década de 1980, los observadores estimaban que los mensajes negativos representaban no más que el 20% de la comunicación de los candidatos. Se superó un límite en 1988, en ocasión de la elección que debía llevar al poder a George Bush (padre), alcanzándose la tasa del 50%.[6] El movimiento se vio bruscamente acentuado en 2004 con la confrontación entre Kerry y Bush Jr., a tal punto que la ciencia política estadounidense debió encontrar nuevos términos para describir esa evolución al hablar de *poison politics* o de *negative politics*.[7]

¿Las razones de esta evolución? En primer lugar son triviales: esos métodos son eficaces. Todos los estudios convergen para indicar que la tasa de penetración y de memorización de los anuncios negativos es muy superior a la de los mensajes positivos.[8] Es por lo tanto mucho más "rentable" demoler al competidor que hacer valer los méritos propios. Por lo mismo, las eventuales reticencias morales fueron progresivamente superadas bajo la presión de los expertos y de sus argumentos, tanto más porque el riesgo de "efecto bumerán", según ellos, se ha demostrado muy limitado. Estos mensajes negativos tienen un triple efecto político. Operan en primer lugar en cada campo como condensadores de opiniones adquiridas y reductores de estados de ánimo. El sentimiento de distancia absoluta con el adversario sustituye la proximidad razonada con el candidato preferido. El elector de Kerry veía así barridas sus eventuales dudas en 2004 por la evidencia moral del "Todo menos Bush"; y recíprocamen-

6. *Cf.* Stephen Ansolabehere y Shanto Iyengar, *Going Negative: How Attack Ads Shrink and Polarize the Electorate*, Nueva York, Free Press, 1995, pág. 90. Véase también Michael Pfau y Henry C. Kenski, *Attack Politics: Strategy and Defense*, Westport (Conn.), Praeger, 1990, así como Karen S. Johnson-Cartee y Gary A. Copeland, *Negative Political Advertising: Coming of Age*, Hillsdale (NJ) Lawrence Erlbaum Associates, 1991.

7. *Cf.* Victor Kamber, *Poison Politics: Are Negative Campaigns Destroying Democracy?*, Nueva York, Insight Books, 1997; Kathleen Hall Jameson, *Dirty Politics: Deception, Distraction, and Democracy*, Oxford, Oxford University Press, 1992.

8. *Cf.* Brenda S. Sonner, "The Effectiveness of Negative Political Advertising: A Case Study", *Journal of Advertising Research*, vol. 38, 1998.

te. La política negativa tiene como consecuencia aumentar la ventaja del candidato saliente, porque la denigración tiene efectos asimétricos. Aumenta las dudas sobre la personalidad del *challenger*, menos conocido y que no ha sido visto al mando. El elector se siente en cambio en terreno más seguro con un funcionario saliente al que ha podido evaluar en su accionar, aunque lo critique. La campaña negativa es decisiva en un caso, no es más que un elemento de apreciación en el otro. Los mensajes negativos tienen como resultado, finalmente, desmovilizar a los electores flotantes. Estos electores llamados "independientes" no hacen más que dudar entre los candidatos, oscilando su voto entre los partidos. Dan muestras también de cierto escepticismo político. La utilidad misma del voto está en discusión igualmente para ellos; los mensajes negativos no hacen más que acrecentar su desilusión y su escepticismo respecto de la política en general.

Si bien Estados Unidos constituye un observatorio particularmente contundente de esta evolución, se trata de un movimiento general que podemos encontrar en todas las democracias. En todas partes, una *democracia de rechazo* tiende a sustituir la antigua democracia de proyecto. Para comprender de forma plena sus alcances y responder a los interrogantes que plantea esta evolución, es necesario elaborar una filosofía y una ciencia política nuevas. Si bien las cuestiones del mandato y de la delegación constituyen el corazón de la teoría democrática, articuladas bajo la vigilancia de un pueblo activamente crítico, de aquí en más son las cuestiones de la sanción y de la revocación las que deben ser consideradas prioritariamente. Este nuevo régimen de una *soberanía negativa* del pueblo es el que hay que explorar y teorizar. El fenómeno va más allá de la mera cuestión de la elección. Los poderes de obstrucción en general han adquirido una importancia creciente. La capacidad de resistencia y la obstrucción son hoy en día los comportamientos que desempeñan el papel mayor en los campos político y social. No es posible entonces contentarse con aprehender la vida democrática analizando sólo los conflictos y compromisos de intereses, los modos de agregación de las preferencias individuales o las condiciones de fabricación de opiniones.

OBSTRUCCIÓN Y VETO

El ciudadano moderno no dispone sólo de una "boleta de rechazo", retomando de ese modo la antigua práctica del ostracismo. Toma parte igualmente en acciones más difusas de obstrucción que presionan a los gobiernos para que revean sus proyectos. Así, las manifestaciones callejeras o los movimientos de opinión son eficaces sobre todo para hacer retroceder a los gobiernos e inducirlos a modificar o retirar una decisión. De un modo más general, la expresión de un veto cumple un papel creciente en las democracias. El gobierno democrático ya no se define sólo por un procedimiento de autorización y de legitimación. Está cada vez más esencialmente estructurado por la confrontación permanente con diferentes categorías de veto provenientes de grupos sociales, de fuerzas políticas o económicas. De ahí la idea planteada por algunos de que los regímenes políticos se caracterizan ahora menos por sus elementos propiamente institucionales (sistema presidencial o parlamentario, bipartidista o multipartidista, etc.) que por las modalidades según las cuales las condiciones del cambio dependen de capacidades de bloqueo de los diferentes actores. De aquí en adelante la dinámica específica de un conjunto de *veto players* será lo que se considera determinante para definir un sistema político.[9] El lamento, ritual en un país como Francia, del corporativismo o del inmovilismo toma así como patología local lo que se ha convertido en una característica general de las sociedades democráticas.[10]

9. Véanse los análisis innovadores y estimulantes de George Tsebelis, *Veto Players: How Political Institutions Work*, Princeton, Princeton University Press, 2002. También se pueden aplicar al funcionamiento social general las categorías que fueron construidas para analizar las estrategias de los actores en los sistemas donde hay un poder de veto que beneficia a uno de ellos. *Cf.* para el interesante caso estadounidense, Charles M. Cameron, *Veto Bargaining: Presidents and the Politics of Negative Power*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000. Se puede señalar que el análisis del sistema de co-decisión que regula el dispositivo europeo depende de las mismas categorías. *Cf.* G. Tsebelis y Geoffrey Garret, "Agenda Setting, Vetoes and the European Union's Co-Decision Procedure", *The Journal of Legislative Studies*, vol. 3, n° 3, otoño de 1997 (con los comentarios de Roger Scully).

10. La especificidad francesa corresponde más bien a las condiciones en las que los actores sociales oscilan brutalmente entre conflicto totalmente frontal y

¿Cómo comprender esta evolución? En primer lugar, las transformaciones del marco ideológico global del mundo contemporáneo han desempeñado un papel esencial. La caída del muro de Berlín y la consecuente disolución de la función estructurante del hecho comunista, es una banalidad recordarlo, han conducido a debilitar la pregnancia de los antagonismos políticos y, por lo mismo, han reducido el poder de los partidos tanto como las opciones de las que son portadores. La idea de que la política es el lugar de una elección entre modelos de sociedad radicalmente opuestos ha sido erosionada; ya no es más la perspectiva de un gran cambio lo que moviliza a los ciudadanos. Todo sucede como si estos últimos se limitaran a cumplir el papel de censores puros, al mismo tiempo que de controladores. De este modo también se produjo el pasaje de una política de ideas a una política de la desconfianza, para retomar categorías empleadas precedentemente.

El advenimiento de una política negativa marca también el verdadero triunfo del liberalismo. El liberalismo, en efecto, no se ha impuesto en el mundo de fines del siglo XX en primer lugar como ideología económica (la fe en las virtudes del mercado), sino como filosofía política, con la preeminencia de una visión prudencial y limitativa de lo político. En la década de 1970, la lucha antitotalitaria le dio su formulación más exigente y más militante a ese liberalismo. Al denunciar una forma absolutamente pervertida de la democracia, contribuyó a repensar sus fundamentos. Coincidieron entonces, por un lado, el liberalismo débil de los escépticos (los partidarios de una visión schumpeteriana, minimalista, de la democracia, para decirlo rápidamente) y el liberalismo fuerte de los pensadores de una nueva ciudadanía (de Hannah Arendt a Claude Lefort). En el cruce de esos dos enfoques, Judith Shklar había hecho, en la década de 1980, el elogio de un "liberalismo del miedo" que tenía por objetivo definir una política negativa fundada sobre la aversión al mal totalitario y ya no en la búsqueda positiva de un bien.[11] El rechazo del *summum*

---

aquiescencia pasiva por falta de instituciones que intermedien e instancias de negociación.

11. Judith Shklar, "The Liberalism of Fear", en Nancy L. Rosenblum (comp.), *Liberalism and the Moral Life*, Cambridge (Mass.), Harvard University

malum para ella debía aventajar a la búsqueda del *summum bonum*. Pero en esa misma negatividad se encontraba aún la marca de una ambición, el sentido de un combate a dar por la emancipación, a distancia de un banal anticomunismo conservador. La política negativa de hoy ya no tiene esa dimensión. Aunque reaparezcan algunas tentativas ambiguas de reactivación del enfoque antitotalitario en una cruzada antiterrorista,[12] de aquí en más se impone de un modo singularmente estrecho. La política del miedo en lo sucesivo no es más que la del repliegue y el recelo.[13] El advenimiento de una democracia negativa se inscribe en ese contexto, marcado por un clima de desilusión. Pero no habría que reducir, no obstante, su sentido a su manifestación más caricaturesca, la de un populismo fundado sobre un antipoliticismo visceral y demagógico (volveremos sobre ese punto). Esta democracia negativa es en efecto muy activa; corresponde al ejercicio de un verdadero poder social. Para comprender su fortalecimiento, debe considerarse su eficacia en ese aspecto.

Su desarrollo, desde ese punto de vista, está indexado en primer lugar a un factor de orden sociológico: el hecho de que las coaliciones reactivas sean más fáciles de organizar, siendo indiferentes a su heterogeneidad. No necesitan ser coherentes para cumplir su cometido. Su poder es tanto más considerable en cuanto la intensidad de las reacciones cumple un rol esencial en el tipo de oposiciones que expresan. En la calle, en la protesta mediática o en la expresión simbólica, no es sólo cuestión de aritmética. Las verdaderas mayorías sociales de acción son, en cambio, mucho más difíciles de constituir. Presuponen en efecto un acuerdo positivo y deliberado. Las mayorías electorales no producen este acuerdo. Las mayorías políticas son por su esencia agregativas: se constituyen por una adición aritmética de votos. Cada uno puede ser portador de una intención particular o de una significación pro-

---

Press, 1989. "What liberalism requires –escribe– is the possibility of making the evil of cruelty and fear the basic norm of its political practices and prescriptions" (pág. 30). Véase también en la misma veta, Michael Ignatieff, *The Lesser Evil: Political Ethics in an Age of Terror*, Princeton, Princeton University Press, 2004.

12. Véase por ejemplo el enfoque de Paul Berman, *Terror and Liberalism*, Nueva York, Norton, 2003.

13. *Cf.* Corey Robin, *Fear: The History of a Political Idea*, Oxford, Oxford University Press, 2004.

pia. Los electores ponderan así a su gusto y sin tener siquiera una conciencia precisa, las marcas de adhesión, de sanción o de prevención. Los votos reducen mecánicamente estas expresiones complejas a datos simples y acumulativos. Su única significación tangible es que se pueden contar y sumar. Y el rechazo es el elemento más simple de agregar. Todos los rechazos son en efecto idénticos, no importa qué motivos hayan conducido a su formulación. Por ello las mayorías políticas de reacción se han vuelto cada vez más fáciles de formar en un mundo que ya no está estructurado por confrontaciones ideológicas;[14] y están cada vez más alejadas de las mayorías de acción. Se puede decir entonces que la negatividad tiene de aquí en más una ventaja estructural. Por lo mismo, la legitimidad y la gobernabilidad se encuentran fuertemente disociadas en las democracias modernas. La alternancia de las mayorías políticas constituye la válvula de seguridad periódica de esta tensión. Pero no la resuelve, sino que vuelve a tensar, cada vez más bruscamente, el resorte del desencanto.

Existen también factores prácticos que explican el desarrollo de políticas negativas: éstas producen resultados inmediatamente eficaces. La acción negativa cumple plenamente su objetivo, su resultado es indiscutible porque se identifica con un hecho o una decisión simple y legible. La movilización para exigir la retirada de un proyecto gubernamental es, por ejemplo, directamente mensurable, mientras que la acción para alcanzar un objetivo positivo quedará siempre subordinada a una apreciación fluctuante, en la medida que a menudo se aspira a objetivos indeterminados y se alcanzan situaciones intermedias. Buscar suprimir un impuesto inicuo es más fácil que perseguir el objetivo de una reforma que realice la "justicia fiscal". "Siempre me ha parecido más difícil hacer respetar rigurosamente leyes buenas que eliminar las malas", señalará Diderot en la *Enciclopedia* a propósito de esta asimetría.[15] Las acciones de obstrucción tienen –de acuerdo con una expresión de Hobbes– también "cualidades teatrales": impresionan sensiblemente la imaginación y corresponden por ello a una expectativa de resultado legible. La acción negati-

14. Véanse sobre ese punto los penetrantes comentarios de E. Schweisguth, "La dépolitisation en questions", art. cit. págs. 84-85 en particular.

15. Artículo "Corrupción".

va bajo sus diferentes formas (obstrucción, destitución, rechazo...) produce efectos ciertos, mientras que la devolución de la confianza a los gobiernos lleva a la incertidumbre: su elección es en efecto, estructuralmente, una apuesta al porvenir. La declinación de la capacidad de encuadramiento social y programático de los partidos no ha hecho más que acrecentar esa incertidumbre estructural. La temporalidad de la acción negativa, por su lado, es simple: es la de la inmediatez. El hecho de conferir un mandato plantea en cambio de manera aguda el problema de las condiciones de su ejercicio en el tiempo. De ahí la necesidad de los mandantes de asumir un control permanente, de ser vigilantes para que su voluntad pueda cumplirse. El despliegue en el tiempo de lo que se comprende como esta "voluntad" es siempre problemático, amenazado de ser interrumpido o revertido. Pero por otro lado, cuanto más débil sea este control de los poderes, tanto más habrá una aspiración a desarrollar acciones negativas inmediatamente eficaces. Se podría incluso intentar desde ese punto de vista construir una tipología histórica de los modelos políticos. En un extremo el caso francés: lo sagrado de la elección, basado en una visión casi "mágica" del ejercicio de la voluntad general, lindante subterráneamente con una cultura de la insurrección, una forma radicalizada de la política negativa. Por otro lado, el caso inglés: las formas positivas y negativas allí están más flexiblemente entrelazadas en la forma amortiguada del parlamentarismo liberal.

El desarrollo contemporáneo de estas formas de obstrucción no debería asimilarse a un movimiento de despolitización. El "ciudadano negativo" no es un ciudadano pasivo. Con la expresión de su escepticismo y su desasosiego, afirma en efecto su fuerte presencia en el espacio público. Hemos hablado justamente en ese sentido de "politización negativa".[16] Hay una suerte de participación en la vida pública, pero es esencialmente hostil. Hay un compromiso, pero a favor de un rechazo. Se toma la palabra, pero lo que domina es el lenguaje acotado de las consignas o de la desaprobación.[17] Por lo tanto, conviene hablar de

16. *Cf.* Jean-Louis Missika, "Les faux-semblants de la 'dépolitisation'", *Le Débat*, n° 68, enero-febrero de 1992.

17. Una expresión popular argentina, "el lenguaje de las cacerolas" merece

una *soberanía* negativa. Y esto, tanto más, dado que lo propio de los poderes de obstrucción, así como el de todos los demás poderes de desconfianza, es, de hecho, su ejercicio directo. La democracia negativa es también, por ello, un sustituto de la democracia directa, una suerte de *democracia directa regresiva.*

LA DEMOCRACIA DÉBIL

La soberanía negativa tiene dos caras. Se manifiesta en primer lugar fuertemente en la forma de los diversos poderes de obstrucción cuyas figuras y características venimos de examinar. Pero se expresa también de otro modo, más débil: el de la pasividad, del consentimiento por defecto, es decir, por falta de opinión o elección explícita. El retraimiento, la abstención o el silencio son en ese sentido formas de expresión políticas. Incluso son omnipresentes y tienen un papel que no debería ser ignorado. Normalmente, la ausencia de reacción a una medida se considera como un signo de su aceptación. El famoso adagio "el que calla otorga" resume bien su carácter de evidencia social. Una reelección puede también interpretarse en esa perspectiva como el no rechazo de un candidato saliente, ligado a la ausencia de movilización o de interés por sus adversarios.

Tal "consentimiento por defecto" tiene muchos mecanismos posibles. Puede ser motivado por una indiferencia absoluta, o más a menudo por una indiferencia relativa: lo que está en juego aparece como poco importante y el costo de la expresión contestataria sería entonces muy superior a los beneficios que entrañaría una decisión diferente. El fenómeno es manifiesto en los grupos pequeños. Un sociólogo ha hablado de "consenso aparente" para calificar las situaciones en las que el acuerdo entre los individuos no resulta tanto de una convergencia de opiniones explícitas como de un conjunto de concesiones recíprocas implícitas,

---

señalarse. Traduce en efecto la idea de una forma de protesta que no puede expresarse más que bajo la forma primaria de un simple ruido. *Cf.* Thomas Bouchet, Matthew Leggett, Geneviève Verdo y Jean Vigreux (comps.), *L'Insulte (en) politique. Europe et Amérique latine du XIX^e siècle à nos jours*, Dijon, Éditions universitaires de Dijon, 2005.

del sentimiento de ausencia de cosas realmente importantes en juego o simplemente de un desinterés por la cuestión de la que se trata.[18] El consentimiento negativo también procede con frecuencia de la dificultad de formular una crítica hacia aquellos que han tomado una decisión. Protestantes potenciales se abstienen así de oponerse a los gobernantes cuando tienen el sentimiento de no poder argumentar contra ellos en un pie de igualdad o que sus argumentos corren el riesgo de ser percibidos como débiles por el tribunal de la opinión pública. La vida política común está hecha de una sucesión de esas situaciones de consentimiento negativo. Pero no se les presta demasiada atención en la medida que no parecen movilizar más que energías débiles, que se las juzga, en el fondo, de un alcance limitado. Tomar en cuenta la soberanía negativa del pueblo conduce en esa medida a captar la política de modo diferente. Aunque haya que analizar en primer lugar sus formas más explícitas, en el campo de las instituciones tanto como en el de los movimientos de la sociedad, esto muestra que es igualmente indispensable interesarse por las zonas grises de la expresión política y describir sus mecanismos y efectos. Hace mucho tiempo que, en su análisis de las organizaciones, la sociología ya no se contenta con estudiar los grandes conflictos o las negociaciones organizadas, ni con analizar los problemas de estructura: tiene igualmente el cuidado de considerar precisamente los problemas muy puntuales de coordinación, los disfuncionamientos menores, las zonas de indeterminación del poder, lo que traba la participación de los individuos.[19] En adelante, debe prestarse la misma atención a las formas indirectas y negativas de la vida democrática.

Si la democracia pasiva reviste formas discretas, una de sus modalidades institucionales merece sin embargo ser mencionada: la de la *elección tácita*. Se califica de ese modo las situaciones en

18. Véase el sugestivo artículo de Philippe Urfalino, "La décision par consensus apparent. Nature et propriétés", que aparece a fines de 2006 en la *Revue européenne des sciences sociales.*

19. Sobre la importancia de los lazos débiles véase el artículo fundacional de Mark S. Granovetter, "The Strength of Weak Ties", *American Journal of Sociology*, vol. 78, n° 6, mayo de 1973. Traducido en *Le Marché autrement. Essais de Mark Granovetter*, París, Desclée de Brouwer, 2000.

las que la unicidad de candidatura en una elección conduce a una nominación automática al puesto en cuestión, sin que tenga lugar la votación normalmente prevista. El fundamento técnico de este procedimiento es fácilmente comprensible: si es único, el candidato tiene la seguridad de ser elegido, no importa la cantidad de votos que reciba. Evitar en tal caso la organización de un escrutinio no hace entonces más que economizar el tiempo y el dinero, dado que se conoce por anticipado el resultado. Si el escrutinio no es más que una ratificación, poco importa que ésta sea explícita o simplemente tácita. La fórmula fue instituida por primera vez en el Reino Unido por el *Ballot Act* de 1872. Lo siguieron Holanda y Bélgica en 1898 y 1899. Luego será el turno de Suiza y de otros países europeos.[20] El sistema fue denunciado vivamente por aquellos que señalaron la supresión, de ese modo, de la dimensión simbólica de la elección, como momento comunitario y expresión de la igualdad ciudadana. Se ha hablado en este sentido de "democracia blanda" o de "democracia por defecto". Si se deja de lado el ejemplo suizo, en el que la preocupación técnica de contribuir a la lucha contra la inflación de las operaciones electorales ha sido decisiva, es interesante constatar que a menudo fueron los regímenes autoritarios o conservadores los que introdujeron el sistema de la elección tácita. Ésta fue claramente comprendida como un medio entre otros para enmarcar el sufragio universal al limitar el número de votaciones.[21] En Inglaterra misma se introdujo el sistema al mismo tiempo que el voto secreto, como si se tratara de conjurar simbólicamente el efecto amenazante de este último. Pero no podemos quedarnos con esa interpretación. El sistema de elección tácita hizo también emerger, de manera efectivamente preocupante, una modalidad generalmente oculta de la vida democrática: su negatividad. El representante elegido en el contexto de una elección tácita ilustra en efecto de manera ejemplar la idea de un

20. *Cf.* Jean-François Flauss, "L'élection tacite. Retour sur une vraie fausse curiosité du droit constitutionnel suisse", *Revue française de droit constitutionnel*, n° 61, enero de 2005, presenta una síntesis sobre el tema que yo sigo en la exposición de los hechos.

21. Lindante en numerosos casos con el mantenimiento de sistemas censitarios.

consentimiento como no obstrucción. Bastaría en efecto formalmente que un solo ciudadano se opusiera presentándose como candidato para cambiar la situación. El costo de oponerse es por cierto elevado porque implica una importante movilización personal; pero la alternativa sigue bien abierta. Así, con la elección tácita nos encontramos con un caso límite de la expresión democrática, en su punto de inflexión, se podría decir, allí donde la toma de la palabra por el pueblo cede el lugar a su silencio en una equivalencia problemática.

La democracia débil no se reduce por cierto a esa modalidad; también presenta formas menos espectaculares, más difusas, diseminadas en la política diaria. Pero la elección tácita radicaliza su naturaleza No podemos en consecuencia contentarnos como los republicanos franceses de la III República con rechazar con horror tal posibilidad. Si la elección tácita transgredía a sus ojos una especie de interdicción era porque expresaba una dimensión en la que no querían siquiera pensar: la de una expresión particularmente preocupante de la soberanía de un pueblo ausente; la evocación misma de la posibilidad de una elección tácita perturbaba para ellos la visión encantada de la democracia de la que se habían hecho heraldos.[22]

Esta antigua curiosidad de procedimiento expresa de manera metafórica una fría verdad de la democracia en los inicios del siglo XXI: hemos entrado en una era indisociablemente débil y negativa de lo político. Los que hoy "rechazan" ya no se asemejan a los antiguos rebeldes o los disidentes. Su actitud no define ningún horizonte; no los dispone a una acción crítica para actuar; no tiene ninguna dimensión profética. Expresan simplemente de manera desordenada y rabiosa el hecho de que ya no saben dar sentido a las cosas y encontrar su lugar en el mundo. Por lo mismo, sólo creen que pueden existir si consagran simétricamente cada vez más al oprobio a un mundo de "rechazados", en las diversas formas del extranjero, el inmigrante o el "siste-

22. *Cf.* por ejemplo el jurista Julien Laferrière: "En Francia –escribe– toda elección amerita un escrutinio [...]. No admitimos que alguien pueda ser declarado electo sin que los electores hayan sido llamados a pronunciarse expresamente sobre su nombre", *Manuel de droit constitutionnel*, 2da. ed., París, 1947, págs. 582-583.

ma": deben detestar para tener esperanzas. La contrademocracia en este caso muta al final en un comportamiento lisa y llanamente adverso a la democracia. Mientras las formas del control y la crítica habían indicado la vía de un crecimiento posible de la actividad ciudadana, la política negativa marca su angostamiento doloroso e impotente.

III

EL PUEBLO-JUEZ

1. Referencias para una historia
2. Los cuasilegisladores
3. La preferencia por el juicio

Controlar e impedir son dos maneras de condicionar a los gobernantes, de manifestar eficazmente el peso de la sociedad por una vía distinta a la de las urnas. El enjuiciamiento constituye una tercera manera de someter a prueba estos poderes. Juzgar consiste en examinar una conducta o una acción. Lo que viene a radicalizar y desarrollar la idea de control; también prolonga el ejercicio de una sospecha haciendo necesario que se llegue a una decisión conclusiva. Es por consiguiente una operación que forma parte de una actividad general de control. El trabajo de juzgar sobrepasa de este modo el marco estrictamente judicial. Así, es necesario entender el término "juicio" de manera más amplia, como análisis instruido y argumentado, proceso de examen de una cuestión conducente a zanjarla. El voto y el juicio son en esa medida dos procedimientos distintos que buscan un mismo objetivo: decidir con vistas al bien común. Son dos *formas políticas* que podemos relacionar y comparar; se manifiesta en los dos casos un mismo "poder de última palabra". Se puede comprender que los ciudadanos quieran jugar en los dos tableros, buscando lograr como jueces lo que consideran no haber podido alcanzar de manera satisfactoria como electores. A veces pueden ejercer esta función directamente cuando sirven como jurados en un proceso formal o, más ampliamente, cuando participan, según las distintas modalidades de la actividad mediática o de la intervención militante, en el equivalente a una instrucción. Sin embargo, incluso cuando se la "delega" en el aparato judicial

como tal, esta función consagra una dimensión social. Porque la justicia se ejerce "en nombre del pueblo" en primer lugar, pero más en general porque su ejercicio cumple una espectativa colectiva que está inscripta en un campo de fuerzas en el que intervienen con su presión organizaciones de la sociedad civil o el peso difuso de la opinión pública. Someter a la prueba de un juicio no puede asimilarse de manera acotada al solo ejercicio de un poder judicial autónomo; las cosas deben ser comprendidas de manera más amplia, inscriptas en un marco de múltiples interacciones. En la actualidad, los mismos jueces a veces reconocen esta imbricación cuando consideran que deben comprometerse y cumplir su función en la construcción de la *polis*.

La tendencia contemporánea a la superposición creciente de lo judicial y de lo político sólo cobra sentido si se la resitúa en el cuadro ampliado de las formas políticas que vinculan las propiedades del voto y las del juicio. La aprehensión de la política como juzgamiento se impone por otra parte para el historiador. En Atenas, el tribunal del pueblo cumplía un papel tan importante como la asamblea de ciudadanos. Más tarde, en Inglaterra, las primeras manifestaciones de un verdadero control sobre la monarquía tomaron la forma de acusaciones (*impeachment*) contra personalidades en el poder. Más cerca de nuestros tiempos, en Estados Unidos de comienzos del siglo XX, la implementación en ciertos estados del procedimiento de *recall*, que permitía la revocación por el sufragio universal de responsables electos, viene a representar el equivalente de un proceso político. Esos tres ejemplos, de épocas diferentes, sugieren que la historia de la democracia no puede reducirse a una historia del derecho de voto y del régimen parlamentario, y que también está ligada en profundidad a la idea de un juzgamiento de los gobernantes por la sociedad.

La actividad contrademocrática del juicio no se ha limitado a estas figuras diferentes del ciudadano juez. También puede ser apreciada como producción autónoma y en competencia de normas. Uno de los aspectos esenciales, aunque en gran medida desconocido, de la actividad de los jurados populares en las democracias ha consistido históricamente en restablecer o modificar el espíritu de la ley en la formulación de sus veredictos. Este hecho testimonia, aquí también, una forma de actividad ciudadana paralela a la de la elección; actividad correctora de esta última cuando el ciudadano-jurado modifica en la práctica la regla esta-

blecida por aquellos que ha elegido en su papel de ciudadano elector. Pero también existen otras modalidades de intervención "cuasi legislativas" de esta naturaleza que conviene tener en cuenta; nos referiremos a ellas. Este enfoque debe conducirnos, continuando con la reflexión sobre el sentido y las formas de la puesta a prueba de un enjuiciamiento, a reconsiderar aquello que a menudo es aprehendido como una judicialización de lo político. Detrás de la elevación de la figura del juez hay, en efecto, más profundamente, un nuevo régimen de la vida democrática, cuya amplitud conviene apreciar.

1

Referencias para una historia

EL EJEMPLO GRIEGO

"Un ciudadano en el sentido pleno del término –indica Aristóteles– se define adecuadamente por su doble participación en una función judicial y en una función pública."[1] El ciudadano es así aquel que ejerce las funciones de jurado (*dikastes*) y que participa de la asamblea (*ekklesiastes*). Juzgar y votar son por lo tanto dos dimensiones inseparables de la condición ciudadana para el autor de la *Política*. El tribunal del pueblo (*dikasteria*) y la asamblea del pueblo (*ekklesia*) son las dos instituciones centrales y complementarias de la democracia ateniense. En el seno de la asamblea, seis mil ciudadanos se reunían de treinta a cuarenta veces por año para decidir sobre la política interior y exterior. En los tribunales, jurados de 201, 401 o 501 personas sorteadas zanjaban los contenciosos concernientes a las acciones publicas y privadas.[2] En los dos casos existe la misma aprehensión de una participación activa y directa en la vida de la ciudad.

La relación entre estas dos funciones se aclara si recordamos la naturaleza específicamente política de la acción de los tribuna-

1. Aristóteles, *La Politique* (utilizo la traducción de Pierre Pellegrin, *Les politiques*, París, GF-Flammarion, 1993, pág. 207).

2. Sigo en esta descripción a Mogens Herman Hansen, "Pouvoirs politiques du tribunal du peuple à Athènes au IV^e^ siècle", en Oswyn Murray y Simon Price (comps.), *La Cité grecque d'Homère à Alexandre*, París, La Découverte, 1992.

les en Atenas. La diferencia con el papel de las cortes de justicia en las democracias contemporáneas en esta cuestión es fundamental. En nuestros regímenes, los tribunales están encargados esencialmente de zanjar los diferendos civiles y de juzgar los asuntos penales; estas cuestiones movilizan la mayor parte de su funcionamiento. Hay también una dimensión más política de la actividad judicial (en materia de resolución de conflictos entre los ciudadanos y la administración, por ejemplo) y por sobre todo con los procedimientos de control de la constitucionalidad (donde existen). Pero este aspecto, en términos del volumen de actividad al menos, es relativamente secundario. Era totalmente diferente en la Grecia clásica. En los asuntos de derecho privado, el recurso a los tribunales estaba muy limitado, ya que éstos se solucionaban, principalmente, a través de procedimientos de arbitraje. Numerosos asuntos criminales por su lado eran tratados por diferentes categorías de magistrados sin que se organizara un proceso.[3] En esos dominios los tribunales no se ocupaban más que de las apelaciones. Lo esencial de la actividad judicial ateniense era otra: concernía al control y la sanción de las acciones propiamente políticas. Los tribunales se consagraban ante todo al examen del funcionamiento y de las decisiones de la Asamblea, del Consejo, así como de las diferentes categorías de magistrados y de dirigentes de la *polis*. Tenían de ese modo una actividad que en efecto era principalmente política. De ahí su centralidad en la estructura de la democracia ateniense.

Un gran número de los procesos instruidos por los tribunales del pueblo en Atenas se asemejan con lo que hoy en día llamaríamos "juicios políticos". Es significativo que al respecto no haya ningún término tan específico en la lengua griega, como si se tratara de una expresión redundante. Estos juicios siempre apuntaban a individuos en posiciones de responsabilidad. Podían llevarse a cabo por varias categorías de hechos. En primer lugar por corrupción, que es el caso más evidente y con el que se relacionan toda una serie de acusaciones famosas (por ejemplo la de Cimon, acusado de haber sido sobornado por Alejan-

3. *Cf.* Douglas M. MacDowell, *Athenian Homicide Law in the Age of the Orators*, Manchester University Press, 1963, y *The Law in Classical Athens*, Londres, Thames y Hudson, 1978.

dro de Macedonia). Pero igualmente por negligencia o por imprudencia en la conducción de la acción pública o militar (véase el célebre proceso de generales atenienses acusados de no haber organizado el salvataje de los heridos y la recuperación de los muertos después de la victoriosa batalla naval de Arginusas en 406 a. C.). También se podían efectuar acciones contra aquellos que propusieran decretos considerados inconstitucionales o simplemente contrarios a los intereses del pueblo. Las acusaciones de impiedad (*asebeia*) también tenían un lugar importante, remitiendo en los hechos a categorías de acciones que podían asimilarse a menudo a ofensas contra el Estado o el orden social. Los "hombres políticos" (el término tampoco existe en griego) a los que se apuntaba eran esencialmente los oradores y los estrategas, es decir, las grandes figuras de la Asamblea, así como los jefes militares, que encarnaban el Poder Ejecutivo. El tribunal del pueblo era, de esa manera, una de las instancias principales de la vida política ateniense y el juicio, una de las formas más evidentes y más fuertes de la actividad cívica.[4] Este hecho fue reconocido por los contemporáneos como una de las características más evidentes de Atenas. El Viejo Oligarca señala que sus habitantes eran conocidos por iniciar más procesos que todos los otros griegos sumados. En las *Nubes* de Aristófanes un personaje se niega a reconocer como Atenas un punto que se le señala en un mapa, porque no se indica el emplazamiento de los tribunales.

Estos juicios políticos en Atenas se agrupaban en dos grandes categorías: los procedimientos de invalidación de decretos (*graphe paronomon*) y los procedimientos de denuncia (*eisangelia*). El procedimiento de *graphe paronomon* podía ser iniciado por cualquier ciudadano que afirmara bajo juramento que consideraba como inconstitucional un decreto de la Asamblea.[5] La noción

4. Sobre esta actividad, *cf.* Richard A. Bauman, *Political Trials in Ancient Greece*, Londres Routledge, 1990; Ron Christenson, *Political Trials in History, from Antiquity to the Present*, New Brunswick (NJ), Transaction Publishers, 1991; Martin Ostwald, *From Popular Sovereignty to the Sovereignty of Law: Law, Society and Politics in Fifth-Century Athens*, Berkeley, University of California Press, 1986.

5. Para una exposición detallada del procedimiento y de sus usos, véase M. H. Hansen, *The Sovereignty of the People's Court in Athens in the Fourth-Cen-*

de inconstitucionalidad era amplia porque, más allá de la acepción jurídica del término, podía extenderse de manera más sustancial a decisiones consideradas inoportunas o perjudiciales para los intereses de la colectividad. Este procedimiento de invalidación fue utilizado a menudo en el siglo IV, sustituyendo de cierto modo el arma del ostracismo que fue ampliamente utilizada en el siglo precedente contra los dirigentes políticos. La particularidad del *graphe paronomon* era que se perseguía al autor de la propuesta de decreto en cuestión. El procedimiento era así una manera de proteger al pueblo de sí mismo: los decretos cuestionados, en efecto, necesariamente habían sido votados por la asamblea de los ciudadanos, incluso a veces por unanimidad. Pero el pueblo podía haber sido engañado en la ocasión por los oradores que habían introducido la propuesta. De ahí la utilidad del procedimiento que permitía a los ciudadanos manifestarse de una nueva manera, correctora de la primera, que adoptaba la forma de un gran tribunal compuesto de jurados sorteados. La idea era erigir una defensa contra los demagogos y los sicofantes. Pero el procedimiento implicaba igualmente una concepción reflexiva de la definición del interés general como decisión de una colectividad que sólo se imponía en el tiempo, después de haber sido puesta a prueba. El juicio popular que operaba en el *graphe paronomon* corresponde pues en este caso a un *momento* complementario y corrector de un proceso iniciado por el voto. Es una forma de "vuelta sobre sí misma" de la democracia ateniense.

La posibilidad de introducir una denuncia estaba regularmente incluida en el orden del día de la asamblea de los ciudadanos; todo ciudadano podía iniciar un procedimiento de *eisangelia*, que era objeto de un debate.[6] Eran susceptibles de ser perseguidos los actos considerados tendientes a derrocar la democracia, los errores de estrategia en el orden militar y más ampliamente la traición al interés general. Si la asamblea lo decidía, el tribunal

---

tury B. C. and the Public Action against Unconstitutional Proposals, Odense, Odense University Press, 1974.

6. *Cf.* M. H. Hansen, *Eisangelia. The Sovereignty of the People's Court in Athens in the Fourth-Century B. C. and the Impeachment of Generals and Politicians*, Odense, Odense Univeristy Press, 1975.

del pueblo podía ser convocado. Aun siendo excepcional, el procedimiento fue utilizado regularmente (se cuentan 130 casos en el período 492-322). Ésta era también una manera de ejercer control sobre los dirigentes políticos de Atenas, y muy en particular sobre los jefes militares, que fueron objeto de tal procedimiento muy a menudo. Los procesos eran, bajo este modo también, una manera de asegurar una doble regulación democrática, constituida por procedimientos políticos de legitimación siempre susceptibles de ser revertidos por procedimientos judiciales de sanción. Autorización y obstrucción definían así en Atenas los dos polos, en tensión permanente, de una democracia siempre viva. Tal "judicialización" de la vida pública no debe entonces interpretarse como indicativa de una especie de propensión patológica a lo contencioso o como el signo de una inclinación exacerbada por pleitear. Se trata sobre todo de un rasgo propiamente político, de una característica democrática. Para Aristóteles, esta actividad de juzgar de los ciudadanos elegidos por sorteo precedía incluso en importancia a la de la participación en la asamblea de la *polis*. Las razones de esta apreciación ameritan ser precisadas. En efecto, ponen de manifiesto los mecanismos esenciales de la democracia ateniense.

Se pueden distinguir numerosos elementos de esta "preferencia [relativa] por el juicio".[7] Comenzando por la efectividad intrínseca de una sanción del pasado con relación a mecanismos de autorización del futuro. El poder funcional del jurado es superior al poder del elector en la asamblea del pueblo, porque zanja una cuestión de manera definitiva; imprime con certeza e irreversibilidad su marca sobre el curso de las cosas. Los juicios tienen también, de hecho, una función preventiva en Atenas. Las acusaciones formuladas contra los magistrados, y aún más contra los jefes militares, son a menudo muy radicales. Los cargos principales de corrupción o de traición son con frecuencia fácilmente utilizados, aunque los hechos en cuestión puedan parecer que indican faltas menos graves. Tal tendencia a extremar las acusaciones contra los funcionarios con los que el pueblo estaba

7. Me apoyo para desarrollar este punto en Jennifer Tolbert Roberts, *Accountability in Athenian Government*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1982.

descontento conducía a hacer funcionar una forma de puesta en guardia preventiva. Los responsables de un cargo, fuesen sorteados o elegidos por diversas instancias, tomaban de esta manera conciencia de cierta precariedad de su situación al mismo tiempo que se les recordaba las expectativas sociales ligadas al ejercicio de su tarea. Limitándonos a estos dos factores, podríamos al mismo tiempo explicar la centralidad de la actividad del tribunal del pueblo en Atenas y observar el mecanismo de cierta desviación demagógica de un pueblo ingrato e impulsivo, cada día más exigente respecto de sus dirigentes, caracterizado por impaciencias que estaban lejos de tener siempre bases racionales. Pero esto sería olvidar que los mecanismos de desconfianza y de puesta en juego *ex post* de la responsabilidad que operan en la actividad judicial no deben estar separados de otros procedimientos de control *ex ante* y de devolución de la confianza a los gobernantes. Lo propio de la democracia ateniense es haber articulado fuertemente estos dos movimientos, señalando siempre una cierta superioridad funcional de la desconfianza. El papel central de los juicios "políticos" y de los procedimientos de *impeachment* tiene también otro origen, que podemos calificar de mecánico. Correspondía igualmente a la existencia de una opinión pública dividida en Atenas. Cuando los partidos y las ideas estaban enfrentados de manera tajante, los responsables electos proponían a veces políticas a las que las minorías podían ser muy hostiles. La acusación ante un tribunal era entonces para estos últimos una suerte de recurso, una manera de recuperar la iniciativa en el debate público.

A la asimetría entre un ejercicio *ex post* de la desconfianza y un otorgamiento *ex ante* de la confianza[8] se superpone también la distinción entre *mayorías compuestas* y *minorías compactas* para explicar el papel democrático del juicio. La acusación es un recurso que se podría calificar de "compensatorio" para las minorías. El juicio cumple en este sentido una doble función política en Atenas: pone en juego otra temporalidad del contrato

8. Sobre esta articulación véanse los buenos comentarios de Jon Elster, "Accountability in Athenian Politics", en Adam Przeworski, Susan Stokes y B. Manin, *Democracy, Accountability, and Representation*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.

político, que permite hacer más efectivo el vínculo entre gobernantes y gobernados, y corrige al mismo tiempo los disfuncionamientos de las mayorías, dando a las minorías una segunda oportunidad de defender el interés general. Los juicios políticos tienen un doble rol de corrección democrática, que conduce a establecer con mayor solidez el poder de la voluntad general. Permiten en primer lugar consolidar la expresión periódica de la confianza en los gobiernos por el ejercicio permanente de una desconfianza. Remedian además la falta de unanimidad por la referencia, ante los tribunales, a una definición sustancial del interés general (el bien común entendido como un valor que puede ser definido por la moral), que corrige la concepción puramente numérica ligada a la práctica electoral.

De modo que estamos lejos en Atenas de la comprensión reductora de lo judicial, de la que Montesquieu se hará el teórico (la visión de un juez simple "boca de la ley" acompañada en él con la idea de que "el poder de juzgar es en cierto sentido nulo"[9]). Juzgar y deliberar en asamblea son, en efecto, para el autor del *Esprit des lois*, dos tipos de actividades radicalmente distintas. El ejemplo griego nos invita, por el contrario, a retomar el sentido de su complementariedad y su pertenencia a un mismo ejercicio de control de la vida de la *polis*.

EL *IMPEACHMENT* INGLÉS

Las instituciones inglesas ofrecen un buen ejemplo de la primacía histórica acordada a la función de juzgar en la jerarquía de los poderes políticos de las antiguas monarquías europeas. Se podría decir que todo es justicia en la Edad Media. La función del soberano es en primer lugar la de hacer justicia, y sabemos que la construcción de una fuerte autoridad real en países como Inglaterra y Francia ha estado directamente relacionada con el desarrollo de un sistema de apelación que se impone a las cortes locales. La idea de un poder ejecutivo activo que tuviera un rol de organización de la sociedad, está en efecto, en ese momento, totalmente ausente. Gobernar es esencialmente administrar la

9. *Esprit des lois*, libro XI, cap. 6.

justicia. Las mismas instituciones representativas son aprehendidas en esa perspectiva. Hasta el fin del siglo XVII, los ingleses definían su órgano representativo como *High Court of Parliament.*[10] La ley misma es considerada explícitamente como un "juicio formulado en el Parlamento". El poder de juzgar es entendido en ese marco como el primero de los poderes, del que todo procede. Es por consiguiente de ese modo que el Parlamento busca afirmar una primera forma de control sobre los ministros del rey. El procedimiento de *impeachment* tiene allí su origen, ligado a una ampliación progresiva del concepto medieval de traición.[11] La Cámara de los Comunes lo inauguró en 1376, acusando a lord Latimer, ministro principal, así como a numerosos comerciantes de Londres por "fraudes y perjuicios contra el Rey y el pueblo". El juicio del Parlamento que conduce a pronunciar el *impeachment* es percibido como un acto jurídico, pero también, de hecho e indisociablemente, como una apreciación política. Los resúmenes de la sesión señalan así que los hechos alegados fueron testificados por el sentimiento general de la población (*the clamour of the people*) y que Latimer y sus cómplices fueron detenidos y acusados "por el movimiento general de los Comunes",[12] sin poder responder a ningún acusador preciso. Hay entonces realmente en ese caso emblemático una imbricación completa de las nociones de responsabilidad penal y de responsabilidad política, expresándose la segunda bajo la forma de la primera.

10. Véase sobre ese punto la obra siempre esencial de Charles Howard McIlwain, *The High Court of Parliament and its Supremacy: an Historical Essay on the Boundaries Between Legislation and Adjudication in England*, nueva ed., Hamden (Conn.), Archon Books, 1962. Para una perspectiva más amplia del problema, *cf.* Carlos Miguel Pimentel, "La Main invisible du juge: l'origine des trois pouvoirs et la théorie des régimes politiques", tesis defendida en la universidad de París II, 2000.

11. *Cf.* John G. Bellamy, *The Law of Treason in England in the Later Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 1970, y "Appeal and Impeachment in the Good Parliament", *Bulletin of the Institute of Historical Research*, vol XXXIX, n° 99, mayo de 1966.

12. "Lord Latimer was impeached and accused by the clamour of the Commons". Informe de Theodore Frank Thomas Plucknett, "The Origin of Impeachment", *Transactions of the Royal Historical Society*, vol. XXIV, 1942, págs. 70-71.

El *Impeachment* como modo de control político siguió siendo muy usado hasta mediados del siglo XV, antes de caer en desuso bajo los Tudor, que consiguieron restringir los derechos de control del Parlamento al mismo tiempo que favorecieron el uso del procedimiento mucho más arbitrario, a menudo manipulado por la Corona, de los *Bills of Attainder*.[13] Luego de un paréntesis de cerca de dos siglos, el procedimiento del *impeachment* resucitó literalmente en el siglo XVII bajo el impulso de un gran jurista de la época, en un momento *Chief Justice* del King's Bench, Edward Coke. Al llegar al Parlamento en 1621, Coke se dedicó a devolverle consistencia al antiguo procedimiento. Pero para él no se trataba sólo de recuperar el medio para sancionar un delito o un crimen cometido por un hombre público. Su objetivo era hacer reconocer y sancionar la responsabilidad propiamente política de los ministros. En 1624 logró el *impeachment* del *Lord Treasurer*, Lionel Cransfield. Más allá de las malversaciones personales, se apuntó esencialmente a la acción del ministro en materia de autorización de monopolios. El verdadero motivo de la puesta en práctica del procedimiento es simplemente echar de su cargo a un ministro que tenía todavía la confianza del rey, pero que ya no tenía la de los Comunes.[14] Coke señala que la Cámara de los Comunes debe ser considerada en tal caso como el *Inquisidor general* de la sociedad. Esta visión triunfa en 1626 cuando se lanzó un *impeachment* contre el duque de Buckingham, que era el favorito del rey Jacobo I. El caso fue en efecto ejemplar: Buckingham era sostenido enérgicamente por el rey y al mismo tiempo fue acusado por el Parlamento de incumplimiento de sus deberes como *Lord Grand Admiral*. El procedimiento no llegó a buen término en este caso, pero fue un decisivo paso para la idea de que el Parlamento debía actuar como juez de la acción política de los ministros.

13. El *Bill of Attainder* no era un procedimiento judicial sino una resolución votada por las dos cámaras y sancionada por el rey. Podía imponer cualquier pena a una persona –la más común era la pena de muerte– por hechos que ninguna ley penal existente previera o reprimiera. Este tipo de resolución fue utilizado por la Corona para atacar a sus enemigos o adversarios con la complicidad de un Parlamento débil. Se ha hablado al respecto de "asesinatos jurídicos".

14. *Cf.* Jean Beauté, *Un grand juriste anglais: Sir Edward Coke (1552-1634). Ses idées politiques et constitutionnelles*, París, PUF, 1975.

La argumentación jurídica de Coke fue sutil. En efecto, nunca combatió en forma abierta la prerrogativa real. Pero restringió paradójicamente sus alcances al absolutizarla en términos que conducían a reducirla a un principio totalmente abstracto. Por un lado, reafirmaba solemnemente el viejo adagio según el cual el rey no puede hacer nada mal (*The King can do no wrong*). Por el otro, sostenía que el Parlamento debía actuar de manera autónoma, aunque en nombre del rey, para sancionar a los ministros, porque si el rey mismo tuviera que juzgarlos en su corte se debilitaría al ser a la vez juez y parte. Jacobo I quedó atrapado por esta idea de que estaba representado virtualmente en las Cámaras: la consagración de su papel y de su preeminencia resultaba en la reducción de su poder a una función más simbólica. El poder de juzgamiento se ejercía en nombre del rey, pero fuera de su control efectivo. Fue de ese modo como los revolucionarios pudieron pretender, algunos años después del comienzo de la guerra civil, combatir al rey en nombre del rey. Después de finalizada la Revolución, en 1688, la victoria del Parlamento sobre el poder real permitió al primero ejercer más directamente su papel político, lo que condujo a una rápida declinación del procedimiento de *impeachment*.[15] El control parlamentario sobre los ministros por el voto anual del impuesto y el presupuesto, la formación de grandes partidos y la práctica del gobierno de gabinete, permitieron el surgimiento de una responsabilidad solidaria y política que sustituyó la antigua responsabilidad penal e individual. Los votos de desconfianza reemplazaron de ese modo el hacha y el cadalso. Pero este progreso innegable no debe hacer olvidar la idea de que el examen de la responsabilidad siguió consistiendo en realidad en una acusación seguida de un juicio.

Si bien la responsabilidad política ha sido históricamente un sustituto de la responsabilidad penal,[16] al reemplazar de manera eficaz el juzgamiento de la falta política a la estigmatización más

15. Sobre este asunto y la vuelta al procedimiento de *impeachment*, véase John Philipps Kenyon, *The Stuart Constitution, 1603-1688: Documents and Commentary*, Cambridge, Cambridge University Press, 1966.

16. La última tentativa de un *impeachment* político fue dirigida contra Robert Walpole en 1742.

limitada del crimen, en los dos casos está la misma preocupación por infligir una sanción, por jaquear, por hacer a un individuo responsable judicialmente de sus actos. De este modo podemos considerar que sigue habiendo una lógica de tipo judicial subyacente en el sistema político y parlamentario moderno.[17] La supresión de las antiguas penas no debe ocultarlo. Las condiciones de esta evolución de las formas de someter a prueba la responsabilidad han variado sin duda según cada país. El Reino Unido ha alcanzado innegablemente la forma más lograda de una responsabilidad política efectiva. En el otro extremo del espectro, Francia, marcada por un regicidio fundador, sucumbió a la tentación de la erección de un presidente-soberano irresponsable bajo la V República, cobijándose los ministros bajo esta sombra tutelar.

EL *RECALL* ESTADOUNIDENSE

El *recall* estadounidense es un procedimiento de revocación de los funcionarios electos. Constituye un tercer ejemplo histórico de una práctica de la política bajo formas próximas a las de un juicio. Este tipo de acción existe actualmente en un nivel principal en unos quince estados, esencialmente del Oeste y del Medio Oeste, y en un nivel secundario en otros treinta y seis estados. Se instauró por primera vez en Oregón en 1908,[18] al que siguieron inmediatamente California, Arizona, Colorado y Nevada (el sistema se experimentó en la ciudad de Los Ángeles desde 1903). La adopción del *recall* se inscribe al comienzo del siglo XX en un vasto movimiento de crítica a las deficiencias de la democracia estadounidense de la época y de la denuncia de la corrupción de muchos políticos. Constituyó, junto con el desarrollo del sistema de primarias y la introducción del referendo por iniciativa popular, un conjunto corrector de la pesadez del gobierno representativo, cuyo programa fue definido por el *Progressive Mouvement*.

17. Sobre el desarrollo de ese movimiento en Inglaterra, véase la destacada obra de Denis Baranger, *Parlementarisme des origines. Essai sur les conditions de formation d'un exécutif responsable en Angleterre*, París, PUF, 1999.

18. *Cf.* James Duff Barnett, *The Operation of the Initiative, Referendum and Recall in Oregon*, Nueva York, Macmillan, 1915.

El *recall*, en términos prácticos, es un procedimiento de revocación de los funcionarios electos que comienza por una campaña con un petitorio que pide el despido de uno de ellos. Si se obtiene un mínimo de firmas (generalmente del orden del 25% del cuerpo electoral), se organiza una votación. Prácticamente todos los funcionarios públicos están sujetos a este procedimiento, desde el gobernador o los miembros de la Legislatura estadual hasta los simples funcionarios municipales, pasando por los fiscales, los *sheriffs*, e incluso en ciertos casos los jueces. Hubo gobernadores a los que echaron de sus puestos como resultado de tal procedimiento (el último ejemplo fue la revocación en 2003 de Gray Davis en California, reemplazado por el actor Arnold Schwarzenegger).[19] También echaron a intendentes de importantes ciudades, como el de Cleveland en 1978 o el de Omaha en 1987. Y también miles de funcionarios electos en puestos menos importantes.[20] Se han contado incluso entre los funcionarios electos revocados a miembros de los *School Boards* (los consejos educativos que cumplen un papel importante en la determinación de la política escolar); responsables de *Irrigation Districts* (que gerencian el recurso del agua, decisivo para los agricultores en estados como California o Nevada) o miembros de diversas comisiones a nivel de condados. En ese sentido, bien podemos hablar de "ostracismo ordinario".

¿Cómo entender el sentido de tal procedimiento? Es común que se lo interprete como una forma radical de democracia directa, emparentada con un referéndum de iniciativa popular.[21] De hecho, en esos términos es como se la describió en Estados Unidos del comienzo del siglo XX. Es verdad que el *recall* es por completo una expresión del poder del sufragio universal. Pero creo que lo esencial se encuentra en la naturaleza misma de la operación que se realiza. Formalmente se emparienta con un voto en el que lo que está en juego es una revocación. Un voto

19. Sobre este acontecimiento, véase Larry N. Gerston y Terry Christensen, *Recall! California's Political Earthquake*, Armonk (NY), M. E. Sharpe, 2004.

20 *Cf.* Joseph F. Zimmerman, *The Recall: Tribunal of the People*, Westport (Conn.), Praeger, 1997.

21. *Cf.* Thomas E. Cronin, *Direct Democracy. The Politics of Initiative, Referendum and Recall*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 1989.

de desconfianza, por consiguiente, que anula la declaración precedente de confianza que habría expresado la elección al puesto en cuestión. Pero en realidad las dos operaciones no son estrictamente simétricas. La elección es un voto, una selección entre diversos candidatos. El *recall* es más bien del orden de una evaluación, de un juicio sobre las acciones de determinada persona. Aunque presente analogías con el procedimiento del referéndum, el *recall* no puede entenderse como una alternativa al gobierno representativo. Al sancionar a los funcionarios públicos sospechados de deshonestidad o de incompetencia busca en efecto principalmente *restaurar* una "buena representación". Los ciudadanos que votan en un *recall* actúan de hecho colectivamente como un jurado que resuelve sobre las acusaciones presentadas por los iniciadores de la petición (que actúan a la manera de un *Grand Jury*). Estos ciudadanos son entonces jueces y no electores.

La formulación de peticiones destinadas a iniciar el procedimiento de *recall* atestigua claramente esta naturaleza cuasi judicial de la iniciativa. Se presentan en efecto como verdaderas actas de acusación. La reproducción integral de tres de esos petitorios lo testimonia claramente.[22]

Texto del petitorio lanzado por el recall *de Davie, intendente de Oakland, en 1917:*

> Es evidente que:
>
> Es absolutamente incompetente, tanto por su falta de formación como por su incapacidad práctica para cumplir sus funciones.
>
> Insulta a los ciudadanos que se pronuncian sobre los asuntos de la ciudad ante el Consejo Municipal, y sus acciones ridiculizan a Oakland.
>
> Su comportamiento grosero e injusto va en camino de causar daños irreparables a la ciudad de Oakland.
>
> Su presencia, por otros dos años, en calidad de intendente constituye una amenaza demasiado peligrosa como para que se la tolere.
>
> Destruye la industria.

22. Los petitorios citados aquí son tomados de la obra de Frederick L. Bird y Frances M. Ryan, *The Recall of Public Officers: a Study of the Operation of the Recall in California*, Nueva York, Macmillan, 1930. Se encontrarán otros textos de petitorios en J. F. Zimmerman, *The Recall, Tribunal of the People, op. cit.*

No tiene ninguna idea constructiva.

Habla mucho pero no hace nada.

Habla de bajar los impuestos pero no hace nada por concretarlo.

Predica la economía pero gasta sin medida, comprándose un automóvil de 3.000 dólares, dando a su hijo un empleo de chofer pago de 1.500 dólares, comprándose también un sillón por 85 dólares.

Desde su llegada ha hecho que reinen los problemas en la ciudad de Oakland.

El consejero que ha nombrado, George Kaufman, jefe de Servicios Públicos de la ciudad, forma parte de su proyecto de transformar la administración en una maquinaria política.

Ignora los pedidos a favor de la protección de la salud.

Ha prometido la renuncia de Peterson, jefe de la Policía, y resulta que ahora es su ardiente defensor.

¿Por qué?

Oakland no puede tolerar dos años más de "davieismo".

Un *recall* es el único remedio posible.

Texto del petitorio por el recall *de Owens, senador del Estado de California en 1913:*

Los votantes del Estado de California abajo firmantes exigen por el presente petitorio el *recall* del senador James C. Owens, del noveno distrito senatorial, y exigen la elección de un sucesor al puesto indicado. Conforme con las disposiciones del artículo 23 de la Constitución del Estado de California, las razones que justifican esta demanda de revocatoria son las siguientes:

El senador Owens ha incumplido numerosas veces sus compromisos como demócrata; no ha mantenido las promesas escritas que hizo a los obreros y ha ayudado a los grandes bonetes con su voto o con su ausencia en los momentos decisivos.

El programa de su partido proponía un sistema de seguro industrial a nivel del Estado de California. Pero en cuanto a ello ha defendido una enmienda al proyecto de ley que busca indemnizar a los obreros de Boynton, enmienda que hubiese sido un obstáculo a la creación de tal seguro. En ello les hizo el juego precisamente a las compañías de seguros.

Su partido se pronunció a favor de una extensión de la ley de 8 horas sobre el trabajo de las mujeres. En el comité votó a continuación todas las propuestas que buscaban limitar su extensión, excluyendo a las empleadas de las hilanderías de algodón, ya incluidas en la ley. Estuvo ausente en el voto final. Votó en contra del proyecto

de ley por la conservación del agua con el fin de ayudar a las compañías de electricidad.

Votó contra la inspección de minas y contra una mejora de las condiciones de trabajo y una reducción del tiempo de trabajo dentro de las minas para satisfacer a las compañías mineras. Presentó el proyecto de ley 243 al Senado, que era tan malo que la Comisión de Ferrocarriles ha declarado oficialmente que se lo debía titular: "Ley que busca anular las disposiciones más importantes de la ley sobre el servicio público con relación a los Ferrocarriles".

Desde hace dos años estuvo ausente 113 veces al llamado, faltando o evitando la convocatoria.

Y éstas no son más que algunas de las numerosas razones por las cuales el senador Owens debería ser removido de sus funciones por la vía de un *recall*.

La reproducción integral de estos dos textos, muy representativos de los de la época, muestra cómo se mezclaban las consideraciones morales, profesionales y políticas en la redacción del acta de acusación contra los funcionarios públicos aludidos. Su carácter vago y heteróclito es así en sí mismo una buena indicación de la referencia al ánimo ciudadano en estos dos casos. Es llamativo constatar que las cosas no han cambiado mucho en un siglo. Los términos del *Petitorio propuesto en 2003 para la remoción del gobernador Gray Davis* lo testimonian:

Las razones para que el gobernador sea removido son las siguientes:

Manejo grosero [*gross mismanagement*] de las finanzas de California, dilapidando el dinero de los contribuyentes, amenazando la seguridad pública por la reducción drástica de los fondos de las colectividades locales, demostrándose incapaz de explicar el costo exorbitante del gran fiasco energético, y siendo en líneas generales incapaz de gestionar los grandes problemas del Estado antes de que degeneraran en crisis graves. California debe dejar de ser conocida como el Estado que tiene malas escuelas, embotellamientos monstruosos, facturaciones extravagantes de los servicios públicos y deudas enormes [...] resultado todo ello de una gestión espantosa.[23]

23. Reproducido en Kenneth P. Miller, "The Davis Recall and the Courts", *American Politics Research*, vol. 33, n° 2, marzo de 2005, pág. 104.

Aunque resulta muy claro que los responsables aludidos son convocados ante el pueblo-juez, las quejas que se dirigen contra ellos mezclan de manera confusa los aspectos penales y políticos. Los intercambios habituales de argumentos sobre las ventajas y los inconvenientes del *recall* no deben hacer perder de vista esta primera característica. Es necesario pues ir más allá del cuadro de análisis que se contenta con apreciarla en la perspectiva de la relación entre democracia directa y democracia representativa. Debe comprendérsela más ampliamente como un "momento judicial" de la democracia. La comparación más pertinente es entonces entre *recall* e *impeachment* y no entre *recall* y referéndum. La Constitución federal estadounidense prevé en su artículo 2 que el presidente y el vicepresidente, así como todos los funcionarios civiles, pueden ser despedidos de sus funciones por causa de traición, corrupción u otros crímenes importantes. Este procedimiento de *impeachment* es parlamentario (a través del Senado) y alude a delitos relativamente precisos; se lo ha empleado menos de una veintena de veces desde 1787.[24] El espíritu de los procedimientos es semejante. El *recall* ha sido utilizado masivamente en los estados que lo adoptaron porque es de un uso más flexible, las razones para lanzar el procedimiento son muy amplias, y no se distingue claramente entre la responsabilidad política y la responsabilidad penal. En cambio, no tiene el rigor de un verdadero procedimiento judicial. En este mecanismo se mezclan versiones degradadas de lo judicial y lo político. Se puede hablar por este motivo de un carácter "híbrido" del *recall*: si bien señala la relación entre el voto y el juicio, así como su posible conmutación, invita igualmente a pensar en sus perversiones recíprocas.[25] En los márgenes de las prácticas democráticas usuales, el *recall* señala las virtualidades y los peligros implícitos en ellas.

24 *Cf.* Michael J. Gerhardt, *The Federal Impeachment Process. A Constitutional and Historical Analysis*, Princeton, Princeton University Press, 1996.

25. Es necesario recordar en ese tema que en un momento se pensó en aplicar el procedimiento de *recall* a las decisiones judiciales mismas. Theodore Roosevelt inscribió este punto en el programa del *Progressive Movement* en 1912. Para una revisión de los argumentos positivos y negativos sobre esta cuestión, véase Edith M. Phelps (comp.), *Selected Articles on the Recall, Including the Recall of Judges and Judicial Decisions*, 2da. edición revisada, Nueva York, The Wilson Company, 1915.

2

Los cuasilegisladores

LA CALIDAD DEMOCRÁTICA DEL JURY

La figura del pueblo juez adquiere forma igualmente bajo los rasgos del jury o juicio por jurados, como lo muestra la historia de la institución. Es reintroducida en Occidente en la Edad Media. Su objetivo entonces era resolver pacíficamente diferendos entre caballeros sin recurrir a la práctica largamente difundida de los combates judiciales. Un juicio por una pequeña asamblea de pares aparece como el procedimiento más adecuado para producir tal resultado.[1] El afianzamiento de las justicias de los reyes signa a continuación la declinación de la institución. El verdadero nacimiento de la idea moderna de jury es entonces más tardío: data de mediados del siglo XVIII. Se inscribe en el movimiento de reflexión del siglo de las luces sobre la reducción de los errores judiciales que aparecen, en ese tiempo de surgimiento de los derechos del hombre, como una de las manifestaciones más chocantes de la injusticia. Todos los grandes espíritus del período participan de esta interrogación: Beccaria, Blackstone, Condorcet y Voltaire, por sólo citar a los más célebres, escriben sobre el tema. Su objetivo común es determinar las condiciones en las cuales los hombres

1. Para esta historia antigua en Inglaterra y en Francia, véase Thomas Andrew Green, *Verdict According to Conscience. Perspectives on the English Criminal Trial Jury, 1200-1800*, Chicago, Chicago University Press, 1985, y Léon Prieur, *Les Origines françaises du jury. Les assises féodales*, París, 1924.

falibles, los jueces, pueden pronunciar un veredicto y reducir al mínimo el riesgo de un error de apreciación. Las academias y las sociedades de eruditos también ponen en debate la cuestión en toda Europa. Se impone una misma solución para todas las plumas: el jury. "Esta institución admirable –escribe por ejemplo Blackstone– se adapta y sirve mejor a la búsqueda de la verdad que cualquier otro método de investigación empleado en el mundo."[2] Un grupo deliberante de una docena de personas deja menos margen al error de apreciación de un hecho que la opinión de uno solo. Es así como por el rodeo de una aprehensión probabilística de la razón y la verdad se impone la idea del jury en aquel tiempo como una institución esencial para la protección de los derechos y las libertades del individuo. En su *Essai sur les probabilités en matière de justice* (1772), Voltaire es el primero en intentar formalizar este enfoque de la reducción de las probabilidad de ver condenado a un inocente. Condorcet le dará algunos años más tarde su expresión acabada en su célebre *Essai sur l'aplication de l'analyse à la probabilité des décisions rendues à la pluralité des voix*.[3] Thouret, el gran reformador de la administración de la justicia durante la Revolución Francesa, resumirá bien estos enfoques diciendo que "la institución del jury es el medio más cercano a la infalibilidad que haya entre los hombres".[4]

Existe así una historia del jury que se podría calificar de "racionalista" o de "probabilística". Pero un poco más tarde se da otro enfoque, más específicamente político, que hace del jury popular una institución democrática indisociable de la institución del sufragio universal. Es esto lo que nos interesa en primer lugar aquí. La revolución inglesa es la que da el primer paso en la materia. El célebre *Acuerdo del Pueblo (Mayday agreement)*

2. William Blackstone, *Commentaires sur les lois de l'Angleterre* (1765-1769), libro III, cap. 23, traducción francesa, París, 1823, t. VI, pág. 10.

3. París, 1785. Otros grandes matemáticos de la época prolongarán su enfoque. Véase en particular Antoine Augustin Cournot, "Mémoire sur les applications du calcul des chances à la statistique judiciaire", *Journal de mathématiques pures et appliquées*, t. III, París, 1838, así como Siméon Denis Poisson, *Recherches sur la probabilité des jugements en matière criminelle et en matière civile*, París, 1837.

4. Citado por Ernest Lebègue, *Thouret (1746-1794)*, París, 1910, pág. 232.

del 1° de mayo de 1649, que formula las aspiraciones más radicales, liga así el principio de una representación realmente popular a la creación de jurados libremente elegidos. Pero es por sobre todo la Revolución estadounidense la que innova al organizar en la práctica la primera forma de jury democrático. La milicia, el jury y el cuerpo electoral político constituyeron en Estados Unidos las modalidades complementarias de un pueblo que participa del ejercicio de los diferentes poderes sociales. El jury tiene en este marco un valor político intrínseco: es una de las manifestaciones de la igualdad de los ciudadanos, participar en un jury es una forma de la actividad cívica.[5] Tocqueville ha subrayado esta dimensión en las célebres páginas de su *Démocratie en Amérique*. "El jury –escribe allí– es ante todo una institución política [...]. Es la parte de la nación encargada de asegurar la ejecución de las leyes, así como las Cámaras son la parte de la nación encargada de hacer las leyes."[6] Esta calidad democrática del jury no deriva solamente del principio igualitario que le sirve de fundamento. También proviene de su modo de funcionamiento, que es de orden deliberativo. Mientras que el elector se contenta con expresar de una vez su opinión, cuando desliza su voto en la urna, el jurado se inscribe en un proceso más largo y más evolutivo de intercambio de informaciones y de argumentos. Es por consiguiente una modalidad más lograda de la ciudadanía. Este punto será muy subrayado en los debates de ratificación de la Constitución elaborada en Filadelfia en 1787.[7]

Este principio de publicidad y de discusión es igualmente acompañado en Estados Unidos de una celebración de la dimensión local de la institución: el jury se constituye con personas

5. *Cf.* especialmente los trabajos de Jeffrey Abramson: "The Jury and Democratic Theory", *The Journal of Political Philosophy*, vol. I, n° 1, marzo de 1993; "The American Jury and Democratic Justice", *La Revue Tocqueville / The Tocqueville Review*, vol. XVIII, n° 2, 1997; *We, The Jury. The Jury System and the Ideal of Democracy*, Nueva York, Basic Books, 1994. Véanse también los sugestivos comentarios sobre ese punto en Antoine Garapon y Ioannis Papadopoulos, *Juger en Amérique et en France*, París, Odile Jacob, 2003 ("Les valeurs du jury américain", págs. 177-187).

6. *De la démocratie en Amérique*, t. I, 2da. parte, cap. VIII: "Du jury aux États-Unis considéré comme institution politique".

7. No sorprende entonces ver subrayado particularmente este punto en las

cercanas a los hechos, que viven en el mismo medio que el acusado. Cumple de este modo con una exigencia de proximidad que estaba en el corazón de la cultura política estadounidense del período.[8] El hecho de que los jurados no intervengan más que de manera temporaria coincide además con un ideal de funciones políticas siempre abiertas, sometidas a un principio de rotación. Con el jury se afirma así una visión deliberativa y participativa de la actividad democrática, compensadora de las formas de distancia resultantes del funcionamiento del gobierno representativo en una gran escala.

En la experiencia francesa se encuentran muchos de estos rasgos. Aquí también lo que primó fue el objetivo de reducir los riesgos de error judicial. Pero la dimensión propiamente democrática del jury también fue muy afirmada en el período revolucionario. La adopción de la institución se inscribe claramente en el movimiento general de implementación del principio de soberanía de la nación. Adrien Duport, el principal actor de la reforma en la Asamblea Constituyente, consideraba que el jury era a la representación del pueblo para la justicia lo que el Cuerpo Legislativo era a la representación del pueblo para la ley.[9] Una vez que el sistema de jurados esté funcionando, decía, "podremos desafiar los esfuerzos de la tiranía, porque el pueblo no dejará de ser libre mientras ese formidable poder de juzgar quede en su seno".[10] La idea de que la libertad política reposa sobre los dos pies del derecho de voto y del jury estaba así en el corazón de la visión revolucionaria. Las figuras del jurado y del elec-

---

filas antifederalistas. Véase por ejemplo el n° 15 del *Federal Farmer* (18 de enero de 1788) reproducido en Philip B. Kurland y Ralph Lerner (comps.), *The Founders' Constitution*, Chicago, University of Chicago Press, 1987, t. v, pág. 397.

8. *Cf.* los comentarios de John Philip Reid, *Constitutional History of the American Revolution*, t. I, *The Authority of Rights*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1986 (véase el cap. "The Jury Rights"). Es también un tema desarrollado principalmente por los antifederalistas animados por una intensa visión localista de la política.

9. Sobre su papel y sus ideas, véase Antonio Padoa Schioppa, "La giura all' Assemblea Costituente francese", en A. Padoa Schioppa (comp.), *The Trial Jury in England, France, Germany, 1700-1900*, Berlín, Duncker & Humblot, 1987, y "Le jury d'Adrien Duport", en *La Révolution et l'Ordre juridique privé, rationalité ou scandale?*, Actes du colloque d'Orléans, París, PUF, 1988.

10. Informe del 27 de noviembre de 1790 sobre la institución de los jurados.

tor no dejarán de superponerse a partir de allí. Bajo la monarquía censitaria, la posibilidad de ser miembro de un jury estaba más abierta que el acceso a las urnas. "Que todo jurado sea elector": tal es en consecuencia el primer eslogan que adoptaron los republicanos para iniciar la campaña por la reforma electoral. A la inversa, los medios conservadores atacaron a lo largo del siglo XIX el funcionamiento de los jurados populares, en momentos que se les hizo difícil denigrar abiertamente el principio del sufragio universal. Desde el período del Consulado se multiplicaron los escritos que denuncian las "absoluciones escandalosas" que dictan los jurys.[11] Las cifras, es cierto, son particularmente impactantes. En las primeras décadas del siglo XIX, cerca del 40% de los crímenes de sangre son absueltos. Las estadísticas concernientes a casos de infanticidio y de aborto son del mismo orden. Numerosas publicaciones retoman acentos retrógrados para estigmatizar la ignorancia del pueblo-jurado, su versatilidad y su incoherencia, sus pasiones que lo conducen tanto a manifestar una severidad vengativa como a una indulgencia culpable.[12] Se ve a continuación, a veces, a la legislación aportar a los jurados restricciones que tienen las huellas de las viejas vacilaciones respecto de incluir ciertas poblaciones en la ciudadanía activa (es el caso de los empleados domésticos o de ciertas categorías de personas dependientes). El fin del siglo XIX también conoció una gran reaparición de las visiones restrictivas del jury. Tarde, uno de los grandes sociólogos del período, llama por ejemplo a sus contemporáneos a sustituir a los jurados por la intervención de expertos científicos.[13] Toda una corriente racionalista antidemocrática participará de esa cruzada en el momento en que el sufragio universal, incorporado a los hábitos

11. Véase la documentación reunida sobre ese punto por Yves Pourcher, "Des assises de grâce? Le jury de la tour d'assises de la Lozère au XIX^e siècle", así como Élisabeth Claverie, "De la difficulté de faire un citoyen : les 'Acquittements scandaleux' du jury dans la France provinciale du début du XIX^e siècle", en *Études rurales*, nº 95-96, julio-diciembre de 1984.

12. *Cf.* Charles Clauss, *Le Jury sous le Consulat et le Premier Empire*, París, 1905, así como Adhémar Esmein, *Histoire de la procédure criminelle en France*, París, 1881.

13. Véanse especialmente estos desarrollos en *La Philosophie pénale*, 4ta. ed., París, 1890, Raymond Saleilles, uno de los grandes juristas del período, hará campaña en el mismo sentido.

y las prácticas, se volvió irreversible.[14] Detrás de la cuestión del "derecho de jury" planteada por estos autores, había en efecto un conflicto sobre las normas sociales en juego: las decisiones de los jurados populares eran criticadas porque cuestionaban lo que algunos percibían como conforme a las leyes y las costumbres.

LA PRODUCCIÓN DE LAS NORMAS EN COMPETENCIA

El papel democrático del jury debe comprenderse también en su dimensión de producción de normas. Al absolver a ciertos culpables, los jurados expresaban la distancia que había entre la ley y su percepción de la importancia relativa de los delitos. Es así como a comienzos del siglo XIX es frecuente ver absueltas a personas acusadas de crímenes pasionales mientras que quienes atentaban contra la propiedad eran detenidos de manera mucho más sistemática.[15] En esos casos, la absolución servía para corregir *de hecho* la ley votada por los representantes. Era de ese modo una especie de "ley salvaje", expresión directa de un sentimiento popular, la que a menudo se dictaba a través de las decisiones de los jurados. La consideración de lo justo y lo injusto, la escala de gravedad de las faltas (entre los delitos contra los bienes y las personas especialmente), el derecho de hacer justicia por propia mano: es un universo normativo propio que los jurados prácticamente construían. Un diputado de izquierda definía en ese sentido, durante la Restauración, la decisión de un jury como "un juicio por el país que ejerce inmediatamente un acto de protección social".[16] Lo que allí aparece es también una forma de conflicto entre democracia directa y democracia represen-

14. *Cf.* Samuel Stern, *Le Jury technique: esquisse d'une justice pénale rationelle*, París, 1925.

15. Se encontrarán datos sobre este punto en Isser Wolloch, *The New Regime, Transformations of the French Civic Order, 1789-1820*, Nueva York, Norton, 1994, págs. 355-379. Véase igualmente James M. Donovan, "Justice Unblind, the Juries and the Criminal Class in France, 1825-1914", *Journal of Social History*, t. 15, n° 1, 1981.

16. Augustin Marie Devaux, en el debate de 1827 sobre la reforma del jury (*A. P.*, 2da. serie, t. 49, pág. 194).

tativa, consagrando otra dimensión política del jury. En este marco se enfrentan definiciones encontradas de la justicia o del perjuicio al orden social. Para reducir esta tensión, el legislador introducirá en 1832 la noción de *circunstancias atenuantes*, permitiendo a los jurados descender por debajo del mínimo de la pena legal. Era una manera de intentar reducir la cantidad de absoluciones que podían alcanzar, como se ha dicho, al 30 o 40% de las decisiones; era también una manera de ocultar la distancia entre la norma "popular" y la norma "legal". ¡Poco tiempo después, en 1840, el 68% de los fallos de condena en las cortes feudales incluyeron el reconocimiento de circunstancias atenuantes![17] Es decir que la medida había sido realmente subvertida por los jurados.

La dimensión política de la actividad de los jurys se manifestó también en Francia en el terreno directamente político. Durante la Revolución y el Imperio, los jurados populares anularon la mayoría de las persecuciones políticas sometidas a su apreciación. La institución del jury se opuso con frecuencia en ese período a las tentativas de los sucesivos gobiernos de hacer condenar a sus enemigos por los tribunales criminales. Incluso durante el Terror: ¡cerca de tres cuartos de los acusados políticos del período fueron declarados inocentes! En el contexto termidoriano que siguió, se encuentra la misma repugnancia a condenar.[18] Hay por lo tanto una innegable autonomía de los jurys, que desarrollaron en ese momento una oposición frontal a la política de los poderes constituidos, o que manifestaron por lo menos una visión de las cuestiones políticas muy diferente de la de los hombres de partido. Al ser compleja la interpretación de ese género de fenómeno, la distancia entre la "política implícita" de los jurados y las posiciones de los poderes electos es en sí misma esencial. La intervención de los jurys en los procesos relacionados con la prensa confirma la importancia de ese papel político corrector. El hecho de que los

17. Este cambio es analizado por B. Schnapper, "Le jury français aux XIX^{e} et XX^{e} siècles", en A. Padoa Schioppa, *The Trial Jury in England, France, Germany, op. cit.*

18. *Cf.* los datos reunidos sobre ese punto por Robert Allen, *Les Tribunaux criminels sous la Révolution et l'Empire, 1792-1811*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2005.

delitos de prensa hayan sido derivados desde 1819 (y después de 1830, luego de una interrupción) a las cortes penales, expresa bien el papel motor que se reconoce a los jurys en la materia. De este modo, también se debe considerar al jury como una institución de regulación política. Se puede hablar efectivamente en esa medida de una política propia de los jurys, paralela a la expresión del gobierno representativo. Allí también se instauró un verdadero dualismo democrático. Los notables no dejarían de denunciarlo, especialmente luego de la conquista del sufragio universal. ¿Su solución? Consistió simplemente en reducir fuertemente el campo de intervención judicial de las cortes penales y, en consecuencia, restringir la intervención de los jurys. Una ley francesa de 1894 transfirió así a los tribunales correccionales, es decir, a jueces profesionales, todo un conjunto de infracciones que hasta entonces eran tratadas por las cortes penales. Como resultado, las penas impuestas en esos dominios fueron regularizadas, sistematizadas y aumentadas. Se redujeron las frecuentes absoluciones de mujeres asesinas –a menudo con el aplauso del público– porque habían sido engañadas o eran amantes abandonadas, en tanto algún pretexto cualquiera permitía castigar otros asuntos. Disminuyó mucho la distancia de una moral popular espontánea respecto de la moral burguesa. El efecto fue idéntico en el dominio específicamente político con la penalización de ciertos asuntos de prensa, y más aún de todo un conjunto de crímenes y delitos contra la seguridad del Estado o referido a la incitación a los militares a la desobediencia. Cuando Francia conoció una ola de atentados anarquistas en la década de 1890, el gobierno ya no tenía que temer la eventual indulgencia de los jurados en esos dominios.[19] Al controlar mejor las decisiones judiciales, los notables de la República eliminaron la fuente de un poder potencialmente en competencia con el suyo. La situación francesa de fines del siglo XIX, lo destacamos, no tiene nada de excepcional en esta materia. Mientras que el sufragio universal se impone en toda Europa, la institución del jury, simultáneamente, fue muy atacada en todas partes. El jury fue suprimido en España y muy criticado en

19 Véanse sobre ese punto los aportes de Jean-Pierre Machelon, *La République contre les libertés? Les restrictions aux libertés de 1879 à 1914*, París, Presses de Sciences-Po, 1976, págs. 426-447.

Italia, Inglaterra y Alemania.[20] Universalmente celebrado un siglo antes como una de las formas más manifiestas de la libertad, terminó por simbolizar a los ojos de las elites la irracionalidad del número.

La dimensión de actor democrático del jury fue especialmente marcada en Estados Unidos. La idea de que el jury tiene por tarea proteger a los ciudadanos contra los abusos del gobierno constituyó en ese país un elemento clave del credo político común. Se veía así a los jurados como "protectores del pueblo" y como "actores políticos".[21] Como en Europa, los jurys contribuyeron a producir "democráticamente" normas sociales desfasadas de las normas legales (en materia de autodefensa por ejemplo). Pero los jurys en Estados Unidos tuvieron también por mucho tiempo una función cuasilegislativa. Numerosas constituciones estaduales les reconocieron en efecto en el siglo XIX un derecho a evaluar la ley misma. "*The jury shall be judges of laws, as well as facts*", establece en ese sentido la Constitución (sin embargo moderada) de 1790 de Pensilvania. Esta visión, heredada del período colonial, correspondía a una época en la que el jury era la única institución "democrático-representativa". En ausencia de un verdadero gobierno representativo, las decisiones del jury (en materia de leyes relacionadas con la prensa por ejemplo) permitían expresar el equivalente de una opinión general con mando, diferente de las leyes inglesas en vigor. Este enfoque seguirá imponiéndose a lo largo del siglo XIX.[22] Se verá así, en una cierta cantidad de casos célebres, a jurados que anularon de hecho ciertas disposiciones esenciales de textos concernientes a los esclavos fugitivos. El amplio papel del jury está ligado también en esa época a su dimensión de poder local. Esta función cuasilegislativa declina a continuación, en la medida que se afirma, a partir de comienzos del siglo XX, un poder nacional

20. Véanse las contribuciones reunidas en A. Padoa Schioppa, *The Trial Jury in England, France, Germany, op. cit.*

21. "Populist protectors" y "political participants": estas expresiones son empleadas en el artículo de Akhil Reed Amar, "The Bill of Rights as a Constitution", *The Yale Law Journal*, vol. 100, marzo de 1991. Debe recordarse que el jury también interviene en el derecho civil en Estados Unidos.

22. J. Abramson desarrolla ampliamente esta dimensión en *We, The Jury*, *op. cit.* págs. 74-95.

más estructurado. Pero sigue siempre subyacente al principio mismo de la institución.

LOS LEGISLADORES EN LAS SOMBRAS

El jury no es el único ejemplo de corrección social discreta del orden normativo elaborado por el sistema representativo. El caso francés de los *conseils des prud'hommes*,* la justicia profesional de los conflictos de trabajo, es igualmente interesante desde este punto de vista. Antes de que se estableciera el principio de la paridad entre obreros y patrones en 1848, es llamativo constatar que la institución creada por Napoleón en 1806 llevó a legitimar un funcionamiento de los talleres que se distancia visiblemente del orden legal liberal. Fueron entonces los maestros [*maîtres*] los que favorecieron la producción de reglas que consideraban favorables a la estabilización de una organización del trabajo antes sometida a la multiplicación de diferendos considerados demasiado perturbadores. Tal modo de creación de reglas *sui generis* evidentemente se refuerza luego de que el poder del sector obrero se afirmase más visiblemente. Sobre este terreno del arbitraje de los conflictos del trabajo se constituye toda una concepción práctica de lo justo y lo injusto. Desde la década de 1830 las primeras asociaciones obreras reúnen con ese espíritu los fallos y crean recopilaciones que esbozan más el equivalente de una verdadera empresa de codificación que una simple compilación de jurisprudencia. Los historiadores de ese dominio han hablado así de la formación de una cuasilegislación, subrayando que las decisiones de los tribunales de trabajo [*prud'homales*] locales instituyeron normas de un carácter muy particular, semiclandestinas, en disidencia con las concepciones

* *Conseil des prud'hommes*, tribunal de excepción encargado esencialmente de juzgar diferendos de orden laboral entre empleados y empleadores (n. del t.).

23. Véanse sobre este punto los muy sugestivos análisis de Alain Cottereau, "Justice et injustice ordinaire sur les lieux de travail d'après les audiences prud'homales (1806-1866)", *Le Mouvement social*, n° 141, octubre-diciembre de 1987.

dominantes del derecho civil de la época.[23] En ese sentido es significativo que los sindicatos obreros parisinos se agruparan en 1881 para formar un comité central electoral y de vigilancia encargado de seguir y coordinar la actividad de estos tribunales laborales,[24] mucho antes de soñar siquiera con unirse para formar una verdadera confederación (la CGT fue creada en 1895).

Las estrategias propiamente judiciales, tendientes a seleccionar los asuntos cuyas características se consideraban susceptibles de acarrear decisiones que hicieran evolucionar la jurisprudencia, podían conducir de otra manera a hacer que la sociedad fuera de hecho "colegislativa", aunque sólo fuera algo marginal. En cambio, en el dominio social, los sindicatos obreros han actuado desde hace mucho tiempo en ese sentido.[25] Este enfoque es particularmente valorado en los países del *common law*, donde los dictámenes de los casos juzgados determinan fuertemente el derecho. La acción propiamente jurídica de numerosas asociaciones estadounidenses constituye uno de sus terrenos privilegiados de actuación. Comporta por lo general dos aspectos. El primero es el más tradicional: la acción de *lobby* en el Congreso para influir en la evolución de la legislación. Pero la acción propiamente judicial para tratar de obtener decisiones favorables en los casos considerados ejemplares es igualmente central. La ACLU (American Civil Liberties Union) emplea por ejemplo actualmente con ese objetivo 150 abogados.[26] Esta enorme fuerza de intervención representa una potencia militante indirecta que puede resultar más eficaz que el sostenimiento de programas políticos. Ese modo del activismo judicial perfila en efecto una suerte de "legislador en las sombras", cuyos efectos de incitación y correctivos pueden ser determinantes. Se constata en Estados Unidos en el dominio privilegiado de intervención de la ACLU, que es el del conjunto de derechos que establece la libertad de expresión garantizada por la primera enmienda de la Constitución. Tam-

24. *Cf.* Pierre Bance, *Les Fondateurs de la CGT à l'épreuve du droit*, Claix, La Pensée sauvage, 1978, págs. 188-191.

25. *Cf.* por ejemplo la exposición de los juristas de la CFDT, "Le droit du travail dans la lutte des classes", *CFDT – Aujourd'hui*, n° 23, enero-febrero de 1977.

26. *Cf.* "Un civisme radical" (entrevista a Anthony Romero, director ejecutivo de ACLU), *Vacarme*, n° 34, invierno de 2006.

bién en este caso se puede hablar de un pueblo juez que ejerce una influencia directamente eficaz, distinta de su contribución a la formación del sistema representativo. La soberanía popular y la *rule of law* se superponen al constituir esta última doblemente una expresión de la primera, en la pluralidad de sus formas y temporalidades.

3

La preferencia por el juicio

LA CUESTIÓN DE LA JUDICIALIZACIÓN DE LO POLÍTICO

El deslizamiento de lo político a lo penal es una dimensión particularmente analizada y comentada de las democracias contemporáneas. Se ha hablado sobre todo en este sentido de una *judicialización* de lo político. Esta evolución tiene múltiples causas. La más notable reside sin duda en la evolución de las condiciones en las que se pone en juego la responsabilidad política. Se trata de un fenómeno complejo y proteiforme que responde a varios factores. De modo muy esquemático se pueden distinguir dos. El primero deriva de la naturaleza de las instituciones políticas mismas. La penalización de la vida pública es muy notoria en los países que se caracterizan por la inestabilidad y la fragilidad de su sistema político, así como allí donde las contradicciones institucionales hacen problemático un ejercicio sano de la responsabilidad. En Europa, Italia ha constituido un ejemplo paradigmático de ello, donde la incapacidad del sistema político de regularse por sí mismo y responder a las expectativas de la sociedad ha precipitado el fortalecimiento de la figura del juez en el campo político. El ejemplo francés, por su lado, depende más de una deficiencia constitucional. La dificultad para organizar la diarquía en la cima del Estado entre el primer ministro y el presidente de la República ha conducido a hacer prácticamente irresponsable a este último. La debilidad relativa del Parlamento contribuyó por otra parte a liberar globalmente al Ejecu-

tivo de toda una serie de controles prácticados en otros países.[1] Los defectos de la Constitución de la V República cumplen de este modo aquí un rol acelerador del fenómeno general.

De manera más amplia, la judicialización de lo político se inscribe en segundo lugar en el cuadro de una declinación de la "reactividad" de los gobiernos frente a las demandas de los ciudadanos. Vemos que los gobiernos están mucho más obligados a rendir cuentas (principio de *accountability*) precisamente cuanto menos parecen atender las expectativas de la sociedad (principio de *responsiveness*). Hemos pasado así de las *democracias de confrontación y de representación* a las *democracias de imputación*. El modelo de la democracia de confrontación, organizado en torno de la competencia significativa de partidos, de programas y de proyectos se ve debilitado, al menos momentáneamente, por la disolución de las referencias determinada por el advenimiento de la sociedad posindustrial. Pero el deslizamiento a la judicialización ha sido provocado también por la creciente opacidad de los procesos de toma de decisiones y la complejidad en aumento de las estructuras gubernamentales. Es cada vez más difícil saber quién es realmente responsable de una decisión. De este modo, es la imputación misma la que se ha vuelto problemática. Hay demasiadas partes que intervienen en cada asunto, demasiadas estructuras entrelazadas en la gestión de los problemas, como para que el ciudadano pueda ver con claridad.[2] La entrada en una "sociedad del riesgo" no ha hecho más que reforzar esta dificultad de imputación. De ahí la búsqueda de un modo de

1. Sobre el déficit de ejercicio de la responsabilidad política en Francia, se puede recurrir en particular a los trabajos de Olivier Beaud: "La responsabilité politique face à la concurrence d'autres formes de responsabilité des gouvernants", *Pouvoirs*, n° 92, 2000; *Le Sang contaminé. Essai critique sur la criminalisation de la responsabilité des gouvernements*, París, PUF, 1999; y con Jean-Michel Blanquer, *La Responsabilité des gouvernants*, París, Descartes, 1999, y "Le principe irresponsabilité. La crise de la responsabilité politique sous la V République", *Le Débat*, n° 108, enero-febrero de 2000.

2. Sobre este problema de la imputabilidad en una sociedad compleja véanse Dennis F. Thompson, "Moral Responsibility of Public Officials: the Problem of Many Hands", *The American Political Science Review*, vol. 74, n° 4, diciembre de 1980, y Mark Bovens, *The Quest for Responsibility: Accountability and Citizenship in Complex Organisations*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.

ejercicio de la responsabilidad considerado más eficaz y mejor adaptado. En ese contexto, el ciudadano se ve a veces tentado de esperar de un juicio los resultados que ha desesperado de obtener por la elección:[3] a falta de un ejercicio satisfactorio de la responsabilidad política, se busca determinar penalmente un culpable. Es así como la impotencia que se siente respecto de lo político, en sus diferentes formas, ha llevado a desplazar el lugar de rendición de cuentas de los gobernantes.[4]

Esta puesta en juego de modo creciente de la responsabilidad penal para compensar las falencias de la responsabilidad política ha sido interpretada generalmente como el signo de un aumento del poder de los jueces en las democracias. La noción de "gobierno de los jueces" se ha impuesto por ello en el lenguaje académico tanto como en los medios para caracterizar esta evolución. En la actualidad, la literatura sobre la cuestión es inmensa,[5] dividida entre los observadores inquietos por lo que se ve como un retroceso de la soberanía popular y los analistas más optimistas de un movimiento identificado con el progreso del Estado de Derecho. Por cierto es necesario distinguir claramente las reacciones y actitudes en los diferentes países. Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña e Italia, por no tomar más que esos cuatro ejemplos, presentan respecto de este punto fuertes especificidades, dependientes tanto de su historia como de sus instituciones.[6] Pero hay un diagnóstico de conjunto comparable e interrogantes similares. Si se centra la atención sobre el avance del papel de los

3. Para una vision general del problema, véanse Richard Mulgan, *Holding Power to Account: Accountability in Modern Democracies*, Nueva York, Palgrave, 2003, así como Robert D. Behn, *Rethinking Democratic Accountability*, Washington, Brookings, 2002.

4. *Cf.* A. Garapon y Denis Salas, *La République pénalisée*, París, Hachette, 1996.

5. Sobre una primera aproximación, véase Michael H. Davis, "A Government of Judges: An Historical Review", *The American Journal of Comparative Law*, vol. 35, n° 3, verano de 1987 (señala que las primeras ocurrencias de la expresión datan de la década de 1920), así como Séverine Brondel, Norbert Foulquier y Luc Heuschling (comps.), *Gouvernement des juges et démocratie*, París, Publications de la Sorbonne, 2002.

6. Debería tenerse en cuenta aquí todo un conjunto de factores: la existencia de un sistema de elección de los jueces, las condiciones eventuales de formación de una alta corte de justicia compuesta de parlamentarios, etcétera.

jueces y la fuerza del derecho en las democracias, generalmente se desatiende una cuestión central: la de las propiedades del acto de juzgar. Detrás del juez está, sin embargo, el *juicio* como resultado de su actividad. La demanda social que se expresa de manera difusa en las democracias contemporáneas es posiblemente en primer lugar, en este sentido, una expectativa de juicio. El juicio es una forma de acción pública, una modalidad de expresión del interés general sobre un caso particular. Lo que se ha convenido en llamar ahora la judicialización de lo político debe ser entendido en esta perspectiva, y no reducirse simplemente a una cuestión de "competencia" institucional entre magistrados y representantes en el ejercicio de los poderes. Más allá del desencanto producido por la "política electoral", esta expectativa sólo cobra sentido si se la refiere a las propiedades específicas del juicio como tipo de decisión. Especificidades que conviene aprehender en comparación con las características del funcionamiento del universo electoral-político. Se pueden retener cinco elementos: las condiciones de justificación; la relación con la toma de decisiones; la posición en la acción; la forma de teatralidad; la manera de relacionarse con la particularidad.

EL IMPERATIVO DE JUSTIFICACIÓN

El ejercicio de la responsabilidad implica rendir cuentas de las propias acciones. Las modalidades de esta justificación difieren profundamente según se esté ante un tribunal o frente a los electores en una campaña electoral. "Es perjudicial salir de la ambigüedad", subraya el cardenal de Retz: el término cobra todo su sentido en política donde desempeñan un papel esencial el arte de disimular, la posibilidad de postergar un plazo, la vaguedad de los compromisos. La vida política autoriza casi estructuralmente el mantenimiento de tal ambigüedad; esta última tiene en el marco político una función de protección y de derivación. Es por cierto posible que el compromiso de "decir la verdad" constituya a la inversa una ventaja comparativa. Pero la apreciación de esa diferencia, de la sinceridad y de su alcance, es difícil. No es lo mismo frente a un tribunal. El proceso judicial obliga en efecto a las partes a explicarse y a justificarse de modo público. Nadie puede realmente distraer la atención en ese mar-

co. La diferencia con las condiciones de la intervención en la escena propiamente política es así flagrante. El juicio impone en primer lugar la presencia organizada de un contradictor así como el sometimiento a una investigación coactiva, la obligación de seguir un procedimiento que no se controla. Por otra parte, el cuestionamiento de los hechos no puede ser trabado o postergado. Es considerable la diferencia entre un proceso judicial y una campaña electoral en cuanto a las condiciones de la confrontación, de la justificación y de la decisión. Por este motivo, son muy distintas las retóricas judicial y política. La primera permite un examen de la responsabilidad más metódica y más transparente. Las "cadenas de imputación" por retomar la expresión de Hans Kelsen, son examinadas de manera más meticulosa y más sistemática. Las decisiones del tribunal deben justificarse por otra parte con más frecuencia.

Por cierto que no se debe idealizar el proceso judicial. Especialmente, las condiciones de la argumentación a menudo están lejos de satisfacer todos los criterios deseables, y el objetivo de transparencia rara vez se alcanza de manera plena. Pero junto con una respuesta a un reclamo social, lo que se busca llevar a buen fin es un proceso reglado, de examen de los hechos, de las intenciones y los comportamientos de las partes. Por todos esos motivos, los ciudadanos tienen la sensación de que es más difícil escapar al juicio de un tribunal que a la sanción de un cuerpo electoral. Y de ahí las demandas que se dirigen a veces con más facilidad al foro judicial que al foro político. De ahí también las mayores expectativas cívicas que a veces se pueden formular al volverse hacia la justicia. Cada uno siente también, sin expresarlo siempre, que los jurados o los jueces están mejor informados que los electores, y que pueden entonces tener apreciaciones con fundamentos más racionales. El juicio liga de este modo los requisitos igualitarios de la democracia con cierta visión del conocimiento experto, ofreciendo una especie de "tercera vía" entre los modelos antagónicos de la expresión del número y de la razón. Un veredicto es por ello una forma de decisión que puede parecer más lograda que la que constituye la prueba de un escrutinio, y entraña generalmente, por sobre todo, consecuencias de más peso, dando por lo mismo un peso más grande y más grave a la decisión que formula. Junto con la formación de una voluntad general representada en el proceso electoral, la pronuncia-

ción de sentencias se impone así como una contribución ineludible para la realización de una vida democrática.

LA OBLIGACIÓN DE DECIDIR

A menudo se ha buscado asimilar los actos judiciales con las otras actividades estatales. Gobernar y juzgar participan de una empresa análoga de intervención en la vida de los miembros de la *polis* con vistas a realizar el bien común. Pero las decisiones judiciales y políticas son diferentes. Una decisión gubernamental a menudo debe ubicarse en una larga cadena de acciones y de proyectos: se inscribe en una política en el sentido de que abre posibilidades y define un horizonte. Sin embargo, a menudo también falta la decisión política. "La política es el arte de postergar las decisiones"; "no hay problema que el tiempo no termine por resolver": estas expresiones populares traducen la percepción del fenómeno. Los ejemplos de tal preferencia por la no decisión son múltiples y permanentes. No hay tal cosa en el orden judicial. Un tribunal no puede abstenerse de zanjar una cuestión bajo pretexto de que es delicada o controvertida. Por el contrario: una cuestión es sometida a juicio porque es difícil. En Francia, el artículo 4 del Código Civil obliga explícitamente a los jueces, bajo pena de negación de justicia, a pronunciarse, aunque los textos en los que deban apoyarse sean oscuros o tengan lagunas.[7] Una vez que están involucrados, tienen que decidir, incluso en ausencia de textos pertinentes y ante el riesgo de tener que remontarse a los principios del derecho natural.

La especificidad de la decisión judicial es cerrar una disputa, determinar una responsabilidad, sancionar una acción. Zanja, de una vez por todas, el contencioso, marca un punto final. El efecto de un juicio es así el de terminar con la incertidumbre. "El juicio, escribe en ese sentido Paul Ricœur, procede de la

7. *Cf.* el artículo 4 del Código Civil francés: "El juez que se niegue a juzgar, bajo pretexto del silencio, de la oscuridad o de la insuficiencia de la ley, podrá ser encausado como culpable de negación de justicia". La noción de "negación de justicia" es así inseparable de la de justicia. Pero no puede existir la noción de "negación de voluntad política".

conjunción del entendimiento y la voluntad: el entendimiento que considera lo verdadero y lo falso, la voluntad que decide. Hemos alcanzado así el sentido fuerte del término "juzgar": no solamente opinar, estimar, tener por cierto, sino en última instancia tomar posición."[8] La antigua etimología indoeuropea confirma esta definición: el juicio es un acto de establecimiento, de fundación, de organización del mundo.[9] Más allá de su dimensión inmediata de acto judicial, se inserta por ello en un horizonte mucho más vasto. En la Edad Media es significativo constatar que el término *judicium* quedaba inscripto en la referencia más amplia al juicio de Dios. El juicio participa de ese modo de una empresa trascendente y soberana. Constituye una forma radical y límite del poder humano de instituir el mundo.[10] Ha quedado algo de esta dimensión en nuestro mundo contemporáneo, al menos en términos relativos a lo político. Frente a la decisión del número y al principio político de una autofundación, el juicio manifiesta la existencia de otra modalidad de la acción de los hombres y las mujeres por formar un mundo común. En la dialéctica necesaria de la decisión eficaz y la deliberación democrática, corresponde a un momento y un modo propio de la constitución de la *polis*.

EL ESPECTADOR ACTIVO

Una decisión política compromete comúnmente el futuro. El juicio en cambio tiene que ver con el pasado. Su fuerza y su efectividad se basan en esa característica. Hannah Arendt ha destacado ese punto en sus obras *Juger* y *Condition de l'homme moderne*. Recuerda, en particular en la segunda obra que el sen-

8. Paul Ricœur, "L'acte de juger", en *Le Juste*, París, Esprit, 1995, pág. 186.

9. *Cf.* Émile Benveniste, *Le Vocabulaire des institutions indo-européennes*, París, Minuit, 1969, t. II, pág. 99 y sigs.

10. Véanse sobre ese punto los artículos esenciales de Robert Jacob, "Le jugement de Dieu et la fonction de juger dans l'histoire judiciaire européenne", *Archives de philosophie du droit*, t. 39, 1995, y "*Judicium* et le jugement. L'acte de juger dans l'histoire du lexique", en Olivier Cayla y Marie-France Renoux-Zagamé (comps.), *L'Office du juge : part de souveraineté ou puissance nulle?*, París, LGDJ, 2001.

tido de un acontecimiento no aparece claramente hasta que ha sucedido. El actor, considera, es por ello siempre ciego, su comprensión de las cosas no puede ser más que titubeante, parcial y prejuiciada. El espectador, a la inversa, tiene todas las cartas en la mano; su campo de visión es más amplio. El juez presenta las mismas características que el espectador y el historiador en ese sentido. La distancia es por cierto de entrada en los dos casos una condición de *imparcialidad*. Pero Arendt no se queda con esa constatación. Si su posición expresa innegablemente una forma de desencanto con la política, busca también superarla con la inserción de la actividad de juzgar en el cuadro de una interacción social más amplia con vistas a la elaboración de valores comunes. El juez se distingue por ello del historiador. Es por cierto un espectador, pero un *espectador activo* y comprometido, cuya intervención participa de la institución y la regulación de la *polis*.[11] Al seguir el hilo de la reflexión de esta obra, se puede definir a partir del juicio una categoría intermedia entre política electoral-positiva y soberanía de obstrucción. El actor mismo, destaquémoslo, necesita la función reflexiva de un espectador para existir plenamente. No hay acción si no hay narración que la acompañe y que la interrogue, salvo si fantaseamos con una acción pura e inmediata de la que la historia ha mostrado sus *impasses*.[12]

Por lo tanto, lo que puede bosquejarse con el juicio es también otra manera de concebir la política. Se puede hablar por ello de una verdadera "política del juicio". Juzgar quiere decir cuestionarse y cuestionar a los demás. Juzgar no consiste –como lo hace el militante de un partido– en dirigir un mensaje a los demás y comunicar una verdad sobre su situación. Es ante todo una puesta a prueba de la validez normativa de una comunidad y un trabajo reflexivo de elaboración de sus lazos constituyen-

11. Sobre la cuestion del lugar del espectador en Hannah Arendt, véase Leora Bilsky, "When Actor and Spectator Meet in the Courtroom: Reflections on Hannah Arendt's Concept of Judgement", en Ronald Beiner y Jennifer Nedelsky (comps.), *Judgement, Imagination and Politics. Themes from Kant and Arendt*, Oxford, Rowman and Littlefield, 2001. Véase también R. Beiner, "Hannah Arendt et la faculté de juger", en H. Arendt, *Juger*, *op. cit.*

12. Sólo la insurrección es no reflexiva. *Cf.* sobre este punto mis elaboraciones en *La Démocratie inachevée*, *op. cit.* (cap. "La culture de l'insurrection").

tes.[13] El juicio cumple de esa manera una función instituyente, propiamente política, que no cumple la "política de la voluntad" ordinaria expresada por las urnas y la acción gubernamental. La función de juzgar se arraiga en efecto lúcidamente en la distancia entre la realidad y el ideal. La distinción entre política del juicio y política de la voluntad, que se presenta de manera funcional, tiene por otra parte y en última instancia una dimensión de orden sociológico. Corresponde a la distancia que separa al pueblo-Uno del ideal republicano; da testimonio de la realidad de una sociedad dividida; manifiesta la tensión entre el ciudadano y el individuo.

EL HECHO DE LA TEATRALIDAD

Todo poder requiere una puesta en escena para dar consistencia visible y sensible a sus funciones e imponer su autoridad. De ahí la importancia de los múltiples ritos de soberanía que marcan la relación entre la proximidad y la distancia, subrayan la majestad y sugieren la capacidad de protección. "Todo poder político obtiene finalmente la subordinación por medio de la teatralidad", resume un buen observador de estas cosas.[14] Pero, en un sentido totalmente diferente, es la actividad política misma la que participa de un trabajo de puesta en escena. Al estar ligada a una empresa de representación de la sociedad en primer lugar. Al implicar por otro lado la formación de un espacio público de intercambios y de confrontaciones.[15] Esta última dimensión ha sido históricamente fundante de la experiencia política y democrática. El lugar ocupado por el teatro en la *polis* griega antigua lo testimonia de manera ejemplar. Ha sido, lo sabemos, uno de los lugares esenciales de la reflexión de la sociedad sobre sí misma, dando el ejemplo singular de una comunidad que trabaja

13. Retomo aquí las formulaciones de Dick Howard, *Pour une critique du jugement politique*, París, Cerf, 1998, págs. 291-297 y págs. 302-306.

14. Georges Balandier, *Le Pouvoir sur scènes*, París, Balland, 1980, pág. 23.

15. Arendt, para hacer una vez más referencia a su obra, definió en ese sentido la política en una perspectiva fenomenológica, como revelación de sí en un espacio de apariencia.

públicamente su infraestructura mental y cívica.[16] Pero esta dimensión de lo político también ha sido a menudo ocultada, descuidada o incluso negada. No es el caso de la actividad judicial que está estructuralmente ligada a una forma de teatralidad.

Una sala de tribunal es un "teatro de justicia" subraya Bentham.[17] Allí todo está en efecto dispuesto para que los diferentes actores sean asignados a lugares que componen una escena directamente inteligible. El público, especialmente, ocupa un lugar destacado. Este rasgo es incluso su gran invariante. Eso convirtió los procesos judiciales importantes en acontecimientos sociales en todos los países y en todos los tiempos. La dimensión de publicidad siempre ha sido esencial, incluso cuando la justicia ha estado lejos de ser imparcial, incluso cuando no ha sido más que una mascarada.[18] Las salas de audiencia han sido concebidas de este modo como salas de espectáculo. Desde hace dos siglos la reflexión de los arquitectos sobre ese punto ha sido apasionante. Se las han ingeniado para dar forma al sentimiento democrático de una justicia ejercida en público. El período revolucionario francés ha constituido especialmente un extraordinario reservorio de experiencias y de proyectos en la materia. Es llamativo constatar que la mayoría de los planos elaborados en la época daban un lugar muy grande a los espectadores. Pero estos últimos no son considerados como simples curiosos de circunstancia. Los planos de salas de audiencia mencionan así un "emplazamiento reservado al pueblo", marcando claramente que el objetivo es incluir a los ciudadanos en un espacio judicial que participa a su modo de la expresión de la voluntad general.[19] El paralelo entre los planos de salas

16. Es el tema desarrollado en la obra clásica de Christian Meier, *De la tragédie grecque comme art politique*, París, Les Belles Lettres, 1991.

17. Jeremy Bentham, "Rationale of Judicial Evidence", en *Works of Jeremy Bentham* (Bowring ed.), Edimburgo 1843, t. VI, pág. 354.

18. Sobre esta característica véase Sadakat Kadri, *The Trial. A History from Socrates to O. J. Simpson*, Londres Harper Collins, 2005, así como Milner S. Ball, "The Play's the Thing: an Unscientific Reflection on Courts under the Rubric of Theater", *Stanford Law Review*, vol. 28, n° 1, noviembre de 1975.

19. Véase por ejemplo el plano reproducido por I. Wolloch, *The New Regime*, *op. cit.*, pág. 360. Véase igualmente: Association française pour l'histoire de la justice, *La Justice en ses temples. Regards sur l'architecture judiciaire en France*, Poitiers, Éditions Brissaud, 1992.

de audiencia y los de diversos proyectos de cámaras parlamentarias es por otra parte muy instructivo de ese punto de vista. Las cámaras parlamentarias tienen tribunas, pero éstas ocupan un lugar secundario: la arquitectura se centra en la disposición del espacio propio de los representantes. En el Parlamento, se podría decir, la representación electiva es todo y el público es nada. En el tribunal, si la representación no es más que modestamente "funcional", a través del oficio del juez, el público, aunque sea pasivo, ocupa un lugar central. Son dos economías diferentes de la *presencia social* las que están entonces en juego.

Una corte de justicia no hace más que decidir sobre casos que le son sometidos. Su ritual tiene una función de institución social.[20] Participa de una puesta en orden y de sometimiento a la norma del mundo. Con variaciones según el país –se puede oponer así el espacio sagrado de la sala de audiencias francesa con la dimensión estadounidense de taller orientado hacia una elaboración común–[21] la actividad de juzgar contribuye a hacer vivir una dimensión de la democracia que sólo ella puede cumplir.

EL ESPACIO DE LA PARTICULARIDAD EJEMPLAR

La eficacia del juicio que retiene la atención del público está ligada finalmente al hecho de que por definición trata casos particulares. Pero no cualesquiera casos: se trata de casos ejemplares, de casos límite. Pone de este modo límites a lo posible, establece barreras, busca dar sentido al mundo. El juicio es a la vez distinto de la dimensión legislativa de lo político, que tiene por objetivo la generalidad, y de la acción gubernamental dispersa en la gestión de la multiplicidad infinita de situaciones. Arendt destaca en ese sentido que "combina de manera enigmática lo particular y lo general".[22] Esta tensión corresponde a una concepción

20. *Cf.* Pierre Bourdieu, "Les rites d'institution", *Actes de la recherche en sciences sociales*, n° 43, junio de 1982.

21. Véase sobre ese punto, y más en general sobre la cuestión del ritual judicial, las sugestivas exposiciones de A. Garapon, *Bien juger. Essai sur le rituel judiciaire*, París, Odile Jacob, 1997.

22. *Juger*, *op. cit.*, pág. 115.

abierta y constructiva de la búsqueda del bien común. A falta de una Razón o de una Voluntad únicas e inmediatas, la acrecentada demanda social de juicio se inscribe así en una visión pragmática y pluralista del interés general.[23]

La categoría del juicio como decisión ofrece por ello una solución a la aporía expuesta por Platón en *La política*. En un pasaje de ese diálogo, Platón señala que era ilusorio pensar que la ley podía bastar para gobernar.[24] "Jamás una ley –escribía– será capaz de abarcar con exactitud aquello que, para todos a la vez, es lo mejor y lo más justo, y prescribir a todos qué es lo mejor. Entre los hombres, en efecto, como entre los actos, hay diferencias, sin contar que jamás, por así decirlo, ninguna cosa humana está en reposo: lo que no permite al arte, a cualquier arte, no importa cual sea, formular ningún principio cuya simplicidad valga para toda materia, sobre todos los puntos, sin excepción y por todos los tiempos."[25] Todo poder aspira sin embargo a tal universalismo abstracto, a tal forma de "simplicidad", dice Platón, porque será la medida de su capacidad de hacer mover absolutamente el mundo y de regir perfectamente a los hombres. Platón denuncia esta pretensión de poder de la generalidad frente a una realidad que sólo está constituida de particularidades. El mundo se renueva siempre para él, siempre está en movimiento; en su esencia es pura diversidad, en su complejidad, pero por sobre todo quizá por el hecho de su historicidad. Esta ilusión nomocrática, que Platón estigmatiza, reposa al fin de cuentas a sus ojos sobre la superposición de una presunción (política) y de una ignorancia (cognitiva). ¿Hace falta entonces, para marcar la ruptura con esta visión peligrosa y tramposa, volver a un arte de gobierno más modesto, fundado sobre el pragmatismo y la sabiduría de un

23. El "government by adjudication" (gobierno por juicio), señala en ese sentido Dworkin, se adapta más a las sociedades multiculturales. *Cf.* Ronald Dworkin, "Un pontificat laïc", en Robert Badinter y Stephen Breyer (comps.), *Les Entretiens de Provence. Le juge dans la société contemporaine*, París, Fayard, 2003.

24. Cornelius Castoriadis ha presentado un comentario muy estimulante de ese texto en *Sur "Le Politique" de Platon*, París, Seuil, 1999, págs. 155-173.

25. Platón, *Le Politique*, en *Œuvres complètes*, París, Gallimard, "Bibliothèque de la Pléiade", 1950, t. II, pág. 399, Aristóteles subraya también esta tensión en su *Ética a Nicómaco*.

"hombre regio" atento a la multiplicidad de situaciones y a la diversidad de circunstancias? Platón rechaza también esta solución. Tal jefe no podría existir: ¡eso supondría que es una especie de médico que está siempre al lado de todos los pacientes! Hay por lo tanto otra ilusión de la que conviene cuidarse. Entendida de esta manera, la política queda dividida entre las dos *impasses* de una nomocracia rigurosa y un puro arte de gestión. El mundo moderno no ha hecho más que heredar esta tensión. Incluso ha radicalizado su expresión. Y esto es justamente lo que la categoría del juicio permite desatar: vincula funcionalmente lo particular y lo general bajo la forma de una sanción o de una absolución que presentan cierto carácter ejemplar. El juicio contribuye de ese modo también al establecimiento democrático al acercar los hechos y los valores, permitiendo leer las situaciones de la vida social a través del prisma de los principios que la rigen. En el juicio hay una forma de pedagogía política en acción.

Las cinco cualidades y propiedades del juicio que hemos descripto permiten comprender la especificidad de su contribución a la vida democrática. Lejos de ser solamente una especie de consecuencia derivada del rol protector de las libertades reconocido al derecho, participa también de la institución de la *polis*.

VOTAR Y JUZGAR

Votar y juzgar constituyen dos medios para intervenir en la organización de la vida de la *polis*. Hay por cierto una asimetría entre el principio del sufragio universal que rige el voto y el principio de competencia delegada sobre la que se apoya la intervención del juez. Pero esta división es sólo relativa. Lo testimonia la figura intermedia del ciudadano jurado que está dotado, según muchas opiniones, de un poder mucho más extendido que el del ciudadano elector. Lo testimonia también el hecho de que la publicidad de las acciones que se desarrollan en las cortes de justicia a menudo está mejor asegurada que la publicidad de las actividades parlamentarias. Sólo una visión estrecha de la representación y de la legitimidad puede conducir a jerarquizar de manera rígida esas dos funciones. Si el sufragio es en todos los casos políticamente el "poder de la última palabra", la actividad democrática ordinaria mezcla permanentemente decisiones polí-

ticas y decisiones judiciales. Sus respectivas especificidades, que venimos de explorar, son más bien funcionales. Su complementariedad también es de ese orden. Por otra parte, ésta es la razón por la que el antiguo interrogante sobre las ventajas e inconvenientes de la elección de los jueces está lejos de agotar el problema de la función social y política del juicio.[26] Lo esencial sigue siendo entonces considerar la especificidad del juicio como forma política a fin de apreciar las razones de las crecientes expectativas de los ciudadanos con relación a lo judicial.

La cuestión de la "competencia de juicios" merece ser analizada. Debemos entender por esta expresión el hecho de la diferencia entre el juicio judicial que examina las malversaciones que un hombre político ha podido cometer, juicio que puede conducir a su inelegibilidad, y el juicio político de la misma persona que puede expresar en un período de tiempo muy breve el veredicto de las urnas.[27] En Francia se han podido observar numerosos casos de esta naturaleza en las décadas de 1990 y 2000. El problema de los efectos sobre el voto de las acusaciones de corrupción contra un candidato ha sido estudiado con cuidado en el caso de Estados Unidos.[28] Al reelegir un "culpable", los electores pueden aparecer absolviendo comportamientos que la justicia penal había sancionado severamente. Esta interpretación no es sin embargo evidente. Uno no puede en efecto contentarse con imputar estos hechos a la ausencia de moral o al cinismo de los electores. Para comprenderlos, es necesario considerarlos en el marco de una economía cruzada entre el juicio y la representación política. La competencia entre el juicio electoral y el penal

26. *Cf.* Jacques Krynen (comp.), *L'Élection des juges. Étude historique française et contemporaine*, París, PUF, 1999.

27. Véase el ejemplo estudiado por Éric Doidy, "Ne pas juger scandaleux. Les électeurs de Levallois-Perret face au comportement de leur maire", *Politix*, n° 71, 2005.

28. Véase el artículo seminal de Barry S. Rundquist, Gerald S. Strom y John G. Peters, "Corrupt Politicians and their Electoral Support: Some Experimental Observations", *American Political Science Review*, vol. 71, n° 3, 1977. Para una revisión de la literatura sobre la cuestión, véase Philippe Bezes y P. Lascoumes, "Percevoir et juger la 'corruption politique'. Enjeux et usages des enquêtes sur les représentations des atteintes à la probité publique", *Revue française de science politique*, vol. 55, n° 5-6, octubre-diciembre de 2005.

se inscribe en este caso en una suerte de inversión de las acusaciones habituales de mala representación. Son por lo general las prácticas "clientelistas" muy estructuradas las que explican que la adhesión política a una persona considerada cercana a sus electores pueda pesar más que la apreciación moral de sus actos delictivos. La competencia de juicios corresponde entonces a la oposición implícita de una "proximidad política" y de una "distancia judicial". La institución judicial es sospechada ahora en realidad de estar en manos de un *establishment* lejano y poco atento a las realidades del terreno. La preferencia por el juicio político es entonces manifiesta en ese caso. Pero justifica de esta manera *a contrario* la validez de una visión comparada del voto y del juicio en la democracia.

Por otra parte, para prolongar esta perspectiva convendría esbozar los rasgos de lo que podríamos entender como una "economía general del juicio político". La organizan dos tipos de procedimientos. En un extremo la reelección; en el otro, la persecución penal. Cada una tiene sus especificidades en cuanto a la naturaleza del tribunal que actúa como su agente, pero también en cuanto a las formas de legitimidad que la sustentan. Sobre ese terreno también podemos hablar de competencia de democracias. Pero también es esencial subrayar la importancia creciente que adquieren las modalidades *intermedias* del juicio político, insertando demostraciones que se emparientan con las del orden judicial en un cuadro de naturaleza político-mediática. Se trata de las formas del debate público y los modos de presencia ciudadana, que van desde los jurys ciudadanos con vocación de experticia limitada hasta el tipo de instrucción global que desarrollan de forma calificada los partidos de oposición. Entre las dos, a la manera de los antiguos jueces ambulantes sin asiento permanente, el tribunal de la opinión pública se disuelve y se reconstituye al ritmo de los hechos (el vínculo con el desarrollo de los diversos poderes de control es sin duda muy estrecho respecto de ese punto). El cuadro de la página 239 puede ayudar a fijar estas diferentes modalidades del juicio político.

Lo que caracteriza las democracias contemporáneas reside en el movimiento que tiende a acercar y cruzar esos diferentes universos; con las confusiones y desviaciones que pueda implicar, pero también con el desarrollo de una ciudadanía más activa que puede resultar de ello. El hecho central es en efecto que, más allá

de sus distinciones, estas diferentes instancias conforman de manera compleja un sistema: los tribunales a los que nos referimos funcionan así alternativamente en primera instancia y para la apelación, componiendo una jerarquía siempre móvil; las instrucciones pueden de hecho superponerse; las sentencias son en cambio casi siempre acumulativas. Las tres modalidades que hemos calificado de "intermedias" cumplen un papel esencial en esta circulación. Los desarrollos sobre los poderes de control han permitido aprehender los rasgos y las funciones del tribunal de la comunidad experta y del tribunal de la opinión pública (respecto de los cuales habría que hablar en plural en la medida que son múltiples y móviles). Conviene por lo mismo señalar aquí el papel de la oposición entendida como tribunal. En efecto, el sentido de la oposición se ilumina con nueva luz si se la considera bajo las formas de un poder permanente de acusación y de cuestionamiento de los gobernantes. Más allá de la función de prevención del riesgo de tiranía de la mayoría, para la preservación de los derechos de la minoría, la oposición inscribe sus intervenciones en el cuadro de una especie de proceso simbólico hecho al poder constituido. Todo pasa así como si la idea democrática de oposición hubiera retomado, transportando y modernizándolo, el viejo modelo histórico inglés de la puesta en juego de la responsabilidad penal de los ministros: la mayoría parlamentaria asegura el papel de la defensa, y la oposición el de la acusación ante un tribunal permanente, que está compuesto por la opinión pública, y ante otro tribunal, más solemne pero de sesiones más espaciadas, el de los electores.[29] Es en ese segundo caso solamente que las dos formas del voto y del juicio se superponen. Hay si no el equivalente de un proceso y de una sanción distintos; incluso si sus efectos se acumulan en la práctica.

Con estas diferentes figuras se establece un "poder de enjuiciamiento" en las democracias, que esboza también una nueva dimensión de la división y de la competencia de los poderes. La acción de juzgar en esa perspectiva no es un contrapeso ni un poder independiente específico: debe entenderse más que nada como una forma entre otras de la acción de la sociedad sobre sí

29. El punto ha sido claramente establecido por C. M. Pimentel, "L'opposition ou le procès symbolique du pouvoir", *Pouvoirs*, n° 108, 2004.

Formas de juicio	*Naturaleza del tribunal*	*Periodicidad de las sesiones*	*Tipos de sanción*
Proceso extraordinario	Alta Corte de Justicia (generalmente de naturaleza parlamentaria)	Muy excepcional	Política y penal (*impeachment* en Estados Unidos
Proceso ordinario	Tribunal penal	Ocasional / excepcional en el caso por caso	Prisión, multa, período de inelegibilidad
Evaluación técnica de una acción (Intermedia I)	Tribunal de la comunidad experta	Regular	Degradación de la reputación
Evaluación específica de una política o de una acción (Intermedia II)	Tribunal de la opinión pública	Permanente	Degradación de la reputación
Evaluación general de una política (Intermedia III)	Tribunal de la oposición	Permanente	Variación de la relación de fuerzas
Reelección	Cuerpo electoral	Episódico, reglamentado por anticipado	No renovación del mandato

misma. Se inserta de ese modo en una gramática de conjunto de la actividad democrática. A distancia de la oposición simplificadora entre derecho y política, conviene entonces poner al día los tipos de coordinación que rigen las relaciones entre dos formas igualmente políticas,[30] y resituarlas en conjunto en el universo contrademocrático. En ese punto, la verdadera especificidad de los poderes de enjuiciamiento reside más bien en el diálogo que convocan y que instauran a su manera para regular la *polis* entre el universo contrademocrático del control y de la obstrucción y el de la esfera electoral representativa.

30. Véase sobre ese punto la sugestiva exposición de Carlo Guarnieri y Patricia Pederzoli, *La Puissance de juger, Pouvoir judiciaire et démocratie*, París, Michalon, 1996.

IV

LA DEMOCRACIA IMPOLÍTICA

1. Sentimiento de impotencia y figuras de la despolitización
2. La tentación populista
3. Lecciones de economía impolítica

El desarrollo de los poderes de control, de obstrucción y de enjuiciamiento ha marcado profundamente el funcionamiento de los regímenes políticos modernos. De este modo es imposible aprehender de aquí en adelante estos últimos si no es a partir del conjunto de sus dispositivos constitucionales. La *actividad democrática*, por decir las cosas de otro modo, desborda largamente el marco de las instituciones electorales-representativas. Está constituida por la adición de las diversas prácticas y dispositivos que hemos descripto. El conjunto compone un universo complejo pero que tiene su coherencia. La principal característica común de esos diferentes poderes contrademocráticos es en primer lugar engendrar una arquitectura efectiva de la división de poderes y un tipo de dinámica política mucho más sutil que la que describe de manera rutinaria la teoría política. El abordaje de las diferencias entre democracia directa y democracia representativa, que es objeto de numerosos análisis, da por ejemplo una visión menos precisa de la realidad que la descripción de las diferentes modalidades del control o de las formas de soberanía de obstrucción. En efecto, todo un conjunto de prácticas sociales y políticas sólo cobra sentido en ese marco ampliado de la dialéctica entre acción y control. Las diferencias entre el voto y el juicio, o entre poderes positivos y negativos, ofrecen igualmente una grilla de lectura renovada de la cuestión de la división de poderes, dándole una dimensión propiamente social. Tomar en cuenta la dimensión contrademocrática permite de este modo articular mejor las

diversas formas de la expresión de la sociedad en la construcción del campo político. De ese modo, el cuadro mismo de la democracia es el que nos hemos visto llevados a recomponer, complicándolo.

Al final de la investigación, la historia de la democracia se presenta también con una luz diferente. A contrapelo de los esquemas lineales habituales que ponen el acento en los elementos progresivos y acumulativos de una conquista, siguiendo el hilo de batallas sucesivas por la realización del sufragio universal y la ampliación de los diversos derechos políticos, se impone con fuerza el hecho de un entrelazado de lo antiguo y lo moderno. La frontera entre la visión tajante de una democracia comprendida como autoinstitución radical de la *polis* y las prácticas de la simple toma de distancia de los poderes se ha vuelto al fin de cuentas muy porosa. Las formas a menudo calificadas de "premodernas" manifiestan siempre su pregnancia y su eficacia. Esto lleva a ampliar el foco de la historia política y sugerir la posibilidad de una historia más larga y más unificada de las formas democráticas. Pero lleva a ello conservando el sentido de la gran diversidad de prácticas y de la especificidad de las evoluciones institucionales. Alejado, por consiguiente, de las estrechas visiones difusionistas que presuponen la existencia de un "germen democrático" cuyo desarrollo condicionaría mecánicamente la construcción de regímenes modernos, como si existiese una esencia de la democracia a la manera de un código genético que da mecánicamente la clave de una evolución. Pero alejado también de las consideraciones comunes sobre la evidencia de una ruptura estructurante entre un mundo de la heteronomía y el de la modernidad democrática. Tomar en cuenta las diferentes facetas del universo contrademocrático invita por el contrario a subrayar la imposibilidad de tales líneas divisorias y considerar una historia más discontinua y más compleja.

En esa perspectiva, las relaciones del liberalismo y de la democracia aparecen bajo una nueva luz. Las formas de la crítica y del control de los poderes que hemos estudiado subvierten en efecto la distinción clásica teorizada por Benjamin Constant. Es pues también otra visión del devenir democrático la que puede surgir de ello. Pero hemos subrayado igualmente en muchas ocasiones los equívocos que subyacen en la expresión de los tres tipos de contrapoderes estudiados aquí. Presentan a menudo un doble

carácter, oscilante entre un activismo ciudadano positivo y la tentación de una visión desilusionada de la política, a veces incluso cerca de un determinado nihilismo. Es importante comprender bien la naturaleza de esta ambigüedad. No sólo es práctica, incluso psicológica. Tiene una dimensión estructural que atañe a la forma misma de los poderes contrademocráticos. Este punto es esencial. Si la actividad contrademocrática es la marca de una vitalidad innegable, participando de una actividad ciudadana inmediata, también tiene su parte de sombra: los distintos poderes enumerados acarrean una cierta atrofia, incluso una parálisis del campo político. Hemos encontrado especialmente ese fenómeno al describir el pasaje de una soberanía crítica a una política negativa. Ahora es necesario precisar y desarrollar ese análisis.

1

Sentimiento de impotencia y figuras de la despolitización

LA ERA DE LA IMPOLÍTICA

La tendencia contemporánea a la disolución de lo político tiene dos causas. Es provocada en primer lugar por la separación que crean los contrapoderes entre la sociedad cívica-civil y la esfera política. Estos últimos tienen por característica *funcional* distanciarse de las instituciones, rechazarlas: la prueba de su eficacia reside en el debilitamiento que provocan a los gobiernos. El ciudadano controlador gana así lo que pierde el ciudadano elector; el soberano negativo se afirma en detrimento del soberano a secas; la organización de la desconfianza mina el supuesto de una confianza surgida de las urnas. El campo político de este modo tiende estructuralmente a ser puesto en posición de exterioridad respecto de la sociedad. Dicho de otro modo, la apropiación ciudadana de los contrapoderes conduce a devaluar y disminuir el poder legal: el hombre político es degradado mecánicamente a politiquero por la lógica misma del corte que se instituye. La democracia limita la democracia, para utilizar una formulación aún más brutal: el encuadramiento y la restricción del margen de maniobra de los funcionarios electos resulta en efecto de la presión de los electores mismos. La dinámica del control se impone de hecho a la perspectiva de una apropiación del poder. El ciudadano se ha transformado en un consumidor político cada vez más exigente, renunciando tácitamente a ser productor asociado del mundo común. Pero esta evolución no debe interpretarse simple-

mente como indicador de un repliegue sobre la vida privada o la manifestación de un avance de la indiferencia, como machaca una literatura repetitiva sobre los perjuicios del individualismo democrático y el avance de un "impoder" [*impouvoir*] colectivo que resultaría del crecimiento exacerbado de las potencias de lo privado. La era del *consumismo político* está marcada, por el contrario, por fuertes expectativas y grandes exigencias dirigidas a las instituciones políticas. Todo el problema viene del modo de manifestarse de esas demandas que conduce a deslegitimar los poderes a los cuales se dirigen. De ahí procede el desencanto democrático contemporáneo: la decepción es allí el producto casi mecánico de una ciudadanía de desconfianza.

La tendencia contemporánea a la disolución de lo político es provocada en segundo lugar por la declinación de una aprehensión global de la acción política. El desarrollo de formas de control o de obstrucción obedece a una ley de diseminación y de difusión que entraña a su vez una aprehensión cada vez más segmentada del campo de lo político. Tiene el efecto de deconstruir y de opacar. Lo que se gana en control multiplicado se pierde en visibilidad y en legibilidad del conjunto. *Ergo*, ya no se puede captar ese fenómeno reduciéndolo a una banal despolitización. La sociedad civil, por el contrario, es cada vez más activa e interviene de manera creciente. Se manifiesta también permanentemente y ya no se contenta con hacer oír su voz sólo a través de las consultas electorales. Pero la idea de alternativa está erosionada. Creo que se debe comprender de este modo el sentimiento creciente de que la oposición de la derecha y la izquierda ya no basta para describir lo que está en juego realmente en la política. Por cierto que una especie de escepticismo generalizado marca nuestra época. Pero eso no significa que los ciudadanos consideren que todas las políticas son iguales. La reticencia expresada apunta por sobre todo a la idea de que habría alternativas globales. Ahora las políticas públicas se experimentan y se juzgan caso por caso. Es también por eso que la idea misma de revolución se ha vuelto difusa, y ya no designa un imperativo de orden estratégico en cualquier sentido que fuera. Esta idea de revolución traducía, en efecto, de la manera más incandescente, la fe en las virtudes de la soberanía con comando del pueblo; estaba ligada a la perspectiva del advenimiento de un mundo absolutamente nuevo. Su desaparición no puede analizarse solamente como la con-

secuencia de la caída del comunismo y como la victoria de la moderación reformista. La percepción misma de la radicalidad ha cambiado de naturaleza. Ha roto ahora con la perspectiva de un gran día de revolución social para concebirse en adelante bajo las formas de una inflexible voz moral dedicada a estigmatizar a los poderosos o despertar a los dormidos. La radicalidad es en adelante simplemente el dedo acusador que denuncia, el cuchillo que remueve de manera permanente las heridas del mundo y ya no el cañón que busca tomar por asalto la ciudadela del poder a través de una batalla decisiva.

Se ha podido hablar de "democracia civil"[1] o incluso de "democracia funcional"[2] para describir esa relación suspicaz y de circunstancias, más que prescriptiva y global, entre sociedad civil y sociedad política. Esas expresiones tienen la ventaja de marcar la ruptura con el *leitmotiv* de una extinción del imperativo ciudadano. Pero probablemente no subrayen lo suficiente el divorcio contemporáneo entre las intervenciones sociales y la idea de un campo político que da su consistencia y su coherencia al mundo social. Es por eso que me parece más adecuado hablar de *democracia impolítica*. En efecto, el gran problema contemporáneo es que el crecimiento de la democracia, bajo una forma esencialmente indirecta, se ve acompañado de una declinación de lo político. Se debe subrayar que ese movimiento está articulado sobre un conjunto de transformaciones que afectan las modalidades de la acción gubernamental. La presión de las formas de contrademocracia ha conducido en primer lugar generalmente a hacer más prudentes a los gobiernos y menos inclinados a proyectar empresas ambiciosas. Se puede recordar la famosa fórmula de Luis XIV: "Cada vez que creo un empleo, creo cien descontentos y un ingrato". Ese tipo de preocupación es la que guía esencialmente a los gobernantes de hoy. Están más motivados por el objetivo de evitar la crítica por haber realizado acciones

1. La expresión se deriva de la de "religión civil" tomada de Tocqueville. Es utilizada por ejemplo por Catherine Colliot-Thélène, "L'ignorance du peuple", en Gérard Duprat (comp.), *L'Ignorance du peuple*, París, PUF, 1998, págs. 36-39.

2. Cf. Jean-François Thuot, *La Fin de la représentation et les Formes contemporaines de la démocratie*, Montreal, Éditions Nota Bene, 1998 (véase todo el cap. VII, "L'espace politique du nouveau sujet démocratique").

cuestionadas que por la esperanza de ser más populares lanzándose a grandes reformas. Los electores son por su lado más sensibles a los riesgos de ver degradarse su situación que a las posibilidades de ver que mejora. La asimetría de lo positivo y lo negativo aparece así tanto en los comportamientos de los hombres políticos como en las actitudes de los ciudadanos.[3] Allí está la gran ruptura. Por esa razón se multiplican las estrategias de esquivar, de evitar y de diluir. Así se ha convertido en sistema el desarrollo de la soberanía negativa y la reducción de las ambiciones políticas. La mayor capacidad de reacción del público ha entrañado una mayor modestia de los gobernantes.[4] De ese modo se puede comprender la constatación desengañada de un primer ministro francés que consideraba que gobernar se había vuelto un "oficio imposible".[5]

EL HORIZONTE DE LA TRANSPARENCIA

El sentimiento de impotencia que experimentan numerosos ciudadanos frente a lo que consideran como una timidez insoportable de los gobernantes se debe medir con ese rasero. La despreocupación o la indiferencia de los hombres políticos no es

3. *Cf.* R. Kent Weaver, "The Politics of Blame Avoidance", *Journal of Public Policy*, vol. 6, n° 4, octubre-diciembre de 1986. Véanse también Michael B. Mackuen, James A. Stimson y Robert S. Erikson, "Responsabilité des élus devant l'électorat et efficacité du système politique américain : une analyse contre-factuelle", *Revue française de science politique*, vol. 53, n° 6, diciembre de 2003.

4. Ese enfoque conduce a contradecir los muy conocidos análisis de los expertos de la Comisión Trilateral que consideraban en la década de 1970 que los "excesos" de la democracia participativa conducirían a volver ingobernables las sociedades, al imponerse a los gobernantes una "sobrecarga exagerada", al mismo tiempo que el avance de los valores individualistas llevaba a deslegitimar a las autoridades y reducir la confianza *a priori* en el liderazgo (Michel Crozier, Samuel Huntington y Joji Watanuki, *The Crisis of Democracy*, Nueva York, NYU Press, 1975). Esas sombrías previsiones de la época no fueron confirmadas en los hechos. Hoy es más bien la *insuficiencia* de la democracia electoral-representativa lo que se cuestiona, ligada a un desarrollo exacerbado de la contrademocracia.

5. *Cf.* Michel Rocard, "Gouverner : métier impossible", *Les Carnets de psychanalyse*, n° 15-16, 2004.

lo que se cuestiona en primer lugar, aunque esos elementos evidentemente estén presentes. Los llamados a restaurar mágicamente una voluntad política salvadora se equivocan así de objeto. La resolución de los problemas de nuestras sociedades no reside principalmente en el regreso a una visión y una práctica que idealicen los antiguos universos gaullistas o churchilianos. Las dificultades se ven exacerbadas, en primer lugar, por el fortalecimiento de una democracia que se ha vuelto esencialmente negativa. Lo que constituye el problema es esta *forma* de democracia y no una declinación de lo político que obedecería a una dinámica autónoma. Se trata entonces de una impotencia de tipo *sistémico* y no ya de la antigua impotencia de la voluntad que reflejaba mecánicamente una debilidad de carácter de los gobernantes. En esta nueva era problemática de la democracia, los ciudadanos ya no buscan conquistar el poder para ejercerlo. Su objetivo implícito es más bien encorsetarlo y disminuirlo, deplorando al mismo tiempo las consecuencias finales de esas prácticas que valoran cotidianamente. El ideal ya no reside tanto en la apropiación del poder como en la constitución de este último en un objeto cuya transparencia se supone que permite un perfecto control.

En adelante el ejercicio de la responsabilidad, del que se ha perdido las esperanzas de poder organizar, es sustituido por la perspectiva de la transparencia; ésta acompaña una suerte de abandono de los *objetivos* propiamente políticos en beneficio de la valorización de las *cualidades* físicas y morales. Las cuestiones de la transparencia y de la lucha contra lo que la obstaculiza dirigen en lo sucesivo la atención de una ciudadanía desengañada. Poco a poco se erige una verdadera ideología de la transparencia en lugar del ideal democrático de producción de un mundo común. La transparencia se convierte en la virtud que sustituye la verdad o la idea de interés general en un mundo marcado por la incertidumbre. Se supone que con ella se disuelven, de un modo estrechamente metafórico, las tensiones y las dificultades del mundo.[6] A falta de saber lo que el poder debe

6. El siglo XXI paradójicamente vuelve a conectarse de este modo con las utopías revolucionarias ingenuas de una conversión de los hombres y las instituciones provocada por los beneficios del carácter público de los actos de gobierno

hacer positivamente, la única preocupación es sobre aquello que debería ser. Pero se hace en términos que significan soñar con su disolución. Ya no se trata por lo tanto de limitar el poder, como en la perspectiva liberal, sino de coaccionarlo y, por así decir, "transfigurarlo". El problema es que termina en este caso por desgastarse y agotarse hasta el punto de no poder responder a las demandas que le son dirigidas. La nueva utopía de la transparencia se transforma en el motor mismo del desencanto que esperaba conjurar.

LAS DOS DESPOLITIZACIONES

El desarrollo de formas contrademocráticas de carácter impolítico tiene lugar al mismo tiempo que se producen otras transformaciones esenciales en los modos de gestión de las sociedades contemporáneas. La sustitución creciente de las formas tradicionales de gobierno por procedimientos difusos de gobernanza constituye una de las manifestaciones más masivas en la perspectiva que nos interesa. Ese movimiento también ha contribuido a acentuar la declinación de lo político. Pero no es realmente de la misma naturaleza. Por esa razón es importante captar esta diferencia para tener la medida del tipo específico de borramiento de lo político que está ligado a la contrademocracia. Este esfuerzo de clarificación es necesario para lograr la indispensable deconstrucción de macronociones como "la declinación de lo político", la "privatización del mundo", "el advenimiento de una sociedad de individuos", que oscurecen la comprensión del presente mientras pretenden aportar sus claves simplificadas de interpretación.

En los últimos veinte años se ha publicado una cantidad considerable de trabajos sobre la cuestión de la gobernanza[7] (incluso se le han consagrado especialmente revistas),[8] sin que por ello

---

por sí solos. Visión asociada al presupuesto rousseauniano de una voluntad general producida por las virtudes de la inmediatez.

7. Los trabajos pioneros de James Rosenau siguen siendo los más importantes. Para la literatura en francés, véanse especialmente Patrick Le Galès, Pierre Lascoumes, Dominique Plihon o Marie-Claude Smouts.

8. Véase especialmente *Global governance* y *Governance*.

se borre el sentimiento de una cierta imprecisión conceptual remanente. Esa imprecisión se debe en gran medida al hecho de que el mismo término es empleado para calificar modos de regulación y de decisión en dominios muy diversos. Se habla así de gobernanza para calificar una nueva etapa postinterestatal de gestión de relaciones internacionales; pero también se habla de gobernanza de empresa, de gobernanza de ciudades o incluso también de gobernanza pública. El concepto se ha difundido con una rapidez extraordinaria porque sirve para designar mutaciones consideradas emparentadas. Se destacan tres grandes características de este conjunto:

— En primer lugar, las decisiones asocian una pluralidad de *actores*, de formas y de estatus diferentes. En el orden internacional esto remite por ejemplo al hecho de que pueden estar implicados en un mismo proceso de discusión y de decisión actores muy heterogéneos: Estados, ONG, organizaciones públicas diversas. Se mezclan e interactúan operadores públicos y privados, ejerciendo cada uno a su manera una función de "gobernante" en el sentido de que disponen de una capacidad de presión o de intervención, cualquiera que ella sea (legal, mediática o social). La idea de gobernanza opone entonces el hecho de una red heterogénea e interactiva de participantes, que el término "sociedad civil" expresa en parte, a la existencia de un actor-decisor legítimo único.

— Esas "decisiones", a su vez, no son adoptadas bajo la forma de una elección tajante, en un momento claramente identificable. Resultan de procesos iterativos complejos. El mismo término "decisión" tiende por otra parte a perder su consistencia, ya que las relaciones entre la pluralidad de los actores implicados se inscriben en un movimiento continuo de consultas, de negociaciones, de ajustes y de compromisos. En la empresa, el sistema de organización jerárquica piramidal, ligado a una gestión por órdenes de servicio, cede así cada vez más su lugar a modos de cooperación descentralizados y flexibles. La noción de gobernanza designa en ese caso un *modo de regulación* caracterizado por formas flexibles de coordinación, resultantes de múltiples canales e insertas en una sucesión de encuentros. En el orden político, esta dimensión se manifiesta por el hecho de que las autoridades que detentan el poder legal deben dialogar y llegar a acuerdos permanentemente, implícita o explícitamente, con

múltiples instancias de la sociedad; traduce así una revolución de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil. De manera general, estos modos de regulación tienden a disolver la distinción entre gestión y política: procesos cada vez más comparables rigen las distintas esferas y los diferentes niveles de organización de la vida social. Las empresas, las administraciones, las colectividades territoriales están sometidas en adelante a mecanismos de funcionamiento vecinos. Por su lado, la separación entre el orden internacional y el nivel nacional tiende también en esa perspectiva a reabsorberse.

— La determinación de las *reglas*, en tercer lugar, no se inscribe más en la existencia de un universo normativo constituido de un modo jerárquico, que tiene por clave un orden estatal regido por la idea de voluntad general (o un orden internacional comprendido en los mismos términos). El término "gobernanza" se utiliza en ese caso con referencia a un sistema plural de normas heterogéneas, que mezcla el derecho estatal o internacional, elementos de arbitraje, convenciones, costumbres que conforman un conjunto complejo y proliferante. Esta complejidad está ligada a la existencia de una multiplicidad de instancias que participan en la regulación de cada uno de los dominios en cuestión.

El advenimiento de este nuevo mundo de la gobernanza es tan indiscutible como difícil de definir de manera más precisa, en la medida que se caracteriza por sobre todo, al fin de cuentas, de manera negativa, por su diferencia con los sistemas jerárquicos anteriores. Es una ruptura que puede ser captada en perspectivas casi opuestas. Puede ser considerada en primer lugar la expresión de una desagregación social y política, de un consentimiento silencioso a la declinación de principios democráticos erosionados por las fuerzas ascendentes del mercado y el derecho. La referencia a la gobernanza puede ser comprendida también como una suerte de disfraz ideológico destinado a ocultar el naufragio del ideal democrático-republicano. En ese caso las cosas se interpretan sobre un fondo general de crisis: crisis de la democracia, de la representación, del sentido del interés general. Es el punto de vista pesimista o desengañado de múltiples autores que cubren un espectro muy heterogéneo, que abarca desde ciertos militantes altermundialistas hasta los teóricos neonacionalistas. Pero la entrada en el mundo de la gobernanza es también susceptible de ser interpretada de manera más neutra como la conse-

cuencia de que las sociedades contemporáneas se han vuelto considerablemente más complejas, que están cada vez más fragmentadas, compuestas de subsistemas relativamente autónomos, y que en consecuencia la era de las redes sucede a la de las organizaciones. Esto puede por lo mismo remitir de manera francamente más positiva al hecho de que las sociedades son más capaces de coordinarse de modo horizontal, de autoorganizarse, y necesitar menos de autoridades tutelares. Esa visión es probablemente la más extendida. Es compartida por muchos analistas de las transformaciones de la gestión del dominio público y del papel que cumplen las organizaciones de la sociedad civil; es la que tiene igualmente un autor de extrema izquierda como Antonio Negri, que ve la posibilidad de injertar en ese movimiento una nueva empresa de emancipación y de subversión surgida desde abajo.[9] Muchos se ubican también a medio camino entre esos dos enfoques. Es el caso emblemático de Ulrich Beck. Hace el elogio del advenimiento de una "subpolítica" que corresponde a una activación de la sociedad civil, viendo así en la declinación de la forma estatal un signo de logro democrático. Pero deplora al mismo tiempo la parálisis de lo político que deriva de ello.[10]

Esta breve apreciación de la literatura sobre la gobernanza permite percibir lo que distingue los fenómenos analizados y las formas de democracia indirecta, que son el objeto de esta obra. Con la gobernanza, son modos desmembrados de organización y regulación de los distintos dominios de la vida social los que entrañan una despolitización entendida como *descentramiento*, diseminación. La política es entendida en ese caso como un modo de coordinación y de dirección. El sujeto político –el pueblo– se esfuma simultáneamente como figura central y unificada. Esto ha llevado a ciertos comentaristas a hablar de "posdemocracia", es decir, de una forma de regulación de acuerdo con el *demos* y el Estado-nación.[11] El tipo de despolitización engendrada por el

9. *Cf.* Michael Hardt y Antonio Negri, *Empire*, París, Exils, 2000, así como *Multitude, Guerre et démocratie à l'âge de l'Empire*, París, La Découverte, 2004.

10. *Cf.* Ulrich Beck, *La Société du risque*, *op. cit.*, y *Pouvoir et contre-pouvoir à l'heure de la mondialisation*, París, Aubier, 2003.

11. Jacques Rancière es, hasta donde yo sé, uno de los primeros en haber empleado la expresión en *La Mésentente. Politique et philosophie*, París, Galilée, 1995.

desarrollo de la contrademocracia no es del mismo orden. La política mantiene en este último caso una centralidad *funcional*. Los diferentes poderes de control, de obstrucción y de enjuiciamiento no deconstruyen en efecto en absoluto la existencia de una escena central; sólo existen en relación con ese poder central, que de cierto modo cuestionan y refuerzan. Es llamativo constatar que las instituciones internacionales tienden a asentar su papel y acrecentar su legitimidad, avalando la intervención de una cierta cantidad de contrapoderes surgidos de la sociedad civil. Hay por ejemplo todo un juego de acreditación, de consulta regular, incluso de financiación, de ciertas ONG por la ONU o la Unión Europea, que buscan de este modo reforzar a cambio su reconocimiento social.[12] Los Estados-nación, al ser por lo general más prudentes, participan también de este movimiento que hace sistema con el desarrollo de los poderes contrademocráticos. Pero para esos poderes "fuertes", el resultado es diferente de lo que se observa con los poderes "débiles" en el nivel internacional. Es una dinámica de *legitimación destructiva* la que se pone en marcha en ese caso: los gobernantes aceptan ver limitada su soberanía para compensar la erosión de la confianza de los ciudadanos; consienten su debilitamiento para dar a la sociedad garantías de su atención. Se mantiene la centralidad de las instancias políticas, pero es la centralidad de un poder disminuido. En ese caso, es por consiguiente *lo* político como capacidad de institución de lo social lo que se encuentra afectado. La despolitización toma la forma de un *vaciamiento* de lo político, considerado en ese sentido.

La comprensión de los alcances de esta nueva democracia impolítica nos invita a ir todavía más lejos en el análisis para comprender sus mecanismos. Tomar en cuenta la forma patológica de esa contrademocracia, el populismo, puede ayudarnos. Por otra parte, es útil relacionar las similitudes de la estructura y los efectos de esa impolítica contemporánea con otras grandes transformaciones, que afectan el funcionamiento de la esfera económica y precipitan también la entrada en un universo reductor de lo político.

12. Véanse sobre ese punto los datos presentados por Thierry Pech y Marc-Olivier Padis, *Les Multinationales du cœur. Les* ONG, *la politique et le marché*, París, La République des idées-Seuil, 2004.

2

La tentación populista

El término "populismo" se impuso en el vocabulario político contemporáneo de manera vaga y acuciante a la vez. Tomado de la lengua rusa de fines del siglo XIX, es utilizado actualmente en gran medida para designar todo un conjunto de movimientos y de temas políticos cuyas características parecen escapar a las clasificaciones ideológicas y partidistas usuales. Aunque se lo ha utilizado comúnmente para calificar el resurgimiento de fuerzas de extrema derecha en el continente europeo a fines del siglo XX (después de haber servido sobre todo para designar regímenes latinoamericanos como el de la Argentina de Perón), aquello a lo que apunta supera evidentemente esa referencia específica. Estigmatiza lo que se percibe como una desviación democrática o un peligro para las libertades, pero sin dar realmente una definición satisfactoria. Es entonces a la vez un término pantalla y una muletilla. La doble comprensión del populismo como patología de la democracia electoral-representativa y más aún como patología de la contrademocracia permite terminar con estos equívocos. Antes que ser una ideología, el populismo consiste esencialmente en una inversión perversa de los ideales y los procedimientos de la democracia.

UNA PATOLOGÍA DE LA DEMOCRACIA ELECTORAL-REPRESENTATIVA

El populismo se comprende en primer lugar en su relación con las tensiones estructurantes de la representación. Pretende resolver la dificultad de representar al pueblo resucitando su unidad y su homogeneidad de un modo imaginario, en una toma de distancia radical con aquello a lo que se supone que se le opone: el extranjero, el enemigo, la oligarquía, las elites. Se afirma, cavando esa fosa, con una denuncia cada vez más virulenta de aquello a lo que se acusa de constituir una especie de exterioridad esencial con relación al "pueblo". El populismo fustiga una distancia que se exalta a la vez sobre el plano moral (la oposición a los "corruptos", a los "podridos"), sobre el plano social (la denuncia de "elites" que encarnan el aislamiento social), incluso en el plano étnico (los "de estirpe nacional"). Hay un pueblo que es alabado. Uno y sano, sin divisiones ya que solo se confronta consigo mismo. Es por consiguiente *in fine* una concepción *sustancialista* de lo social que se formula para encontrar un remedio a la mala representación. Pero el principio representativo también es fustigado como procedimiento por la retórica populista. A la confiscación de la política por un puñado de profesionales se oponen las virtudes de la apelación al pueblo y de su expresión directa. Sobre la base de tal definición, se podría calificar de "populistas" a la mayoría de los movimientos antiparlamentarios de fines del siglo XIX en Europa (al estilo del boulangismo en Francia)* así como el *People's Party* de los pequeños granjeros estadounidenses del Middle West del mismo período.[1] En los dos continentes se encuentra la misma oposición reivindicada entre un pueblo sano y elites alejadas de toda verdadera implicación social, prolongándose esa retórica en los dos casos en los temas racistas y xenófobos de manera tristemente lógica. Numerosos trabajos

* Boulangismo. Movimiento francés de la década de 1880 que deriva su nombre del general George Boulanger –llegó a ocupar el cargo de ministro de Guerra– y que se basó en el deseo popular de revancha contra los alemanes que derrotaron a Francia en la guerra de 1870 y de una política social que favoreciera a los sectores pobres de la población (n. del t.).

1. Véase la obra clásica de Michael Kazin, *The Populist Persuasion: an American History*, Nueva York, Basic Books, 1995.

recientes de ciencia política han retomado esos análisis para precisarlos.[2] El rebrote populista contemporáneo puede relacionarse por una parte con la crisis de la representación derivada de una menor legibilidad de lo social, provocada a su vez por el desdibujamiento de las antiguas estructuras de clase (así como la consecuente declinación del antiguo papel de encuadramiento y de expresión de los partidos políticos tradicionales). Pero ese abordaje del populismo no alcanzaría para percibir sus mecanismos y expresar sus particularidades. Visto sólo como una patología de la democracia electoral-representativa, sería fácil aplicar el mismo tipo de caracterización a los fenómenos totalitarios, que se inscriben, también, de manera ciertamente más radicalizada, en una visión fantaseada de la unidad social y de una posible representación-encarnación. Es necesario entonces ajustar el análisis del populismo. Eso es lo que permite su aprehensión como patología específica de la contrademocracia.

POPULISMO Y CONTRADEMOCRACIA

Lo propio del populismo reside en el hecho de que radicaliza la democracia de control, la soberanía negativa y la política como juicio, hasta culminar su movimiento común en la impolítica. El populismo podría definirse en esa perspectiva como *política pura de lo impolítico*, antipolítica acabada, contrademocracia absoluta. Considerémoslo en cada una de las modalidades de la contrademocracia para mostrarlo.

El populismo puede ser definido en primer lugar como una patología del control y de la vigilancia. La preocupación activa y positiva de inspeccionar la acción de los poderes, de someterlos a

2. Los trabajos recientes más penetrantes son entre otros los de Paul Taggart y los de Margaret Canovan. Véase, por ejemplo, del primero, "Populism and Representative Politics in Contemporary Europe", *Journal of Political Ideologies*, vol. 9, n° 3, octubre de 2004; de la segunda, "Trust the People! Populism and the Two Faces of Democracy", *Political Studies*, vol. 47, n° 1, marzo de 1999. Las contribuciones agrupadas en Yves Mény e Yves Surel, *Democracies and the Populist Challenge*, Nueva York, Palgrave, 2002, llaman también la atención. Véanse igualmente, en francés, los trabajos dirigidos por Guy Hermet, Olivier Ihl o Pierre-André Taguieff.

la crítica y la puesta a prueba se transforma en este caso en estigmatización compulsiva y permanente de las autoridades gobernantes, hasta el punto de constituirlas en fuerza enemiga, radicalmente exterior a la sociedad. El populismo es en ese punto el heredero fiel de Marat. Éste compartió el ideal revolucionario del control y fue uno de sus heraldos. En sus *Chaînes de l'esclavage* (publicado en 1774) pone esta preocupación en el centro de su visión. "Para mantenerse libre –escribe– hay que tener los ojos siempre abiertos puestos sobre el gobierno; hay que espiar sus pasos, oponerse a sus atentados, reprimir sus desvíos".[3] El objetivo de la acción política, subraya también, "es ejercer un control perpetuo sobre los hombres que llegan al poder. Aunque vosotros los hayáis elegido, controlarlos es un deber de todos en todo momento".[4] Pero *L'Ami du peuple* que publicó a partir de 1789 va a exceder muy pronto esos primeros objetivos, de los que no habría renegado un siglo y medio más tarde el prudente Alain. Marat profundiza en efecto brutalmente la distancia con el poder: no puede imaginarlo más que como una siniestra e implacable máquina de conspirar y complotar. A sus ojos todo gobierno deviene despótico en su esencia, fuerza inexorablemente tiránica, arsenal maquiavélico. Con Marat, lo hemos señalado, "la actividad política del ciudadano se resume por completo en el control".[5] De ahí la pasividad política que paradójicamente deriva de ello: a fuerza de ser vilipendiado y denunciado, el poder termina por constituirse en una fortaleza que se considera imposible de conquistar; es erigido en una fuerza inaccesible, radicalmente extranjera a los ciudadanos. Marat considera paradójicamente el poder, en el fondo, como una especie de tiranía inexpugnable; no se lo puede pensar como susceptible de devenir democrático. El

3. Jean-Paul Marat, *Les Chaînes de l'esclavage* (1774), en "*Œuvres politiques*", Bruselas, Pôle Nord, 1995, t. VII, pág. 4421. "Para ser libre, escribe también, hay que estar en guardia en todo momento contra quienes gobiernan. No hay nada más fácil que la perdición de quien no tiene desconfianza, y la mayor seguridad de los pueblos es siempre el anticipo de su servidumbre" (*Ibid.*, pág. 4355).

4. Citado por Patrice Rolland, "Marat ou la politique du soupçon", *Le Débat*, n° 57, noviembre-diciembre de 1989, pág. 134.

5. *Cf.* sobre ese punto los estimulantes comentarios de P. Rolland, *Ibid.*, pág. 135.

populismo hereda esa visión, de la que constituye la expresión moderna. La liga a una pasión por la denuncia que remite más a una voluntad de destruir que de ejercer una vigilancia inquieta. Los movimientos populistas encarnan en esa medida una especie de sicofancia moderna, llevada a su punto máximo de contradicción.[6] Son, en fin, los herederos de un estilo de *ridiculización política* cuyo repertorio ilustró la prensa antiparlamentaria francesa, de derecha y de izquierda, de las últimas décadas del siglo XIX. *Les Chambres comiques, La Bombe, Le Balai, La Lanterne, L'Assiette au beurre*, entre otras, dieron el tono de una prensa radicalmente pesimista y desilusionada que no buscaba tanto cambiar el curso de las cosas como disminuir y abuchear a los diversos funcionarios. La impaciencia democrática se transformaba en sus páginas en una especie de desesperanza aguda y violenta. De modo que el populismo constituye, bajo esas tres formas superpuestas, un poder de control que se ha vuelto contra sí mismo.

En segundo lugar, el populismo puede ser entendido como una patología de la soberanía de obstrucción. Se relaciona también con expresiones políticas de crisis aparecidas por primera vez hacia el fin del siglo XIX, cuando se multiplicaron en numerosos países los partidos "antisistema".[7] Pero el sentimiento revolucionario y las actitudes de simple rechazo del mundo político se hacían competencia en ese momento, respaldándose de hecho ocultamente; la "soberanía crítica", cuyas formas hemos detallado, contribuyó a su manera a la construcción democrática. El poder de obstrucción podía entonces definir un momento de la historia y no aun una visión negativa de lo político replega-

6. En Atenas se llamaba sicofantes a aquellos que pervertían los derechos de denuncia ante la justicia de los magistrados por los ciudadanos, ejerciendo de ese modo una suerte de chantaje. Los sicofantes, que se presentaban como los "perros del pueblo", preocupados por defender la democracia contra los complots oligárquicos que la amenazaban, eran considerados por sus adversarios como vulgares demagogos y extorsionadores. *Cf.* Carine Karitini Doganis, *Démocratie et transparence: les sycophantes et la délation dans la cité d'Athènes à l'époque classique*, tesis, París, Institut d'études politiques, 2004.

7. Véanse sobre esa categoría las disquisiciones de G. Sartori, *Parties and Party Systems: A Framework for Analysis*, Cambridge, Cambridge University Press, 1976.

do sobre sí mismo, aunque esta última cara estuviese sin embargo presente a veces, mostrándose con fuerza en ciertos momentos de crisis o de incertidumbre. En la Francia de la década de 1950, el éxito fulminante del movimiento poujadista mostró que se mantenía oculta en las sombras, pronta a surgir brutalmente. Ese movimiento encarnó entonces hasta la caricatura esa política puramente negativa: partido de la revuelta antifiscal, expresión visceral de un antipoder, el poujadismo presentó sus candidatos a los electores de 1956 sin defender ningún programa. Los afiches y los volantes con los que inundó Francia sólo estaban signados por un perentorio "Que salgan los salientes".[8] Los populismos contemporáneos han resucitado esa visión de la acción política banalizándola. No se preocupan por lo tanto realmente de combatir en el terreno de la política ordinaria. Agitan más bien permanentemente el espectro de la decadencia, para presentarse como guardianes de lo extraordinario, como salvadores de situaciones extremas, profetas y maestros de un cierto Apocalipsis. Los acompañan en ese combate de puesta en escena crepuscular las "masas negativas" evocadas por Elías Canetti.[9] Estas últimas parecen en lo sucesivo totalmente replegadas sobre sí mismas. Ninguna energía revolucionaria las proyecta ya en la historia relacionándolas con una promesa o una ambición. Ninguna fuerza moral las constituye ya como bloque de dignidad o como posibilidad de acción. Son masas mudas, desengañadas, desconcertadas, asqueadas, cuyos problemas no son expresados por los populismos, pero con los que sabe atizar su cólera para hacerlas gruñir cada vez más sordamente, tanto sobre el pavimento de las ciudades como en el cuarto oscuro. El fortalecimiento de los populismos traduce entonces el aislamiento de la soberanía negativa en su inmediatez, como fuerza radicalmente desnuda, incapaz de una crítica activa, expresión de una violencia resignada.

El populismo contemporáneo corresponde en fin a una exacerbación destructiva de la idea del pueblo-juez. El escenario del tribunal con sus intercambios de argumentos y sus producciones

8. Varios de esos documentos son reproducidos en el estudio de Stanley Hoffmann, *Le Mouvement Poujade*, París, Armand Colin, 1956.

9. *Cf.* Elias Canetti, *Masse et puissance*, París, Gallimard, 1966, págs. 55-58.

de conocimiento experto se degrada con el populismo en teatro de crueldad o en juego de circo. El poder tiende en consecuencia a ser criminalizado o ridiculizado en su esencia. La función de acusación absorbe en ese marco toda la actividad cívica, alejando de ese modo de manera casi estructural, al ciudadano del poder. El ministerio público, que tiene por función representar el Estado y exigir la aplicación de la ley en interés de la sociedad, termina en esa perspectiva por constituir el único poder percibido, en sus obras, como de esencia democrática.[10] Este pueblo-juez exacerbado del populismo no se preocupa en absoluto, es necesario señalarlo, por un ejercicio de la justicia que fuese de orden distributivo y que buscara evaluar los medios para concretar una igualdad superior entre los posibles. Sólo aborda la cuestión del Estado benefactor para denunciar a sus beneficiarios como sospechosos, defraudadores voluntarios, asimilados, por una serie de deslizamientos, a los inmigrantes o los ilegales. Sólo quiere una justicia de represión, de sanción, de estigmatización, constituyendo en objeto de su venganza una vasta categoría de indeseables y de parásitos. En ese punto, el populismo como patología de la contrademocracia se une así con el populismo como patología de la democracia electoral-representativa, que fantaseaba con la creación de un cuerpo social Uno y sano para resolver todos los problemas que enfrenta la sociedad.

Mientras las definiciones "ideológicas" del populismo siguen siendo frágiles, marcadas por la tentación de presentar simples juicios de valor, que oscilan entre la estigmatización peyorativa de un universo de demagogia y xenofobia y la valorización contraria de una preocupación por la "sociedad de abajo",[11] su *caracterización funcional* aparece a la vez más objetiva y más

10. ¡Como si los sicofantes hubiesen devenido los únicos verdaderos representantes del pueblo de Atenas!

11. El adjetivo "populista" puede emplearse así como equivalente de "popular"; en esa perspectiva también termina por poder asimilarse en ese sentido a "democrático", en una diferenciación implícita con "liberal-elitista". Robert Dahl oponía en otros tiempos los regímenes "populistas" y "madisoneanos" en *A Preface to Democratic Theory* (Chicago, The University of Chicago Press, 1956). Véase también, en esa misma perspectiva, William H. Riker, *Liberalism Against Populism: A Confrontation Between the Theory of Democracy and the Theory of Social Choice*, San Francisco, Freeman, 1982.

precisa. El hecho de considerarlo patología de la democracia electoral-representativa permite avanzar hacia una definición más segura, poniendo el acento en las características de su visión sociológica y de su aprehensión de la "crisis de la voluntad política". Pero, como hemos dicho, ese enfoque es insuficiente, ya que no se distingue suficientemente el populismo de otras patologías más radicales, como la de los totalitarismos, o simplemente de otras concepciones no liberales, autoritarias y decisionistas de lo político. La definición específica del populismo como pura contrademocracia, forma absolutizada de sus tres figuras superpuestas, conduce a una mayor precisión. El populismo puede ser aprehendido en ese caso como una forma de expresión política en la cual el proyecto democrático se deja absorber y vampirizar totalmente por la contrademocracia; es la forma extrema de la antipolítica. Esta definición nos permite comprender su vigor en el siglo XXI: efectivamente, es la patología política propia de una era marcada por el crecimiento de las formas contrademocráticas. Precipita también su carácter impolítico. Se mezclan en él, de esa manera, la manifestación paroxística del malestar político contemporáneo y la expresión trágica de la incapacidad de superarlo.

3

Lecciones de economía impolítica

El desarrollo de las formas indirectas de democracia, lo hemos subrayado muchas veces, fue proporcional a la incapacidad de la política electoral-representativa de cumplir sus promesas. Se puede observar un fenómeno análogo en el orden económico. La constatación de las disfunciones de los mercados, en efecto ha conducido en todas partes a crear múltiples dispositivos de control al mismo tiempo que evolucionaban los mecanismos estructurantes de esos mismos mercados. En ese marco se multiplicaron igualmente modos de "regulación indirecta". El funcionamiento de la economía contemporánea da amplia cabida a mecanismos de control y dispositivos negativos. Hay allí una analogía que merece ser profundizada. Una lectura "política" de la economía nos puede conducir a comprender mejor la cara impolítica de los poderes contrademocráticos.

EL REGRESO DE UN TÉRMINO

Precedentemente hemos señalado que el término "control" [*surveillance*] fue empleado por primera vez en su sentido político por economistas del siglo XVIII que buscaban calificar un tipo de intervención de los poderes públicos distinto de los poderes ordinarios de mando y de los automatismos del mercado. No es indiferente constatar que cuando resurgió el término en los años setenta, fue nuevamente a través de los economistas. El contexto

era el de la crisis provocada por el primer shock petrolero que llevó a la quiebra del sistema financiero internacional creado en 1944 por la Conferencia de Bretton Woods.[1] El abandono de una arquitectura basada en las reglas automáticas y coaccionantes planteó la cuestión de una alternativa. ¿Qué hacer para evitar la anarquía que habría resultado del *laisser-faire* ligado al nuevo régimen de tasas de cambio flotantes, cuando se sabía que no había acuerdo posible sobre una solución ambiciosa? En ese contexto, se consideró la referencia a un "control [*surveillance*] estricto" como solución al problema planteado. Esta expresión fue empleada por primera vez por el subsecretario estadounidense del Tesoro, y consagrada en 1975 en el artículo IV de la carta revisada del Fondo Monetario Internacional (FMI).[2] El mismo término, "control", será utilizado para caracterizar el papel que podía tener el grupo (llamado G-10) que reunía anualmente a los gobernadores de los principales bancos centrales del mundo; luego fue aplicado a las reuniones del G-7, en las que se daban cita periódicamente los responsables de los grandes países industrializados. La idea de un gobierno efectivo pero indirecto, no derivado de ninguna autoridad de tipo soberano, que buscaba producir efectos equivalentes, reapareció de este modo por segunda vez. La economía y la política encontraron nuevamente un concepto común para describir un modo de influenciar o de coaccionar sin mandar. Pero las analogías no se limitaron a esta sola cuestión de vocabulario.

LA FUNCIÓN ECONÓMICA DE CONTROL

La teoría neoclásica parte de la hipótesis de que el buen funcionamiento de los contratos necesita que la información circule

1. Ya había sido creado un sistema de paridades fijas, que venía a ser el equivalente del sistema de Patrón Oro, en el que el dólar estadounidense y la libra esterlina británica, junto con el oro, cumplían el papel de monedas de reserva.

2. Sobre esta historia véase Louis W. Pauly, *Who Elected the Bankers? Surveillance and Control in the World Economy*, Ithaca, Cornell University Press, 1997 (cap. VI, "The Reinvention of Multilateral Economic Surveillance"), así como Harold James, "The Historical Development of the Principle of Surveillance", *IMF Staff Papers*, vol. 42, n° 4, diciembre de 1995.

libremente, de tal manera que ningún agente se beneficie de una renta de situación derivada de un monopolio informativo.[3] Es necesario por consiguiente que existan mecanismos coaccionantes que inciten a revelar informaciones. La cuestión es particularmente sensible en el mundo de los mercados financieros, los más complejos, constituidos por la interacción de un número considerable de datos caracterizados por una fuerte incertidumbre. La primera respuesta es la del autocontrol: ejerciendo cada parte un control activo sobre las otras resulta una suerte de control mutuo. Es el abordaje tradicional de la eficiencia del mercado. Pero a menudo se ha demostrado fallido. El control mutuo, de tipo horizontal es en efecto insuficiente, especialmente en el terreno de la gestión de riesgos financieros.[4] Es fácil explicar por qué. La naturaleza del bien intercambiado en el mercado de crédito, es decir, las promesas de pago, está condicionada por una incertidumbre estructural que hace imposible el establecimiento de normas objetivas, claramente identificables, de apreciación de los riesgos. Los modos de evaluación y de gestión prácticos de los bancos remiten en gran medida a la representación colectiva del "clima de negocios" o del "estado de los mercados" que domina la profesión en un momento dado. Un procedimiento de control mutuo puede disimular un "juego de espejos" susceptible de engendrar cegueras colectivas. De ahí la utilidad de establecer lo que los economistas llaman un *supervisor,* es decir, un tercero exterior que disponga de poder de coerción. Sólo semejante agente puede instaurar una relación vertical de control y limitar de esa manera los riesgos de comportamientos de manada a los que expone el solo control horizontal (comportamientos que conducen a la formación de "burbujas" inmobiliarias y bursátiles, y a los consiguientes *cracks*). Un buen funcionamiento del mercado no implica entonces solamente que las reglas de juego sean respetadas por todos, asegurando la fluidez y la transparen-

3. *Cf.* Éric Brousseau, *L'Économie des contrats: technologies de l'information et coordinations interentreprises*, París, PUF, 1993.

4. Sigo, en este punto, la demostración de Michel Aglietta y Laurence Scialom, "Vers une nouvelle doctrine prudentielle", *Revue d'économie financière*, n° 48, 1998. Véase igualmente Dominique Plihon, "Quelle surveillance prudentielle pour l'industrie des services financiers?", *Revue d'économie financière*, n° 60, 2000.

cia del sistema (es la función de organismos del tipo de la Security Exchange Commission [Comisión de Títulos y Cambios] en Estados Unidos o de la Autoridad de los Mercados Financieros en Francia): también debe apelarse a una supervisión pública que ejerza un control prudencial cuya eficacia se mide por la capacidad de producir acciones correctivas tempranas e imponer sanciones.[5]

Las disfunciones del mercado (*market failures*) pueden ser relacionadas desde esa perspectiva con las desviaciones del sistema representativo. Las deficiencias del mecanismo de elección para vincular eficazmente a los representantes y los representados, y para garantizar el gobierno del interés general, requieren también la constitución de sistemas adicionales de control, ya sea ésta institucionalizada o simplemente activa bajo las formas más difusas de la opinión pública. La intervención de un *tercero corrector* apunta en los dos casos a remediar un mismo tipo de desarreglo. Las insuficiencias del control mutuo horizontal en economía tienen una estructura equivalente a los límites de la inmediatez del vínculo electoral: falta en los dos casos una verticalidad que dé consistencia temporal a una forma de regulación. En los dos casos también la dificultad de instaurar directamente y de manera durable una relación de confianza es contrabalanceada por una forma de institucionalización de la desconfianza.

El paralelo no se limita a esa constatación de la función que cumplen las instituciones de vigilancia en el orden económico. Los otros dos mecanismos de control que hemos descripto, los de la calificación y de la denuncia, tienen también en él un papel creciente. Las agencias de calificación financiera hicieron su aparición a mediados del siglo XIX, proponiendo una evaluación de los créditos comerciales así como de las acciones o las obligaciones. Las primeras formas del *comercial credit rating* vieron la luz en Estados Unidos en ocasión de la crisis financiera de 1837. Respondieron al sentimiento de que el mercado había fallado por falta de informaciones suficientemente independientes para funcio-

5. Sobre el movimiento europeo de creación de instituciones de esta naturaleza, véase Michel Marino, "Quelle architecture pour le contrôle prudentiel en Europe?", *Revue du Marché commun et de l'Union européenne*, n° 460, julio-agosto de 2002.

nar correctamente. Los nombres de Moody, Standard, Poor darían a esa actividad en el siglo XX la forma organizada que conocemos.[6] Estas agencias tienen por característica ser independientes y hacer de la calificación de los créditos y de los títulos un oficio. De modo que allí también se impuso la intervención de un *tercero evaluador* para instituir una confianza que no se podía organizar con la sola relación cara a cara del comprador y el vendedor. Dado que los mercados financieros hacen intervenir a múltiples actores que intercambian informaciones, pero también pueden mostrarse sensibles a los rumores, incluso dejándose manipular, estas agencias introducen un punto de vista exterior al buscar una mayor objetividad. Cumplen en el mundo económico una función que combina la del periodista y la del experto. La agencia Fitch, para ilustrar ese rol, dice de sus calificaciones que son comparables a editoriales, con la característica de ser "los editoriales más cortos del mundo". Tales agencias representan así el equivalente de una *mano visible* que se superpone a la mano invisible del mercado para guiar su funcionamiento;[7] encarnan de manera ejemplar el peso de los poderes de control en la regulación económica.[8] Se puede subrayar en este sentido que la legislación de la mayoría de los países ha hecho obligatorio progresivamente el sometimiento a tal calificación de numerosas categorías de títulos, testimoniando la función estructurante del mercado que se le reconoce. Las calificaciones de las agencias por lo mismo han adquirido un estatus que les da una importancia equivalente al de los coeficientes de solvencia reglamentarias.

Las calificaciones dan señales que introducen así otra forma de gobernanza en el funcionamiento de la economía. La *certificación* representa un segundo tipo de poder de control, más directamente normativo, de forma similar. Mientras que las calificaciones no constituyen legalmente más que "informaciones"

6. Sobre la historia de esas agencias, véase Gilbert Harold, *Bond Ratings as an Investment Guide: An Appraisal of their Effectiveness*, Nueva York, 1938; Philippe Raimbourg, *Les Agences de rating*, París, Economica, 1990.

7. Sobre esa función véase la síntesis de Olivier Lichy, "Les agences de rating", *Les Petites Affiches*, 4 y 6 de septiembre de 1991.

8. *Cf.* Timothy J. Sinclair, "Passing Judgements: Credit Rating Processes as Regulatory Mechanisms of Governance in the Emerging World Order", *Review of International Political Economy*, vol. I, n° 1, primavera de 1994.

susceptibles de alentar o frenar transacciones, las certificaciones se inscriben en una perspectiva más directamente reglamentaria. Definen la elegibilidad de un título para formar parte de una cartera o su exclusión, o también, en el dominio industrial, la autorización para lanzar un producto al mercado.[9] Desde el siglo XVIII, dispositivos legales de certificación de productos enmarcan el funcionamiento del mercado en sectores como el textil. Los economistas liberales, con Turgot a la cabeza, combatieron enérgicamente esos dispositivos, estimando que los compradores podían reaccionar con rapidez si había engaños en cuanto a la calidad de un producto y que los vendedores tenían interés en no engañarlos para conservar su reputación y sus clientes. Pero a menudo había mucha distancia entre esa visión encantada del funcionamiento del mercado y la realidad. Por lo que en ciertos dominios se agregó al control inmediato del consumidor, otro tipo de *control experto*. La certificación funciona en tal marco como un "soporte de la confianza".[10]

Los mecanismos de *auditoría* completan esos dispositivos de control. Su desarrollo –se ha hablado incluso de "explosión de la auditoría"– también correspondió a la necesidad de fundar la confianza en las instituciones de un modo que el mercado era incapaz de asegurar por sí mismo. La legitimidad y la credibilidad de las organizaciones, y por ende de las empresas, quedan relacionadas con evaluaciones exteriores independientes. La intervención de un *tercero investigador* tiene allí por función "revelar" situaciones y datos para desembocar en una opinión fundada sobre el modo de gestión de una organización. Es por ejemplo una manera de certificar la exactitud de las cuentas y la conformidad de los hechos con las declaraciones de las empresas. La auditoría ha llegado a ser por este motivo un elemento decisivo de gobernanza.[11] Las ins-

9. En materia de productos farmacéuticos, véase Boris Hauray, *L'Europe du médicament : politique, expertise, intérêts privés*, París, Presses de Sciences-Po, 2006.

10. *Cf.* Philippe Minard, "Les béquilles de la confiance dans le secteur textile au XVIII[e] siècle", en V. Mangematin y C. Thuderoz, *Des mondes de confiance*, *op. cit.* Véase igualmente en la misma obra la contribución de Alessandro Stanziani, "Qualité des denrées alimentaires et fraude commerciale en France, 1871-1905".

11. *Cf.* Peter Moizer (comp.), *Governance and Auditing*, Londres, Edward Elgar, 2004.

tituciones no son en adelante creíbles si no se someten a esos rituales obligatorios de verificación.[12] Someterse a esas operaciones es a la vez una prueba y una oportunidad de afirmación. La auditoría representa, como mínimo, una "seguridad negativa" para las instituciones. Se constituye entonces un pujante poder indirecto bajo esta forma aparentemente técnica.

Se observa también en el mundo económico el fortalecimiento de la última modalidad de control que hemos descripto en el orden político: la denuncia. En Estados Unidos, aquellos a los que se llama *whistleblowers*, los que lanzan alertas, aquellos que se alzan desde su organización para denunciar sus graves disfunciones hoy incluso son protegidos por la ley.[13] La ley Sarbanes-Oxley, votada en julio de 2002 luego de una serie de sonados escándalos financieros, obliga en adelante a las empresas estadounidenses que cotizan en Bolsa a dotarse de un procedimiento de denuncia anónima por parte de los asalariados de los fraudes de los que tengan conocimiento.[14] Se dan condiciones así para que los empleados denuncien las infracciones a la deontología, las irregularidades en materia de calidad de los productos, las tentativas de ocultar datos relativos a la seguridad en el trabajo, las malversaciones financieras, sin que puedan ser acusados de perjudicar a su empresa. Es un modo de reconocer que la misma persona es a la vez un trabajador dependiente de la organización que lo emplea y un ciudadano independiente en su seno. El *whistleblower* es en cierto sentido a la empresa lo que el rebelde o el resistente son al sistema político. Pero es un rebelde reconocido y protegido. El *whistleblower* ejerce un poder de control al mismo tiempo que posee el equivalente de un poder de veto.[15] Hecho significativo, la revista *Time* consagró en 2003 como

12. Véase la obra clásica de Michael Power, *The Audit Society: Rituals of Verification*, Oxford, Oxford University Press, 1997.

13. Para una primera aproximación a la literatura ahora proliferante sobre el tema, véase Roberta Ann Johnson, *Whistleblowing, When it Works and Why*, Boulder (Co.), Lynne Rienner Publishers, 2003.

14. *Cf.* Stephen M. Kohn, Michael D. Kohn y David K. Colapinto, *Whistleblower Law: A Guide to Legal Protections for Corporate Employees*, Westport (Conn.), Preager, 2004.

15. *Cf.* Gerald Vinten (comp.), *Whistleblowing: Subversion or Corporate Citizenship?*, Nueva York, St Martin's Press, 1994.

"personalidades del año" a las tres personas que denunciaron las irregularidades en el seno de Enron, de WorldCom y también del FBI. Numerosas directivas europeas van en el mismo sentido. Si bien la preocupación ética es central, hay igualmente una función más prosaicamente "gerencial" en esas acciones de denuncia. Contribuyen en efecto a una producción de informaciones útiles para el buen funcionamiento de las instituciones y del mercado. Se puede hablar más en general en ese sentido de una *denuncia de regulación*. Pero existen también otras modalidades más comunes de intervención directa de los individuos en las organizaciones. Se han visto multiplicarse los *blogs* personales en las empresas, conducentes a formas de expresión críticas e independientes.[16] Han aparecido, por otra parte, muchas otras técnicas de producción directa de informaciones y de sugerencias: *hotlines*, *open forums*, mediadores, buzones para ideas, etc. Aunque las empresas desde hace mucho se han caracterizado por el ejercicio de un poder jerárquico y autoritario, que contrasta con los procedimientos representativos que organizan la esfera política, comienzan también a dar un lugar a los poderes indirectos. No por virtud sino bajo presión de los hechos, frente a las expectativas de los empleados y más aún de las exigencias del mercado.

EL MERCADO O EL TRIUNFO DEL VETO

Prosigamos con el paralelo entre lo económico y lo político en el terreno de los poderes de obstrucción. Es común relacionar la intervención de los consumidores a la de los electores, "al elegir" productos los primeros como los segundos escogen representantes (la literatura sobre el tema es inmensa). La comparación entre los dos tipos de expresión de preferencias y modalidades de toma de decisiones ha dado lugar a importantes publicaciones sobre la distinción entre el *mercado* y el *forum*. Los trabajos sobre las diferentes formas de racionalidad que operan, con sus limitaciones, en los dos dominios han sido considerables, desempeñando

16. *Cf.* Frédérique Roussel, "Quand l'employé fait blog", *Libération*, 6 de junio de 2005.

la obra de Jon Elster un papel pionero en la materia. Pero quizá se haya señalado insuficientemente una característica mayor de los mercados: el hecho de que están estructurados en primer lugar por intervenciones negativas. Los mercados financieros ilustran de manera sorprendente este dato. Se puede proponer así una interpretación de su funcionamiento a partir de la distinción de Albert Hirschman entre defección y toma de la palabra (*exit* y *voice*).[17] En el orden político y social, las dos modalidades de intervención coexisten. El voto mismo mezcla los dos elementos, combinando rechazos y aspiraciones, ligando la soberanía positiva y negativa, para retomar categorías que hemos utilizado precedentemente. No es el caso de los mercados: la defección predomina de manera sistemática sobre la toma de la palabra en su funcionamiento.[18] Actúan permanentemente sobre la base de arbitrajes entre confianza y desconfianza que privilegian el segundo comportamiento. En la incertidumbre, en efecto, es siempre la desconfianza la que prima. La introducción de esta disimetría conduce a hacer del juicio negativo el motor de las decisiones tomadas en un mercado: la elección de vender títulos es la que, en última instancia, tiene el poder estructurante.

Si el mercado es la expresión cabal de una soberanía negativa, se debe también a que esta última se expresa de manera dispersa, diseminada, sin que sea necesaria ninguna formalización ni ninguna agregación *a priori*. El mercado encarna de esta manera cierto reino de la opinión, incluyendo bajo estas formas las más negativas, como el rumor. Es un universo en el cual el principio de representación organizada no tiene ningún lugar y es en ese sentido que su modelo de coordinación puede ser relacionado con la imagen de la mano invisible. Está regido así doblemente por modos indirectos de regulación. Esta constatación, notémoslo, conduce a subrayar el carácter problemático de una cantidad de críticas actuales del mercado. Comprendido en los términos que acabamos de señalar, ésta es en efecto una de las expresiones, por cierto particularmente emblemáticas, del

17. *Cf.* Albert O. Hirschman, *Exit, Voice and Loyalty*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 1970.

18. Véanse sobre ese punto los sugestivos comentarios de Mathias Emmerich, "Le marché sans mythes", *Revue de l'OFCE*, n° 57, abril de 1996.

fenómeno de la descentralización de la toma de decisiones. El ataque obsesivo contra el "horror neoliberal" que llevan adelante algunos oculta así la amplitud y la naturaleza profunda de los problemas planteados por la impolítica contemporánea. Reduce la cuestión a una oposición que se cree consistente y evidente entre voluntad política y *laisser-faire* económico, interés general e interés particular, mientras que lo que está profundamente en cuestión es la noción misma de política en su relación con la democracia. Antes que la causa de la impolítica contemporánea, el mercado es su *revelador*. El mercado no es tanto un gran poder oculto, que sobrevuela la sociedad, que impondría su "voluntad", como el vector mecánico de una fuerza anónima, absolutamente negativa de la que nadie puede apropiarse pero que se impone a todos. Es, si se quiere, la expresión exacerbada de la implicación negativa, la figura absolutizada de la democracia "civil" y, por consiguiente, la ilustración más radical de la separación de lo democrático y de lo político. La "crisis de la generalidad" que caracteriza a nuestras sociedades es en primer lugar de orden específicamente político.

LA ECONOMÍA IMPOLÍTICA

Estos breves comentarios sugieren la posibilidad de relacionar las formas indirectas de democracia con todo un conjunto de mecanismos y comportamientos que actúan en la esfera económica. Los mecanismos de supervisión, de calificación, de auditoría, constituyen poderes de control que están mucho más estructurados que los que hemos descripto en el orden político. Se podría decir de este modo que la contrademocracia está más lograda en la esfera económica. Pero, paralelamente, es llamativo constatar que las formas de "democracia instituida" allí declinan simultáneamente. El poder de los sindicatos sufre por ejemplo una fuerte erosión y la empresa es cada vez menos una institución regida por principios de tipo representativo. La distancia a la que se ha llegado respecto de las figuras del "progreso" tal como se las imaginaba a partir de la década de 1920 es en este punto espectacular. Se estimaba que los mecanismos de la democracia representativa constituirían el prototipo de toda organización moderna y que tenderían a difundirse en conse-

cuencia fuera de la esfera política.[19] El gran tema de la "democracia industrial" ha movilizado así a los reformadores durante décadas. En Francia, François Bloch-Lainé, sostenido por fuerzas sindicales, llamaba por ejemplo en la década de 1960 a constituir un gobierno electo de la empresa, responsable ante una asamblea donde confluirían los representantes de los trabajadores, los consumidores y los accionistas.[20] El modelo de la cogestión alemana participa por su lado de un espíritu afín. A partir del fin de la década de 1960, el término "autogestión" actualizará y radicalizará esas ideas haciéndolas concordar con los nuevos imperativos de una implicación más directa de los individuos en el funcionamiento de las organizaciones. La perspectiva en todos los casos era la de trasponer las instituciones de la democracia, tal como se la concebía positivamente, a las diferentes esferas de la actividad social. La vieja consigna del siglo XIX "no podemos tener república en la sociedad cuando tenemos monarquía en la empresa", sigue siendo la referencia para indicar la vía a seguir.

Ahora está claro que no es ese movimiento el que ha prevalecido, marcando la década de 1980 con una ruptura innegable. En lugar de asistir a la búsqueda de una especie de generalización del modelo representativo clásico, constatamos más bien *en todos los dominios* un desarrollo de los poderes de forma indirecta. Y nadie parece lamentarlo. Hoy en día nadie sueña con defender realmente, por ejemplo, el proyecto de una elección de los dirigentes de empresa para realizar mejor el bien común. La idea de nacionalización, ligada igualmente a su manera a la perspectiva de la constitución de un "buen poder" en sí, se ha visto erosionada paralelamente por la misma razón. Hay un consenso de hecho respecto de confiar por sobre todo en la multiplicación de diversos mecanismos de control. Junto con la extensión de las formas de control, se observa también la afirmación creciente de

19. Se puede recordar que Sieyès tuvo desde 1789 esta intuición, considerando que el sistema de la división del trabajo –asimilado por él al principio representativo–, se extendería a todas las esferas de la vida social. "Todo es representación en el Estado social –subrayó– [...]. La separación de los trabajos alcanza a los trabajos políticos, como a todos los géneros del trabajo productivo" (citado en *La Démocratie inachevée*, *op. cit.*, pág. 13).

20. François Bloch-Lainé, *Pour une réforme de l'entreprise*, París, Seuil, 1963.

los procedimientos de obstrucción. Tomemos aun otro ejemplo. Mientras se pensaba todavía en la década de 1960 que el porvenir en materia de regulación económica le correspondería a formas de planificación flexibles que sustituirían el mercado,[21] hoy las reformas a realizar se piensan en términos de un aumento de los poderes de control. Los dirigentes de empresa por otra parte han visto hacerse más vulnerable su posición en este nuevo mundo del "capitalismo de opinión" que cuando el poder interno de los sindicatos era fuerte. ¿Qué conclusiones sacar de esa constatación? En primer lugar, que las visiones de la legitimidad y la eficacia han cambiado. Los poderes indirectos aparecen de hecho más adecuados para pesar sobre el curso de las cosas, al mismo tiempo que su modo de ejercicio es más apropiable socialmente, o que son ejercidos por instituciones consideradas calificadas por su carácter imparcial.

Esta relación sugestiva entre los mundos económico y político no debe sin embargo conducir a conclusiones ingenuas y precipitadas. Toda una ola de escándalos financieros en la década de 2000 (Enron, WorldCom, etc.) mostró en efecto la vulnerabilidad e insuficiencia de ciertos mecanismos de calificación, de auditoría y de supervisión. La cuestión del control de los controladores apareció entonces con toda su brutalidad.[22] Los problemas planteados por el funcionamiento de los poderes indirectos en la economía invitan así a reanalizar sus equivalentes en el orden político. Se puede constatar por otra parte en ese sentido que los poderes políticos indirectos, los de los medios y los jueces especialmente, han sido por su lado igualmente sometidos a cuestionamientos agudos, aunque no haya en política un equivalente estricto de los *cracks* económicos.

La relación que hemos esbozado conduce sin embargo a ir más allá. Incluso a pesar de las marcadas disfunciones, el desarrollo de los poderes indirectos en la esfera económica nos muestra de manera notoria que el movimiento de "democratización" del que participan no implica ninguna dimensión política. Asisti-

21. Véanse los desarrollos, característicos de la época, de Andrew Shonfield, *Le Capitalisme d'aujourd'hui: l'État et l'entreprise*, París, Gallimard, 1967.

22. Véase por ejemplo Catherine Gerst y Denis Groven, *To B or not to B. Le pouvoir des agences de notation en question*, París, Village Mondial, 2004.

mos también, en el orden económico, a una radicalización del carácter impolítico de estos poderes. Lo testimonia en primer lugar la idealización obsesiva del principio de transparencia. Porque la transparencia merece especialmente su nombre en economía: describe un proyecto de visibilidad perfecta, una ausencia total de fricciones, lo que no es más que otra manera de nombrar la utopía del mercado. Los poderes de control y de calificación se proponen de manera explícita en ese caso hacer llegar el reino de la mano invisible, en las antípodas de toda idea política.[23] Pero el carácter impolítico de la economía llega aún más lejos. Corresponde también al hecho de que podemos imaginar empresas y mercados que estén cada vez más regulados, controlados, supervisados, sin que se plantee jamás la cuestión política en economía, es decir, la de la distribución de la riqueza. Es llamativo constatar así que la distancia creciente de ingresos entre el trabajo y el capital, así como la explosión de las desigualdades de remuneración entre los ejecutivos y los asalariados comunes en las empresas se han producido en el momento mismo en que se multiplican las instancias de control y de regulación. El capitalismo puede así a la vez ser más regulado y más injusto, más transparente y menos igualitario, por decir las cosas de otro modo. Entonces, es necesario que señalemos de nuevo con fuerza la diferencia entre control liberal y control democrático, cuya importancia hemos mostrado en los capítulos precedentes. El espejo de aumento de la analogía económica es allí otra vez particularmente útil para comprender mejor la naturaleza y los efectos de los poderes contrademocráticos e invitar en consecuencia a tomar con seriedad los problemas de la impolítica.

23. *Cf.* P. Rosanvallon, *Le Capitalisme utopique. Histoire de l'idée de marché*, nueva edición, París, Seuil, 1990.

EL RÉGIMEN MIXTO DE LOS MODERNOS

(CONCLUSIÓN)

La exploración del universo contrademocrático invita a reconsiderar los discursos establecidos sobre el retraimiento ciudadano y el advenimiento de un mundo reducido a la esfera de lo privado. Pero incita al mismo tiempo a aprehender de modo diferente las disfunciones y los problemas de las democracias contemporáneas, al resituarlos en una perspectiva ampliada, más allá de su sola dimensión electoral-representativa. Esto conduce especialmente a poner el acento en el divorcio contemporáneo entre el desarrollo de *formas* contrademocráticas y una cierta regresión de la *función* de lo político. Uno se ve llevado a rediseñar el marco mismo de la democracia, complicándolo. Se han distinguido tres dimensiones, tres escenarios de la democracia con sus especificidades: el gobierno electoral-representativo; la actividad contrademocrática; el trabajo de lo político. La primera es la que ha sido más comúnmente y más precisamente estudiada. Está constituida por el conjunto de los principios y los procedimientos que rigen la participación, la expresión y la representación de los ciudadanos, la legitimación de los poderes así como los mecanismos de responsabilidad y de reactividad que vinculan al gobierno y la sociedad. La dimensión contrademocrática, que ha sido el objeto de esta obra, resulta del conjunto de prácticas de control, de obstrucción y de juicio a través de las cuales la sociedad ejerce formas de presión sobre los gobernantes, definiendo el equivalente de un magisterio paralelo e informal, o incluso un poder corrector (directamente o por intermedio

de instituciones *ad hoc*). La tercera dimensión, el trabajo de lo político, consiste en la actividad reflexiva y deliberativa a través de la cual se elaboran las reglas de constitución de un mundo común: determinación de los principios de justicia; arbitraje entre las situaciones y los intereses de los diferentes grupos; modos de articulación de lo privado y de lo público. El desarrollo de esta actividad está ligado a una exigencia de legibilidad y de visibilidad. Esta tipología no sólo permite clarificar el análisis del fenómeno democrático: ofrece además un punto de apoyo para aprehender con mayor precisión las condiciones contemporáneas del progreso democrático en sus diferentes dimensiones.

LAS NUEVAS VÍAS DE LA DEMOCRACIA ELECTORAL-REPRESENTATIVA

Recordemos que la democracia electoral-representativa está signada por un cierto número de tensiones estructurantes. Tensión, en primer lugar, entre la perspectiva de un sufragio-pertenencia, signo de la inclusión en una comunidad política, que implica en consecuencia un principio radical de igualdad, y la idea de un sufragio-gobernante, que traduce el acceso a una soberanía compartida, por la cual queda abierta la cuestión de la capacidad de los individuos. Esta tensión del "número" y de la "razón" estuvo subyacente y dio su ritmo, con sus avances y retrocesos, a la historia del sufragio universal, articulada ella misma con el advenimiento del individuo-soberano en las sociedades modernas. En el orden de la representación democrática, el problema ha sido a partir de allí el de la distancia originaria entre la unidad abstracta del soberano, a la que remiten las nociones de pueblo o de nación, y la diversidad de condiciones sociales. ¿Cómo hacer coincidir el "pueblo-principio" con el "pueblo-sociedad"? En otros términos ¿cómo dar forma y figura a ese soberano que es necesario especialmente representar en una asamblea? Toda la dificultad de la representación democrática ha residido así en la distancia entre un principio político –la afirmación de la supremacía de la voluntad general– y una realidad sociológica. El pueblo es en efecto en la democracia un amo a la vez imperioso e inasible. Al sacralizar la voluntad contra el orden de la naturaleza o de la historia, la política moderna ha

confiado al pueblo el poder en el momento en el que el proyecto de emancipación que ella transmitía conducía paralelamente a hacer abstracto lo social, al abolir la antigua sociedad de órdenes y corporaciones. Por eso la contradicción entre el *principio político* de la democracia y su *principio sociológico*: el principio político consagra el poder de un sujeto colectivo cuyo principio sociológico conduce a disolver su consistencia y reducir su visibilidad. Tensión, en fin, inherente a la noción misma de soberanía del pueblo, al ser indeterminada en su origen la definición del gobierno representativo. Desde las revoluciones francesa y estadounidense algunos consideraron al gobierno representativo plenamente conforme al espíritu democrático, y lo veían entonces como un simple recurso de procedimiento, una especie de equivalente "técnico" de la democracia directa, en la medida en que era imposible poner ésta en práctica en una sociedad de gran dimensión (se habla muy pronto en ese espíritu del establecimiento de una "democracia representativa"). Pero otros consideraban también al gobierno representativo como una *alternativa* a una democracia juzgada peligrosa: para muchos constituyentes estadounidenses o franceses, el objetivo era imponer por medio de la representación una especie de aristocracia electiva. El gobierno representativo se definía en ese caso *contra* la democracia, ampliando la tipología clásica de los regímenes.

Esas tensiones después de la era de las revoluciones fundacionales no han dejado de alimentar el sentimiento de un incumplimiento o incluso de una traición. Algunos sugieren desde hace mucho tiempo que este sentimiento surge de expectativas e impaciencias que convenía controlar para encontrar la vía de una política moderada. Desde Madison y Sieyes a los teóricos liberales o conservadores contemporáneos del realismo democrático, es larga la lista de aquellos que han celebrado los beneficios de una política modesta y tranquila para reducir las insatisfacciones. Se mezclaron así continuamente las prudencias intelectuales y los prejuicios contra el número para alimentar visiones resignadas de lo político. La confrontación con la amenaza totalitaria no hizo más que reforzar esas prudencias en el siglo XX para invitar a los ciudadanos a acotar su horizonte de expectativas. Al mismo tiempo, el ideal democrático fue reducido, a menudo, a la simple realización de un régimen protector de las libertades, lejos de la ambición más antigua de una soberanía

efectiva del pueblo. De Kelsen a Schumpeter, toda una serie de teóricos erigirán, en el siglo XX, la modestia de sus aspiraciones en argumento teórico, invitando a sustituir la metafísica anterior de un pueblo activo y con mando por una visión puramente procedimental de la legitimación política. Pero del seno mismo de las prudencias más lúcidas sobre los peligros que bordean la vía de las impaciencias y las utopías siempre ha resurgido el deseo de los hombres y las mujeres de seguir buscando la vía de un autogobierno más efectivo y un régimen representativo más atento a la sociedad. A lo largo de dos siglos continuamente se imaginaron numerosos mecanismos constitucionales y se desarrollaron prácticas militantes para volver a dar sentido y forma a una exigencia de involucramiento y de intervención. Esta historia no está cerrada, como lo atestigua en todos los países la cantidad de proyectos y de experiencias que buscan activar el imperativo ciudadano de participación y mejorar los mecanismos representativos (ya se trate de la acumulación de mandatos o de la limitación de su duración, de la organización de los procedimientos electorales, del recurso a formas de democracia directa, o de la reconfiguración de los diferentes poderes). La vitalidad de los debates de orden constitucional, con sus especificidades nacionales, testimonia por su lado la existencia de fuertes expectativas respecto de las reformas en esos diferentes dominios.

El desarrollo de las formas de participación de los ciudadanos en las decisiones que les conciernen es en ese marco uno de los rasgos mayores de la evolución reciente de los regímenes democráticos. El término mismo "democracia participativa" que se utilizó en la década de 1980 para calificar estas innovaciones abarca ciertas experiencias y prácticas de alcance muy diferente. Es entonces considerable la distancia entre los procedimientos que rigen la elaboración así como la adopción del famoso "presupuesto participativo" de la ciudad de Porto Alegre y prácticas mucho más modestas de reuniones de barrios. Pero hay sin duda un movimiento general por más concertación. Si se toma sólo el ejemplo francés, se puede constatar que todo un conjunto de textos legales han creado desde la década de 1990 dispositivos de participación: una ley de 1999 sobre ordenamiento territorial hace obligatoria la organización de *consejos de desarrollo* consultivos en los cuales participan toda una serie de asociaciones; el establecimiento de *consejos de barrio* se promulgó en 2002

para todas las ciudades de más de 80.000 habitantes; se extendieron y reforzaron los procedimientos de audiencias públicas.[1] Se creó también una Comisión Nacional del Debate Público en 1995 para que las asociaciones interesadas pudieran "participar de la acción de los organismos públicos relacionados con el medio ambiente" (el estatuto de esta instancia a continuación fue elevado de rango, al consagrarse como autoridad independiente por una ley del 27 de febrero de 2002 significativamente titulada "democracia de proximidad"). De modo más específico, se multiplicaron las variantes de talleres, audiencias, foros a escala de las regiones, para crear un acercamiento entre los órganos ejecutivos y los ciudadanos. También se realizaron experiencias puntuales de conferencias de consenso, foros híbridos, jurys ciudadanos o de sondeos deliberativos, a menudo inspiradas en trabajos de ciencias sociales.[2] Hoy en día se encuentran instituciones y prácticas de esta naturaleza, más o menos desarrolladas, en muchos países. Esta noción de democracia participativa fue particularmente destacada en el proyecto de *Tratado Constitucional de la Unión Europea* elaborado en 2004. Ha sido mencionada en efecto en ese texto, explícitamente diferenciada de la democracia representativa: allí se la define como un "diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil" (artículo I. 47). La implementación de esos elementos de nueva democracia ha sido acompañada también de una masa de publicaciones que buscan definir los contornos de una nueva era, posrepresentativa, de la democracia, que daría más consistencia al ideal de una *polis* viva.[3]

Las razones de ese desarrollo son múltiples. La democracia participativa corresponde en primer lugar a una demanda social.

1. Véanse especialmente sobre ese punto los aportes reunidos en Marie-Hélène Bacqué, Henry Rey e Yves Sintomer, *Gestion de proximité et démocratie participative. Une perspective comparative*, París, La Découverte, 2005, así como la antología "Alter-démocratie, alter-économie", *Revue du MAUSS*, nº 26, 2do. semestre de 2005.

2. *Cf.* M. Callon, P. Lascoumes e Y. Barthe, *Agir dans un monde incertain*, *op. cit.*, así como Dominique Bourg y Daniel Boy, *Conférences de citoyens, mode d'emploi*, París, Descartes y Cie, 2005.

3. Véanse los trabajos representativos de los años 1970 y 1980 de Benjamin Barber, Joshua Cohen o Carole Pateman.

Los ciudadanos se contentan cada vez menos con votar y dar carta blanca a quienes los representan. Quieren que sus opiniones e intereses sean tomados en cuenta más concreta y más continuamente. Desde el punto de vista de las autoridades políticas, la consolidación de su legitimidad implica también a partir de allí que implementen formas de intercambio y de consulta. En la actualidad, un poder sólo se percibe como legítimo si se somete regularmente a una prueba de discusión y justificación. Pero la participación también se ha vuelto indispensable para administrar problemas y atender a la población de modo eficaz. La utopía de un Estado omnisciente capaz de gobernar desde lo alto a la sociedad de modo racional, ha perdido en efecto toda consistencia. La proliferación de los procesos de descentralización ha obedecido así en primer lugar a un imperativo de gestión: para ser eficaz hoy se debe estar cerca del terreno, implicar a las personas involucradas, procesar información recogida en la base. La democracia participativa se inscribe en ese movimiento. Responde a las exigencias ampliadas de una gobernabilidad moderna. Esta participación tiene en ese sentido una dimensión que podríamos calificar de *funcional*, siendo de aplicación sobre todo a cuestiones de alcance local. Por lo mismo, es una democracia discretamente despolitizada, por la banalización de la cosa misma, aunque por cierto tenga también un innegable carácter propedéutico y pedagógico.[4] No se la debe, por lo tanto, sacralizar ni ver en ella la clave suficiente del progreso democrático. Debe notarse que esta evolución conforma un sistema con las transformaciones que afectan un tejido asociativo a menudo signado por una suerte de "descenso a lo local". Al observar en Estados Unidos la declinación de las grandes asociaciones nacionales, de dimensión claramente cívica, y el fortalecimiento de una sociedad civil cada vez más estructurada por los *advocacy groups* parcelados también como agrupamientos locales, algunos han llegado incluso a hablar por ese motivo de "democracia disminuida".[5]

4. Convendría evidentemente distinguir según los contextos. En América latina, por ejemplo, las asociaciones y movimientos de base han sido más politizados frente a un déficit del Estado y las instituciones (además de que muchas de esas estructuras nacieron en tiempos de dictaduras, cuando la expresión propiamente política era imposible).

5. Véanse los análisis muy documentados de Theda Skocpol, *Diminished*

El proyecto de una democracia deliberativa, que se impuso progresivamente en la década de 1990, ha tomado en cuenta implícitamente esos límites de la temática participativa para sugerir un enfoque que podríamos calificar de más "cualitativo".[6] Las nociones de discusión racional, de intercambios argumentados, de foros ciudadanos, han desplazado la cuestión. De Jürgen Habermas a Bernard Manin, de Joshua Cohen a Jon Elster, muchos teóricos han buscado formalizar en esa dirección una comprensión más procedimental de la democracia, fundada en la visión de un pueblo deliberante.[7] Toda una serie de trabajos han conducido de ese modo a formular de manera más precisa modalidades de organización de una *polis* mejor informada, más racional y activa. De ahí, por otra parte, las propuestas de algunos de superponer al rito electoral la organización de manifestaciones periódicas que simbolicen esta actividad.[8] Actualmente la bibliografía sobre el tema es consistente. Ha permitido especialmente enriquecer la comprensión dinámica de los mecanismos de argumentación, precisar de manera muy útil las condiciones formales de una deliberación eficaz y profundizar el análisis de las propiedades de los diferentes modos de conclusión de una discusión. Pero simultáneamente han aparecido de manera muy clara los límites de ese enfoque y los problemas que plantea. El fenómeno de polarización de las opiniones, que se ha puesto en relevancia, ha conducido principalmente a corregir una visión al principio demasiado encantada de las virtudes intrínsecas de la discusión.[9] La atención ha estado puesta igualmente en el ses-

---

Democracy: From Membership to Management in American Civic Life, Norman, University of Oklahoma Press, 2003.

6. Se ha hablado de "giro deliberativo" (*deliberative turn*) para calificar esa evolución.

7. El desarrollo de esa corriente en Estados Unidos ha estado también ligado a la voluntad de romper con la estrechez de las teorías de la elección racional que ven la política como una simple aritmética de agregación de intereses. Véase sobre ese punto B. Manin "L'idée de démocratie délibérative dans la science politique contemporaine", *Politix*, n° 57, 2002.

8. Véase la propuesta de organizar una "Jornada de la deliberación", con estatus de feriado nacional, de Bruce Ackerman y James S. Fishkin en su obra *Deliberation Day*, New Haven, Yale University Press, 2004.

9. Se ha demostrado que la discusión tenía a menudo por efecto endurecer las oposiciones entre grupos y no conducir a la adopción de una posición media.

go que podría introducir una concepción más consensuada que conflictiva de la vida democrática; se ha destacado en fin el riesgo de subestimar las desigualdades de recursos de los distintos grupos para participar en la deliberación colectiva.[10] Sin minimizar la importancia de la reflexión y de las experiencias contemporáneas sobre esos dos terrenos de la participación y de la deliberación, conviene por lo tanto ampliar la propuesta para formular los términos de una renovación democrática. En los comienzos del siglo XXI, una primera tarea esencial es la de la organización del universo contrademocrático. El objetivo es doble. En primer lugar, es vital conjurar el riesgo de una degradación de la contrademocracia en un populismo destructor y reductor. Luego se trata de restaurar y desarrollar un sentido auténtico de lo político que hoy está cruelmente ausente y amenaza con disgregarse aún más.

CONSOLIDAR LA CONTRADEMOCRACIA

Los diferentes poderes contrademocráticos se han constituido como una adición de prácticas sin ningún plan de conjunto. Se han afirmado en primer lugar como reacción a los incumplimientos del gobierno electoral-representativo. Pero el problema de la actividad contrademocrática es que no puede ser constitucionalizada con la forma de instituciones *ad hoc*, del modo como se imaginó en el siglo XVIII. Esto le da una cierta inestabilidad estructural, y la hace susceptible de derivar en manifestaciones que terminen por alterar su sentido. Es por ello que conviene volver sobre esta cuestión de su imposible constitucionalización. Ya nos hemos referido en los capítulos precedentes al fracaso de experiencias como la del Consejo de los Censores de Pensilvania

Cf. Cass. R. Sunstein, "The Law of Group Polarization", *The Journal of Political Philosophy*, vol. 10, n° 2, junio de 2002.

10. Véanse por ejemplo los comentarios de Lynn M. Sanders, "Against Deliberation", *Political Theory*, vol. 25, n° 3, junio de 1997. Convendría también subrayar la hostilidad radical de los teóricos decisionistas con respecto al principio deliberativo: de Donoso Cortès a Carl Schmitt, no han cesado de atacar la discusión como práctica que busca quitar peso a la acción tajante y al sentido de los antagonismos, que constituye para ellos la esencia de lo político.

o del Tribunado francés. El problema en los dos casos fue la imposibilidad de la existencia de una "institución pura", estrictamente adaptada a su función, absolutamente ajena al juego político. Esta imposibilidad no ha sido sólo circunstancial; es estructural. La idea de institución puramente funcional no tiene en efecto ninguna consistencia práctica. Sería creer que el bien, la justicia o el interés general pueden encarnarse fácilmente. Para decir las cosas de otro modo, no se puede esperar ver realizarse bajo la forma de un poder contrademocrático una forma de generalidad que se ha reconocido imposible de implementar a través de los mecanismos ordinarios del gobierno representativo. Por lo mismo que el perfeccionamiento de las instituciones democráticas pasa por la pluralización de las formas de la representación y de la soberanía, el cumplimiento de la función contrademocrática no puede resultar más que de una multiplicación de sus modos de expresión. Si nadie puede pretender encarnar la voluntad del pueblo o hablar de manera definitivamente autorizada en su nombre, simétricamente nadie puede pretender expresarla por sí solo de modo adecuado en su forma crítica: nadie, es decir, ninguna institución ni grupo alguno. Ahora bien, ése es el objetivo de las instituciones *ad-hoc*, que actúan de modo idealista, o de los movimientos de tipo populista que actúan de modo perverso y partidista (estos últimos se caracterizan por su pretensión de encarnar el "verdadero pueblo" frente a los poderes que consideran desacreditados). La contrademocracia tiene por ello un carácter inestable que hace necesaria su auscultación permanente.

La función contrademocrática sólo puede ser plural; pero es un pluralismo que debe declinarse en niveles de organización heterogénea, correspondientes a aproximaciones diferenciadas de la generalidad social (al ir desde lo difuso de la opinión pública, al carácter más estructurado, cuasi representativo, de ciertas funciones como la del ejercicio de un juicio). Emprender su consolidación requiere sin embargo dar una atención particular a modos de estructuración intermedia de su función. Entre el poder puramente informal de la opinión o de la intervención militante y el dispositivo estrictamente constitucional hay todo un espacio a explorar. Esta empresa exigiría una nueva investigación, indisociablemente teórica y práctica, que esta obra no tiene por objetivo lanzar. Pero como este trabajo conduce a su umbral, es legíti-

mo comenzar a entreabrir la puerta. Consideremos en primer lugar las diferentes categorías de poderes de control. Actualmente se manifiestan bajo cinco formas: poder parlamentario de control del Ejecutivo y de investigación; manifestación difusa de la opinión pública polarizada en el espacio mediático; intervención crítica de los partidos políticos de oposición; acciones de movimientos sociales y de organizaciones ciudadanas; instituciones democráticas *ad hoc*. Se podrían construir sobre esa base cuadros comparativos de la situación en los diferentes países y también rendir cuentas de la evolución histórica de los sistemas en cuestión.

Las variaciones que podrían registrar esos cuadros son considerables. Por ejemplo, ya hemos sugerido la importancia del movimiento histórico que concentró en el siglo XIX algunas de esas funciones en el espacio parlamentario. Las tentativas de implementar instituciones *ad hoc* fueron por su lado abandonadas luego de un primer período de experimentación. Tomar en cuenta el papel actual atribuido a los parlamentos o la vitalidad comparada de las sociedades civiles conduciría por otro lado a contrastar fuertemente las situaciones. Pero esta tipología permitiría también subrayar grandes evoluciones transversales. La tendencia a la "privatización" y la segmentación de la opinión pública ligada a la revolución de Internet conduce, por ejemplo, a cambiar la apreciación del mecanismo de control de la opinión, reduciéndose mucho su carácter de generalidad por el hecho de una apropiación cada vez más personalizada de la expresión social. La "democratización" creciente del control en ese caso es un vector directo del creciente carácter impolítico de nuestras sociedades. El papel atribuido a los partidos en las acciones de control se reduce de hecho simultáneamente, al ser esas organizaciones remitidas más aún a su papel específico en el funcionamiento del gobierno electoral-representativo.[11] De ahí la importancia creciente que habría que acordar al desarrollo de nuevos

11. Es de ese modo que, según creo, se debe comprender el descrédito de los partidos políticos. En primer lugar hay causas funcionales: la diseminación y la reapropiación social de las formas de oposición y de control. Pero igualmente es resultado del equívoco de su posición intermedia entre el campo electoral-representativo y el campo contrademocrático.

modos de estructuración intermedia de las diversas acciones de control por las organizaciones militantes *no partidistas*. Se puede imaginar por ejemplo que se desarrollen *agencias ciudadanas de calificación* para evaluar las acciones de ciertos organismos públicos. Se podrían constituir también *observatorios ciudadanos* para llamar la atención de la opinión pública sobre problemas emergentes o evoluciones preocupantes. En el dominio de la atención a las desigualdades o a los comportamientos de segregación, por no citar más que esos dos ejemplos, se han tomado iniciativas en muchos casos. Innegablemente, en ese terreno de conocimiento experto y de vigilancia ciudadanas se sitúa una de las cuestiones esenciales del progreso democrático. De ahí también la necesidad de imaginar nuevamente formas más institucionalizadas de ese control en sus diferentes aspectos. Habría allí muchas pistas a explorar. Se podría prever así que, en ciertos dominios, se constituyan comisiones de investigación con ciudadanos sorteados. Se podrían multiplicar también las autoridades públicas independientes (siguiendo el modelo de la que se constituyó en Francia para la lucha contra las discriminaciones o en el terreno de la deontología de las fuerzas policiales). La contrademocracia de control se establecería sobre esos diferentes registros como uno de los pilares constituyentes de una ciudadanía más activa y más participativa.

Los poderes de obstrucción, lo hemos señalado largamente, han terminado por diseñar una soberanía negativa cuyos aspectos reactivos y destructivos aparecen a menudo como preponderantes. Por eso la desviación populista encuentra allí su motor más poderoso. Pero la historia de esos poderes sugiere también que son posibles otros usos y otras perspectivas. Su desarrollo positivo presupone volver a aquello que ha sido su razón de ser: instaurar modos de crítica y control que permitan introducir en el funcionamiento de las instituciones políticas una discordancia de tiempos. Corresponden en efecto al ejercicio de una soberanía plural en la que la legitimidad electoral deja de imponerse de manera simple y unívoca. El control de constitucionalidad puede considerarse hoy como la modalidad más evidente de un poder instituido de obstrucción, construido en ese caso sobre la base de una jerarquía del poder de interpretación de los textos. Por el lado del Poder Ejecutivo, el derecho de disolución del Parlamento constituye también, donde existe, una forma poderosa de obs-

trucción: equivale a una suerte de puesta a prueba de la mayoría, buscando resincronizar un lazo que se considera debilitado entre legitimidad social y legitimidad electoral. La censura parlamentaria de los actos del Ejecutivo constituye una especie de doble simétrico.

Estamos lejos, en ese caso, de la simple idea de una acción de obstrucción, que no define ningún horizonte coherente. Habría que avanzar en ese sentido por hacer de esa dimensión funcionalmente contestaria de la contrademocracia un recurso político más activo y más útil. ¿Podemos pensar en socializar tales poderes jurídicos de obstrucción? Ésa era la idea detrás de diferentes formas de cuerpos de censores imaginadas a fines del siglo XVIII. El desdoblamiento de la legitimidad que esos sistemas implican se realiza parcialmente hoy a través de los procedimientos que conducen a poner a prueba las temporalidades regulares de las instituciones políticas. Pero esos procedimientos aparecen a menudo separados del mundo ciudadano. ¿Cómo remediarlo? ¿Eligiendo por ejemplo a los jueces constitucionales? En el fondo ésa era la perspectiva de numerosos proyectos del período revolucionario. Posiblemente no sea la solución más satisfactoria: la elección crea por cierto un lazo fuerte, pero es sólo episódico y a veces poco razonado. Esos diferentes poderes de obstrucción encontrarán una forma de apropiación ciudadana principalmente si se refuerza una obligación *permanente* de argumentación y justificación de los tipos de decisiones evocadas. Un presidente francés que decide una disolución del parlamento no debe dar ninguna explicación; en muchos países las decisiones de las cortes constitucionales no son justificadas: la ausencia de explicación razonada es la que crea entonces el sentimiento de distancia con los ciudadanos, manifestándose el ejercicio de contrapoderes de ese tipo bajo la forma de una autoridad desnuda e inaccesible. La argumentación tiene al contrario por efecto tejer un lazo basado en la reflexión, establecer una relación fuerte, reconocer implícitamente la existencia de una obligación; constriñe a un poder a descender de su pedestal. En ese caso, no es una institución sino un tipo de práctica la que permite construir de manera útil la función contrademocrática.

Se puede pensar en otros modos de institucionalización u otras prácticas de un poder de obstrucción, por ejemplo para suspender en ciertos casos una acción pública considerada peli-

grosa. En estos casos generalmente se puede recurrir a tribunales comunes (un procedimiento judicial conduce en primer lugar a una *decisión* propiamente dicha). El poder de obstrucción entonces, aquí también, es ejercido por un intermediario. ¿Puede ser ejercido directamente? En circunstancias excepcionales es el sentido último de la insurrección social o de la resistencia ejemplar de individuos aislados. De manera *ordinaria*, el poder de obstrucción de hecho se delega siempre. No deviene entonces realmente social si no es sometiéndose a una obligación de justificación y de rendición de cuentas. En su estructura, se da siempre como deconstrucción de las temporalidades *a priori* del sistema político. Su esencia es la de un veto de orden suspensivo: consiste en una puesta a prueba de la democracia por sí misma, en la diferencia de sus ritmos y la multiplicación de sus agentes. Los poderes contrademocráticos de obstrucción participan de una multiplicación y de una ampliación de la perspectiva representativa, por un proceso de indefinida duplicación que desborda por lo tanto la simple esfera electoral. Participan de este modo del carácter estructuralmente indirecto de la democracia representativa.[12]

Tercera figura de la contrademocracia, el poder de juicio no se ejerce más que raramente de manera directa, como el caso de la intervención de tribunales de jurados populares (e incluso aquí sólo ocurre en dominios que tienen un carácter político). El pueblo juez es en efecto en ese marco más un regulador de las costumbres y del vínculo social que un participante en la esfera política. No fue ése siempre el caso, lo hemos señalado antes: en el siglo XIX los asuntos de prensa, estructuralmente vinculados a la discusión pública, fueron llevados ante los jurys. A la inversa del movimiento de profesionalización de la justicia que se dio en todas partes a fines del siglo XIX, uno puede preguntarse si no ha llegado la hora de efectuar un movimiento contrario. Los delitos de corrupción o de abuso de bienes públicos podrían por ejemplo ser sometidos a la apreciación de tribunales de jurados, para dar más solemnidad a la condena de aquello que aparece como ataque al funcionamiento democrático. En la inmensa mayoría de los casos, sin embargo, es *en nombre del pueblo* como ejercen

12. *Cf.* sobre ese punto *La Démocratie inachevée, op. cit.*, pág. 410.

los jueces la justicia en las democracias actuando como representantes de la colectividad. Esta dimensión representativa podría ser reforzada. Pero allí es posible que nuevamente no sea la elección el medio más eficaz. La obligación de explicitar la motivación de las decisiones puede producir mejores resultados. Lleva en efecto a ampliar los actos del juez hacia una expresión razonada del interés público: con ello se socializa también más evidentemente la función como no lo haría una elección periódica, por el carácter permanente de esa obligación de justificarse.[13] De esa manera también se podrían reforzar los poderes contrademocráticos, y alejarlos del riesgo de una desviación populista. Esos diferentes desarrollos no alcanzarían, sin embargo, para compensar por sí solos la tendencia impolítica actuante. Para ello es necesario igualmente encontrar la vía de una restauración de la función política propiamente dicha.

REPOLITIZAR LA DEMOCRACIA

La contrademocracia tiene su cara sombría: la impolítica. De ahí la impresión difusa y tenaz de malestar de la democracia que ha acompañado de modo paradójico el advenimiento de una sociedad civil más activa, mejor informada, interviniendo más en la vida de la *polis*. ¿La solución? Pasa por la reconstitución de la visión de un mundo común, la posibilidad de superar el estallido y la disgregación. El sentimiento de impotencia y la crisis del sentido, en efecto, se han alimentado mutuamente. El problema hoy es el vacío del sentido y no el vacío de la voluntad. Para superar su encadenamiento perverso no se pueden esperar recetas mágicas, no hay reformas simples para poner en práctica ni instituciones salvadoras que se puedan imaginar. Lo que hace falta es ante todo un trabajo de la sociedad sobre sí misma; lo que se requiere es una acción reflexiva. *La democracia en ese caso se define por sus trabajos*, y no sólo por la vida de sus estructuras: como conjunto de conflictos, de negociaciones, de

13. Véanse sobre ese importante punto los estudios reunidos por Chaïm Perelman y Paul Foriers en *La Motivation des décisions de justice*, Bruselas, Émile Bruylant, 1978.

interpretaciones ligadas a la elaboración de las reglas de la vida colectiva; como producción de un lenguaje adecuado a la experiencia, capaz de describirla y de tener dominio sobre ella. Estos "trabajos de la democracia", que la definen en su función de institución de lo social, pueden ser agrupados bajo tres encabezamientos: la producción de un mundo legible, la simbolización del poder colectivo y la puesta a prueba de las diferencias sociales.

La primera dimensión está en el centro de la definición de la acción política, trazando la línea de división entre una simple técnica de gestión y el arte de gobernar. Gobernar no consiste sólo, en efecto, en resolver los problemas de organización, asignar de manera racional los recursos, planificar una acción en el tiempo. Gobernar significa en primer lugar hacer inteligible el mundo, dar instrumentos de análisis y de interpretación que permitan a los ciudadanos manejarse y actuar de manera eficaz. Hay allí una dimensión fundamentalmente *cognitiva* de lo político que debe ser destacada con fuerza: se trata de producir la *polis* ayudándola a representarse, de enfrentarla permanentemente con sus responsabilidades, permitirle afrontar de manera lúcida los problemas que debe resolver. Lejos de la visión pasiva de un poder que debería idealmente ser deducido de la sociedad, constituir su reflejo fiel, lo que está en juego es más bien revelar la sociedad a sí misma, dar sentido y forma a un mundo en el que los individuos tienen una creciente dificultad para orientarse. La acción política y las ciencias sociales comparten en esa perspectiva sus objetivos y su derrotero. Tienen en común la búsqueda de superar el hecho de que los individuos ya no son capaces de considerarse como miembros de una colectividad y que se ha vuelto problemática para ellos su inscripción en una totalidad legible y visible.[14] Se superponen así un trabajo de objetivación del mundo y una empresa de subjetivación que permitan a los sujetos políticos descubrirse. La obra de John Dewey ha ilustrado de manera destacada esa comunidad de preocupaciones, conducente a reconsiderar la separa-

14. Esta historia se confunde de hecho con la de la sociología, al reflejar los diferentes "géneros sociológicos" las etapas y los términos de esa búsqueda, de la que la oposición metodológica entre Durkheim y Tarde, y luego entre Durkheim y Simmel, aporta la primera matriz.

ción comúnmente trazada entre el experto y el ciudadano.[15] Lucidez y libertad, conciencia de las restricciones y determinación a actuar pueden así ligarse positivamente, poniendo fin a la oscilación mortal entre un coraje alimentado de ilusiones y una razón cínica. Lo que se abre de ese modo es también otra manera de abordar la cuestión de la voluntad en política. La voluntad, en efecto, no es, en primer lugar, proyección y despliegue del sujeto: es conciencia activa de sí. "En el dominio del actuar –escribe Castoriadis de manera esclarecedora– me hago actuar porque ésa es mi voluntad: hacer actuar como actividad actuante, volverse reflexivamente sobre sí mismo como actividad, quererse o querer alguna cosa con conocimiento de causa."[16] "Cuanto más voluntad haya, más hay de sí mismo", subrayaba ya Kierkegaard en el mismo sentido.[17] Estamos allí en el centro de una definición propiamente filosófica del ciudadano como animal político: el ciudadano tiene la particularidad de ser a la vez actor y espectador de lo político, sujeto y objeto. El objetivo consecuente de la democracia es así indisociablemente hacer posible la construcción de una historia común e indicar un horizonte de sentido: es poner fin con un mismo movimiento a la ceguera de los hombres y a su impotencia. La soberanía no es solamente el ejercicio de un poder: es dominio de sí y comprensión del mundo.

En uno de sus textos más famosos y más citados, Benjamin Constant opone la libertad de los antiguos y la de los modernos, el sentido de implicación ciudadana directa ligada al sentimiento de pertenencia a una comunidad, y el goce de su autonomía por un individuo esencialmente dedicado a sus ocupaciones personales. Pero esta distinción no recubre simplemente para él la distinción entre lo privado y lo público, lo individual y lo colectivo. La diferencia entre lo antiguo y lo moderno, señala, es también una

15. *Cf.* Robert B. Westbrook, *John Dewey and American Democracy*, Ithaca, Cornell University Press, 1991. Aunque se pueda discutir su visión inmediatamente optimista del papel de las ciencias sociales, creo que la perspectiva que él traza sigue siendo esencial en ese punto.

16. C. Castoriadis, *Sujet et vérité dans le monde social-historique*, París, Seuil, 2002 , pág. 111.

17. Citado por France Farago, *La Volonté*, París, Armand Colin, 2002, pág. 14.

cuestión de *diferencia de percepción* de la eficacia de la acción política. En la Antigüedad, señala, "la parte que cada uno tenía de la soberanía nacional no era, como en nuestros días, una suposición abstracta. La voluntad de cada uno tenía una influencia real: el ejercicio de esa voluntad era un placer vivo y repetido".[18] En el mundo moderno constata, en cambio, esa "compensación" ha desaparecido: "Perdido en la multitud, el individuo no percibe casi nunca la influencia que ejerce. Nunca su voluntad se impone al conjunto: nada constata a sus propios ojos su cooperación".[19] "Hemos perdido en imaginación lo que ganamos en conocimiento", concluye Constant.[20] Ése es todo el problema de la política democrática: no puede tomar cuerpo sin un trabajo destinado a hacer *visibles* los mecanismos organizadores de la vida social. Esa visibilidad ya no es evidente ni sociológica ni simbólicamente. Sociológicamente, la representación que una sociedad de individuos puede tener de sí misma debe ser construida con la doble ayuda de la visión política y la elaboración intelectual. Ni el pueblo ni la nación tienen ya una carne sensible. En términos simbólicos, el poder democrático parece igualmente estar ausente al refugiarse en una modestia reivindicada. Las antiguas monarquías estaban constituidas por Estados a menudo débiles, en todo caso infinitamente menos desarrollados que los de hoy (Montaigne decía en ese sentido que un gentilhombre de su tiempo no se encontraba con el Estado más que dos o tres veces en su vida).[21] Pero la fuerza pública sabía al mismo tiempo aparecer con brillo, se ponía en escena cuidadosamente, con una preocupación extrema por las apariencias. Para imponerse e imponer, el poder ligaba en ese entonces modos espectaculares pero episódicos de afirmación efectiva de su autoridad con una capacidad permanente de representación de esa autoridad, articulaba así las "cuerdas de necesidad" y las "cuer-

18. B. Constant, *De la liberté des anciens comparée à celle des modernes* (1819), en *Cours de politique constitutionnelle ou collection des ouvrages publiés sur le gouvernement représentatif par Benjamin Constant*, 2da. ed., París, 1872, t. II, pág. 547.

19. *Ibid.*

20. B. Constant, *De l'esprit de conquête et de l'usurpation* (1814), en *ibid.*, t. II, pág. 207.

21. *Cf.* el cap. 42 del libro I de sus *Essais*.

das de imaginación", para retomar el lenguaje de Pascal en sus *Pensamientos*.[22]

¿Cómo reencontrar el equivalente de esa dimensión de orden casi teatral de lo político en la sociedad de hoy? Es preciso constatar sobre ese punto que aún no hemos logrado superar los efectos de la conmoción de las antiguas relaciones de lo visible y lo invisible introducidos por el orden democrático en el mundo. Ante esta dificultad, algunos sugieren una celebración más activa de la memoria, el mantenimiento exaltado de un gran relato nacional, instituyendo la supuesta gloria del pasado como muleta mental del presente.[23] Junto con esas tentativas de resurrección artificial de la grandeza, la agitación repetitiva de nuevos temores contemporáneos sirve también a veces para disimular, detrás del mantenimiento de sombríos pavores o de repulsiones problemáticas, el vacío de lo cotidiano. Las teorías decisionistas tienen igualmente un retorno notorio en ese contexto. Reaparecen con ellas la nostalgia de una voluntad soberana, inmediatamente sensible, así como el culto de los momentos excepcionales que simplifican evidentemente los datos de la acción. De la celebración francesa de un gaullismo de leyenda al sordo atractivo de la obra de Carl Schmitt, se buscan a través de esos modos anticuados o perversos respuestas al déficit contemporáneo de presencia de lo político. ¿Cómo imaginar la necesaria resimbolización de lo político sin recurrir a esos remedios dudosos? ¿Cómo volver visible y sensible la soberanía sin acudir, ideali-

22. Véase el interesante comentario de Joël Cornette en *La Monarchie entre Renaissance et Révolution, 1515-1792*, París, Seuil, 2000, págs. 195-199. Sobre la compensación de la debilidad real del estado del antiguo régimen por acciones espectaculares ("el estruendo de los suplicios") y una puesta en escena cuidadosa del poder (los tambores, los uniformes, los monumentos), *cf.* del mismo autor *Le Roi de guerre. Essai sur la souveraineté dans la France du Grand Siècle*, París, Payot, 1993, así como Peter Burke, *Louis XIV, les stratégies de la gloire*, París, Seuil, 1995. Sobre la construcción indisociablemente jurídica y simbólica del poder como majestad, *cf.* los artículos de Yan Thomas, "L'institution de la majesté", y de Gérard Sabatier, "Les rois de représentation. Image et pouvoir (XVI^e^-XVII^e^ siècles)", *Revue de synthèse*, n° 3-4, julio-diciembre de 1991.

23. De ahí la tensión permanente entre esta tentación de la idealización de la memoria, esta nostalgia de la gloria, y el otro gran movimiento moderno, alimentado por la preocupación por los derechos del hombre, por la compasión por las víctimas de la historia.

zándola, a la vieja metafísica de la voluntad? ¿Cómo volver a dotar de una cierta teatralidad el poder colectivo sin vestirlo de trajes antiguos un poco gastados? Eso no puede lograrse recurriendo activamente a una transfiguración exaltada de la realidad. Hacer más visible la política debe consistir ante todo en el recordatorio permanente de la tarea que se trata de cumplir: constituir un pueblo inhallable en comunidad política viva. La simbolización es reflexión colectiva, relación con la decisión reafirmada de escribir una historia común; es el relato sensible y grave de los fracasos y las esperanzas que tejen esa empresa; es historia y memoria de la lucha de los hombres y las mujeres por tratar de instituir a pesar de todas las dificultades una sociedad de iguales.

El trabajo de resimbolización de lo político participa en esa medida de una empresa de puesta a prueba permanente de las diferencias sociales existentes: consiste en dar forma a una colectividad organizada según reglas de justicia redistributiva, principios de ampliación de las posibilidades y normas de la relación entre lo individual y lo colectivo claramente discutidas. La confrontación necesaria en ese marco es indisociable del reconocimiento de los conflictos, inseparable también del esfuerzo por actualizar las transferencias efectivas entre los individuos, los grupos y los territorios, las herencias ocultas, las regulaciones implícitas; no tiene nada de la simple discusión tranquila y casi técnica que evocan ciertos teóricos de la deliberación. Sobre esa base se pueden realizar, de manera necesariamente difícil, *experiencias prácticas de voluntad general.* "La" voluntad general ya no sería de ese modo la idealización de una mentira o la declaración de un voto piadoso, sino la adición de una serie de prácticas de arbitraje, de compromisos o, por el contrario, de elecciones tajantes que afectan la constitución del lazo social: cuestión de las jubilaciones o retiros y del lazo entre las generaciones, formas de seguridad social y laboral, reglas de imposición fiscal, modalidades de tratamiento y de indemnización del desempleo, relación con las cuestiones de largo plazo. Prácticas que siempre deben situarse en el tipo de régimen que su conjunto define de hecho. Lo que se debe hacer reconocer, para permitir corregirlo, es la verdad del modo de vida efectivo de los hombres y las mujeres. Volver a dar sentido y forma a lo político no consiste en celebrar un ser colectivo redentor, sea pueblo, clase o multi-

tud, sino en esclarecer el sistema de interacciones reales que construyen las diferencias y las divisiones: es experimentar de manera sensible lo que obstaculiza la constitución de una *polis* fundada sobre la fuerza de compromisos recíprocos.

EL RÉGIMEN MIXTO DE LOS MODERNOS

El gobierno electoral-representativo, la contrademocracia y el trabajo reflexivo y deliberativo de lo político constituyen los tres pilares de la experiencia democrática. Cada uno hace su contribución a la organización de la *polis*. El gobierno electoral-representativo le da su base institucional, la contrademocracia, su vitalidad contestaria; el trabajo de lo político, su densidad histórica y social. Pero cada uno también está cargado de patologías o de perversiones que puede desarrollar. Abandonado a sí mismo, el gobierno electoral-representativo tiende a transformarse en aristocracia electiva, en aparato gobernante. El espectro del populismo y de la antipolítica planea por su lado sobre la contrademocracia. El trabajo de lo político está amenazado de ser absorbido por el facilismo decisionista o a la inversa por un cierto formalismo deliberativo. En la medida que hagan sistema, estas tres dimensiones pueden sin embargo generar también una dinámica virtuosa y superar simultáneamente sus respectivos demonios. La idea de constitución mixta se impuso en la Edad Media para calificar la búsqueda de un buen régimen que tomaría de la aristocracia, la democracia y la monarquía sus rasgos más positivos para componer una forma política razonable y generosa a la vez.[24] Es necesario retomar hoy esa idea de constitución mixta pero en un sentido diferente: la democracia misma debe comprenderse de ese modo, no en tanto resultaría de un compromiso entre principios que entran en competencia, de igualdad y de libertad, por ejemplo, sino en tanto está compuesta de la adición de esas tres dimensiones que pueden completarse y fortalecerse para permitir progresar hacia un autogobierno de los hombres. El progreso democrático no se puede concebir

24. *Cf.* James M. Blythe, *Le Gouvernement idéal et la Constitution mixte au Moyen Âge*, Friburgo, Academic Press, 2005.

más que de ese modo plural: no existe *one best way* institucional que ofrecería por sí solo la receta de un funcionamiento participativo satisfactorio, ni formas de representación plenamente adecuadas. En esta obra nos hemos dedicado a la contrademocracia: habrá por lo tanto, en una investigación futura, que retomar de raíz la cuestión de los trabajos de lo político para proponer una descripción sistemática de sus formas y sus problemas.

Esta aprehensión de la democracia en sus tres dimensiones conduce por otra parte a considerar de modo diferente los lazos entre democracias nacionales y constitución de formas cosmopolíticas. La visión común de esa relación consiste en pensar en términos de transferencia, es decir, de reproducción en un nivel superior de instituciones y procedimientos de regulación utilizados en el espacio nacional. Hemos subrayado que la referencia a la contrademocracia ofrece un marco coherente para apreciar la acción de la sociedad civil en espacios diferentes. Pero en forma más amplia, esta noción de constitución mixta de los modernos es la que puede permitir que se traten las diferentes escalas de la democracia y las distinciones de sus formas. En cada caso es un modo específico de lo mixto lo que está en juego, y es también bajo las particularidades de un carácter mixto específico que se pueden formular los avances por realizar en cada nivel. Si la organización de las instituciones electorales-representativas permanece encerrada en lo esencial en el orden nacional, el desarrollo de las formas contrademocráticas se efectúa en muchos otros niveles, como lo hemos mostrado en el capítulo precedente. La cuestión de los trabajos de la política se plantea igualmente en escala internacional. Incluso en ausencia de *demos* constituido, el objetivo es, en efecto, edificar una humanidad común, aunque sea de un modo menos exigente.[25] También allí hay una realidad de diferencias y diferendos que debe hacerse más visible para poder llegar a tratarlos. Progresar en esa dirección permitiría utilizar las mismas categorías para ofrecer un marco de análisis ampliado y ver de conjunto el progreso democrático de las naciones, la construcción de un orden cosmopolita y el desarrollo de espacios

25. Remito sobre ese punto a la distinción que establecí entre "solidaridad de ciudadanía" y "ciudadanía de humanidad" en *La Démocratie inachevée*, *op. cit.*, págs. 421-422.

como el de la Unión Europea. Pero mientras esta convergencia a menudo fue pensada según el modo débil de una difusión generalizada del poder, de una multiplicación de formas de gobernanza sin gobierno o, a la inversa, según el modo soñador de una mundialización de los buenos sentimientos o sobre el modo exaltado de una epifanía de las revueltas, podría ser reivindicado de aquí en más como la expresión de una exigencia fuerte e instrumental al mismo tiempo.

EL EXPERTO Y EL CIUDADANO

El estudio del campo político a menudo se divide en dos categorías de trabajos: las teorías normativas, por una parte, y las descripciones organizadas del historiador o del sociólogo, por la otra. Este trabajo ha ensayado *practicar* otra vía: elaborar una teoría renovada de las formas de la democracia a partir de la observación minuciosa del universo contrademocrático. Ha desarrollado y sistematizado así un enfoque que ya estaba en germen en los libros precedentes consagrados a la democracia electoral-representativa. Este método entraña dos consecuencias, una, intelectual, la otra, política. En términos intelectuales, permite alcanzar un nuevo tipo de teoría realista de la democracia, dejando de hacer rimar esta perspectiva con un consentimiento desilusionado del orden limitado de las cosas. La comprensión de los mecanismos y los efectos de la contrademocracia conduce en efecto a proponer una salida *realista* del desencantamiento político contemporáneo. La atención a las formas de esa contrademocracia es lo que permite visualizar la superación de sus límites o conjurar la expresión de sus modalidades perversas. Al ampliar la aprehensión de los modos de intervención de los hombres en su propia historia, se crean condiciones para definir un nuevo campo de los posibles. De Schumpeter a Popper, por no dar más que dos puntos de referencia, las teorías llamadas realistas han invitado implícitamente a una interpretación minimalista del ideal de autogobierno como no tiranía o simple proceso de legitimación comicial de los gobiernos en base a la competencia. El realismo y la modestia han sido indisociables en esa perspectiva, por lo que no tiene ningún sentido entonces la idea misma de "progreso democrático". Nuestro enfoque permite romper ese

encadenamiento. Eso se debe también al hecho de que la democracia ya no se considera solamente a partir de sus límites, de sus riesgos de retroceso, de sus desviaciones exacerbadas, sino que también es captada en su núcleo, en sus manifestaciones más comunes como en sus zonas grises.

En términos políticos, esta dirección conduce finalmente a reconsiderar el rol del trabajo experto. Permite escapar a la oscilación entre una lucidez desengañada y un entusiasmo ingenuo, a rechazar "la elección entre la ironía y el radicalismo", para retomar una fórmula sugestiva de Thomas Mann,[26] a superar la oposición entre "política de la fe" y "política del escepticismo", según otra categorización célebre.[27] Este libro fue escrito en 2005, el año del centenario del nacimiento de Jean-Paul Sartre y de Raymond Aron. El primero ha sido el cantor de la utopía culpable del siglo XX, el compañero de ruta obcecado de una aventura no criticada. El segundo, un profesor del desengaño, un modelo de lucidez melancólica. Cada uno de ellos ha encarnado una forma de grandeza de la vida intelectual, expresando claramente las razones encontradas de su generación. Pero han ilustrado igualmente las dos tentaciones desdichadas, bajo las formas de la razón congelada y del compromiso ciego, alimentando de estos dos modos opuestos una forma de impotencia. El autor de estas líneas ha intentado salir de ese *impasse*, formulando una teoría de la democracia que, para darle vida, ya no esté separada de la acción.

26. *Considérations d'un apolitique*, París, Grasset, 1975, pág. 472.

27. *Cf.* Michael Oakeshott, *The Politics of Faith and the Politics of Scepticism*, New Haven, Yale University Press, 1996.

Índice de nombres

Abel, Richard L., n. 77.
Abramson, Jeffrey, n. 213, n. 219
Ackerman, Bruce, n. 287.
Aglietta, Michel, n. 267.
Alain, Émile-Auguste Chartier, llamado), 71, 74.
Alembert, Jean d', 97,139.
Allemane, Jean, n. 155.
Allen, Robert, n. 217.
Althusius, Johannes, 137-138.
Amar, Akhil Reed, n. 219.
Ansolabehere, Stephen, n. 177.
Arendt, Hannah, 60, 163, 180, 229-231, 233.
Aristófanes, 197.
Aristóteles, 94-96, 195, 199, n. 234.
Arnaud, Lionel, n. 36.
Aron, Raymond, 303.
Arrow, Kenneth J., 23.
Arterton, Christopher F., n. 80.
Aung San Suu Kyi, 170.
Aymé, Marcel, 57.

Babeau, Henry, n. 89.
Babeuf, Gracchus, n. 103.
Bacon, Pierre Jean Jacques, 100.
Bacqué, Marie-Hélène, n. 285.
Badinter, Robert, n. 234.
Baker, Keith Michael, n. 56.
Balandier, Georges, n. 231.
Balfour, Arthur James, 160.
Balibar, Étienne, n. 38.
Ball, Milner S., n. 232.
Bance, Pierre, n. 221.
Baranger, Denis, n. 205.
Barber, Benjamin R., n. 80, n. 285.
Barclay, William, n. 138.
Bardach, Eugène, n. 54.
Barnett, James Duff, n. 205.
Barthe, Yannick, n. 28, n. 285.
Bartolus, 132.
Battaglini, Mario, n. 101.
Baudeau, Nicolas, 52.
Bauman, Richard A., n. 197.
Bayle, Pierre, 65.
Beaud, Olivier, n. 224.
Beauté, Jean, n. 203.
Beccaria, Cesare, 211.
Beck, Ulrich, 27-28, n. 255.
Behn, Robert D., n. 255.
Beiner, Ronald, n. 230.
Béland, Daniel, n. 76.
Bellamy, John G., n. 202.
Benasayag, Miguel, n. 38.
Benoît, Olivier, n. 85.
Bentham, Jeremy, 47, 64, 232.
Benveniste, Émile, n. 229.

Bergasse, Nicolas, 80.
Bergounioux, Alain, n. 101.
Berman, Paul, n. 181.
Bernardi, Bruno, n. 140.
Bèze, Théodore de, 135-136.
Bezes, Philippe, n. 236.
Bidégaray, Christian, n. 141.
Billiard, Auguste, n. 107, n. 108.
Bilsky, Leora, n. 230.
Bird, Frederick L., n. 207.
Blackstone, William, 211-212.
Blanquer, Jean-Michel, n. 224.
Blanqui, Auguste, 154, 162, 165-166.
Blic, Damien de, n. 59.
Bloch-Lainé, François, 275.
Blythe, James M., n. 300.
Bodin, Jean, n. 89, 137.
Boll, Bernhard, n. 174.
Boltanski, Luc, n. 61, n. 65.
Bonaparte, Napoleón, 93, 102-106, n. 120.
Bonnet, Jean-Claude, n. 103.
Bonneville, Nicolas, 100, 110, 112.
Bouchet, Thomas, n. 184.
Bourdieu, Pierre, 77, n. 233.
Bourdon, Jean, n. 102.
Bourg, Dominique, n. 285.
Bouvier, Jean, n. 61.
Bovens, Mark, n. 224.
Boy, Daniel, n. 285.
Braithwaite, John, n. 63.
Brandeis, Louis D., n. 58.
Brécy, Robert, n. 156.
Brennan, Geoffrey, n. 64.
Breyer, Stephen, n. 234.
Brissot de Warville, Jacques Pierre, 53-54, 99, 112, n. 124.
Brondel, Séverine, n. 225.
Brousseau, Éric, n. 267.
Brunot, Ferdinand, n. 106, n. 145.
Buchez, Philippe Joseph Benjamin, 107.
Buchanan, George, n. 134.
Buckingham, duque de, 203.
Burke, Edmund, n. 98.
Burke, Peter, n. 298.
Bush, George Herbert, 176-177.
Bush, George Walker, 177.

Cabanis, Pierre Jean Georges, 101.
Cain, Bruce, n. 176.
Callon, Michel, n. 28, n. 285.
Calvino, Juan, 133, n. 134.
Cameron, Charles M., n. 179.
Campbell, Bruce A., n. 175.
Camus, Albert, 162.
Camy, Olivier, n. 143.
Canetti, Elias, 262.
Canovan, Margaret, n. 259.
Capdevielle, Jacques, n. 35.
Carcassonne, Guy, n. 93.
Carney, Frederick S., n. 137.
Carré de Malberg, Raymond, n. 123.
Carter, Jimmy, 176.
Castoriadis, Cornelius, n. 234, 296.
Catalano, Pierangelo, n. 139.
Cautrès, Bruno, n. 35.
Cayla, Olivier, n. 229.
Chabot, François, n. 143.
Chalmers, David Mark, n. 57.
Chao Yuen, Tcheng, n. 67.
Chateauraynaud, Francis, n. 76.
Chatterjee, Partha, n. 38.
Chaumont, Michel, n. 166.
Chevé, Charles-François, 107.
Christie, Ian R., n. 162.
Christensen, Terry, n. 206.
Christenson, Ron, n. 197.
Clanché, François, n. 35.
Clausewitz, Karl von, 50.
Clauss, Charles, n. 215.
Claverie, Élisabeth, n. 215.
Cloots, Anacharsis, n. 49, n. 113.
Cobb, Roger W., n. 55.
Cohen, Joshua, n. 285, 287.
Coke, Edward, 203-204.
Colapinto, David K., n. 271.
Colliot-Thélène, Catherine, n. 249.
Comte, Auguste, 73.

Condorcet, Marie Jean Antoine Nicolas de Caritat, marqués de, 53, 73, 99, 143, 147, 211.
Constant, Benjamin, 25-26, 73, 104-105, 158, 244, 296-297.
Contamine, Philippe, n. 67.
Coornaert, Émile, n. 155.
Copeland, Gary A., n. 177.
Cornette, Joël, n. 298.
Cortès, Donoso, n. 288.
Cottereau, Alain, n. 220.
Cournot, Antoine Auguste, n. 212.
Cousin, Jean, n. 139.
Cox, Gary, n. 174.
Cransfield, Lionel, 203.
Cronin, Thomas E., n. 206.
Crozier, Michel, n. 250.

Dahl, Robert, 158, n. 263.
Dampierre, Éric de, n. 59.
Daunou, Pierre Claude François, 123.
Davis, Gray, 206-209.
Davis, Michael H., n. 225.
Deleuze, Gilles, 79.
Démeunier, Jean-Nicolas, n. 139.
Desmoulins, Camille, 112-113.
Devaux, Augustin Marie, n. 216.
Dewey, John, 295.
Diderot, Denis, 97, 139, 182.
Dippel, Horst, n. 99.
Dogan, Mattei, n. 35.
Doganis, Carine Karitini, n. 261.
Doidy, Éric, n. 236.
Donnelly, Jack, n. 63.
Donovan, James M., n. 216.
Douzou, Laurent, n. 166.
Dubouis, Louis, n. 55.
Duclert, Vincent, n. 166.
Dugdale, Blanche E. C., n. 160.
Duplessis-Mornay, Philippe, 135.
Dupont de Nemours, Pierre Samuel, 52.
Duport, Adrien, 214.
Duprat, Gérard, n. 249.
Durkheim, Émile, 59, n. 295.
Dworkin, Ronald, n. 234.

Elder, Charles D., n. 55.
Elster, Jon, n. 60, n. 200, 273.
Émeri, Claude, n. 141.
Emmerich, Mathias, n. 273.
Emerson, Ralph Waldo, 162, 164-165.
Erickson, Stephen C., n. 173.
Erikson, Robert S., n. 250.
Esmein, Adhémar, n. 215.
Esposito, Roberto, n. 38.
Everitt, Joanna, n. 77.

Farago, France, n. 296.
Farge, Arlette, n. 166.
Fauchet, abate, 141.
Faucher, Léon, n. 90.
Felstiner, William L. F., n. 77.
Ferejohn, John, n. 176.
Fichte, Johann Gottlieb, 145-149.
Filangieri, Gaetano, 97.
Fillieule, Olivier, n. 75.
Fiorina, Morris, n. 176.
Fishkin, James S., n. 287.
Flauss, Jean-François, n. 186.
Foord, Archibald, n. 160.
Ford, Gerald Rudolf, 176.
Foriers, Paul, n. 294.
Foucault, Michel, 38, 47, n. 51.
Fouillée, Alfred, 72.
Foulquier, Norbert, n. 225.
Franklin, Benjamin, 99.
Franklin, Mark N., n. 35.
Fréron, Louis Marie Stanislas, n. 46.
Fröhlich, Pierre, n. 95, n. 96.

Gambetta, Diego, n. 29.
Garapon, Antoine, n. 213, n. 225, n. 233.
Garrett, Geoffrey, n. 179.
Garment, Suzanne, n. 61.
Gauchet, Marcel, n. 105.
Gaulle, Charles de, 166.
Gaymard, Hervé, n. 65.

Jorge I, n. 98.
Jorge III, 162.

Gérard, Valérie, 158.
Gerhardt, Michael J., n. 210.
Gerst, Catherine, n. 276.
Gerstlé, Jacques, n. 55.
Gerston, Larry N., n. 206.
Giesey, Ralph, n. 131.
Gilbert, Claude, n. 76.
Girardin, Émile de, n. 116, 156
Giulj, Sylvie, n. 161.
Gladstone, William Ewart, 67.
Gluckman, Max, 59, n. 60.
Gordon, Thomas, n. 98.
Goodin, Robert, n. 54.
Goodman, Christopher, 134.
Gouron, André, n. 131.
Graham, Mary, n. 65.
Granier de Cassagnac, Adolphe, 114-115.
Granovetter, Mark S., n. 185.
Green, Thomas Andrew, n. 211.
Griffuelhes, Victor, 156.
Gros, Dominique, n. 143.
Groven, Denis, n. 276.
Grunberg, Gérard, n. 37.
Guarnieri, Carlo, n. 240.
Guénard, Florent, n. 140.
Gueniffey, Patrice, n. 144, n. 147.
Desde, Jules, 156.
Gueydan, Claude, n. 55.
Guilhaumou, Jacques, n. 56.
Guillermo de Occam, 132.
Guionnet, Christian, n. 36.
Guizot, François, n. 51, 52,158-160.

Habermas, Jürgen, 287.
Hansen, Mogens Herman, n. 195, n. 197, n. 198.
Hardin, Russel, n. 29.
Hardt, Michael, n. 255.
Harold, Gilbert, n. 266.
Harrison, Denis, n. 29.
Haskins, Charles Homer, n. 67.
Hauray, Boris, n. 270.
Havel, Vaclav, 167.
Havin, Léonor-Joseph, n. 116.
Heuschling, Luc, n. 225.
Héran, François, n. 35.
Hérault de Séchelles, 142-144.
Hermet, Guy, n. 259.
Heródoto, 94.
Hirschman, Albert O., 34, 273.
Hobbes, Thomas, n. 64, 182.
Hoffmann, Stanley, n. 262.
Holloway, John, n. 38.
Hood, Christopher, n. 84.
Hoover, Herbert, 176.
Hotman, François, 135.
Howard, Dick, n. 231.
Huntington, Samuel, n. 250.

Ignatieff, Michael, n. 181.
Ihl, Olivier, n. 259.
Inglehart, Ronald, n. 29.
Iyengar, Shanto, n. 177.

Jackson, Andrew, 174.
Jacob, Robert, n. 299.
Jacob, Steve, n. 85.
Jacobo I, 203-204.
James, Harold, n. 266.
James, Olivier, n. 84.
Jameson, Kathleen Hall, n. 177.
Jaume, Lucien, n. 46, n. 56, n. 143.
Jaurès, Jean, 155-156.
Jean de Salisbury, 132.
Jellinek, Georg, n. 123.
Jensen, Merryll, n. 101.
Johnson, Roberta Ann, n. 271.
Johnson-Cartee, Karen S., n. 177.
Jones, Bryan D., n. 54.
Jones, George, n. 84.
Jouanna, Arlette, n. 133.
Jouvenel, Bertrand de, 26.
Jullien, François, 50-51.
Junius, 63, n. 64, 112.

Kadri, Sadakat, n. 232.
Kagan, Robert A., n. 54.
Kamber, Victor, n. 172.
Kant, Emmanuel, 60.
Kateb, George, n. 108.
Kaufman, George, 208.

Kazin, Michael, n. 258.
Keane, John, n. 168.
Kelsen, Hans, 227, 284.
Kenski, Henry C., n. 177.
Kenyon, John Philipps, n. 204.
Kerry, John, 177.
Kersaint, Armand Guy Simon, 100.
Kierkegaard, Soeren, 296.
King, Gary, n. 176.
Knox, John, 134-135.
Kohn, Michael D., n. 271.
Kohn, Stephen M., n. 271.
Konrad, György, n. 168.
Koselleck, Reinhardt, n. 65.
Kraakman, Reinier H., n. 84.
Kreps, David M., n. 64.
Krynen, Jacques, n. 236.
Kurland, Philip B., n. 214.

La Boétie, Étienne de, 136.
Labrosse, Claude, n. 112, n. 113.
Laferrière, Julien, n. 187.
Lagardelle, Hubert, n. 155, n. 156.
Lanthenas, François-Xavier, 43, n. 124.
Laquièze, Alain, n. 90.
La Rochefoucauld-Liancourt, François Alexandre, duque de, 99.
Lascoumes, Pierre, n. 28, n. 67, n. 236, n. 252, n. 285.
Latimer, lord, 202.
Laugier, Sandra, n. 165.
Lavicomterie, Louis Thomas Hébert, de, 100, 141-142.
Le Bart, Christian, n. 62.
Lebègue, Ernest, n. 212.
Ledru-Rollin, Alexandre-Auguste, 153.
Lefebvre, Rémi, n. 62.
Lefort, Claude, 167, n. 168, 180.
Le Galès, Patrick, n. 67, n. 252.
Leggett, Matthew, n. 184.
Le Mercier de La Rivière, Pierre Paul François, n. 120.
Lemieux, Cyril, n. 59.
Lerat, Christian, n. 99.
Lerner, Ralph, n. 214.
Le Roux, Bruno, n. 83.
Leroux, Pierre, 107.
Le Trosne, Guillaume-François, n. 52.
Lichy, Olivier, n. 269.
Locke, John, 49.
Lolme, Jean-Louis de, n. 64, 97.
Luis XIV, 249.
Löwenstein, Karl, n. 151.
Lutz, Donald S., n. 99.

Mably, Gabriel Bonnot de, 99.
MacDowell, Douglas M., n. 196.
Machelon, Jean-Pierre, n. 218.
Maquiavelo, Nicolás, 50.
Mackuen, Michael B., n. 250.
Madison, James, 25, 283.
Mandeville, Bernard, 63.
Mangematin, Vincent, n. 29, n. 270.
Manin, Bernard, n. 94, n. 118, n. 161, n. 200, 287.
Mann, Thomas, 303.
Marat, Jean-Paul, 56, 112-113, 260.
Markovits, Andrei S., n. 59.
Marino, Michel, n. 268.
Marsilio de Padua, 132.
Martin, Pierre, n. 175.
Mason, Roger A., n. 134.
Mattéoni, Olivier, n. 67.
Marx, Karl, 80, 165.
Mayer, Nonna, n. 35, n. 37.
McCombs, Maxwell, n. 55.
McCubbins, Mathew D., n. 51.
McIlwain, Charles Howard, n. 202.
Meader, Lewis H., n. 98, n. 102.
Meier, Christian, n. 232.
Mendras, Henri, n. 75.
Mény, Yves, n. 259.
Mercer, Jonathan, n. 64.
Merriner, James L, n. 174.
Michel, Henry, n. 166.
Michelet, Jules, n. 35, 113.

Mill, John Stuart, 31, 90-92, 160.
Miller, Kenneth P., n. 209.
Minard, Philippe, n. 270.
Mirabeau, Honoré Gabriel, Riqueti, conde de, 45, 56, 99, 155.
Mirkine-Guetzévitch, Boris, n. 166.
Missika, Jean-Louis, n. 183.
Moizer, Peter, n. 270.
Mommsen, Theodor, 150.
Monahan, Arthur P., n. 131.
Montaigne, Michel de, 297.
Montesquieu, Charles-Louis de Secondat, 25, 31, 63, 66,73, 97-98, 127, 139-140, 147, 201.
Moreno, Alejandro, n. 29.
Morgenstern, Scott, n. 174.
Mouchard, Daniel, n. 75.
Muhlmann, Géraldine, n. 59.
Mulgan, Richard, n. 225.
Murray, Oswyn, n. 195.

Napoleón III, 116.
Nedelsky, Jennifer, n. 230.
Negri, Antonio, 255.
Neveu, Érik, n. 78.
Norris, Pippa, n. 35.
Nussbaum, Martha C., n. 63.

Oakeshott, Michael, 303.
Ollivier, Émile, n. 115.
Ostwald, Martin, n. 197.
Owens, James, 208.

Padis, Marc-Olivier, n. 256.
Padoa Schioppa, Antonio, n. 214, n. 217, n. 219.
Pagano, Mario, n. 101.
Papadopoulos, Ioannis, n. 213.
Pascal, Blaise, 298.
Pasquino, Pasquale, n. 105.
Pateman, Carole, n. 285.
Pauly, Louis W., n. 266.
Pech, Thierry, n. 256.
Pederzoli, Patricia, n. 240.
Pellegrin, Pierre, n. 195.
Pelloutier, Fernand, n. 156.
Perelman, Chaïm, n. 294.
Perón, Juan Domingo, 257.
Perot, Ross, n. 81.
Perret, Bernard, n. 68
Perrineau, Pascal, n. 36.
Peters, John G., n. 236.
Pettit, Philip, n. 64, n. 124.
Pfau, Michael, n. 177.
Phelps, Edith M., n. 210.
Pimentel, Carlos Miguel, n. 202, n. 238.
Platón, 94, 234-235.
Plihon, Dominique, n. 252, n. 267.
Plucknett, Theodore Frank Thomas, n. 202.
Plutarco, 97.
Poisson, Siméon Denis, n. 212.
Ponet, John, 134.
Ponthoreau, Marie-Claire, n. 170.
Popper, Karl, 302.
Post, Gaines, n. 131.
Pottier, Eugène, n. 166.
Pouget, Émile, 156.
Poujade, Pierre, n. 262.
Poultier, Jean Baptiste Jacques, 100.
Pourcher, Yves, n. 215.
Power, Michael, n. 271.
Price, Richard, 98.
Price, Simon, n. 195.
Prieur, Léon, n. 211.
Prochasson, Christophe, n. 166.
Proudhon, Pierre-Joseph, 155.
Prunelle de Lierre, Léonard Joseph, 100.
Przeworski, Adam, n. 200.
Punnett, Robert Malcolm, n. 160.

Raimbourg, Philippe, n. 269.
Rancière, Jacques, n. 255.
Rayback, Joseph G., n. 99.
Raynaud, Philippe, n. 150.
Rayner, Hervé, n. 61.
Reid, John Philip, n. 214.

Renaut, Alain, n. 150.
Renouvier, Charles, 72.
Renoux-Zagamé, Marie-France, n. 229.
Rétat, Pierre, n. 112, n. 113.
Retz, cardenal de, 226.
Reulos, Michel, n. 89.
Rey, Henry, n. 285.
Reynaud, Emmanuèle, n. 75.
Rials, Stéphane, n. 150.
Richer, Nicolas, n. 97.
Ricœur, Paul, 228.
Rigaudière, Albert, n. 88.
Riker, William H., n. 263.
Robbins, Caroline, n. 98.
Robin, Corey, n. 181.
Robert, François, 144.
Roberts, Jennifer Tolbert, n. 199.
Robespierre, Maximilien de, 26, 93, 107, n. 124, 143-144.
Rocard, Michel, n. 250.
Roederer, Pierre Louis, conde de, 104, n. 106.
Roland, Jeanne Marie, de la Platière, llamada Madame, n. 45.
Rolland, Patrice, n. 260.
Römmele, Andrea, n. 174.
Romero, Anthony, n. 221.
Roosevelt, Theodore, n. 210.
Rosanvallon, Pierre, n. 106, n. 157, n. 277.
Rosenau, James, n. 252.
Rosenblum, Nancy L., n. 180.
Rosso, Maxime, n. 136.
Rousseau, Jean-Jacques, 34, 46, 49, 80, 97-98, 103, 135, 137, 139-141.
Roussel, Frédérique, n. 272.
Rouzet, Jacques-Marie, 100.
Rundquist, Barry S., n. 236.
Ryan, Frances M., n. 207.

Sabatier, Gérard, n. 298.
Saint-John Perse, 167.
Sajarov, Andrei, 167.
Salas, Denis, n. 225.
Saleilles, Raymond, n. 215.
Sanders, Lynn M., n. 288.
Sarat, Austin, n. 77.
Sartori, Giovanni, n. 158, n. 261.
Sartre, Jean-Paul, 303.
Schmitt, Carl, 117, n. 288, 298.
Schnapper, Bernard, n. 217.
Schopenhauer, Arthur, 50.
Schultz, Stanley K., n. 58.
Schumpeter, Joseph, 284, 302.
Schwartz, Thomas, n. 51.
Schwarzenegger, Arnold, 206.
Schweisguth, Étienne, n. 37, n. 182.
Scialom, Laurence, n. 267.
Scott, Colin, n. 84.
Scully, Roger, n. 179.
Selsam, Paul, n. 98, n. 99.
Semelin, Jacques, n. 167.
Senter, Thomas P., n. 174.
Seurin, Jean-Louis, n. 99.
Shaw, Donald, n. 55.
Shklar, Judith, 180.
Shonfield, Andrew, n. 276.
Siegfried, André, 37.
Sieyès, abate, 102, n. 103, 105, n. 275.
Silverstein, Mark, n. 59.
Silvestrini, Gabriella, n. 140.
Simmel, Georg, 23, n. 295.
Sinclair, Timothy J., n. 269.
Sintomer, Yves, n. 285.
Sismondi, Jean Charles Léonard Simonde de, 25.
Skinner, Quentin, n. 134.
Skocpol, Theda, n. 286.
Smith, Adam, 96.
Smouts, Marie-Claude, n. 252.
Sniderman, Paul M., n. 37.
Solyenitzin, Alexandre, 167.
Somit, Albert, n. 174.
Sonner, Brenda S., n. 177.
Sorel, Georges, 156.
Spector, Céline, n. 140.
Spitz, Jean-Fabien, n. 150.
Staël, Germaine de, 105.
Stanziani, Alessandro, n. 270.
Stead, William T., n. 59.

Steffens, Lincoln, 58.
Stern, Samuel, n. 216.
Stimson, James A., n. 250.
Stokes, Susan, n. 200.
Strom, Gerald S., n. 236.
Sunstein, Cass R., 81, n. 288.
Sun Tzu, 50.
Surel, Yves, n. 259.
Sztulwark, Diego, n. 38.

Taft, Howard, 176.
Taggart, Paul, n. 259.
Taguieff, Pierre-André, n. 259.
Talleyrand, Charles Maurice, n. 102, n. 120.
Tarde, Gabriel, 80, 215, n. 295.
Tartakowsky, Danielle, n. 75.
Ténot, Eugène, n. 156.
Teste, Charles, 107.
Thévenot, Laurent, n. 61.
Thibaudeau, Antoine Claire, conde, n. 106.
Thiers, Adolphe, n. 120.
Thomas, Yan, n. 150, n. 298.
Thompson, Dennis F., n. 224.
Thompson, John B., n. 58, n. 59, n. 61.
Thoreau, Henry David, 162-165.
Thouret, Jacques-Guillaume, 212.
Tucídides, n. 94.
Thuderoz, Christian, n. 29, n. 270.
Thuot, Jean-François, n. 249.
Thuriot, Jacques Alexis, n. 143.
Tocqueville, Alexis de, 65, 213, n. 249.
Touraine, Alain, 74.
Tranchard, John, n. 98.
Travers, Tony, n. 84.
Trilling, Richard J., n. 175.
Tronchin, Jean-Robert, n. 139.
Tsebelis, George, n. 179.
Tudor, Mary, 134.
Turchetti, Mario, n. 132, n. 135.
Turgot, Anne Robert Jacques, 99, 270.
Turner, Jack, n. 164.

Urfalino, Philippe, n. 185.

Vallet, Élisabeth, n. 93.
Verdo, Geneviève, n. 184.
Vigreux, Jean, n. 184.
Vinten, Gerald, n. 271.
Viriot Durandal, Jean-Philippe, n. 76.
Viveret, Patrick, n. 68.
Voltaire, 211-212.

Walzer, Michel, 19.
Waley, Daniel, n. 88.
Walpole, Robert, n. 204.
Warren, Mark E., n. 26, n. 29.
Watanuki, Joji, n. 250.
Weaver, R. Kent, n. 250.
Weinberg, Arthur, n. 57.
Weinberg, Lila, n. 57.
Westbrook, Robert B., n. 296.
Wildenmann, Rudolf. n. 174.
Wilkes, John, 162, 165.
Will, Pierre-Étienne, 66.
Wilson, Robert, n. 64.
Wlezien, Christopher, n. 55.
Wolloch, Isser, n. 216, n. 232.

Yat-Sen, Sun, 66, n. 67.
Young, Lisa, n. 77.

Zimmerman, Joseph F., n. 206, n. 207.
Zinoviev, Alexandre, 167.